

Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece, sobre el origen y monto de los ingresos, así como el destino de los recursos erogados en precampaña, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza.

Vista la documentación contable, presentada por los Institutos Políticos Nacionales acreditados ante esta autoridad administrativa electoral, que contiene los informes financieros de precampaña relativos al proceso electoral ordinario dos mil trece; la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en sus atribuciones y de conformidad a los siguientes

Resultados:

1. El diez de junio de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos.
2. El tres de octubre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 422 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
3. El seis de octubre de dos mil doce, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos números 426 y 427, expedidos por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, que contienen la nueva Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
4. Mediante oficios números OFICIO-IEEZ-01/885/12 y OFICIO-IEEZ-02/895/2012, del cinco y ocho de noviembre del dos mil doce respectivamente, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, solicitó a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Zacatecas, el último corte del listado nominal de electores en el Estado de Zacatecas, por municipio y por distrito con el objeto de desarrollar las fórmulas para la determinación de los topes de gastos de precampaña y campaña para el proceso electoral ordinario del año dos mil trece.
5. Mediante oficios números JLE-ZAC/4920/2012 y JLE-ZAC/5048/2012, del seis y nueve de noviembre del dos mil doce, respectivamente, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Zacatecas, remitió en forma impresa y en medio magnético, el estadístico de la lista nominal de electores en el Estado de Zacatecas, desagregado por municipio y por distrito con fecha de corte al treinta y uno de septiembre de dos mil doce.
6. El veintinueve de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-038/IV/2012 determinó los topes de gastos de precampaña y campaña que realicen los partidos políticos o coaliciones, en los comicios internos y constitucionales, para la elección de los integrantes del Poder

Legislativo del Estado, así como los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, durante el proceso electoral ordinario del año dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el doce de diciembre de dos mil doce.

7. El diecinueve de diciembre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Acuerdo ACG-IEEZ-042/IV/2012 mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas.
8. El siete de enero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio formal al proceso electoral ordinario dos mil trece, con la finalidad de renovar al Poder Legislativo y los Ayuntamientos que conforman los cincuenta y ocho municipios de la entidad.
9. El nueve de enero de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Acuerdo número ACG-IEEZ-046/IV/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. Reformas y adiciones que tienen aplicación a partir de ejercicio fiscal dos mil trece.
10. El diez de enero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante Acuerdo ACG-IEEZ-004/IV/2013 aprobó la integración de la Comisión de Precampañas, como el órgano responsable de carácter transitorio competente para conocer los asuntos relativos a los procesos internos para la selección de candidaturas, que realicen los partidos políticos.
11. El dieciocho de abril de dos mil trece, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, al resolver los Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Político-Electorales identificados con las claves SM-JRC-9/2013 y acumulados SM-JDC-436/2013 y SM-JDC-444/2013; determinó que la Comisión Ejecutiva Provisional del Partido Movimiento Ciudadano, era el legítimo órgano de dirección en el Estado de Zacatecas, y ordenó dejar sin efectos todas las actuaciones llevadas a cabo por Elías Barajas Romo como Coordinador de la Comisión Estatal del Partido Movimiento Ciudadano y J. Guadalupe Chiquito Díaz de León como representante suplente de ese partido político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, entre las cuales se encuentran los procesos de selección y elección interna de candidatos y candidatas a Diputados por ambos principios y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, del instituto político de mérito en el proceso electoral ordinario dos mil trece.
12. El diecinueve de abril del dos mil trece, se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escritos de los partidos políticos: Acción Nacional, del Trabajo y Nueva Alianza, respectivamente, mediante los cuales los dos primeros presentaron los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece.

En cuanto al Partido Nueva Alianza, cabe señalar que únicamente se limitó a manifestar que su proceso de selección interno concluyó el veinte de marzo de dos mil trece y que

ninguna de las precandidatas y precandidatos que participaron, realizaron gastos durante el periodo de precampaña, por lo que omitió presentar los respectivos informes financieros de precampaña de sus precandidatas y precandidatos registrados.

13. El veinte de abril de dos mil trece, concluyó el plazo estipulado en el artículo 75 numeral 1, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, para que los partidos políticos presentaran los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral ordinario de dos mil trece.
14. El veinte de abril de dos mil trece, se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escritos de los institutos políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, respectivamente, mediante los cuales presentaron los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral ordinario de dos mil trece.
15. El veinte de abril de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en los Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Político-Electorales identificados con las claves SM-JRC-9/2013 y acumulados SM-JDC-436/2013 y SM-JDC-444/2013; emitió la resolución RCG-IEEZ-018/IV/2013 mediante la cual en el Resolutivo Cuarto, dejó sin efectos todas las actuaciones llevadas a cabo por Elías Barajas Romo como Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano y J. Guadalupe Chiquito Díaz de León, como representante suplente de ese partido político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, entre ellas, los procesos de selección y elección interna de candidatos y candidatas a Diputados por ambos principios y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, del instituto político de mérito en el proceso electoral ordinario de dos mil trece.

En consecuencia, el partido político Movimiento Ciudadano no presentó los informes financieros de precampaña que ordena el 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y por ende, no es sujeto de fiscalización en términos del procedimiento de revisión de los citados informes financieros, contenido en el artículo 78 numeral 1, inciso a) del mismo ordenamiento.

16. El veintiuno de abril de dos mil trece, la Comisión de Administración y Prerrogativas, a través del personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 76 numeral 1, 77, 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III, IV y V de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III y 45 Quarter numeral 1, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; inició las actividades relativas al procedimiento de revisión contable de los informes financieros de precampaña, en el cual detectó diversos errores y omisiones que notificó a los institutos políticos correspondientes, para su conocimiento y solventación.
17. El doce de agosto de dos mil trece, la Comisión de Administración y Prerrogativas, aprobó el Dictamen consolidado por el que se aprobaron los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece, sobre el origen y monto de los ingresos, así como el destino de los recursos erogados en ese periodo, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido

Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, en el cual se indicaron diversas omisiones e irregularidades, en que incurrieron los partidos políticos de mérito.

18. Que en atención a lo anterior, se somete a consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, el Dictamen Consolidado aprobado por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativo a los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece, sobre el origen y monto de los ingresos, así como el destino de los recursos erogados en precampaña, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, en base a los siguientes

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que el artículo 41 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; de igual forma tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal; asimismo tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Segundo.- Que el artículo 116, fracción IV, incisos b), c), f) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades electorales, se rijan por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Además, se garantizará que las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que expresamente señalen; y se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

Tercero.- Que los artículos 38 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5 numeral 1, fracción XXIII, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2 numeral 1, fracción V; 4 numerales 1, 2; y 7 numerales 1, 2, fracciones I, II, III, inciso a) y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones; ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección que es el Consejo General; órganos ejecutivos que son: La Presidencia; la Junta Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva; órganos técnicos, como la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos y órganos de vigilancia que son las Comisiones del Consejo General, previstas en la ley.

Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Cuarto.- Que los artículos 43 párrafos 1, 6, 8; y 44 párrafo 3 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, así como al uso permanente de los medios de comunicación social y al acceso a los tiempos de radio y televisión, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables.

Igualmente señalan, que la ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, las reglas para las precampañas y campañas electorales, las sanciones para quienes las infrinjan; que la duración de las campañas no deberán excederse de 90 días para la elección de Gobernador, ni de sesenta días cuando solo se elijan Diputados locales o Ayuntamientos y que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

Asimismo, establecen que la ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos, así como el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, el diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña a Gobernador.

Quinto.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado y el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos zacatecanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de

participación ciudadana, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Sexto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19 y 23 numeral 1, fracciones I, VII, XII, XXIX, LXI, LXII y LXXXI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y tiene entre otras atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana;
- Velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
- Vigilar que las actividades de los partidos políticos, se desarrollen de conformidad con la legislación aplicable y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos;
- Determinar el tope máximo de gastos de precampaña que pueden erogar los partidos políticos, en las elecciones constitucionales de los miembros de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Entidad, así como de los integrantes de los Ayuntamientos;
- Dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto;
- Intervenir exclusivamente en los asuntos internos de los partidos políticos que señale la legislación electoral;
- Controlar, vigilar y fiscalizar las finanzas de los partidos políticos y los gastos de las precampañas electorales, a través de la Comisión respectiva y las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.

Séptimo.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 28 numerales 1 y 2; y 30 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión de Administración y Prerrogativas.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 y 77 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en relación con lo estipulado en los dispositivos jurídicos 13 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; y 37 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas, es la instancia competente para revisar, fiscalizar y emitir el dictamen respecto

de los informes financieros que presenten los institutos políticos sobre el origen y destino de los recursos, tiene las facultades de:

- a) Supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas;
- b) Solicitar al órgano interno de los partidos políticos información detallada y complementaria para comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes;
- c) Vigilar que los recursos provenientes de las modalidades de financiamiento que establece la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, sean ejercidos y aplicados por los partidos políticos invariablemente en las actividades señaladas en dicho ordenamiento;
- d) Revisar los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos de precampaña;
- e) Presentar al Consejo General el dictamen que formule respecto de los informes financieros de precampaña, así como de las auditorías y verificaciones practicadas, e
- f) Informar al Consejo General de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos, derivadas del manejo de sus recursos, del incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan.

Noveno.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 45 Ter, inciso a), 45 Quarter numeral 1, fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 15 numerales 1 y 2 fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, coadyuvará con el Consejo General en las funciones de recepción, control, vigilancia, revisión y fiscalización, de los recursos que reciban los partidos políticos y coaliciones, así como de los gastos de las precampañas que reporten por cualquier modalidad de financiamiento.

Asimismo, entre sus atribuciones se encuentran las de apoyar al órgano superior de dirección en los requerimientos de información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto, relativa a los informes financieros de los partidos políticos; así como revisar los gastos de precampaña para determinar si existen violaciones a los topes establecidos, para cada tipo de elección.

Décimo.- Que los artículos 49 numeral 1, fracciones I, II, IV, VI y 56 numeral 1, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señalan como derechos de los partidos políticos, entre otros: participar a través de sus dirigencias estatales, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en la Ley Electoral, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; gozar de las garantías que la ley les otorga para realizar libremente sus actividades; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las

elecciones estatales y municipales, según lo dispuesto en su normatividad interna, las que en ningún caso podrán contravenir lo estipulado en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y sus Estatutos; así como solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular a través de sus dirigencias estatales exclusivamente. De igual forma, tienen como prerrogativa la de participar de los diversos regímenes de financiamiento que establece la propia ley.

Décimo primero.- Que los artículos 51 numeral 1, fracciones I, XIV, XIX, XX, XXVI; 74 numerales 1, 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, estipulan que son obligaciones de los partidos políticos, entre otras:

- Conducir sus actividades dentro de los cauces previstos en la ley, y en su normatividad interna; ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, con respeto a la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
- Permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados por la ley, así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos;
- Aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, específicas y para sufragar los gastos de precampaña y campaña;
- Informar al Consejo General el origen y destino de sus recursos, y abstenerse de desviar, para fines ajenos a los previstos por la ley, el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en la normatividad electoral;
- Cumplir con los acuerdos que emitan los organismos electorales;
- Contar con un órgano interno estatal como único encargado de recibir, registrar, controlar y administrar su patrimonio, incluyendo los recursos que conforman su régimen de financiamiento; así como de establecer un sistema de contabilidad que permita preparar la información relativa a los estados financieros periódicos, que deberán presentar al Consejo General;

Dicho órgano debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- ✓ La obligación de proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos.
- ✓ La obligación de recabar los soportes documentales correspondientes, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento.

- ✓ La obligación de remitir al órgano interno de finanzas, los informes de ingresos y gastos de precampaña, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.
- ✓ Que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.
- De igual forma, llevar sus registros conforme a las Normas de Información Financiera; apegarse a los lineamientos técnicos que expida el Instituto, relativos al registro de sus ingresos y egresos, así como presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones que contabilice.

Décimo segundo.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracciones IX, X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 140 del Reglamento para la Presentación y revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; el Dictamen consolidado que formule y apruebe la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General, respecto de los informes financieros de precampaña, deberá contener los elementos que señala el artículo 79 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 79

1. Los dictámenes deberán contener al menos los siguientes elementos:

- I. Los datos generales de identificación del partido político, y una síntesis que incluya montos, circunstancias y demás antecedentes que permitan acotar el contenido del informe que se dictamina;*
- II. La revisión y análisis de estados financieros básicos, que incluya posición financiera, informe de origen y aplicación de recursos, análisis comparativo por subcuentas y conciliaciones;*
- III. En su caso, la mención de los errores, omisiones o deficiencias técnicas encontradas en los informes;*
- IV. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado para ese fin; y*
- V. El resultado de la revisión, la conclusión y la opinión fundada y motivada que sustente el dictamen.*

(...)”

Décimo tercero.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el régimen de financiamiento de los partidos políticos tiene las siguientes modalidades:

- I. Financiamiento público, que invariablemente prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;

- II. Financiamiento proveniente de fuentes distintas al erario público estatal, cuyo origen puede ser:
- a). Financiamiento por militancia;
 - b). Financiamiento de simpatizantes;
 - c). Autofinanciamiento;
 - d). Derivado de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, y
 - e). Financiamiento a los partidos políticos con registro nacional por sus dirigencias nacionales.

Décimo cuarto.- Que con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante el Acuerdo ACG-IEEZ-038/IV/2012, del veintinueve de noviembre de dos mil doce, determinó los topes de gastos de precampaña y campaña que realicen los partidos políticos o coaliciones, en los comicios internos y constitucionales respectivamente, para la elección de los integrantes del Poder Legislativo del Estado, así como los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, para el proceso electoral ordinario del año dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el doce de diciembre de dos mil doce.

El Acuerdo referido en el resolutivo primero determinó los topes de gastos de precampaña y campaña, tal y como se detallan en las tablas siguientes:

TOPES DE GASTO DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA PARA DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013

DTTO.	ELECCIÓN DIPUTADOS 2013	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA	TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA
I	Zacatecas	\$1'145,997.68	\$ 229,199.54
II	Zacatecas	\$1'345,112.32	\$ 269,022.46
III	Calera	\$1'390,219.76	\$ 278,043.95
IV	Guadalupe	\$1'384,173.92	\$ 276,834.78
V	Guadalupe	\$1'155,054.00	\$ 231,010.80
VI	Ojocaliente	\$1'727,318.88	\$ 345,463.78
VII	Jerez	\$1'821,738.48	\$ 364,347.70
VIII	Fresnillo	\$1'713,311.44	\$ 342,662.29
IX	Loreto	\$1'780,586.96	\$ 356,117.39
X	Villanueva	\$1'511,733.68	\$ 302,346.74
XI	Fresnillo	\$1'980,000.16	\$ 396,000.03
XII	Río Grande	\$1'685,420.96	\$ 337,084.19

XIII	Pinos	\$1'478,046.16	\$ 295,609.23
XIV	Juchipila	\$1'255,220.88	\$ 251,044.18
XV	Tlaltenango	\$1'466,377.44	\$ 293,275.49
XVI	Sombrerete	\$1'436,322.40	\$ 287,264.48
XVII	Juan Aldama	\$1'181,700.48	\$ 236,340.10
XVIII	Concepción del Oro	\$1'242,780.88	\$ 248,556.18
	TOTAL	\$26'701,116.48	\$5'340,223.30

	ELECCIÓN AYUNTAMIENTOS 2013	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA	TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA
1	Apozol	\$136,616.08	\$ 27,323.22
2	Apulco	\$101,361.12	\$ 20,272.22
3	Atolinga	\$ 64,613.36	\$ 12,922.67
4	Benito Juárez	\$ 84,567.12	\$ 16,913.42
5	Calera	\$630,409.44	\$ 126,081.89
6	Cañitas de Felipe Pescador	\$149,155.60	\$ 29,831.12
7	Concepción del Oro	\$223,372.64	\$ 44,674.53
8	Cuauhtémoc	\$203,095.44	\$ 40,619.09
9	Chalchihuites	\$210,236.00	\$ 42,047.20
10	El Plateado de Joaquín Amaro	\$ 41,151.52	\$ 8,230.30
11	El Salvador	\$ 52,347.52	\$ 10,469.50
12	General Enrique Estrada	\$109,297.84	\$ 21,859.57
13	Fresnillo	\$3'693,311.60	\$ 738,662.32
14	Trinidad García de la Cadena	\$ 68,867.84	\$ 13,773.57
15	Genaro Codina	\$ 142,786.32	\$ 28,557.26
16	Guadalupe	\$2'539,227.92	\$ 507,845.58
17	Huanusco	\$ 95,738.24	\$ 19,147.65
18	Jalpa	\$ 462,071.36	\$ 92,414.27
19	Jerez	\$1'164,284.48	\$ 232,856.90
20	Jiménez del Teúl	\$ 82,825.52	\$ 16,565.10
21	Juan Aldama	\$ 371,831.60	\$ 74,366.32
22	Juchipila	\$ 267,808.32	\$ 53,561.66
23	Luis Moya	\$ 218,570.80	\$ 43,714.16
24	Loreto	\$ 769,040.80	\$ 153,808.16
25	Mazapil	\$ 318,339.60	\$ 63,667.92
26	Gral Fco R Murguía	\$ 432,638.32	\$ 86,527.66
27	Melchor Ocampo	\$ 54,387.68	\$ 10,877.54
28	Mezquital del Oro	\$ 57,920.64	\$ 11,584.13
29	Miguel Auza	\$ 377,230.56	\$ 75,446.11
30	Momax	\$ 57,149.36	\$ 11,429.87
31	Monte Escobedo	\$ 187,097.60	\$ 37,419.52
32	Morelos	\$ 203,966.24	\$ 40,793.25

33	Moyahua de Estrada	\$ 112,283.44	\$ 22,456.69
34	Nochistlán de Mejía	\$ 579,231.28	\$ 115,846.26
35	Noria de Ángeles	\$ 261,986.40	\$ 52,397.28
36	Ojocaliente	\$ 689,250.64	\$ 137,850.13
37	Gral Pánfilo Natera	\$ 416,341.92	\$ 83,268.38
38	Pánuco	\$ 274,973.76	\$ 54,994.75
39	Pinos	\$1,167,593.52	\$ 233,518.70
40	Río Grande	\$1,156,920.00	\$ 231,384.00
41	Sain Alto	\$ 379,345.36	\$ 75,869.07
42	Santa María de la Paz	\$ 59,736.88	\$ 11,947.38
43	Sombrerete	\$1'143,260.88	\$ 228,652.18
44	Susticacán	\$ 30,005.28	\$ 6,001.06
45	Tabasco	\$ 297,465.28	\$ 59,493.06
46	Tepechtlán	\$ 173,761.92	\$ 34,752.38
47	Tepetongo	\$ 160,476.00	\$ 32,095.20
48	Teúl de González Ortega	\$ 110,193.52	\$ 22,038.70
49	Tlaltenango de Sánchez R.	\$ 469,908.56	\$ 93,981.71
50	Trancoso	\$ 275,844.56	\$ 55,168.91
51	Valparaíso	\$ 657,454.00	\$ 131,490.80
52	Vetagrande	\$ 171,572.48	\$ 34,314.50
53	Villa de Cos	\$ 594,333.44	\$ 118,866.69
54	Villa García	\$ 296,420.32	\$ 59,284.06
55	Villa González Ortega	\$ 234,568.64	\$ 46,913.73
56	Villa Hidalgo	\$ 310,452.64	\$ 62,090.53
57	Villa Nueva	\$ 615,307.28	\$ 123,061.46
58	Zacatecas	\$2,491,110.00	\$ 498,222.00
	TOTAL	\$26'701,116.48	\$5,340,223.30

Décimo quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 numeral 1 y 115 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, las actividades de precampaña que conforme a sus respectivos estatutos, realicen los partidos políticos para elegir a sus candidatos, no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales y en todos los casos, los procesos internos de selección de candidatos concluirán a más tardar el veintiuno de marzo del año de la elección.

Por otra parte establecen, que quienes hayan participado en calidad de precandidatos para un cargo de elección popular, deberán rendir un informe de gastos de precampaña al órgano interno de su partido, a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada electoral interna o celebración de la asamblea respectiva, quien a su vez lo remitirá al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el plazo establecido en el ordenamiento de mérito.

Décimo sexto.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, los partidos políticos tienen la obligación de presentar al Consejo General del Instituto Electoral

del Estado de Zacatecas, por conducto de sus dirigencias estatales, los informes financieros de precampaña por cada uno de los precandidatos a candidatos a cargos de elección popular registrados para cada tipo de precampaña, a más tardar dentro de los treinta días siguientes al de la conclusión de la misma, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece.

En esa tesitura, los partidos políticos presentaron en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los citados informes financieros y en su caso, la respectiva documentación contable, en las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO		PLAZO LEGAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013 (ART. 75 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, INCISO A) LEEZ)	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA
	Partido Acción Nacional	20 de abril de 2013	19 de abril de 2013
	Partido Revolucionario Institucional	20 de abril de 2013	20 de abril de 2013
	Partido de la Revolución Democrática	20 de abril de 2013	20 de abril de 2013
	Partido del Trabajo.	20 de abril de 2013	19 de abril de 2013
	Partido Verde Ecologista de México	20 de abril de 2013	20 de abril de 2013
	Partido Nueva Alianza	20 de abril de 2013	19 de abril de 2013 <small>*EN ESTA FECHA PRESENTÓ EL OFICIO NÚMERO CF50/2013, MEDIANTE EL CUAL NO ADJUNTÓ NINGÚN INFORME FINANCIERO DE PRECAMPAÑA, SÓLO INFORMÓ QUE SUS PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATAS NO REALIZARON GASTOS EN SU PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA.</small>

Para efectos del procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña dos mil trece, la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, valoró las cifras reportadas por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, que a continuación se detallan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE PRECANDIDATOS REGISTRADOS	INFORMES PRESENTADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL (Art. 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) LEEZ)	DE LOS 825 INFORMES PRESENTADOS SE TIENE LO SIGUIENTE:		INFORMES NO PRESENTADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL	TOTAL
			INFORMES EN CEROS	INFORMES CON GASTO		
	826	825	812	13	1	826



Precandidatas y precandidatos que efectuaron gastos en precampaña 2013

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO / MUNICIPIO	ELECCIÓN	NOMBRE DEL PRECANDIDATO (A)	MR/ RP	P-S	GASTO EROGADO \$	TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA \$
1	PAN	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P	14,088.00	126,081.89
2	PAN	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	P	15,200.00	738,662.32
3	PAN	GENARO CODINA	Presidente	[REDACTED]	MR	P	20,059.84	28,557.26
4	PAN	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P	9,970.20	232,856.90
5	PAN	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	P	5,246.77	46,913.73
6	PAN	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	P	3,940.92	62,090.53
7	PAN	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	P	154,655.96	498,222.00
8	PAN	III CALERA	Diputado	[REDACTED]	MR	P	36,651.40	278,043.95
9	PAN	IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	P	2,709.74	276,834.78
10	PAN	VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	P	12,754.79	364,347.70
11	PAN	VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	RP	P	53,825.57	342,662.29
12	PAN	X VILLANUEVA	Diputado	[REDACTED]	RP	P	4,500.00	302,346.74
13	PAN	XIV JUCHIPILA	Diputado	[REDACTED]	RP	P	5,916.00	251,044.18

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE PRECANDIDATOS REGISTRADOS	INFORMES PRESENTADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL (Art. 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) LEEZ)	DE LOS 67 INFORMES PRESENTADOS SE TIENE LO SIGUIENTE:		INFORMES NO PRESENTADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL	TOTAL
			INFORMES EN CEROS	INFORMES CON GASTO		
	76	67	67	0	9	76

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE PRECANDIDATOS REGISTRADOS	INFORMES PRESENTADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL (Art. 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) LEEZ)	DE LOS 1,870 INFORMES PRESENTADOS SE TIENE LO SIGUIENTE:		INFORMES NO PRESENTADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL	TOTAL
			INFORMES EN CEROS	INFORMES CON GASTO		
	1,911	1,870	1,826	44	41	1,911



Precandidatas y precandidatos que efectuaron gastos en precampaña 2013

NÚM .	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	ELECCIÓN	NOMBRE DEL PRECANDIDATO (A)	MR/ RP	P- S	GASTO EROGADO \$	TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA \$
1	PRD	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P	20,392.00	126,081.89
2	PRD	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	P	580.00	42,047.20
3	PRD	CUAUHTÉMOC	Presidente	[REDACTED]	MR	P	5,348.40	40,619.09
4	PRD	CUAUHTÉMOC	Presidente	[REDACTED]	MR	P	14,595.00	40,619.09
5	PRD	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	P	12,413.59	738,662.32
6	PRD	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	P	17,101.65	738,662.32
7	PRD	GENARO CODINA	Presidente	[REDACTED]	MR	P	1,725.00	28,557.26
8	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P	8,700.00	83,268.38
9	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P	27,095.59	83,268.38
10	PRD	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	P	55,959.10	507,845.58
11	PRD	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	P	2,088.00	507,845.58
12	PRD	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	P	4,500.00	507,845.58
13	PRD	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	P	29,716.00	507,845.58
14	PRD	I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	P	1,000.04	229,199.54
15	PRD	III CALERA	Diputado	[REDACTED]	MR	P	15,000.00	278,043.95
16	PRD	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P	1,033.60	232,856.90
17	PRD	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P	5,384.20	232,856.90
18	PRD	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P	9,262.60	232,856.90
19	PRD	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S	1,249.32	232,856.90
20	PRD	JUCHIPILA	Presidente	[REDACTED]	MR	P	12,872.64	53,561.66
21	PRD	JUCHIPILA	Presidente	[REDACTED]	MR	P	7,250.00	53,561.66
22	PRD	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	P	8,000.00	63,667.92
23	PRD	MIGUEL AUZA	Presidente	[REDACTED]	MR	P	14,094.92	75,446.11
24	PRD	MOYAHUA DE ESTRADA	Presidente	[REDACTED]	MR	P	580.00	22,456.69
25	PRD	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	P	24,570.00	137,850.13
26	PRD	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	P	7,500.00	137,850.13
27	PRD	SALVADOR, EL	Presidente	[REDACTED]	MR	P	8,893.33	10,469.50
28	PRD	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P	900.00	59,493.06
29	PRD	V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	P	8,750.00	231,010.80
30	PRD	V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	P	400.00	231,010.80
31	PRD	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	P	7,293.77	131,490.80

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



32	PRD	VETAGRANDE	Presidente		MR	P	4,640.00	34,314.50
33	PRD	VI OJOCALIENTE	Diputado		MR	P	6,617.80	345,463.78
34	PRD	VII JEREZ	Diputado		MR	P	2,010.47	364,347.70
35	PRD	VILLA DE COS	Presidente		MR	P	7,416.67	118,866.69
36	PRD	VILLA HIDALGO	Presidente		MR	P	9,895.95	62,090.53
37	PRD	VILLANUEVA	Presidente		MR	P	1,160.00	123,061.46
38	PRD	X VILLANUEVA	Diputado		MR	P	2,320.00	302,346.74
39	PRD	XV TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	Diputado		MR	P	5,220.00	293,275.49
40	PRD	XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado		MR	S	9,625.00	248,556.18
41	PRD	ZACATECAS	Presidente		MR	P	12,462.22	498,222.00
42	PRD	ZACATECAS	Presidente		MR	P	65,360.00	498,222.00
43	PRD	ZACATECAS	Presidente		MR	P	5,335.20	498,222.00
44	PRD	ZACATECAS	Presidente		MR	P	14,288.00	498,222.00

PARTIDO DEL TRABAJO

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE PRECANDIDATOS REGISTRADOS	INFORMES PRESENTADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL (Art. 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) LEEZ)	DE LOS 79 INFORMES PRESENTADOS SE TIENE LO SIGUIENTE:		INFORMES NO PRESENTADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL	TOTAL
			INFORMES EN CEROS	INFORMES CON GASTO		
	190	79	46	33	111	190



Precandidatas y precandidatos que efectuaron gastos en precampaña 2013.


NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	ELECCIÓN	NOMBRE DEL PRECANDIDATO (A)	MR/ RP	P-S	GASTO EROGADO \$	TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA \$
1	PT	CALERA	Presidente		MR	P	35,000.00	126,081.89
2	PT	FRESNILLO	Presidente		MR	P	99,527.40	738,662.32
3	PT	GUADALUPE	Presidente		MR	P	81,102.90	507,845.58
4	PT	GUADALUPE	Presidente		MR	P	5,800.00	507,845.58
5	PT	GUADALUPE	Presidente		MR	P	14,000.00	507,845.58
6	PT	II ZACATECAS	Diputado		MR	P	4,577.00	269,022.46
7	PT	III CALERA	Diputado		MR	P	11,600.00	278,043.95

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



8	PT	III CALERA	Diputado		MR	P	23,200.00	278,043.95
9	PT	IV GUADALUPE	Diputado		MR	P	17,400.00	276,834.78
10	PT	IV GUADALUPE	Diputado		MR	P	16,500.00	276,834.78
11	PT	JEREZ	Presidente		MR	P	7,000.00	232,856.90
12	PT	JEREZ	Presidente		MR	P	5,700.00	232,856.90
13	PT	JUAN ALDAMA	Presidente		MR	P	17,400.00	74,366.32
14	PT	MORELOS	Presidente		MR	P	17,400.00	40,793.25
15	PT	OJOCALIENTE	Presidente		MR	P	11,015.00	137,850.13
16	PT	PÁNUCO	Presidente		MR	P	17,400.00	54,994.75
17	PT	PINOS	Presidente		MR	P	3,480.00	233,518.70
18	PT	SAIN ALTO	Presidente		MR	P	17,400.00	75,869.07
19	PT	V GUADALUPE	Diputado		MR	P	17,500.00	231,010.80
20	PT	V GUADALUPE	Diputado		MR	P	4,100.00	231,010.80
21	PT	VALPARAÍSO	Presidente		MR	P	2,528.80	131,490.80
22	PT	VETAGRANDE	Presidente		MR	P	7,622.00	34,314.50
23	PT	VI OJOCALIENTE	Diputado		MR	P	21,661.00	345,463.78
24	PT	VII JEREZ	Diputado		MR	P	23,200.00	364,347.70
25	PT	VII JEREZ	Diputado		MR	P	7,000.00	364,347.70
26	PT	VII JEREZ	Diputado		MR	P	5,000.00	364,347.70
27	PT	VIII FRESNILLO	Diputado		MR	P	50,000.00	342,662.29
28	PT	VILLA GARCÍA	Presidente		MR	P	10,000.00	59,284.06
29	PT	VILLA GARCÍA	Presidente		MR	P	5,500.00	59,284.06
30	PT	VILLA HIDALGO	Presidente		MR	P	1,895.00	62,090.53
31	PT	XI FRESNILLO	Diputado		MR	P	117,616.28	396,000.03
32	PT	XII RÍO GRANDE	Diputado		MR	P	23,200.00	337,084.19
33	PT	ZACATECAS	Presidente		MR	P	218,112.33	498,222.00

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

 VERDE PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE PRECANDIDATOS REGISTRADOS	INFORMES PRESENTADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL (Art. 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) LEEZ)	DE LOS 210 INFORMES PRESENTADOS SE TIENE LO SIGUIENTE:		INFORMES NO PRESENTADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL	TOTAL
			INFORMES EN CEROS	INFORMES CON GASTO		
	381	210	209	1	171	381



Precandidatas y precandidatos que efectuaron gastos en precampaña 2013

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	ELECCIÓN	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/ RP	P-S	GASTO EROGADO \$	TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA \$
1	PVEM	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	P	23,780.00	498,222.00

PARTIDO NUEVA ALIANZA

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE PRECANDIDATOS REGISTRADOS	INFORMES PRESENTADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL (Art. 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) LEEZ)	INFORMES NO PRESENTADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL	TOTAL
	946	0	946	946

Décimo séptimo.- Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II, 77 numeral 1, fracción V y 78 numeral 1, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas dispone de un plazo de noventa (90) días naturales para llevar acabo la **revisión de gabinete** de los informes financieros de precampaña, correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece, así como de la documentación contable que presentaron cada uno de los partidos políticos en los informes financieros de mérito.

Dicho plazo de revisión comenzó a computarse a partir del veintiuno de abril de dos mil trece y concluyó el diecinueve de julio del mismo año.

Décimo octavo.- Que una vez recibidos los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece, así como la respectiva documentación comprobatoria y justificativa, la Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con el procedimiento de revisión de los informes financieros, contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; se abocó a su respectivo análisis y revisión.

En ese contexto, al advertir la existencia de errores u omisiones, procedió a notificar a los institutos políticos correspondientes para que en **un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación**, presentaran las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, de conformidad con lo establecido en la fracción III, del artículo de mérito.

Décimo noveno.- Que una vez recibidas **las primeras rectificaciones o aclaraciones** de los diversos institutos políticos, se detectó por parte de la Comisión de Administración y Prerrogativas, que dichas aclaraciones **solventaron sólo** algunas de las observaciones inicialmente formuladas, que otras **fueron parcialmente solventadas** y otras **no fueron solventadas**.

En razón de lo anterior, y a efecto de agotar todas y cada unas de las etapas del procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, la citada Comisión notificó de nueva cuenta a cada uno de los partidos políticos respectivos, informándoles que **aclaraciones o rectificaciones** presentadas por éstos, si solventaron los errores u omisiones inicialmente detectados, cuales fueron parcialmente solventados, y cuales no fueron solventados, otorgándoles en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación** para que los subsanaran, esto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 78 numeral 1, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Finalmente y antes del vencimiento del plazo para la elaboración del presente Dictamen consolidado, la Comisión informó a los partidos políticos respectivos, del **resultado final de sus segundas aclaraciones o rectificaciones** presentadas en el marco del procedimiento de **revisión de gabinete** de los informes financieros de precampaña dos mil trece.

Vigésimo.- Que de la revisión de mérito, se desprenden las observaciones y solicitudes de documentación complementaria que se detallan en el presente Dictamen al tenor de lo siguiente:

Vigésimo primero.- Que en fecha diecinueve (19) de abril de dos mil trece, mediante escrito sin número de oficio, **el Partido Acción Nacional** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del término legal estipulado para tal efecto, **los informes financieros de precampaña** correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece.

Una vez recibidos los citados informes financieros y, en su caso, la respectiva documentación comprobatoria y justificativa, la Comisión de Administración y Prerrogativas, inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE PAN

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracción V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 120 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto del origen y monto de los ingresos, así como de los gastos realizados por el Partido Acción Nacional, en el **periodo de precampañas**.

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formular al instituto político de mérito las siguientes observaciones y solicitud de documentación complementaria:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS
EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 118 numeral 1, fracciones I, II y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **catorce (14) observaciones y una (1) solicitud de documentación complementaria derivadas de la revisión de gabinete** efectuada a sus informes financieros de precampaña, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-PRECAMPAÑA-2013/PAN/CAP No. 275/13**, de fecha diez (10) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 120 numeral 1, fracción IV y 132 numeral 1, del Reglamento de mérito; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político, se detectó que incumplió con la obligación de **presentar un (1) informe financiero de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña**, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondiente a un precandidato registrado en su proceso de selección interna, el cual se detalla a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/ RP	P S
1	PAN	RÍO GRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	S

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III,

inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Calera de Víctor Rosales, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,088.00 (Catorce mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$14,088.00, (Catorce mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Fresnillo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$15,200.00 (Quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$15,200.00 (Quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Genaro Codina, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), no contiene la firma del titular del órgano interno estatal;
- b) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$20,059.84 (Veinte mil cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.)**, y
- c) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$20,059.84 (Veinte mil cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), debidamente firmado por el titular del órgano interno estatal;
- 2) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 3) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del

Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Jerez, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$9,970.20 (Nueve mil novecientos setenta pesos 20/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$9,970.20 (Nueve mil novecientos setenta pesos 20/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa González Ortega, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,246.77 (Cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 77/100 M.N.)** y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,246.77 (Cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 77/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$3,940.92 (Tres mil novecientos cuarenta pesos 92/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$3,940.92 (Tres mil novecientos cuarenta pesos 92/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$154,655.96 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 96/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$154,655.96 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 96/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral XIV con cabecera en el municipio de Juchipila; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,916.00 (Cinco mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,916.00 (Cinco mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a Diputado por el Distrito Electoral X con cabecera en el municipio de Villanueva; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral IV con cabecera en el municipio de Guadalupe; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,709.74 (Dos mil setecientos nueve pesos 74/100 M.N.)**, y

- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,709.74 (Dos mil setecientos nueve pesos 74/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 12.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a Diputado por el Distrito Electoral III con cabecera en el municipio de Calera; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$36,651.40 (Treinta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$36,651.40 (Treinta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 13.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$12,754.79 (Doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$12,754.79 (Doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 14.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a Diputado por el Distrito Electoral VIII con cabecera en el municipio de Fresnillo; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$53,825.57 (Cincuenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 57/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$53,825.57 (Cincuenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 57/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la

copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y

- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud única.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Los registros contables de los ingresos y gastos de sus precandidatos

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 30, 67 numeral 1 y 68 numeral 4, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS

El Partido Acción Nacional, **el trece (13) de junio de dos mil trece**, dentro de término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para atender **la solicitud de documentación complementaria** y solventar **las catorce (14) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) recopilador que consta de quinientas dieciocho (518) fojas útiles de frente, así como un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “PAN Observaciones Precampaña 2013”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña, correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece; efectuó el análisis de las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones que presentó** dicho instituto político, y una vez hecho lo anterior procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **catorce (14) observaciones y la solicitud de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó dos (2) observaciones**, las marcadas con los números cinco (5) y nueve (9); **solventó parcialmente once (11) observaciones**; las marcadas con los números: dos (2), tres (3), cuatro (4), seis (6), siete (7), ocho (8), diez (10), once (11), doce (12), trece (13) y catorce (14); **y no solventó una (1) observación**, la marcada con el número uno (1); **en cuanto a la solicitud única de documentación complementaria**, esta se tiene por **atendida**.

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	PARCIALMENTE
3	PARCIALMENTE
4	PARCIALMENTE
5	SOLVENTA
6	PARCIALMENTE
7	PARCIALMENTE
8	PARCIALMENTE
9	SOLVENTA
10	PARCIALMENTE
11	PARCIALMENTE
12	PARCIALMENTE
13	PARCIALMENTE
14	PARCIALMENTE

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
Solicitud única	ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4; 118 numeral 1, fracción III y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Acción Nacional, **mediante oficio número OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPANA-2013/PAN/CAP No. 337/13**, de fecha doce (12) de julio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales fueron **parcialmente solventadas**, y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **5** y **9** mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Jerez, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$9,970.20 (Nueve mil novecientos setenta pesos 20/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$9,970.20 (Nueve mil novecientos setenta pesos 20/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “**OBSERVACION No. 5**

Recibo de Aportación del Militante [REDACTED] por \$ 9,970.20; así como la documentación comprobatoria.”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$9,970.20 (Nueve mil novecientos setenta pesos 20/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
1035	9,970.20
Total	\$9,970.20

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$9,970.20 (Nueve mil novecientos setenta pesos 20/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
8982	12/04/2013	Lonas	9,970.20
		Total	\$9,970.20

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED], precandidata a Diputada por el Distrito Electoral XIV con cabecera en el municipio de Juchipila; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,916.00 (Cinco mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,916.00 (Cinco mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- "OBSERVACIÓN No. 9

Recibo de Aportación del Militante [REDACTED] por \$ 5,916.00; así como la documentación comprobatoria."

- **"Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,916.00 (Cinco mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
1026	5,916.00
Total	\$5,916.00

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,916.00 (Cinco mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
A 120	20/03/2013	Floyers impresos	2,552.00
A 121	20/03/2013	Floyers impresos	3,364.00
		Total	\$5,916.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE once (11) observaciones**, las marcadas con los números **2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14** mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 2.

"Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Calera de Víctor Rosales, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,088.00 (Catorce mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$14,088.00, (Catorce mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 2

Recibo de Aportación del Militante [REDACTED] por \$ 14,088.00; así como la documentación comprobatoria.”

- “Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,088.00 (Catorce mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
1027	14,088.00
Total	\$14,088.00

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$3,968.00 (Tres mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
45	28/02/2013	Playeras estampadas	2,750.00
071	09/04/2013	Calcas	1,218.00
Total			\$3,968.00

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$10,120.00 (Diez mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que el partido político de mérito, únicamente presentó relación de la ubicación y medidas de bardas (**Formato UBBA**).

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$10,120.00 (Diez mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Fresnillo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$15,200.00 (Quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$15,200.00 (Quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 3
Recibo de Aportación del Militante [REDACTED]
por \$ 15,200.00; así como la documentación comprobatoria.”



- “**Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:
 - a) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$15,200.00 (Quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
1028	5,000.00
1029	1,500.00
1030	2,250.00
1031	3,000.00
1032	1,200.00
1033	2,250.00
Total	\$15,200.00

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$15,200.00 (Quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que el partido político de mérito, únicamente presentó **fotocopia** de “**órdenes de venta**”.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$15,200.00 (Quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Genaro Codina, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene la firma del titular del órgano interno estatal;
- b) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$20,059.84 (Veinte mil cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.)**, y

- c) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$20,059.84 (Veinte mil cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), debidamente firmado por el titular del órgano interno estatal;
- 2) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 3) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 4

Recibo de Aportación del Militante [REDACTED] por \$ 20,059.84; así como la documentación comprobatoria y el Informe de Precampaña firmado.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:
 - a) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), debidamente firmado por el titular del órgano interno estatal;
 - b) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$20,059.84 (Veinte mil cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
1034	20,059.84
Total	\$20,059.84

- c) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$13,317.65 (Trece mil trescientos diecisiete pesos 65/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
130	09/02/2013	Vinil micro perforado	1,439.94
184	23/02/2013	Vinil impreso	800.05
E16946	22/02/2013	Combustible	11,077.66
Total			\$13,317.65

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$6,742.19 (Seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 19/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que ese instituto político, presentó **copia fotostática** de la factura con número de folio 906, de fecha quince (15) de abril de dos mil trece, por la cantidad de **\$2,958.00 (Dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**; no obstante, dicha documentación comprobatoria debió presentarla en original.

Por otra parte, derivado de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó dicho partido político, se detectaron gastos por concepto de combustible, de los cuales **omitió presentar**:

- a) El reporte de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Genaro Codina, por la cantidad de **\$11,077.66 (Once mil setenta y siete pesos 66/100 M.N.)**, mediante el formato **BITACOM**, anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$6,742.19 (Seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 19/100 M.N.)**, y
2. El reporte de consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Genaro Codina, mediante el formato **(BITACOM)**, anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, por la cantidad de **\$11,077.66 (Once mil setenta y siete pesos 66/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa González Ortega, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos **(Formato APOM 1)**, por la cantidad de **\$5,246.77 (Cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 77/100 M.N.)** y

- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,246.77 (Cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 77/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 6

Recibo de Aportación del Militante [REDACTED] por \$ 5,246.77; así como la documentación comprobatoria.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,246.77 (Cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 77/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
1036	5,246.77
Total	\$5,246.77

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,246.77 (Cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 77/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar, que ese instituto político presentó **copia fotostática** de la factura con número de folio 4538, de fecha trece (13) de abril de dos mil trece, por la cantidad de **\$1,446.77 (Un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 77/100 M.N.)**; no obstante, dicha documentación comprobatoria debió presentarla en original.

Asimismo, presentó relación de la ubicación y medidas de bardas (**Formato UBBA**).

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$5,246.77 (Cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 77/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$3,940.92 (Tres mil novecientos cuarenta pesos 92/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$3,940.92 (Tres mil novecientos cuarenta pesos 92/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 7

Recibo de Aportación del Militante [REDACTED] por \$ 3,940.92; así como la documentación comprobatoria.”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$3,940.92 (Tres mil novecientos cuarenta pesos 92/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
1037	3,940.92
Total	\$3,940.92



- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,566.00 (Un mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
7102	12/04/2013	Impresión en vinil	1,566.00
Total			\$1,566.00

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,374.92 (Dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar, que ese instituto político únicamente presentó **copia fotostática** de la factura con número de folio 0569, de fecha ocho (08) de abril de dos mil trece, por la cantidad de mérito; no obstante, dicha documentación comprobatoria debió presentarla en original.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **en original** por la cantidad de **\$2,374.92 (Dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$154,655.96 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 96/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$154,655.96 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 96/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y

2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 8

Recibo de Aportación del Militante Néstor [REDACTED] por \$ 154,655.96; así como la documentación comprobatoria.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$154,655.96 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 96/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
1038	154,655.96
Total	\$154,655.96

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$154,655.96 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 96/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que ese instituto político presentó cotizaciones por concepto de publicidad y relación de la ubicación de medidas y bardas (**Formato UBBA**).

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a Diputado

por el Distrito Electoral X con cabecera en el municipio de Villanueva; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No.10

Recibo de Aportación del Militante [REDACTED] por \$ 4,500.00; así como la documentación comprobatoria.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
1025	4,500.00
Total	\$4,500.00

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral IV con cabecera en el municipio de Guadalupe; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,709.74 (Dos mil setecientos nueve pesos 74/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,709.74 (Dos mil setecientos nueve pesos 74/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No.11

Recibo de Aportación del Militante [REDACTED] por \$ 2,709.74; así como la documentación comprobatoria.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,709.74 (Dos mil setecientos nueve pesos 74/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
1015	2,709.74
Total	\$2,709.74

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,709.74 (Dos mil setecientos nueve pesos 74/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 12.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral III con cabecera en el municipio de Calera; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$36,651.40 (Treinta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$36,651.40 (Treinta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No.12

Recibo de Aportación del Militante [REDACTED] por \$ 36,651.40; así como la documentación comprobatoria.”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:
 - a) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$36,651.40 (Treinta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
1010	3,122.00
1011	6,675.40
1012	8,120.00
1013	4,292.00
1014	14,442.00
Total	\$36,651.40

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$33,529.40 (Treinta y tres mil quinientos veintinueve pesos 40/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
618	28/04/2013	Combustible	200.00
C 14015	27/02/2013	Combustible	460.10
D 2814	28/02/2013	Combustible	485.00
4371	28/02/2013	Combustible	350.00
4816	28/02/2013	Combustible	240.12
465	28/02/2013	Combustible	300.00
982	01/03/2013	Combustible	400.00
716	10/03/2013	Combustible	160.00
I 85773	07/03/2013	Combustible	500.15
G-1585	14/03/2013	Combustible	400.00
D 45EA	03/03/2013	Combustible	480.03
A 7179	15/03/2013	Combustible	400.00
LE 3797	02/03/2013	Combustible	400.00
D 2854	02/03/2013	Combustible	200.00
7067	13/03/2013	Combustible	500.00
SICF-8534	13/03/2013	Combustible	200.00
2403	11/03/2013	Combustible	500.00
32D3	07/03/2013	Combustible	500.00
11008	19/03/2013	Calcas a color	4,060.00
11009	19/03/2013	Calcas a color	4,060.00
15325	19/03/2013	Postres	2,552.00
15324	19/03/2013	Volantes	1,740.00
3719	18/03/2013	Gorras impresas	3,480.00
3718	19/03/2013	Gorras impresas	3,480.00
3720	01/03/2013	Impresión playeras	4,930.00
3713	15/03/2013	Lona impresa	2,552.00
Total			\$33,529.40

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$3,122.00 (Tres mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Por otra parte, derivado de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó dicho partido político, se detectaron gastos por concepto de combustible; no obstante el instituto político de mérito **omitió presentar**:

- a) El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a Diputado por el Distrito Electoral III con cabecera en el municipio de Calera, por la cantidad de **\$6,675.40 (Seis mil seiscientos setenta y cinco pesos 40/100 M.N.)**, mediante el formato **BITACOM** anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$3,122.00 (Tres mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.)**, y
2. El reporte de consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a Diputado por el Distrito Electoral III con cabecera en el municipio de Calera, mediante el formato **BITACOM** anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, por la cantidad de **\$6,675.40 (Seis mil seiscientos setenta y cinco pesos 40/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 13.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$12,754.79 (Doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$12,754.79 (Doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No.13

Recibo de Aportación del Militante [REDACTED] por \$ 12,754.79; así como la documentación comprobatoria.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:
 - a) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$12,754.79 (Doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
1016	3,784.19
1017	8,970.60
Total	\$12,754.79

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$8,723.60 (Ocho mil setecientos veintitrés pesos 60/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
1486	02/03/2013	Lona impresa	2,273.60
10198	20/03/2013	Combustible	1,800.00
10195	20/03/2013	Combustible	1,600.00
10193	20/03/2013	Combustible	1,600.00
A 1109	13/03/2013	Pulseras, volantes	1,450.00
Total			\$8,723.60

Sin embargo, dicho partido político no presentó documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$4,031.19 (Cuatro mil treinta y un pesos 19/100 M.N.)**.

Cabe señalar que ese instituto político presentó **copia fotostática** de recibos de peaje por la cantidad de **\$247.00 (Doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**; no obstante, dicha documentación comprobatoria debió presentarla en original.

Por otra parte, derivado de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó dicho partido político, se detectaron gastos por concepto de combustible, de los cuales **omitió presentar**:

- a) El reporte de consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, mediante el formato **BITACOM** anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$4,031.19 (Cuatro mil treinta y un pesos 19/100 M.N.)**, y
2. El reporte de consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez, mediante el formato **BITACOM** anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, por la cantidad en cita.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 14.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral VIII con cabecera en el municipio de Fresnillo; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$53,825.57 (Cincuenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 57/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$53,825.57 (Cincuenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 57/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No.14

Recibo de Aportación del Militante [REDACTED] por \$ 53,825.57; así como la documentación comprobatoria.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:
 - a) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$53,825.57 (Cincuenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 57/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
1018	1,600.26
1019	3,800.09
1020	2,400.41
1021	15,999.88
1022	20,000.00
1023	5,609.99
1024	4,414.94
Total	\$53,825.57

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$41,609.87 (Cuarenta y un mil seiscientos nueve pesos 87/100 M.N.)**, según se detallan a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
A 69	01/04/2013	Impresión dípticos	15,999.88
956	21/03/2013	Playeras y bolsas	5,609.99
955	28/03/2013	Bordado de promocionales	20,000.00
Total			\$41,609.87

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$12,215.70 (Doce mil doscientos quince pesos 70/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar, que ese instituto político presentó documentación comprobatoria que **no reúne la totalidad de los requisitos** que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por la cantidad de **\$7,800.76 (Siete mil ochocientos pesos 76/100 M.N.)**, esto en virtud a que únicamente presentó Ticket por concepto de combustible por dicho importe.

Por lo expuesto, se solicita a partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$12,215.70 (Doce mil doscientos quince pesos 70/100 M.N.)**, en original y **con la totalidad de los requisitos que exigen** las disposiciones fiscales aplicables.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número: **1**, misma que a continuación se detalla:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político, se detectó que incumplió con la obligación de **presentar un (1) informe financiero de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña**, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondiente a un precandidato registrado en su proceso de selección interna, el cual se detalla a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/ RP	P S
1	PAN	RÍO GRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	S

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 1

*Informe Financiero de Precampaña del Candidato a Síndico [REDACTED],
por el Municipio de Río Grande.”*

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no cumplió con la obligación de presentar un (1) informe financiero de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña**, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondiente a un precandidato registrado en su proceso de selección interna, el cual se detalla a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/ RP	P S
1	PAN	RÍO GRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	S

Sin embargo, cabe señalar que dicho partido político mediante escrito sin número de oficio, recibido el trece (13) de junio de dos mil trece en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de esta observación; presentó de forma extemporánea el informe financiero de precampaña correspondiente al precandidato de mérito, con **cero gastos**.

No obstante a lo anterior, dicho partido político incumplió con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas son claras al señalar que una vez concluido el periodo de duración de las precampañas, los informes financieros deberán presentarse como máximo treinta días después de su conclusión; por tal razón la presente observación se tiene por no solventada.

En consecuencia, nuevamente se solicita a ese partido político presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

D) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud única.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Los registros contables de los ingresos y gastos de sus precandidatos

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 30, 67 numeral 1 y 68 numeral 4, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “SOLICITUD ÚNICA
Registro Contables de los Ingreso y Gastos de los Precandidatos.”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Registros contables de los ingresos y gastos, de sus precandidatos registrados en su proceso de selección interna.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 30, 67 numeral 1 y 68 numeral 4, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR

El Partido Acción Nacional el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio al que adjuntó un (1) recopilador que consta de sesenta y dos (62) fojas útiles de frente, mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para subsanar las **doce (12) observaciones pendientes de solventar**; así mismo, el diecinueve (19) de julio del mismo año, presentó un escrito en **alcance** sin número de oficio al que adjuntó treinta y un (31) fojas útiles de frente.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las doce (12) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó ocho (8) observaciones**, las marcadas con los números dos (2), cuatro (4), seis (6), siete (7), diez (10), once (11), doce (12) y trece (13); **solventó parcialmente tres (3) observaciones**, las marcadas con los números tres (3), ocho (8) y catorce (14); **y no solventó una (1) observación**, la marcada con el número uno (1); **respecto a la solicitud única de documentación complementaria**, que se le formuló, **esta se tiene por atendida**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA
2	SOLVENTA
3	PARCIALMENTE
4	SOLVENTA
6	SOLVENTA
7	SOLVENTA
8	PARCIALMENTE
10	SOLVENTA
11	SOLVENTA
12	SOLVENTA
13	SOLVENTA
14	PARCIALMENTE

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118, numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al **Partido Acción Nacional**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-PRECAMPAÑA-2013/PAN/CAP No. 355/13**, de fecha primero (1°) de agosto de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para solventar las observaciones pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

**A) RESULTADO FINAL DE LAS ONCE (11) OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS:
2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14**

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Calera de Víctor Rosales, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,088.00 (Catorce mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$14,088.00, (Catorce mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera Opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:**
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,088.00 (Catorce mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
1027	14,088.00
Total	\$14,088.00

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$3,968.00 (Tres mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
45	28/02/2013	Playeras estampadas	2,750.00
071	09/04/2013	Calcas	1,218.00
Total			\$3,968.00

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$10,120.00 (Diez mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que el partido político de mérito, únicamente presentó relación de la ubicación y medidas de bardas (**Formato UBBA**).

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$10,120.00 (Diez mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN 2: Recibo simple por la pinta de bardas por la cantidad de \$10,120.00 [REDACTED]”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida por la cantidad de **\$10,120.00 (Diez mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.),** según se detalla a continuación:

Comprobante	Concepto	Importe \$
Recibo de pago	Pinta de bardas	10,120.00
	Total	\$10,120.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Fresnillo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$15,200.00 (Quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.),** y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$15,200.00 (Quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.).**

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera Opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:**
 - a) **Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1), por la cantidad de \$15,200.00 (Quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. Recibo	Importe \$
1028	5,000.00
1029	1,500.00
1030	2,250.00
1031	3,000.00
1032	1,200.00
1033	2,250.00
Total	\$15,200.00

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$15,200.00 (Quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que el partido político de mérito, únicamente presentó **fotocopia** de “órdenes de venta”.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. **La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de \$15,200.00 (Quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.).**

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Documentación comprobatoria [REDACTED]”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó:**
 - a) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a egresos reportados por la cantidad de **\$2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Comprobante	Fecha	Concepto	Importe \$
0442	19/07/2013	Calcomanías	2,250.00
		Total	\$2,250.00

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$12,950.00 (Doce mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que el partido político de mérito, únicamente presentó:

- a) Escrito de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil trece, dirigido a la Secretaria técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, en donde manifiesta que la encargada de turno de la empresa “CP DIGITAL” se negó a entregar la factura solicitada;
- b) Escrito de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil trece, en donde manifiesta [REDACTED] en su carácter encargada de turno de la empresa “CP DIGITAL”, que no puede facturar hasta que se le autorice, y
- c) Órdenes de venta números: 2415, 2420, 2418, 2416, 2417 y 2419 que suman la cantidad de **\$12,950.00 (Doce mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por tanto, dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Genaro Codina, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene la firma del titular del órgano interno estatal;
- b) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$20,059.84 (Veinte mil cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.)**, y
- c) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$20,059.84 (Veinte mil cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), debidamente firmado por el titular del órgano interno estatal;
- 2) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 3) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera Opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:**
 - a) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), debidamente firmado por el titular del órgano interno estatal;
 - b) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$20,059.84 (Veinte mil cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
1034	20,059.84
Total	\$20,059.84

- c) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$13,317.65 (Trece mil trescientos diecisiete pesos 65/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
130	09/02/2013	Vinil micro perforado	1,439.94
184	23/02/2013	Vinil impreso	800.05
E16946	22/02/2013	Combustible	11,077.66
		Total	\$13,317.65

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$6,742.19 (Seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 19/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que ese instituto político, presentó **copia fotostática** de la factura con número de folio 906, de fecha quince (15) de abril de dos mil trece, por la cantidad de **\$2,958.00 (Dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**; no obstante, dicha documentación comprobatoria debió presentarla en original.

Por otra parte, derivado de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó dicho partido político, se detectaron gastos por concepto de combustible, de los cuales **omitió presentar:**

- a) El reporte de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Genaro Codina, por la cantidad de **\$11,077.66 (Once mil setenta y siete pesos 66/100 M.N.)**, mediante el formato **BITACOM**, anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$6,742.19 (Seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 19/100 M.N.)**, y
2. El reporte de consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Genaro Codina, mediante el formato **(BITACOM)**, anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, por la cantidad de **\$11,077.66 (Once mil setenta y siete pesos 66/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN 4: Documentación comprobatoria [REDACTED] y Formato BITACOM.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó:
 - a) Documentación comprobatoria que da soporte a egresos reportados por la cantidad de **\$6,742.19 (Seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 19/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Comprobante	Fecha	Concepto	Importe \$
908	15/04/2013	Lonas	2,958.00
		Contrato de comodato	3,784.19
		Total	\$6,742.19

- b) Bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Genaro Codina **(Formato BITACOM)** por la cantidad de **\$11,077.66 (Once mil setenta y siete pesos 66/100 M.N.)**, correspondientes al periodo de precampaña.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1, 67

numeral 1 y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa González Ortega, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,246.77 (Cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 77/100 M.N.)** y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,246.77 (Cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 77/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera Opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:**
 - a) **Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1), por la cantidad de \$5,246.77 (Cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 77/100 M.N.), según se detalla a continuación**

No. Recibo	Importe \$
1036	5,246.77
Total	\$5,246.77

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,246.77 (Cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 77/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar, que ese instituto político presentó **copia fotostática** de la factura con número de folio 4538, de fecha trece (13) de abril de dos mil trece, por la cantidad de **\$1,446.77 (Un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 77/100 M.N.)**; no obstante, dicha documentación comprobatoria debió presentarla en original.

Asimismo, presentó relación de la ubicación y medidas de bardas (**Formato UBBA**).

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$5,246.77 (Cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 77/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN 6: Documentación comprobatoria por la cantidad de \$5,246.77, [REDACTED]

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida por la cantidad de **\$5,246.77 (Cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 77/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Comprobante	Fecha	Concepto	Importe \$
4538	13/04/2013	Pintura	1,446.77
Recibo de pago	10/02/2013	Pinta de bardas	3,800.00
Total			\$5,246.77

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones”.

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$3,940.92 (Tres mil novecientos cuarenta pesos 92/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$3,940.92 (Tres mil novecientos cuarenta pesos 92/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera Opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:**
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$3,940.92 (Tres mil novecientos cuarenta pesos 92/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
1037	3,940.92
Total	\$3,940.92

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,566.00 (Un mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
7102	12/04/2013	Impresión en vinil	1,566.00
		Total	\$1,566.00

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,374.92 (Dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar, que ese instituto político únicamente presentó **copia fotostática** de la factura con número de folio 0569, de fecha ocho (08) de abril de dos mil trece, por la cantidad de mérito; no obstante, dicha documentación comprobatoria debió presentarla en original.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **en original** por la cantidad de **\$2,374.92 (Dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN 7: Documentación comprobatoria por \$2,374.92, [REDACTED].”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa en original que le fue requerida por la cantidad de **\$2,374.92 (Dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
0569	08/04/2013	Pintura	2,374.92
Total			\$2,374.92

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$154,655.96 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 96/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$154,655.96 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 96/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera Opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:**
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$154,655.96 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 96/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
1038	154,655.96
Total	\$154,655.96

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$154,655.96 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 96/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que ese instituto político presentó cotizaciones por concepto de publicidad y relación de la ubicación de medidas y bardas (**Formato UBBA**).

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN 8: Documentación comprobatoria [REDACTED].”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó:**
 - a) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$89,695.96 (Ochenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco pesos 96/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
Z 357	03/07/2013	Calcas, playeras, Flyers, etc.	34,570.96
Z 356	03/07/2013	Perifoneo	9,280.00
Recibo de pago	16/02/2013	Pinta de bardas	13,365.00
A 31	19/07/2013	Exhibición en	32,480.00

	carteleras	
	Total	\$89,695.96

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$64,960.00 (Sesenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que ese instituto político presentó tres (3) “Contratos de comodato”, en los cuales no se asignó ningún valor, así mismo, en la póliza de diario número 7 de fecha 21 de marzo de dos mil trece, la cual corresponde a los registros contables del C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, no se observa ningún registro por ese concepto.

Aunado a lo anterior, en el informe de precampaña, únicamente se registraron aportaciones correspondientes al precandidato de mérito.

Por tanto, dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a Diputado por el Distrito Electoral X con cabecera en el municipio de Villanueva; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera Opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:**

- a) **Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1), por la cantidad de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. Recibo	Importe \$
1025	4,500.00
Total	\$4,500.00

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN 10: Documentación comprobatoria por \$4,500.00 [REDACTED].”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventada, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida por la cantidad de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
3076	16/07/2013	Propaganda utilitaria y papelería	4,500.00
Total			\$4,500.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral IV con cabecera en el municipio de Guadalupe; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,709.74 (Dos mil setecientos nueve pesos 74/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,709.74 (Dos mil setecientos nueve pesos 74/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera Opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:**
 - a) *Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,709.74 (Dos mil setecientos nueve pesos 74/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:*

No. Recibo	Importe \$
1015	2,709.74
Total	\$2,709.74

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,709.74 (Dos mil setecientos nueve pesos 74/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “**OBSERVACIÓN 11:** Documentación comprobatoria por \$2,709.74 [REDACTED].”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,709.74 (Dos mil setecientos nueve pesos 74/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
3919	18/07/2013	Calcomanías	756.80
155 A	16/07/2013	Lonas	1,952.94
Total			\$2,709.74

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 12.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral III con cabecera en el municipio de Calera; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$36,651.40 (Treinta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$36,651.40 (Treinta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera Opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:**
 - a) **Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1), por la cantidad de \$36,651.40 (Treinta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.).según se detalla a continuación:**

No. Recibo	Importe \$
1010	3,122.00
1011	6,675.40
1012	8,120.00
1013	4,292.00
1014	14,442.00
Total	\$36,651.40

- b) **Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de \$33,529.40 (Treinta y tres mil quinientos veintinueve pesos 40/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
618	28/04/2013	Combustible	200.00
C 14015	27/02/2013	Combustible	460.10
D 2814	28/02/2013	Combustible	485.00
4371	28/02/2013	Combustible	350.00
4816	28/02/2013	Combustible	240.12
465	28/02/2013	Combustible	300.00
982	01/03/2013	Combustible	400.00
716	10/03/2013	Combustible	160.00
I 85773	07/03/2013	Combustible	500.15
G-1585	14/03/2013	Combustible	400.00
D 45EA	03/03/2013	Combustible	480.03
A 7179	15/03/2013	Combustible	400.00
LE 3797	02/03/2013	Combustible	400.00
D 2854	02/03/2013	Combustible	200.00
7067	13/03/2013	Combustible	500.00
SICF-8534	13/03/2013	Combustible	200.00
2403	11/03/2013	Combustible	500.00
32D3	07/03/2013	Combustible	500.00
11008	19/03/2013	Calcas a color	4,060.00
11009	19/03/2013	Calcas a color	4,060.00
15325	19/03/2013	Postres	2,552.00
15324	19/03/2013	Volantes	1,740.00
3719	18/03/2013	Gorras impresas	3,480.00

3718	19/03/2013	Gorras impresas	3,480.00
3720	01/03/2013	Impresión playeras	4,930.00
3713	15/03/2013	Lona impresa	2,552.00
Total			\$33,529.40

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$3,122.00 (Tres mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Por otra parte, derivado de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó dicho partido político, se detectaron gastos por concepto de combustible; no obstante el instituto político de mérito **omitió presentar**:

- a) El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a Diputado por el Distrito Electoral III con cabecera en el municipio de Calera, por la cantidad de **\$6,675.40 (Seis mil seiscientos setenta y cinco pesos 40/100 M.N.)**, mediante el formato **BITACOM** anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$3,122.00 (Tres mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.)**, y
2. El reporte de consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a Diputado por el Distrito Electoral III con cabecera en el municipio de Calera, mediante el formato **BITACOM** anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, por la cantidad de **\$6,675.40 (Seis mil seiscientos setenta y cinco pesos 40/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN 12: Documentación comprobatoria por \$3,122.00 y formato BITACOM [REDACTED].”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó:
 - a) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$3,122.00 (Tres mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Concepto	Importe \$
Contrato de comodato	3,122.00
Total	\$3,122.00

- b) Bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a Diputado por el Distrito Electoral III con cabecera en el municipio de Calera (**Formato BITACOM**), por cantidad de **\$6,675.40 (Seis mil seiscientos setenta y cinco pesos 40/100 M.N.)**, correspondientes al periodo de precampaña.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 13.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$12,754.79 (Doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$12,754.79 (Doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera Opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:**
 - a) **Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1), por la cantidad de \$12,754.79 (Doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 79/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. Recibo	Importe \$
1016	3,784.19
1017	8,970.60
Total	\$12,754.79

- a) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$8,723.60 (Ocho mil setecientos veintitrés pesos 60/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
1486	02/03/2013	Lona impresa	2,273.60
10198	20/03/2013	Combustible	1,800.00
10195	20/03/2013	Combustible	1,600.00
10193	20/03/2013	Combustible	1,600.00
A 1109	13/03/2013	Pulseras, volantes	1,450.00
		Total	\$8,723.60

Sin embargo, dicho partido político no presentó documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$4,031.19 (Cuatro mil treinta y un pesos 19/100 M.N.)**.

Cabe señalar que ese instituto político presentó **copia fotostática** de recibos de peaje por la cantidad de **\$247.00 (Doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**; no obstante, dicha documentación comprobatoria debió presentarla en original.

Por otra parte, derivado de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó dicho partido político, se detectaron gastos por concepto de combustible, de los cuales **omitió presentar:**

- a) El reporte de consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, mediante el formato **BITACOM** anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$4,031.19 (Cuatro mil treinta y un pesos 19/100 M.N.)**, y
2. El reporte de consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez, mediante el formato **BITACOM** anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, por la cantidad en cita.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN 13: Documentación comprobatoria [REDACTED] y formato BITACOM.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó:
 - a) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$4,031.19 (Cuatro mil treinta y un pesos 19/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Comprobante	Fecha	Concepto	Importe \$
A 38578219	12/03/2013	Peaje	17.00
A 38543426	09/03/2013	Peaje	17.00
A 38466475	03/03/2013	Peaje	17.00
A 38307993	19/02/2013	Peaje	17.00
A 38530813	09/03/2013	Peaje	17.00
A 38365261	23/02/2013	Peaje	17.00
24573888	03/03/2013	Peaje	29.00
24598573	09/03/2013	Peaje	29.00
24611701	12/03/2013	Peaje	29.00
24615145	12/03/2013	Peaje	29.00
24601172	09/03/2013	Peaje	29.00
Contrato de comodato			3,784.19
Total			\$4,031.19

- b) Bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez (**Formato BITACOM**), por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al periodo de precampaña.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 14.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a Diputado por el Distrito Electoral VIII con cabecera en el municipio de Fresnillo; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$53,825.57 (Cincuenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 57/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$53,825.57 (Cincuenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 57/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera Opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:**
 - a) **Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1), por la cantidad de \$53,825.57 (Cincuenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 57/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. Recibo	Importe \$
1018	1,600.26
1019	3,800.09
1020	2,400.41
1021	15,999.88
1022	20,000.00
1023	5,609.99
1024	4,414.94
Total	\$53,825.57

- b) **Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de \$41,609.87 (Cuarenta y un mil seiscientos nueve pesos 87/100 M.N.), según se detallan a continuación:**

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
A 69	01/04/2013	Impresión dípticos	15,999.88
956	21/03/2013	Playeras y bolsas	5,609.99
955	28/03/2013	Bordado de promocionales	20,000.00
Total			\$41,609.87

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$12,215.70 (Doce mil doscientos quince pesos 70/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar, que ese instituto político presentó documentación comprobatoria que **no reúne la totalidad de los requisitos** que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por la cantidad de **\$7,800.76 (Siete mil ochocientos**

pesos 76/100 M.N.), esto en virtud a que únicamente presentó Ticket por concepto de combustible por dicho importe.

Por lo expuesto, se solicita a partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$12,215.70 (Doce mil doscientos quince pesos 70/100 M.N.)**, en original y con la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN 14: Documentación comprobatoria [REDACTED].”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó:
 - a) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$9,799.84 (Nueve mil setecientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
SE 10042	02/04/2013	Combustible	878.50
SE 10037	02/04/2013	Combustible	1,184.20
SE 10041	02/04/2013	Combustible	1,266.20
SE 10040	02/04/2013	Combustible	1,206.00
SE 10039	02/04/2013	Combustible	850.00
Contrato de comodato			4,414.94
Total			\$9,799.84

- b) Bitácoras de combustible (**Formato BITACOM**) por cantidad **\$7,800.76 (Siete mil ochocientos pesos 76/100 M.N.)**, correspondientes al periodo de precampaña.

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,415.86 (Dos mil cuatrocientos quince pesos 86/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Por tanto, dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA, MARCADA CON
EL NÚMERO: 1**

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político, se detectó que incumplió con la obligación de **presentar un (1) informe financiero de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña**, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondiente a un precandidato registrado en su proceso de selección interna, el cual se detalla a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/ RP	P S
1	PAN	RÍO GRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	S

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no cumplió con la obligación de presentar un (1) informe financiero de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondiente a un precandidato registrado en su proceso de selección interna, el cual se detalla a continuación:**

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/ RP	P S
1	PAN	RÍO GRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	S

Sin embargo, cabe señalar que dicho partido político mediante escrito sin número de oficio, recibido el trece (13) de junio de dos mil trece en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de esta observación; presentó de forma extemporánea el informe financiero de precampaña correspondiente al precandidato de mérito, con **cero gastos**.

No obstante a lo anterior, dicho partido político incumplió con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas son claras al señalar que una vez concluido el periodo de duración de las precampañas, los informes financieros deberán presentarse como máximo treinta días después de su conclusión; por tal razón la presente observación se tiene por no solventada.

En consecuencia, nuevamente se solicita a ese partido político presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no cumplió con la obligación de presentar un (1) informe financiero de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la misma,** el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondiente a un precandidato registrado en su proceso de selección interna, el cual se detalla a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/ RP	P S
1	PAN	RÍO GRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	S

Sin embargo, cabe señalar que dicho partido político mediante escrito sin número de oficio, recibido el trece (13) de junio de dos mil trece en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de esta observación; presentó de forma extemporánea el informe financiero de precampaña correspondiente al precandidato de mérito, con **cero gastos**.

No obstante a lo anterior, dicho partido político incumplió con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas son claras al señalar que una vez concluido el periodo de duración de las precampañas, los informes financieros deberán presentarse como máximo treinta días después de su conclusión; por tal razón la presente observación se tiene por no solventada.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE, RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2013

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros de precampaña que presenten los partidos políticos, respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de los gastos que realizaron en el **periodo de precampañas**, valoró cada una de las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el **Partido Acción Nacional** al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el **procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de precampaña**, contenido en el artículo 78, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha en que el Partido Acción Nacional presentó los citados informes.

Esta Comisión Fiscalizadora, como resultado de dicho procedimiento concluye que a ese instituto político se le formularon **un total de catorce (14) observaciones y una solicitud de documentación complementaria** y, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente: **Solventó diez (10) observaciones**, las marcadas con los números dos (2), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), nueve (9), diez (10), once (11), doce (12) y trece (13); **solventó parcialmente tres (3) observaciones**, las marcadas con los números tres (3), ocho (8) y catorce (14); **y no solventó una (1) observación**, la marcada con el número uno (1); **respecto a la solicitud única de documentación complementaria**, que se le formuló, **esta se tiene por atendida**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA 2013

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
14	10	3	1

OBSERVACIONES FORMULADAS	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
2	PARCIALMENTE	SOLVENTA
3	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
4	PARCIALMENTE	SOLVENTA
5	SOLVENTA	SOLVENTA
6	PARCIALMENTE	SOLVENTA
7	PARCIALMENTE	SOLVENTA
8	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
9	SOLVENTA	SOLVENTA
10	PARCIALMENTE	SOLVENTA
11	PARCIALMENTE	SOLVENTA
12	PARCIALMENTE	SOLVENTA
13	PARCIALMENTE	SOLVENTA
14	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
1	1	0	0

REQUERIMIENTO FORMULADO	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN
1	ATENDIDO	ATENDIDO

2. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DE SUS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013.

Como resultado del procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña que presentó el Partido Acción Nacional, respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de los gastos que realizó en el **periodo de precampañas**, correspondiente al proceso electoral ordinario dos mil trece; se tiene que a dicho instituto político, se le realizó **un total de catorce (14) observaciones y una (1) solicitud de documentación complementaria**, de las cuales **solventó diez (10) observaciones; solventó parcialmente tres (3) observaciones y no solventó una (1) observación**, respecto a la **solicitud única de documentación complementaria**, esta se tiene por **atendida**. Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
14	10	3	1

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
1	1	0	0

Vigésimo segundo.- Que en fecha veinte (20) de abril de dos mil trece, mediante oficio número **OF/PRI/ No. 033/2013**, el **Partido Revolucionario Institucional** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del término legal estipulado para tal efecto, **los informes financieros de precampaña** correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece.

Una vez recibidos los citados informes financieros y, en su caso, la respectiva documentación comprobatoria y justificativa, la Comisión de Administración y Prerrogativas, inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE PRI

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracción V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 120 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto del origen y monto de los ingresos, así como de los gastos realizados por el Partido Revolucionario Institucional, en el **periodo de precampañas**.

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formular al instituto político de mérito la observación única siguiente:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIÓN DETECTADA EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 118 numeral 1, fracciones I, II y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **una observación que derivó de la revisión de gabinete** efectuada a sus informes financieros de precampaña, la cual le fue debidamente notificada por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-PRECAMPAÑA-2013/PRI/CAP No. 276/13**, de fecha diez (10) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 120 numeral 1, fracción IV y 132 numeral 1, del Reglamento de mérito; conforme a lo siguiente:

Observación única.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político, se detectó que incumplió con la obligación de **presentar nueve (9) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña**, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO (A)	MR/ RP	P S
1	PRI	II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
2	PRI	IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
3	PRI	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
4	PRI	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
5	PRI	MIGUEL AUZA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
6	PRI	VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	S
7	PRI	XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
8	PRI	XII RÍO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
9	PRI	XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	S

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA

El Partido Revolucionario Institucional, el diez (10) de junio de dos mil trece, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio OF/PRI/No.050/2013, mediante el cual realizó **las primeras aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **la observación única** que le fue formulada, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de dieciocho (18) fojas útiles de frente.

En virtud de las **primeras aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña, correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece; efectuó el análisis de las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones que presentó** dicho instituto político, y una vez hecho lo anterior procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SI SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de la **observación única** que inicialmente le fue formulada, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **no solventó** dicha observación.

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIÓN FORMULADA	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA

Bajo esos términos, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4; 118 numeral 1, fracción III y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Revolucionario Institucional, **mediante oficio número OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PRI/CAP No. 338/13**, de fecha doce (12) de julio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, que contaba con **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que a su derecho conviniera conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notifico en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ la observación única** que le fue formulada, misma que a continuación se detalla:

Observación única.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político, se detectó que incumplió con la obligación de **presentar nueve (9) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña**, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO (A)	MR/ RP	P S
1	PRI	II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
2	PRI	IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
3	PRI	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
4	PRI	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
5	PRI	MIGUEL AUZA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
6	PRI	VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	S
7	PRI	XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
8	PRI	XII RÍO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
9	PRI	XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	S

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En respuesta a su oficio número OF/IEEZ/1GAB-PRECAMPAÑA-2013/PRI/CAP No.276/2013, de fecha 10 de junio del presente, referente a la observación de omitir la presentación en tiempo y forma de los informe financieros de precampaña de algunos de nuestros precandidatos; al respecto me permito enviarlos como a continuación se detallan;

NOMBRE	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO
[REDACTED]	II Zacatecas	Diputado
[REDACTED]	IV Guadalupe	Diputado
[REDACTED]	Jerez	Presidente
[REDACTED]	Juan Aldama	Presidente
[REDACTED]	Miguel Auza	Presidente
[REDACTED]	VII Jerez	Diputado
[REDACTED]	XI Fresnillo	Diputado
[REDACTED]	XII Río Grande	Diputado
[REDACTED]	XVII Juan Aldama	Diputado”

- “Opinión de la Comisión.- No solventa, toda vez que ese instituto político no cumplió con la obligación de presentar nueve (9) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a los precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO (A)	MR/ RP	P S
1	PRI	II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
2	PRI	IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
3	PRI	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
4	PRI	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
5	PRI	MIGUEL AUZA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
6	PRI	VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	S
7	PRI	XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
8	PRI	XII RÍO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
9	PRI	XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	S

Sin embargo, cabe señalar que dicho partido político mediante oficio número **OF/PRI/No. 050/2013**, recibido el diez (10) de junio de dos mil trece en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de esta observación; presentó de forma extemporánea los **nueve (9)** informes financieros de precampaña, correspondientes a los precandidatos de mérito, con **cero gastos**.

No obstante a lo anterior, dicho partido político incumplió con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas son claras al señalar que una vez concluido el periodo de duración de las precampañas, los informes financieros deberán presentarse como máximo treinta días después de su conclusión; por tal razón la presente observación se tiene por no solventada.

En consecuencia, nuevamente se solicita a ese partido político presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA PENDIENTE DE SOLVENTAR

El Partido Revolucionario Institucional el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio OF/PRI/No. 062/2013, mediante el cual realizó **las segundas aclaraciones** que estimó pertinentes, para subsanar la **observación única pendiente de solventar**, al que adjuntó un (1) disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “OBS PRECAMPAÑA 2013 PRI”.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas aclaraciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** que **no solventó dicha observación**. Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIÓN PENDIENTE DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118, numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al **Partido Revolucionario Institucional**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-PRECAMPAÑA-2013/PRI/CAP No.**

356/13, de fecha primero (1°) de agosto de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para solventar la observación pendiente de subsanar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA PENDIENTE DE SOLVENTAR

Observación única.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político, se detectó que incumplió con la obligación de **presentar nueve (9) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña**, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO (A)	MR/ RP	P S
1	PRI	II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
2	PRI	IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
3	PRI	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
4	PRI	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
5	PRI	MIGUEL AUZA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
6	PRI	VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	S
7	PRI	XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
8	PRI	XII RÍO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
9	PRI	XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	S

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no cumplió con la obligación de presentar nueve (9) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a los precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:**

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO (A)	MR/ RP	P S
1	PRI	II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
2	PRI	IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
3	PRI	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
4	PRI	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
5	PRI	MIGUEL AUZA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
6	PRI	VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	S
7	PRI	XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
8	PRI	XII RÍO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
9	PRI	XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	S

Sin embargo, cabe señalar que dicho partido político mediante oficio número **OF/PRI/No. 050/2013**, recibido el diez (10) de junio de dos mil trece en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de esta observación; presentó de forma extemporánea los **nueve (9) informes financieros de precampaña**, correspondiente a los precandidatos de mérito, con **cero gastos**.

No obstante a lo anterior, dicho partido político incumplió con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas son claras al señalar que una vez concluido el periodo de duración de las precampañas, los informes financieros deberán presentarse como máximo treinta días después de su conclusión; por tal razón la presente observación se tiene por no solventada.

En consecuencia, nuevamente se solicita a ese partido político presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En respuesta a su oficio número **OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPANA-2013/PRI/CAP No. 338/13**, de fecha 12 de julio del presente, referente a la observación de omitir la presentación en tiempo y forma de los informes financieros de precampaña de algunos de nuestros precandidatos.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que dichos informes de precampaña de algunos de nuestros precandidatos no fueron enviados en tiempo y forma debido a un error

en la integración de los mismos al enviarlos al Instituto Electoral; sabedora de su amplio criterio, ante esta situación apelo a su buena disposición para dar por solventada dicha observación.

Cabe mencionar que los informes de precampaña de los precandidatos que a continuación se detallan, fueron enviados debidamente requisitados.

NOMBRE	DISTRITO / MUNICIPIO	CARGO
	II Zacatecas	Diputado
	IV Guadalupe	Diputado
	Jerez	Presidente
	Juan Aldama	Presidente
	Miguel Auza	Presidente
	VII Jerez	Diputado
	XI Fresnillo	Diputado
	XII Río Grande	Diputado
	XVII Juan Aldama	Diputado"

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no cumplió con la obligación de presentar nueve (9) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la misma,** el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO (A)	MR/ RP	P S
1	PRI	II ZACATECAS	Diputado	VALENTÍN CALDERA RODRÍGUEZ	MR	S
2	PRI	IV GUADALUPE	Diputado	DULCE MARÍA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	MR	S
3	PRI	JEREZ	Presidente	KARLA DE SANTIAGO CHAIREZ	MR	S
4	PRI	JUAN ALDAMA	Presidente	RICARDO VALLES RÍOS	MR	S
5	PRI	MIGUEL AUZA	Presidente	JOSÉ LUIS HERRERA ACUÑA	MR	S
6	PRI	VII JEREZ	Diputado	GILBERTO MARTÍNEZ ROBLES	MR	S
7	PRI	XI FRESNILLO	Diputado	ELIZABETH CARRILLO RODRÍGUEZ	MR	S
8	PRI	XII RÍO GRANDE	Diputado	ERIKA JANETH ORTEGA SÁNCHEZ	MR	S
9	PRI	XVII JUAN ALDAMA	Diputado	CLAUDIA TERESA BARBOZA IBARRA	MR	S

Sin embargo, cabe señalar que dicho partido político mediante oficio número **OF/PRI/No. 050/2013**, recibido el diez (10) de junio de dos mil trece en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de esta observación; presentó de forma extemporánea los **nueve (9)** informes

financieros de precampaña, correspondientes a las precandidatas y precandidatos de mérito, con **cero gastos**.

Ahora bien, por lo que refiere ese instituto político en su **segunda respuesta**, respecto a que la presentación extemporánea de los **nueve (9)** informes financieros de precampaña, se debe a un error en la integración de los mismos al enviarlos a este Instituto Electoral; resulta importante precisar que la norma es clara al señalar que una vez concluido el periodo de duración de las precampañas, los informes deben presentarse como máximo 30 días después de su conclusión; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE, RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2013

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros de precampaña que presenten los partidos políticos, respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de los gastos que realizaron en el **periodo de precampañas**, valoró cada una de las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el **Partido Revolucionario Institucional** al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el **procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de precampaña**, contenido en el artículo 78, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha en que el Partido Revolucionario Institucional presentó los citados informes.

Esta Comisión Fiscalizadora, como resultado del citado procedimiento concluye que a ese instituto político se le formuló **una observación** y, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó que **no solventó dicha observación**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

**RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DE
PRECAMPAÑA 2013**

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADA	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
1	0	0	1

OBSERVACIÓN FORMULADA	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA

2. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DE SUS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013.

Como resultado del procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña que presentó el Partido Revolucionario Institucional, respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de los gastos que realizó en el **periodo de precampañas**, correspondiente al proceso electoral dos mil trece; se tiene que a dicho instituto político se le realizó **una observación** la cual **no solventó**. Lo anterior, se detalla en la tabla siguiente para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADA	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
1	0	0	1

Vigésimo tercero.- Que en fecha veinte (20) de abril de dos mil trece, mediante escrito sin número de oficio, **el Partido de la Revolución Democrática** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del término legal estipulado para tal efecto, **los informes financieros de precampaña** correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece.

Una vez recibidos los citados informes financieros y, en su caso, la respectiva documentación comprobatoria y justificativa, la Comisión de Administración y Prerrogativas, inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE PRD

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracción V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 120 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto del origen y monto de los ingresos, así como de los gastos realizados por el Partido de la Revolución Democrática, en el **periodo de precampañas**.

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formular al instituto político de mérito las siguientes observaciones:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 118 numeral 1, fracciones I, II y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **cuarenta y cinco (45) observaciones derivadas de la revisión de gabinete** efectuada a sus informes financieros de precampaña, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaría Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-PRECAMPAÑA-2013/PRD/CAP No. 277/13**, de fecha diez (10) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 120 numeral 1, fracción IV y 132 numeral 1, del Reglamento de mérito; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político, se detectó que incumplió con la obligación de **presentar cuarenta y un (41) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña**, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/RP	P S
1	PRD		Regidor		RP	S
2	PRD	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente		MR	S
3	PRD		Regidor		RP	P
4	PRD	JEREZ	Presidente		MR	S
5	PRD	GUADALUPE	Presidente		MR	P
6	PRD	TABASCO	Síndico		MR	P
7	PRD		Diputado		RP	S
8	PRD	ZACATECAS	Síndico		MR	P
9	PRD	TABASCO	Presidente		MR	S
10	PRD	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor		MR	P
11	PRD	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
12	PRD	TABASCO	Síndico		MR	S
13	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico		MR	P
14	PRD	ZACATECAS	Presidente		MR	S
15	PRD		Regidor		RP	S
16	PRD	MAZAPIL	Regidor		MR	P
17	PRD	TABASCO	Presidente		MR	P
18	PRD		Regidor		RP	P
19	PRD	TABASCO	Regidor		MR	S
20	PRD	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
21	PRD	TABASCO	Regidor		MR	S
22	PRD	TABASCO	Regidor		MR	S
23	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	P
24	PRD	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
25	PRD	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
26	PRD	TABASCO	Regidor		MR	P
27	PRD	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
28	PRD	TABASCO	Regidor		MR	S
29	PRD	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
30	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
31	PRD	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
32	PRD	TABASCO	Regidor		MR	P
33	PRD	VILLANUEVA	Presidente		MR	P

34	PRD		Regidor		RP	P
35	PRD	TABASCO	Regidor		MR	P
36	PRD	TABASCO	Regidor		MR	S
37	PRD	TABASCO	Regidor		MR	P
38	PRD	LORETO	Regidor		MR	P
39	PRD	TABASCO	Regidor		MR	S
40	PRD	ATOLINGA	Síndico		MR	S
41	PRD	TABASCO	Regidor		MR	P

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,010.47 (Dos mil diez pesos 47/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,010.47, (Dos mil diez pesos 47/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED], precandidata a Diputada por el Distrito Electoral V con cabecera en el municipio de Guadalupe; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral XV con cabecera en el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,220.00 (Cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,220.00 (Cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED], precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,088.00 (Dos mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,088.00 (Dos mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral XVIII con cabecera en el municipio de Concepción del Oro; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$9,625.00 (Nueve mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$9,625.00 (Nueve mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Mazapil; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa de Cos, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,416.67 (Siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 67/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$7,416.67 (Siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 67/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Ojocaliente, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y

- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Vetagrande, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,348.40 (Cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, y

- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,348.40 (Cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 12.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED], precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,335.20 (Cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,335.20 (Cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 13.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Juchipila, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,250.00 (Siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$7,250.00 (Siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 14.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Fresnillo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,101.65 (Diecisiete mil ciento un pesos 65/100 M.N.)**;
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$17,101.65 (Diecisiete mil ciento un pesos 65/100 M.N.)**, y
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), debidamente firmado por la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 15.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral VI con cabecera en el municipio de Ojocaliente; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$6,617.80 (Seis mil seiscientos diecisiete pesos 80/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$6,617.80 (Seis mil seiscientos diecisiete pesos 80/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 16.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Villanueva, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,160.00 (Un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,160.00 (Un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 17.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Ojocaliente, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$24,570.00 (Veinticuatro mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$24,570.00 (Veinticuatro mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la

copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y

- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 18.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,595.00 (Catorce mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$14,595.00 (Catorce mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 19.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$9,895.95 (Nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos 95/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$9,895.95 (Nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos 95/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 20.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$29,716.00 (Veintinueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$29,716.00 (Veintinueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 21.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Jerez, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,249.32 (Un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 32/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,249.32 (Un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 32/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 22.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED], precandidata a Diputada por el Distrito Electoral V con cabecera en el municipio de Guadalupe; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$8,750.00 (Ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$8,750.00 (Ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 23.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de General Pánfilo Natera, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$8,700.00 (Ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$8,700.00 (Ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 24.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Juchipila, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$12,872.64 (Doce mil ochocientos setenta y dos pesos 64/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$12,872.64 (Doce mil ochocientos setenta y dos pesos 64/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 25.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Calera de Víctor Rosales, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$20,392.00 (Veinte mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$20,392.00 (Veinte mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 26.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a Diputado por el Distrito X con cabecera en el municipio de Villanueva; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,320.00 (Dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,320.00 (Dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 27.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de General Pánfilo Natera, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$27,095.59 (Veintisiete mil noventa y cinco pesos 59/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$27,095.59 (Veintisiete mil noventa y cinco pesos 59/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 28.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Jerez, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,384.20 (Cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,384.20 (Cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 29.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Jerez, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$9,262.60 (Nueve mil doscientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$9,262.60 (Nueve mil doscientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 30.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Tabasco, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 31.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 32.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Genaro Codina, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,725.00 (Un mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,725.00 (Un mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 33.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,288.00 (Catorce mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$14,288.00 (Catorce mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 34.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Chalchihuites, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 35.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 36.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,483.15 (Catorce mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.)**;
- b) No presentó recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$41,475.95 (Cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 65/100 M.N.)**, y
- c) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$55,959.10 (Cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 3) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 37.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED], precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Jerez, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,033.60 (Un mil treinta y tres pesos 60/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,033.60 (Un mil treinta y tres pesos 60/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 38.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de El Salvador, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$8,893.33 (Ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$8,893.33 (Ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 39.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a Diputado por el Distrito Electoral III con cabecera en el municipio de Calera; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 40.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Fresnillo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$12,413.59 (Doce mil cuatrocientos trece pesos 59/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$12,413.59 (Doce mil cuatrocientos trece pesos 59/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y

- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 41.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED], precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Miguel Auza, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,094.92 (Catorce mil noventa y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$14,094.92 (Catorce mil noventa y cuatro pesos 92/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 42.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$12,462.22 (Doce mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 22/100 M.N.)**, y

- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$12,462.22 (Doce mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 22/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 43.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$65,360.00 (Sesenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$65,360.00 (Sesenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 44.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Valparaíso, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,293.77 (Siete mil doscientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$7,293.77 (Siete mil doscientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 45.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidata a Diputada por el Distrito Electoral I, con cabecera en el municipio de Zacatecas; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,004.04 (Un mil cuatro pesos 04/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,004.04 (Un mil cuatro pesos 04/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y

- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS

El Partido de la Revolución Democrática , **el trece (13) de junio de dos mil trece**, dentro de término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las cuarenta y cinco (45) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) recopilador que consta de cuatrocientas cuarenta y ocho (448) fojas útiles de frente, así como un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “PRD Solventación Precampaña 2013”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña, correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece; efectuó el análisis de las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones que presentó** dicho instituto político, y una vez hecho lo anterior procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- **SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SI SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **cuarenta y cinco (45) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó treinta (30) observaciones**, las marcadas con los números: dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), diez (10), once (11), doce (12), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), veintiséis (26), veintiocho (28), veintinueve (29), treinta (30), treinta y uno (31), treinta y dos (32), treinta y cuatro (34), treinta y cinco (35), treinta y siete (37), treinta y nueve (39), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43) y cuarenta y cinco (45); **solventó parcialmente catorce (14) observaciones**, las marcadas con los números: seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9), trece (13), catorce (14), veinticinco (25), veintisiete (27), treinta y tres (33), treinta y seis (36), treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y uno (41) y cuarenta y cuatro (44); **y no solventó una (1)**, la marcada con el número uno (1).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	SOLVENTA
3	SOLVENTA
4	SOLVENTA
5	SOLVENTA
6	PARCIALMENTE
7	PARCIALMENTE
8	PARCIALMENTE
9	PARCIALMENTE
10	SOLVENTA
11	SOLVENTA
12	SOLVENTA
13	PARCIALMENTE
14	PARCIALMENTE
15	SOLVENTA
16	SOLVENTA
17	SOLVENTA
18	SOLVENTA
19	SOLVENTA
20	SOLVENTA
21	SOLVENTA
22	SOLVENTA
23	SOLVENTA
24	SOLVENTA
25	PARCIALMENTE

OBSERVACIONES FORMULADAS	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
26	SOLVENTA
27	PARCIALMENTE
28	SOLVENTA
29	SOLVENTA
30	SOLVENTA
31	SOLVENTA
32	SOLVENTA
33	PARCIALMENTE
34	SOLVENTA
35	SOLVENTA
36	PARCIALMENTE
37	SOLVENTA
38	PARCIALMENTE
39	SOLVENTA
40	PARCIALMENTE
41	PARCIALMENTE
42	SOLVENTA
43	SOLVENTA
44	PARCIALMENTE
45	SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4; 118 numeral 1, fracción III y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido de la Revolución Democrática, **mediante oficio número OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PRD/CAP No. 339/13**, de fecha doce (12) de julio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales fueron **parcialmente solventadas**, y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ treinta (30) observaciones**, las marcadas con los números: **2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 37, 39, 42, 43, y 45**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,010.47 (Dos mil diez pesos 47/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,010.47, (Dos mil diez pesos 47/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 2.-...”, este partido político tiene a bien en presentar:

*Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (**FORMATOS APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.*

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,010.47 (Dos mil diez pesos 47/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20782	2,010.47
Total	\$2,010.47

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,010.47, (Dos mil diez pesos 47/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
0039	20/03/2013	Fotocopias t/carta	2,010.47
Total			\$2,010.47

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED], precandidata a Diputada por el Distrito Electoral V con cabecera en el municipio de Guadalupe; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 3.-..., este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (**FORMATOS APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20781	400.00
Total	\$400.00

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
00017	01/04/2013	Volantes m/carta	400.00
Total			\$400.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral XV con cabecera en el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,220.00 (Cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,220.00 (Cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 4.-...”, este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,220.00 (Cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20744	5,220.00
Total	\$5,220.00

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,220.00 (Cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
153	22/02/2013	Calcas en vinil	5,220.00
		Total	\$5,220.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED], precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,088.00 (Dos mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,088.00 (Dos mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Observación 5.-..., este partido político tiene a bien en presentar:*

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,088.00 (Dos mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20798	2,088.00
Total	\$2,088.00

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,088.00 (Dos mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
6451	27/03/2013	Lonas impresas y vinil microperforado	1,070.10
6450	27/03/2012	Lonas impresas	1,017.90
Total			\$2,088.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Vetagrande, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 10.-...”, este partido político tiene a bien en presentar:



Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (**FORMATOS APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20747	4,640.00
Total	\$4,640.00

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
00343	02/04/2013	Calcomanías y lonas	4,640.00
		Total	\$4,640.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,348.40 (Cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,348.40 (Cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 11.-...”, este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventada**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,348.40 (Cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20769	5,348.40
Total	\$5,348.40

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,348.40 (Cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
5762	03/03/2013	Lonas y pintura	4,348.40
Recibo de pago	17/02/2013	Pinta de muros	1,000.00
Total			\$5,348.40

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 12.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED], precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,335.20 (Cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,335.20 (Cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 12.-...”, este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,335.20 (Cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20778	5,335.20
Total	\$5,335.20

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,335.20 (Cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
011	20/02/2013	Volantes m/carta	4,500.00
012	28/02/2013	Lonas	835.20
Total			\$5,335.20

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 15.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a Diputado por el Distrito Electoral VI con cabecera en el municipio de Ojocaliente; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$6,617.80 (Seis mil seiscientos diecisiete pesos 80/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$6,617.80 (Seis mil seiscientos diecisiete pesos 80/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 15.-...”, este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (**FORMATOS APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$6,617.80 (Seis mil seiscientos diecisiete pesos 80/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20740	6,617.80
Total	\$6,617.80

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$6,617.80 (Seis mil seiscientos diecisiete pesos 80/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
5202	27/03/2013	Lona impresa	4,756.00
510	22/03/2013	Volantes m/carta	1,861.80
Total			\$6,617.80

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 16.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Villanueva, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,160.00 (Un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,160.00 (Un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 16.-...”, este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,160.00 (Un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20773	1,160.00
Total	\$1,160.00

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,160.00 (Un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
3756	05/04/2013	Calcomanías	1,160.00
Total			\$1,160.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 17.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Ojocaliente, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$24,570.00 (Veinticuatro mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$24,570.00 (Veinticuatro mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 17.-...”, este partido político tiene a bien en presentar:

*Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (**FORMATOS APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.*

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$24,570.00 (Veinticuatro mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20772	15,000.00
20758	9,570.00
Total	\$24,570.00

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$24,570.00 (Veinticuatro mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
5348	02/04/2013	Pintura	5,000.00
5349	02/04/2013	Pintura	5,000.00
1529	04/04/2013	Volantes m/carta	4,959.00
1530	04/04/2013	Volantes m/carta y calcomanías	4,611.00
Recibo de pago	04/03/2013	Pinta de bardas	5,000.00
Total			\$24,570.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 18.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,595.00 (Catorce mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$14,595.00 (Catorce mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 18.-...”, este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1), por la cantidad de **\$14,595.00 (Catorce mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20775	1,500.00
20732	13,095.00
Total	\$14,595.00

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$14,595.00 (Catorce mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
01152	25/02/2013	Calcas de vinil	1,595.00
5340	05/03/2013	Pintura vinilica	4,000.00
7097	22/03/2013	Volantes impresos	2,320.00
A 0306	28/02/2013	Lonas	4,785.00
ZAC244	11/03/2013	Copias t/carta	145.00
ZAC203	11/02/2013	Copias t/carta	250.00
Recibo de pago	25/02/2013	Pinta de bardas	1,500.00
Total			\$14,595.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 19.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$9,895.95 (Nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos 95/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$9,895.95 (Nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos 95/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 19.-...., este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$9,895.95 (Nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos 95/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20774	9,895.95
Total	\$9,895.95

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$9,895.95 (Nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 65/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
467	24/03/2013	Etiquetas	696.00
8094	26/03/2013	Pintura	1,999.95
169	04/03/2013	Calcas	5,200.00
Recibo de pago	25/02/2013	Pinta de bardas	2,000.00
Total			\$9,895.95

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 20.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$29,716.00 (Veintinueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$29,716.00 (Veintinueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 20.-...”, este partido político tiene a bien en presentar:

*Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (**FORMATOS APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.*

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$29,716.00 (Veintinueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20741	3,500.0
20728	14,268.00
20729	11,948.00
Total	\$29,716.00

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$29,716.00 (Veintinueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
5210	03/04/2013	Semana de publicidad móvil	3,500.00
0657	31/03/2013	Lona impresa	4,988.00
0658	31/03/2013	Lona impresa	4,640.00
0659	31/03/2013	Lona impresa	4,640.00
0656	31/03/2013	Lona impresa	4,988.00
0660	31/03/2013	Lona impresa	3,480.00
0661	31/03/2013	Lona impresa	3,480.00
Total			\$29,716.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 21.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Jerez, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,249.32 (Un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 32/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,249.32 (Un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 32/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.-“Observación 21.-...., este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,249.32 (Un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 32/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20715	1,249.32
Total	\$1,249.32

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,249.32 (Un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 32/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
28053	15/03/2013	Plumas y agendas	1,249.32
Total			\$1,249.32

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 22.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral V con cabecera en el municipio de Guadalupe; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$8,750.00 (Ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$8,750.00 (Ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 22.-...”, este partido político tiene a bien en presentar:

*Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (**FORMATOS APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.*

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$8,750.00 (Ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20749	8,750.00
Total	\$8,750.00

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$8,750.00 (Ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
0226	17/03/2013	Lonas y microperforadas	6,300.00
052	10/03/2013	Pinta de bardas	2,450.00
Total			\$8,750.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 23.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de General Pánfilo Natera, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$8,700.00 (Ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$8,700.00 (Ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 23.-...., este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (**FORMATOS APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

“**Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa, que le fue requerida consistente en:

- a) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$8,700.00 (Ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20743	3,480.00
20742	5,220.00
Total	\$8,700.00

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a egresos reportados por la cantidad de **\$8,700.00 (Ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
0014	15/02/2013	Rotulación de bardas	5,220.00
0015	15/02/2013	Rotulación de bardas	3,480.00
		Total	\$8,700.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 24.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Juchipila, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$12,872.64 (Doce mil ochocientos setenta y dos pesos 64/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$12,872.64 (Doce mil ochocientos setenta y dos pesos 64/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 24.-...., este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$12,872.64 (Doce mil ochocientos setenta y dos pesos 64/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20726	12,872.64
Total	\$12,872.64

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$12,872.64 (Doce mil ochocientos setenta y dos pesos 64/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
5021	27/03/2013	Lona impresa	4,756.00
507	22/03/2013	Calcomanías impresas	4,637.10
506	22/03/2013	Volantes impresos m/carta	3,479.54
Total			\$12,872.64

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 26.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a Diputado por el Distrito X con cabecera en el municipio de Villanueva; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,320.00 (Dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,320.00 (Dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 26.-...”, este partido político tiene a bien en presentar:

*Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (**FORMATOS APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.*

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,320.00 (Dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20757	2,320.00
Total	\$2,320.00

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,320.00 (Dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
A 1111	04/04/2013	Calcomanías	2,320.00
Total			\$2,320.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 28.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Jerez, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,384.20 (Cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,384.20 (Cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 28.-...., este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (**FORMATOS APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:

- a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,384.20 (Cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20748	5,384.20
Total	\$5,384.20

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,384.20 (Cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
16889	27/03/2013	Lonas, volantes y calcas	5,384.20
		Total	\$5,384.20

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 29.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Jerez, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$9,262.60 (Nueve mil doscientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$9,262.60 (Nueve mil doscientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 29.-...”, este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$9,262.60 (Nueve mil doscientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20739	290.00
20738	8,972.60
Total	\$9,262.60

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$9,262.60 (Nueve mil doscientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
130	24/03/2013	Tarjetas de presentación	290.00
A 0000202	27/03/2013	Impresión vinil autoadherible	4,624.92
131	24/03/2013	Tarjetas de presentación y volantes m/carta	2,584.48
16805	11/02/2013	Volantes	928.00
16809	13/02/2013	Volantes m/carta	835.20
Total			\$9,262.60

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 30.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Tabasco, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Observación 30.-..., este partido político tiene a bien en presentar:*

*Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (**FORMATOS APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.*

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20736	900.00
Total	900.00

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
0727	15/03/2013	Calcas en corte de vinil	900.00
		Total	\$900.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 31.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 31.-...., este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (**FORMATOS APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20733	4,500.00
Total	\$4,500.00

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
0615	20/03/2013	Servicio de impresión para publicidad	4,500.00
Total			\$4,500.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 32.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Genaro Codina, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,725.00 (Un mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,725.00 (Un mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 32.-...., este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,725.00 (Un mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20770	1,725.00
Total	\$1,725.00

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,725.00 (Un mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
1530	09/04/2013	Servicio de papelería impresa	725.00
5661 Z	31/03/2012	Servicio impresión digital	1,000.00
Total			\$1,725.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 34.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Chalchihuites, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Observación 34.-..., este partido político tiene a bien en presentar:*

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20785	580.00
Total	\$580.00

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
004670	24/02/2013	Calcas en impresión	580.00
		Total	\$580.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 35.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 35.-...”, este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (**FORMATOS APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Fecha	Importe \$
20784	24/02/2013	580.00
Total		\$580.00

- b) Factura de los egresos reportados por la cantidad de **\$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
004671	24/02/2013	Calcas en impresión	580.00
Total			\$580.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 37.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED], precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Jerez, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,033.60 (Un mil treinta y tres pesos 60/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,033.60 (Un mil treinta y tres pesos 60/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 37.-...., este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,033.60 (Un mil treinta y tres pesos 60/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20795	533.60
20791	500.00
Total	\$1,033.60

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,033.60 (Un mil treinta y tres pesos 60/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
1482	18/03/2013	Volantes de precampaña	533.60
Recibo de pago	15/02/2013	Rotulación en barda	500.00
Total			\$1,033.60

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 39.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a Diputado por el Distrito Electoral III con cabecera en el municipio de Calera; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 39.-...., este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20771	15,000.00
Total	\$15,000.00

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
1533	04/04/2013	Volantes impresos y calcomanías en corte vinil	5,000.00
Recibo de pago	28/02/2013	Pintura y rotulación de 22 bardas	10,000.00
		Total	\$15,000.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 42.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$12,462.22 (Doce mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 22/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$12,462.22 (Doce mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 22/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 42.-...”, este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1), por la cantidad de **\$12,462.22 (Doce mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 22/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20727	12,462.22
Total	\$12,462.22

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$12,462.22 (Doce mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 22/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
5205	27/03/2013	Lona impresa	7,134.00
504	22/03/2013	Volantes impresos	5,328.22
Total			\$12,462.22

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 43.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1), por la cantidad de **\$65,360.00 (Sesenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, y

- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$65,360.00 (Sesenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 43.-...”, este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - a) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$65,360.00 (Sesenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20763	12,783.00
20764	10,817.00
20765	13,920.00
20766	13,920.00
20767	13,920.00
Total	\$65,360.00

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$65,360.00 (Sesenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
6388	22/02/2013	Lona	4,640.00
0119 AA	17/03/2013	Tóner y cartuchos	5,457.80
0120 AA	17/03/2013	Tóners y cartucho	5,359.20
6378	15/02/2013	Impresión vinil varios tamaños	4,640.00
6377	14/02/2013	Impresión papel varios tamaños	4,640.00
6389	25/02/2013	Papel impreso varios diseños	4,640.00
6381	18/02/2013	Engomados	4,640.00
6380	17/02/2013	Pendones	4,640.00
6379	16/02/2013	Impresión de lonas	4,640.00
6384	22/02/2013	Lona impresa pendones	4,640.00
6383	19/02/2013	Vinil impreso varias medidas	4,640.00
6382	19/02/2013	Papelería impresa	4,640.00
Recibo de pago	10/03/2013	Pinta de bardas en varios lugares	4,071.50
Recibo de pago	01/03/2013	Pintura de bardas en varios lugares	4,071.50
Total			\$65,360.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 45.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidata a Diputada por el Distrito Electoral I, con cabecera en el municipio de Zacatecas; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,004.04 (Un mil cuatro pesos 04/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,004.04 (Un mil cuatro pesos 04/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 45.-...., este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:

- a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,004.04 (Un mil cuatro pesos 04/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20780	1,004.04
Total	\$1,004.04

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,004.04 (Un mil cuatro pesos 04/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
371	17/04/2013	Vinil micro perforado	1,004.04
Total			\$1,004.04

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le notifico en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE** catorce (14) observaciones, las marcadas con los números: **6, 7, 8, 9, 13, 14, 25, 27, 33, 36, 38, 40, 41 y 44**, mismas que a continuación se detallan

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral XVIII con cabecera en el municipio de Concepción del Oro; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$9,625.00 (Nueve mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$9,625.00 (Nueve mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*Observación 6.-..., este partido político tiene a bien en presentar:*

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$9,625.00 (Nueve mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20755	9,625.00
Total	\$9,625.00

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$9,625.00 (Nueve mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuesta, que envía la documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación que presentó, no se localizó dicha documentación.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Mazapil; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 7.-..., este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (**FORMATOS APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20779	8,000.00
Total	\$8,000.00

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuesta, que envía la documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación que presentó, no se localizó dicha documentación.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa de Cos, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,416.67 (Siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 67/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$7,416.67 (Siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 67/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 8.-..., este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,416.67 (Siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 67/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20756	7,416.67
Total	\$7,416.67

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$7,416.67 (Siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 67/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuesta, que envía la documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación que presentó, no se localizó dicha documentación.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Ojocaliente, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Observación 9.-..., este partido político tiene a bien en presentar:*

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20745	7,500.00
Total	\$7,500.00

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a egresos reportados por la cantidad de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Comprobante	Fecha	Concepto	Importe \$
Recibo de pago	10/02/2013	Pinta de bardas	3,000.00
		Total	\$3,000.00

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuesta, que envía la documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad observada, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó, no se localizó la totalidad de dicha documentación.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita al instituto político en cita, tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 13.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Juchipila, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,250.00 (Siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$7,250.00 (Siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 13.-...”, este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,250.00 (Siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20735	7,250.00
Total	\$7,250.00

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$7,250.00 (Siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuesta, que envía la documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación que presentó, no se localizó dicha documentación.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 14.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Fresnillo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,101.65 (Diecisiete mil ciento un pesos 65/100 M.N.)**;
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$17,101.65 (Diecisiete mil ciento un pesos 65/100 M.N.)**, y
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente firmado por la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Observación 14.-...., este partido político tiene a bien en presentar:*

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”



- “**Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:
 - a) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,101.65 (Diecisiete mil ciento un pesos 65/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20777	15,000.00
20776	2,101.65
Total	\$17,101.65

Sin embargo, **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$17,101.65 (Diecisiete mil ciento un pesos 65/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuesta, que envía la documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación que presentó, no se localizó dicha documentación.

Así mismo, **omitió** presentar el informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$17,101.65 (Diecisiete mil ciento un pesos 65/100 M.N.)**, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente firmado por la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 25.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Calera de Víctor Rosales, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$20,392.00 (Veinte mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$20,392.00 (Veinte mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 25.-...., este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:
 - a) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$20,392.00 (Veinte mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20790	10,300.00
20717	10,092.00
Total	\$20,392.00

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a egresos reportados por la cantidad de **\$12,842.00 (Doce mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
12566	28/02/2013	Paquete de publicidad	5,220.00

		impresa	
0055	04/03/2013	Publicidad en lona y volantes	3,306.00
4378	04/03/2013	Artículos de pintura	4,316.00
		Total	\$12,842.00

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$7,550.00 (Siete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuesta, que envía la documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad observada, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación que presentó, no se localizó la totalidad de dicha documentación.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$7,550.00 (Siete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 27.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED], precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de General Pánfilo Natera, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$27,095.59 (Veintisiete mil noventa y cinco pesos 59/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$27,095.59 (Veintisiete mil noventa y cinco pesos 59/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 175

30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 27.-...., este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:

- a) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1), por la cantidad de **\$27,095.59 (Veintisiete mil noventa y cinco pesos 59/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20719	3,784.19
20720	1,261.40
20721	14,000.00
20722	8,050.00
Total	\$27,095.59

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$27,095.59 (Veintisiete mil noventa y cinco pesos 59/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
A 000076	19/03/2013	Combustible	3,250.00
6440	22/03/2013	Calcas	5,200.00
1249	16/03/2013	Pinta de bardas	4,800.00
053	16/03/2013	Pinta de bardas	4,800.00
002	15/03/2013	Pinta de bardas	4,000.00
		Contrato de comodato	5,045.59
		Total	\$27,095.59

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó dicho partido político, se detectaron gastos por concepto de combustible, de los cuales **omitió presentar:**

- a) El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de la precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de General Pánfilo Natera, por la cantidad de **\$3,250.00 (Tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, mediante el formato **BITACOM** anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión

de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de la precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de General Pánfilo Natera, mediante el formato **BITACOM** anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, por la cantidad en cita.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 33.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,288.00 (Catorce mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$14,288.00 (Catorce mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 33.-...”, este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (**FORMATOS APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

“**Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:

- a) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,288.00 (Catorce mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20734	4,000.00
20762	10,288.00
Total	\$14,288.00

Sin embargo, la documentación comprobatoria que presentó dicho instituto político como soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$14,288.00 (Catorce mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, está a nombre de **terceras personas** según se detalla a continuación:

No. De Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
0112	20/03/2013	Volantes publicitarios a color.	4,000.00
A-0123	22/03/2013	Pintura y Rotulación de 20 bardas	5,300.00
0115	22/03/2013	Microperforados y lonas	4,988.00
Total			\$14,288.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito y a **nombre del partido político**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 36.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,483.15 (Catorce mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.)**;
- b) No presentó recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$41,475.95 (Cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 65/100 M.N.)**, y
- c) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$55,959.10 (Cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 3) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 36.-...”, este partido político tiene a bien en presentar:

*Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (**FORMATOS APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.*

*Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (**FORMATOS APOS 1**), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.*

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,483.15 (Catorce mil**

cuatrocientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.), según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20789	14,483.15
Total	\$14,483.15

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a egresos reportados por la cantidad de **\$51,342.53 (Cincuenta y un mil trescientos cuarenta y dos pesos 53/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
4369	30/03/2013	Lona impresa a gran formato	2,899.90
B 012	19/04/2013	Impresión de micro perforados, calendarios y volantes	3,480.00
2442	19/04/2013	Publicidad móvil	3,480.00
419 A	05/04/2013	Rotulación de bardas	4,623.25
420 A	05/04/2013	Rotulación de bardas	4,623.25
422 A	05/04/2013	Rotulación de bardas	4,623.25
BASL37201	28/02/2013	Consumibles	516.00
2320	14/02/2013	Pintura vinílica	1,316.00
VCOG 5185	12/02/2013	Artículos de pintura	470.50
A-0036	28/02/2013	Pintura vinílica	1,280.00
SBE 24038	28/02/2013	Combustible	875.70
GSB 27190	28/02/2013	Combustible	220.60
7589	28/02/2013	Combustible	250.05
552	28/02/2013	Combustible	220.60
568	28/02/2013	Combustible	530.90
6334	28/02/2013	Combustible	300.00
ZCF 14390	28/02/2013	Combustible	435.60
B 013	19/04/2013	Impresión poster y micro perforados	2,320.00
4370	30/03/2013	Lonas impresas	2,899.95
421 A	05/04/2013	Rotulación de bardas	4,109.56
Recibo de pago	Sin fecha	Rotulación de bardas	3,500.00
Contratos de comodato			8,367.42
Total			\$51,342.53

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$4,616.57 (Cuatro mil seiscientos dieciséis pesos 57/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que el instituto político de mérito, presentó recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$55,959.10 (Cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**; sin embargo, de acuerdo a las cifras reportadas en el informe de precampaña, únicamente la cantidad de **\$14,483.15 (Catorce mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.)**, corresponde a este concepto y la cantidad de **\$41,475.95 (Cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 65/100 M.N.)**, corresponde a aportaciones de simpatizantes.

Así mismo, de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó dicho partido político, se detectaron gastos por concepto de combustible, de los cuales **omitió presentar**:

- a) El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, por la cantidad de **\$2,833.45 (Dos mil ochocientos treinta y tres pesos 45/100 M.N.)**, mediante el formato **BITACOM** anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$4,616.57 (Cuatro mil seiscientos dieciséis pesos 57/100 M.N.)**;
2. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de los recibos que presentó por concepto de **aportaciones de militantes** y en el formato de precampaña están registradas como **aportaciones de simpatizantes**, y
3. El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, mediante el formato **BITACOM** anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, por la cantidad de **\$2,833.45 (Dos mil ochocientos treinta y tres pesos 45/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 38.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de El Salvador, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$8,893.33 (Ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$8,893.33 (Ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 38.-...”, este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$8,893.33 (Ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20797	8,893.33
Total	\$8,893.33

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$8,893.33 (Ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuesta, que envía la documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación que presentó, no se localizó dicha documentación.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 40.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Fresnillo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$12,413.59 (Doce mil cuatrocientos trece pesos 59/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$12,413.59 (Doce mil cuatrocientos trece pesos 59/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 40.-...”, este partido político tiene a bien en presentar:

*Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (**FORMATOS APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.*

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:
 - a) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$12,413.59 (Doce mil cuatrocientos trece pesos 59/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20750	9,260.16
20752	3,153.43
Total	\$12,413.59

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$10,943.87 (Diez mil novecientos cuarenta y tres pesos 87/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
00660	25/02/2013	Lona impresa y muro pintado y rotulado	4,609.24
SE 10131	04/04/2013	Combustible	1,681.20
Recibo de arrendamiento	21/02/2013	Renta local para casa de precampaña	1,500.00
		Contrato de comodato	3,153.43
		Total	\$10,943.87

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,469.72 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 72/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Por otra parte, de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó dicho partido político, se detectaron gastos por concepto de combustible, de los cuales **omitió presentar**:

- a) El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Fresnillo, por la cantidad de **\$1,681.20 (Un mil seiscientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.)**, mediante el formato **BITACOM** anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$1,469.72 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 72/100 M.N.)**, y
2. El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Fresnillo, mediante el formato **BITACOM** anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, por la cantidad de **\$1,681.20 (Un mil seiscientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 41.-

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED], precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Miguel Auza, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,094.92 (Catorce mil noventa y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$14,094.92 (Catorce mil noventa y cuatro pesos 92/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*Observación 41.-...*, este partido político tiene a bien en presentar:

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:
 - a) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **14,094.92 (Catorce mil noventa y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20731	4,730.32
20730	9,364.60
Total	\$14,094.92

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$14,094.92 (Catorce mil noventa y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
6071	22/03/2013	Calcas y dípticos	3,700.00
B 13224	15/03/2013	Combustible	425.00
B 13321	20/03/2013	Combustible	290.00
3106	15/02/2013	Pintura vinílica y cal	649.60
Recibo de pago	29/03/2013	Rotulación de 7 bardas precampaña	2,800.00
Recibo de pago	29/03/2013	Elaboración de estudio fotográfico para la precampaña	1,500.00
		Contrato de comodato	4,730.32
		Total	\$14,094.92

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó dicho partido político, se detectaron gastos por concepto de combustible, de los cuales **omitió presentar**:

- a) El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de la precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Miguel Auza, por la cantidad de **\$715.00 (Setecientos quince pesos 00/100 M.N.)**, mediante el formato **BITACOM** anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”, y

Así mismo, dicho partido político **no presentó** copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, correspondiente al recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), con número de folio 20730, por la cantidad de **\$9,364.60 (nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de la precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Miguel Auza, mediante el formato **BITACOM** anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, por la cantidad de **\$715.00 (Setecientos quince pesos 00/100 M.N.)**, y
2. La copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, correspondiente al recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), marcado con número de folio 20730, por la cantidad de **\$9,364.60 (nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 48 numeral 1, fracción VI y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 44.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Valparaíso, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,293.77 (Siete mil doscientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$7,293.77 (Siete mil doscientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Observación 44.-...., este partido político tiene a bien en presentar:*

Los recibos de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (FORMATOS APOM 1), por la cantidad en cita, a los cuales se anexa copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:
 - a) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,293.77 (Siete mil doscientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20761	1,000.00
20759	3,432.44
20760	2,861.33
Total	\$7,293.77

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Comprobante	Fecha	Concepto	Importe \$
Recibo de arrendamiento	10/02/2013	Pago de renta	1,000.00
Total			\$1,000.00

Sin embargo, dicho instituto político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$6,293.77 (Seis mil doscientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Así mismo, el partido político de mérito **omitió** presentar copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, correspondiente al recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), con número de folio 20759, por la cantidad de **\$3,432.44 (Tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 44/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$6,293.77 (Seis mil doscientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.)**, y
2. La copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, correspondiente al recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), con número de folio 20759, por la cantidad de **\$3,432.44 (Tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 44/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 48 numeral 1, fracción VI, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notifico en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número **1**, misma que a continuación se detalla:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político, se detectó que incumplió con la obligación de **presentar cuarenta y un (41) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña**, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/RP	P S
1	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	S
2	PRD	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
3	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	P
4	PRD	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
5	PRD	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
6	PRD	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
7	PRD		Diputado	[REDACTED]	RP	S
8	PRD	ZACATECAS	Síndico	[REDACTED]	MR	P
9	PRD	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
10	PRD	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
11	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
12	PRD	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
13	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
14	PRD	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
15	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	S
16	PRD	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
17	PRD	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
18	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	P
19	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
20	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
21	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
22	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
23	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
24	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
25	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
26	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
27	PRD	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
28	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



29	PRD	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
30	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
31	PRD	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
32	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
33	PRD	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
34	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	P
35	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
36	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
37	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
38	PRD	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
39	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
40	PRD	ATOLINGA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
41	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 1.- “Derivado de la revisión efectuada a a la documentación comprobatoria que este instituto político presentó, se detectó que incumplió con la obligación de presentar dentro del plazo legal de 30 días siguientes a la conclusión de la precampaña un total de 41 informes financieros de precampaña. Correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en el proceso interno de selección.

De dichos informes, adjunto al presente oficio en original el total de 40 informes de precampaña del listado anexo:

Fundamento Legal.- Artículo 51 Numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 17 numerales 2 y 3; 25 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/RP	P S
1	PRD		REGIDOR	[REDACTED]	RP	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



2	PRD	JIMÉNEZ DEL TEUL	PRESIDENTE	[REDACTED]	MR	S
3	PRD		REGIDOR	[REDACTED]	RP	P
4	PRD	JEREZ	PRESIDENTE	[REDACTED]	MR	S
5	PRD	GUADALUPE	PRESIDENTE	[REDACTED]	MR	P
6	PRD	TABASCO	SÍNDICO	[REDACTED]	MR	P
7	PRD		DIPUTADO	[REDACTED]	RP	S
8	PRD	ZACATECAS	SÍNDICO	[REDACTED]	MR	P
9	PRD	TABASCO	PRESIDENTE	[REDACTED]	MR	S
10	PRD	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	REGIDOR	[REDACTED]	MR	P
11	PRD	VILLANUEVA	REGIDOR	[REDACTED]	MR	S
12	PRD	TABASCO	SÍNDICO	[REDACTED]	MR	S
13	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	SÍNDICO	[REDACTED]	MR	P
14	PRD	ZACATECAS	PRESIDENTE	[REDACTED]	MR	S
15	PRD		REGIDOR	[REDACTED]	RP	S
16	PRD	MAZAPIL	REGIDOR	[REDACTED]	MR	P
17	PRD	TABASCO	PRESIDENTE	[REDACTED]	MR	P
18	PRD		REGIDOR	[REDACTED]	RP	P
19	PRD	TABASCO	REGIDOR	[REDACTED]	MR	S
20	PRD	VILLANUEVA	REGIDOR	[REDACTED]	MR	P
21	PRD	TABASCO	REGIDOR	[REDACTED]	MR	S
22	PRD	TABASCO	REGIDOR	[REDACTED]	MR	S
23	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	REGIDOR	[REDACTED]	MR	P
24	PRD	VILLANUEVA	REGIDOR	[REDACTED]	MR	S
25	PRD	VILLANUEVA	REGIDOR	[REDACTED]	MR	P
26	PRD	TABASCO	REGIDOR	[REDACTED]	MR	P
27	PRD	CHALCHIHUITES	REGIDOR	[REDACTED]	MR	S
28	PRD	TABASCO	REGIDOR	[REDACTED]	MR	S

29	PRD	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	REGIDOR	[REDACTED]	MR	P
30	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	REGIDOR	[REDACTED]	MR	S
31	PRD	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	REGIDOR	[REDACTED]	MR	S
32	PRD	TABASCO	REGIDOR	[REDACTED]	MR	P
33	PRD	VILLANUEVA	PRESIDENTE	[REDACTED]	MR	P
34	PRD		REGIDOR	[REDACTED]	RP	P
35	PRD	TABASCO	REGIDOR	[REDACTED]	MR	P
36	PRD	TABASCO	REGIDOR	[REDACTED]	MR	S
37	PRD	TABASCO	REGIDOR	[REDACTED]	MR	P
38	PRD	LORETO	REGIDOR	[REDACTED]	MR	P
39	PRD	TABASCO	REGIDOR	[REDACTED]	MR	S
40	PRD	ATOLINGA	SÍNDICO	[REDACTED]	MR	S
41	PRD	TABASCO	REGIDOR	[REDACTED]	MR	P"

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no cumplió con la obligación de presentar cuarenta y un (41) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña,** el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/RP	P S
1	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	S
2	PRD	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
3	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	P
4	PRD	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
5	PRD	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
6	PRD	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
7	PRD		Diputado	[REDACTED]	RP	S
8	PRD	ZACATECAS	Síndico	[REDACTED]	MR	P
9	PRD	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
10	PRD	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
11	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
12	PRD	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
13	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
14	PRD	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



15	PRD		Regidor		RP	S
16	PRD	MAZAPIL	Regidor		MR	P
17	PRD	TABASCO	Presidente		MR	P
18	PRD		Regidor		RP	P
19	PRD	TABASCO	Regidor		MR	S
20	PRD	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
21	PRD	TABASCO	Regidor		MR	S
22	PRD	TABASCO	Regidor		MR	S
23	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	P
24	PRD	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
25	PRD	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
26	PRD	TABASCO	Regidor		MR	P
27	PRD	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
28	PRD	TABASCO	Regidor		MR	S
29	PRD	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
30	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
31	PRD	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
32	PRD	TABASCO	Regidor		MR	P
33	PRD	VILLANUEVA	Presidente		MR	P
34	PRD		Regidor		RP	P
35	PRD	TABASCO	Regidor		MR	P
36	PRD	TABASCO	Regidor		MR	S
37	PRD	TABASCO	Regidor		MR	P
38	PRD	LORETO	Regidor		MR	P
39	PRD	TABASCO	Regidor		MR	S
40	PRD	ATOLINGA	Síndico		MR	S
41	PRD	TABASCO	Regidor		MR	P

Sin embargo, cabe señalar que dicho partido político mediante escrito sin número de oficio, recibido el trece (13) de junio de dos mil trece en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de esta observación; presentó de **forma extemporánea y con cero gastos cuarenta (40)** de los cuarenta y un (41) informes financieros de precampaña que debió presentar el veinte de abril de dos mil trece, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/RP	P S
1	PRD		Regidor		RP	S
2	PRD	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente		MR	S
3	PRD		Regidor		RP	P
4	PRD	JEREZ	Presidente		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



5	PRD	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
6	PRD		Diputado	[REDACTED]	RP	S
7	PRD	ZACATECAS	Síndico	[REDACTED]	MR	P
8	PRD	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
9	PRD	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
10	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
11	PRD	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
12	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
13	PRD	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
14	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	S
15	PRD	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
16	PRD	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
17	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	P
18	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
19	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
20	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
21	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
22	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
23	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
24	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
25	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
26	PRD	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
27	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
28	PRD	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
29	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
30	PRD	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
31	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
32	PRD	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
33	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	P
34	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
35	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S

36	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
37	PRD	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
38	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
39	PRD	ATOLINGA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
40	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P

No obstante, esta Comisión verificó que el partido político no presentó un informe financiero de precampaña, correspondiente a un precandidato registrado en su proceso de selección interna, el cual se detalla a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/RP	P S
1	PRD	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	P

Por lo expuesto, dicho partido político incumplió con lo establecido en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas son claras al señalar que una vez concluido el periodo de duración de las precampañas, los informes financieros deberán presentarse como máximo treinta días después de su conclusión; por tal razón la presente observación se tiene por no solventada.

En consecuencia, nuevamente se solicita a ese partido político presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR

El Partido de la Revolución Democrática el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para subsanar las **quince (15) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó un (1) anexo que consta de cincuenta y tres (53) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “Precampaña 2013 PRD Solventación 5 días”; asimismo el diecinueve (19) de julio del mismo año presentó un escrito en **alcance** al que adjuntó cinco (5) fojas útiles de frente.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las quince (15) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó trece (13) observaciones**, las marcadas con los números seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9), trece (13), catorce (14), veinticinco (25), veintisiete (27), treinta y tres (33), treinta y seis (36), treinta y ocho (38), cuarenta (40) y cuarenta y uno (41); **solventó parcialmente una (1) observación**, la marcada con el número cuarenta y cuatro (44); **y no solventó una (1) observación**, la marcada con el número uno (1). Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA
6	SOLVENTA
7	SOLVENTA
8	SOLVENTA
9	SOLVENTA
13	SOLVENTA
14	SOLVENTA
25	SOLVENTA
27	SOLVENTA
33	SOLVENTA
36	SOLVENTA
38	SOLVENTA
40	SOLVENTA
41	SOLVENTA
44	PARCIALMENTE

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118, numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al **Partido de la Revolución Democrática**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-PRECampaña-2013/PRD/CAP No. 357/13**, de fecha primero de agosto (1°) de agosto de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para solventar las observaciones pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS CATORCE (14) OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS:

6, 7, 8, 9, 13, 14, 25, 27, 33, 36, 38, 40, 41 y 44.

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral XVIII con cabecera en el municipio de Concepción del Oro; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$9,625.00 (Nueve mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$9,625.00 (Nueve mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:**

- a) **Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1), por la cantidad de \$9,625.00 (Nueve mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. Recibo	Importe \$
20755	9,625.00
Total	\$9,625.00

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$9,625.00 (Nueve mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuesta, que envía la documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación que presentó, no se localizó dicha documentación.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 6.- Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó este instituto político, correspondiente al Precandidato; [REDACTED] este partido político tiene a bien en presentar:

Factura no. 3914 por la cantidad de \$ 4,812.50 (cuatro mil ochocientos doce pesos 50/100 MN), factura no. 3915 por la cantidad de \$ 4,812.50 (cuatro mil ochocientos doce pesos 50/100 MN).

Por lo anteriormente expuesto este instituto entrega la documentación soporte de los egresos realizados por la cantidad de \$ 9,625.00 (nueve mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 MN).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 Numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida por la cantidad de **\$9,625.00 (Nueve mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.),** según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
3914	16/07/2013	Calca vinil corte 2 colores 35x11 CM	4,812.50
3915	16/07/2013	Calca vinil corte 2 colores 35x11 CM	4,812.50
Total			\$9,625.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Mazapil; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:**
 - a) *Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:*

No. Recibo	Importe \$
20779	8,000.00
Total	\$8,000.00

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuesta, que envía la documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación que presentó, no se localizó dicha documentación.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 7.- Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó este instituto político, correspondiente al Precandidato; [REDACTED] este partido político tiene a bien en presentar:

Factura no. 0131 por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN), factura no. 0132, por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN).

Por lo anteriormente expuesto este instituto entrega la documentación soporte de los egresos realizados por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 MN).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 Numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida por la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
0131	29/05/2013	Volantes en vinil, adheribles, una tinta	4,000.00
0132	29/05/2013	Volantes en vinil, adheribles, una tinta	4,000.00
Total			\$8,000.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa de Cos, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,416.67 (Siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 67/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$7,416.67 (Siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 67/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:**
 - a) **Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1), por la cantidad de \$7,416.67 (Siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 67/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. Recibo	Importe \$
20756	7,416.67
Total	\$7,416.67

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$7,416.67 (Siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 67/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuesta, que envía la documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación que presentó, no se localizó dicha documentación.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del

Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 8.- Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó este instituto político, correspondiente al Precandidato; [REDACTED] este partido político tiene a bien en presentar:

Factura no. 0133 por la cantidad de \$3,708.33 (tres mil setecientos ocho pesos 33/100 MN), factura no. 0134, por la cantidad de \$3,708.33 (tres mil setecientos ocho pesos 33/100 MN).

Por lo anteriormente expuesto este instituto entrega la documentación soporte de los egresos realizados por la cantidad de \$7,416.67 (siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 67/100 MN).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 Numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida por la cantidad de **\$7,416.66 (Siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 66/100 M.N.),** según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
0133	30/05/2013	Volantes en vinil, serigrafía, una tinta	3,708.33
0134	30/05/2013	Volantes en vinil, serigrafía, una tinta	3,708.33
Total			\$7,416.66

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Ojocaliente, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.),** y

- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:**

- a) *Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1), por la cantidad de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), según se detalla a continuación:*

No. Recibo	Importe \$
20745	7,500.00
Total	\$7,500.00

- b) *Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a egresos reportados por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), según se detalla a continuación:*

Comprobante	Fecha	Concepto	Importe \$
Recibo de pago	10/02/2013	Pinta de bardas	3,000.00
Total			\$3,000.00

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuesta, que envía la documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad observada, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó, no se localizó la totalidad de dicha documentación.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita al instituto político en cita, tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 9.- Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó este instituto político, correspondiente al Precandidato; [REDACTED] este partido político tiene a bien en presentar:

Factura 0135 por la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 MN). Por lo anteriormente expuesto este instituto entrega la documentación soporte de los egresos realizados por la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 MN).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 Numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida por la cantidad de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
0135	03/06/2013	Volantes en vinil, serigrafía, una tinta	4,500.00
Total			\$4,500.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 13.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Juchipila, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,250.00 (Siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$7,250.00 (Siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:**
 - a) **Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1), por la cantidad de \$7,250.00 (Siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. Recibo	Importe \$
20735	7,250.00
Total	\$7,250.00

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$7,250.00 (Siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuesta, que envía la documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación que presentó, no se localizó dicha documentación.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “**Observación 13.-** Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó este instituto político, correspondiente al Precandidato; [REDACTED] este partido político tiene a bien en

Factura no. 0136 por la cantidad de \$3,625.00 (tres mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 MN). Factura no. 0137 por la cantidad de \$3,625.00 (tres mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 MN).

Por lo anteriormente expuesto este instituto entrega la documentación soporte de los egresos realizados por la cantidad de \$7,250.00 (siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 Numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida por la cantidad de **\$7,250.00 (Siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
0136	04/06/2013	Volantes en vinil, serigrafía, una tinta	3,625.00
0137	04/06/2013	Volantes en vinil, serigrafía, una tinta	3,625.00
Total			\$7,250.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 14.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Fresnillo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,101.65 (Diecisiete mil ciento un pesos 65/100 M.N.)**;

- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$17,101.65 (Diecisiete mil ciento un pesos 65/100 M.N.)**, y
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente firmado por la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:**
 - a) *Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,101.65 (Diecisiete mil ciento un pesos 65/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:*

No. Recibo	Importe \$
20777	15,000.00
20776	2,101.65
Total	\$17,101.65

Sin embargo, **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$17,101.65 (Diecisiete mil ciento un pesos 65/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuesta, que envía la documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación que presentó, no se localizó dicha documentación.

Así mismo, **omitió** presentar el informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$17,101.65 (Diecisiete mil ciento un pesos 65/100 M.N.)**, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente firmado por la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 14.- Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó este instituto político, correspondiente al Precandidato; [REDACTED] este partido político tiene a bien en presentar:

Factura no. 0138 por la cantidad \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN), Factura no. 0139 por la cantidad \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN), factura no 0140 por la cantidad \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN), factura no 0141 por la cantidad de \$2,101.65 (dos mil ciento un pesos 65/100 MN).

Por lo anteriormente expuesto este instituto entrega la documentación soporte de los egresos realizados por la cantidad de \$17,101.65 (diecisiete mil ciento un pesos 65/100 MN).

Así mismo entrega copia simple del informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de recursos de precampaña (formato precampaña).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 Numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida por la cantidad de **\$17,101.65 (Diecisiete mil ciento un pesos 65/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
0138	08/06/2013	Lonas micro perforadas, color	5,000.00
0139	11/06/2013	Lonas micro perforadas, color	5,000.00

0140	12/06/2013	Lonas micro perforadas, color	5,000.00
0141	14/06/2013	Lonas micro perforadas, color	2,101.65
Total			\$17,101.65

Asimismo, presentó el informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente firmado por la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 25.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Calera de Víctor Rosales, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$20,392.00 (Veinte mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$20,392.00 (Veinte mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente,** toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:

- a) **Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1),** por la cantidad de **\$20,392.00 (Veinte mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.),** según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
20790	10,300.00
20717	10,092.00
Total	\$20,392.00

- b) **Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a egresos reportados por la cantidad de \$12,842.00 (Doce mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.),** según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
12566	28/02/2013	Paquete de publicidad impresa	5,220.00
0055	04/03/2013	Publicidad en lona y volantes	3,306.00
4378	04/03/2013	Artículos de pintura	4,316.00
		Total	\$12,842.00

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$7,550.00 (Siete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.),** misma que le fue requerida.

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuesta, que envía la documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad observada, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación que presentó, no se localizó la totalidad de dicha documentación.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$7,550.00 (Siete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).**

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 25.- Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó este instituto político, correspondiente al Precandidato; [REDACTED] este partido político tiene a bien en presentar:

Recibos de pago de pintas de bardas por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 MN), y recibo de pago por pinta de bardas por la cantidad de \$4,050.00 (cuatro mil cincuenta pesos 00/100 MN).

Por lo anteriormente expuesto este instituto político entrega la documentación soporte de los egresos realizados por la cantidad de \$ 7,550.00 (siete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 MN).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 Numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida por la cantidad de **\$7,550.00 (Siete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
Recibo de pago	15/03/2013	Pinta de 8 bardas	4,050.00
Recibo de pago	15/03/2013	Pinta de 7 bardas	3,500.00
Total			\$7,550.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 27.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de General Pánfilo Natera, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$27,095.59 (Veintisiete mil noventa y cinco pesos 59/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$27,095.59 (Veintisiete mil noventa y cinco pesos 59/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:**

- a) *Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1), por la cantidad de \$27,095.59 (Veintisiete mil noventa y cinco pesos 59/100 M.N.), según se detalla a continuación:*

No. Recibo	Importe \$
20719	3,784.19
20720	1,261.40
20721	14,000.00
20722	8,050.00
Total	\$27,095.59

- b) *Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de \$27,095.59 (Veintisiete mil noventa y cinco pesos 59/100 M.N.), según se detalla a continuación:*

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
A 000076	19/03/2013	Combustible	3,250.00
6440	22/03/2013	Calcas	5,200.00
1249	16/03/2013	Pinta de bardas	4,800.00
053	16/03/2013	Pinta de bardas	4,800.00
002	15/03/2013	Pinta de bardas	4,000.00
		Contrato de comodato	5,045.59
		Total	\$27,095.59

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó dicho partido político, se detectaron gastos por concepto de combustible, de los cuales **omitió presentar:**

- a) *El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de la precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de General Pánfilo Natera, por la cantidad de \$3,250.00 (Tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), mediante el formato BITACOM anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”*

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. *El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de la precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de General Pánfilo Natera, mediante el formato BITACOM anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, por la cantidad en cita.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 27.- *Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó este instituto político, correspondiente al Precandidato; [REDACTED] este partido político tiene a bien en presentar:*

Bitácora de combustible por la cantidad de \$3,250.00 (tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100).

Por lo anteriormente expuesto este instituto político entrega la documentación soporte del consumo del combustible efectuado.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 Numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - a) Bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de la precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de General Pánfilo Natera (**Formato BITACOM**), por la cantidad de **\$3,250.00 (Tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al periodo de precampaña.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 33.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,288.00 (Catorce mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, y

- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$14,288.00 (Catorce mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:**
 - a) **Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1), por la cantidad de \$14,288.00 (Catorce mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. Recibo	Importe \$
20734	4,000.00
20762	10,288.00
Total	\$14,288.00

Sin embargo, la documentación comprobatoria que presentó dicho instituto político como soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$14,288.00 (Catorce mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, está a nombre de **terceras personas** según se detalla a continuación:

No. De Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
0112	20/03/2013	Volantes publicitarios a color.	4,000.00
A-0123	22/03/2013	Pintura y Rotulación de 20 bardas	5,300.00
0115	22/03/2013	Microperforados y lonas	4,988.00
		Total	\$14,288.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito y a **nombre del partido político**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 33.- *Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó este instituto político, correspondiente al Precandidato; [REDACTED] este partido político tiene a bien en presentar:*

Nota de venta no. 0003 por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN), nota de venta no. 0008 por la cantidad de \$5,300.00 (cinco mil trescientos pesos 00/100 MN), nota de venta no. 0011 por la cantidad de \$4,998.00 (cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 MN).

Por lo anteriormente expuesto este instituto político entrega la documentación soporte de los egresos realizados por la cantidad de \$14,288.00 (catorce mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 Numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida por la cantidad de **\$14,288.00 (Catorce mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), a nombre de dicho partido político,** según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
0003	15/02/2013	Volantes publicitarios a color	4,000.00
0008	20/02/2013	Pintura y rotulación de bardas	5,300.00
0011	28/02/2013	Microperforados, lonas	4,988.00
Total			\$14,288.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 36.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,483.15 (Catorce mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.)**;
- b) No presentó recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$41,475.95 (Cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 65/100 M.N.)**, y
- c) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$55,959.10 (Cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
3. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:**

- a) *Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1), por la cantidad de \$14,483.15 (Catorce mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.), según se detalla a continuación:*

No. Recibo	Importe \$
20789	14,483.15
Total	\$14,483.15

- b) *Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a egresos reportados por la cantidad de \$51,342.53 (Cincuenta y un mil trescientos cuarenta y dos pesos 53/100 M.N.), según se detalla a continuación:*

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
4369	30/03/2013	Lona impresa a gran formato	2,899.90
B 012	19/04/2013	Impresión de micro perforados,	3,480.00

		calendarios y volantes	
2442	19/04/2013	Publicidad móvil	3,480.00
419 A	05/04/2013	Rotulación de bardas	4,623.25
420 A	05/04/2013	Rotulación de bardas	4,623.25
422 A	05/04/2013	Rotulación de bardas	4,623.25
BASL37201	28/02/2013	Consumibles	516.00
2320	14/02/2013	Pintura vinílica	1,316.00
VCOG 5185	12/02/2013	Artículos de pintura	470.50
A-0036	28/02/2013	Pintura vinílica	1,280.00
SBE 24038	28/02/2013	Combustible	875.70
GSB 27190	28/02/2013	Combustible	220.60
7589	28/02/2013	Combustible	250.05
552	28/02/2013	Combustible	220.60
568	28/02/2013	Combustible	530.90
6334	28/02/2013	Combustible	300.00
ZCF 14390	28/02/2013	Combustible	435.60
B 013	19/04/2013	Impresión poster y micro perforados	2,320.00
4370	30/03/2013	Lonas impresas	2,899.95
421 A	05/04/2013	Rotulación de bardas	4,109.56
Recibo de pago	Sin fecha	Rotulación de bardas	3,500.00
		Contratos de comodato	8,367.42
		Total	\$51,342.53

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$4,616.57 (Cuatro mil seiscientos dieciséis pesos 57/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que el instituto político de mérito, presentó recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$55,959.10 (Cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**; sin embargo, de acuerdo a las cifras reportadas en el informe de precampaña, únicamente la cantidad de **\$14,483.15 (Catorce mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.)**, corresponde a este concepto y la cantidad de **\$41,475.95 (Cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 65/100 M.N.)**, corresponde a **aportaciones de simpatizantes**.

Así mismo, de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó dicho partido político, se detectaron gastos por concepto de combustible, de los cuales **omitó presentar**:

- a) El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, por la cantidad de **\$2,833.45 (Dos mil ochocientos treinta y tres pesos 45/100 M.N.)**, mediante el formato **BITACOM** anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$4,616.57 (Cuatro mil seiscientos dieciséis pesos 57/100 M.N.)**;
2. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de los recibos que presentó por concepto de **aportaciones de militantes** y en el formato de precampaña están registradas como **aportaciones de simpatizantes**, y

3. *El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, mediante el formato **BITACOM** anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, por la cantidad de **\$2,833.45 (Dos mil ochocientos treinta y tres pesos 45/100 M.N.)**.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 36.- *Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó este instituto político, correspondiente al Precandidato; [REDACTED] este partido político tiene a bien en manifestar:*

Que ese instituto, señaló en el cuadro contenido en el inciso b) , el monto total de comprobantes por la cantidad de \$ 51,342.53 (cincuenta y un mil trescientos cuarenta y dos pesos 53/100 MN). Tomando entre otros conceptos el de contrato de comodatos por la cantidad de \$8,367.42 (ocho mil trescientos sesenta y siete pesos 42/100 MN). Debiendo tomar en cuenta la cantidad de \$ 13,097.42 (trece mil noventa y siete pesos 42/100 MN).

De dichos contratos envió nuevamente copia para su consideración. Y quede justificado el total del importe reportado en los egresos del informe de precampaña.

Además este instituto político manifiesta que la factura de combustible por la cantidad de \$875.70 (ochocientos setenta y cinco pesos 70/100 MN), se contabilizó por \$761.95 (setecientos sesenta y un pesos 95/100 MN). Por lo que una vez realizadas dichas consideraciones los gastos efectuados corresponden a la cantidad de \$55,959.10 (cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 10/100 MN), tal y como quedó asentado en la póliza de diario número 35 entregada a esta Autoridad Electoral.

Así mismo se presentan bitácoras de combustible por la cantidad de \$2,833.45 (dos mil ochocientos treinta y tres pesos 45/100).

Por lo anteriormente expuesto este instituto político entrega la documentación soporte del consumo del combustible efectuado.

Además se hace de su conocimiento que por un error involuntario se registró en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas del partido político las aportaciones de militantes, como de simpatizantes, tan es esto cierto que se le enviaron a ese Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los comprobantes correspondientes en los formatos APOM-1 por el monto de hasta \$ 41,475.95 (cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 95/100 MN).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 Numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó:
 - a) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$4,616.57 (Cuatro mil seiscientos dieciséis pesos 57/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
		Contratos de comodato	4,616.57
		Total	\$4,616.57

- b) Las aclaraciones respecto del registro de aportaciones de simpatizantes en el formato de precampaña por la cantidad de **\$41,475.95 (Cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 65/100 M.N.)**; y del cual refiere en su escrito de respuesta, que fue un error involuntario, ya que dichas aportaciones corresponden a militantes; y
- c) Bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe (**Formato BITACOM**) por la cantidad de **\$2,833.45 (Dos mil ochocientos treinta y tres pesos 45/100 M.N.)**, correspondientes al periodo de precampaña.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 38.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de El Salvador, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$8,893.33 (Ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$8,893.33 (Ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y

2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:**

- a) *Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1), por la cantidad de \$8,893.33 (Ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.), según se detalla a continuación:*

No. Recibo	Importe \$
20797	8,893.33
Total	\$8,893.33

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$8,893.33 (Ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuesta, que envía la documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación que presentó, no se localizó dicha documentación.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 38.- Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó este instituto político, correspondiente al Precandidato; [REDACTED] este partido político tiene a bien en presentar:

Nota de venta no. 0018 por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN), nota de venta no. 0024 por la cantidad de \$3,893.33 (tres mil ochocientos noventa y tres pesos 33/100 MN).

Por lo anteriormente expuesto este instituto político entrega la documentación soporte de los egresos realizados por la cantidad de \$8,893.33 (ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 33/100 MN).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 Numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida por la cantidad de **\$8,893.33 (Ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
0018	07/03/2013	Vinil (El Salvador)	5,000.00
0024	12/03/2013	Vinil (El Salvador)	3,893.33
Total			\$8,893.33

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 40.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Fresnillo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$12,413.59 (Doce mil cuatrocientos trece pesos 59/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$12,413.59 (Doce mil cuatrocientos trece pesos 59/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:**

- a) **Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1), por la cantidad de \$12,413.59 (Doce mil cuatrocientos trece pesos 59/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. Recibo	Importe \$
20750	9,260.16
20752	3,153.43
Total	\$12,413.59

- b) **Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de \$10,943.87 (Diez mil novecientos cuarenta y tres pesos 87/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
00660	25/02/2013	Lona impresa y muro pintado y rotulado	4,609.24
SE 10131	04/04/2013	Combustible	1,681.20
Recibo de arrendamiento	21/02/2013	Renta local para casa de precampaña	1,500.00
		Contrato de comodato	3,153.43
		Total	\$10,943.87

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,469.72 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 72/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Por otra parte, de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó dicho partido político, se detectaron gastos por concepto de combustible, de los cuales **omitió presentar:**

- a) **El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Fresnillo, por la cantidad de \$1,681.20 (Un mil seiscientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), mediante el formato BITACOM anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. **La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de \$1,469.72 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 72/100 M.N.), y**
2. **El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Fresnillo, mediante el formato BITACOM anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los**

Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, por la cantidad de **\$1,681.20 (Un mil seiscientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 40.- Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó este instituto político, correspondiente al Precandidato; [REDACTED] este partido político tiene a bien en presentar:

Factura no. 67 por la cantidad de \$1,469.72 (un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 72/100 MN).

Por lo anteriormente expuesto este instituto político entrega la documentación soporte de los egresos realizados por la cantidad de \$ 1,469.72 (un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 72/100 MN).

Bitácora de combustible por la cantidad de \$ 1,681.20 (un mil seiscientos ochenta y un pesos 20/100 MN)

Por lo anteriormente expuesto este instituto político entrega la documentación soporte del consumo del combustible efectuado.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 Numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó:
 - a) La documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida por la cantidad de **\$1,469.72 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 72/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
67	18/03/2013	Calcas impresas y corte vinil	1,469.72
Total			\$1,469.72

- b) Bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Fresnillo (**Formato BITACOM**) por la cantidad de **\$1,681.20 (Un mil seiscientos**

ochenta y un pesos 20/100 M.N.), correspondientes al periodo de precampaña.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 41.-

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Miguel Auza, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,094.92 (Catorce mil noventa y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$14,094.92 (Catorce mil noventa y cuatro pesos 92/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:

- a) *Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1), por la cantidad de 14,094.92 (Catorce mil noventa y cuatro pesos 92/100 M.N.), según se detalla a continuación:*

No. Recibo	Importe \$
20731	4,730.32
20730	9,364.60
Total	\$14,094.92

- b) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$14,094.92 (Catorce mil noventa y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
6071	22/03/2013	Calcas y dípticos	3,700.00
B 13224	15/03/2013	Combustible	425.00
B 13321	20/03/2013	Combustible	290.00
3106	15/02/2013	Pintura vinílica y cal	649.60
Recibo de pago	29/03/2013	Rotulación de 7 bardas precampaña	2,800.00
Recibo de pago	29/03/2013	Elaboración de estudio fotográfico para la precampaña	1,500.00
		Contrato de comodato	4,730.32
Total			\$14,094.92

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó dicho partido político, se detectaron gastos por concepto de combustible, de los cuales **omitió presentar**:

- a) El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de la precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Miguel Auza, por la cantidad de **\$715.00 (Setecientos quince pesos 00/100 M.N.)**, mediante el formato **BITACOM** anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, y

Así mismo, dicho partido político **no presentó** copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, correspondiente al recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), con número de folio 20730, por la cantidad de **\$9,364.60 (nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de la precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Miguel Auza, mediante el formato **BITACOM** anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, por la cantidad de **\$715.00 (Setecientos quince pesos 00/100 M.N.)**, y
2. La copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, correspondiente al recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), marcado con número de folio 20730, por la cantidad de **\$9,364.60 (nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 48 numeral 1, fracción VI y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 41.- Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó este instituto político, correspondiente al Precandidato; [REDACTED] este partido político tiene a bien en presentar:

Bitácora de combustible por la cantidad de \$715.00 (setecientos quince pesos 00/100 MN).

Por lo anteriormente expuesto este instituto político entrega la documentación soporte del consumo del combustible efectuado.

Copia de la credencial de elector por ambos lados de la persona que realizó la aportación por la cantidad de \$9,364.60 (nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 60/100 MN).

Así mismo este instituto político entrega el documento faltante que da soporte al recibo APOM-1 por la cantidad de \$9,364.60 (nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 60/100 MN).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 Numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - a) Bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de la precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Miguel Auza (**Formato BITACOM**) por la cantidad de **\$715.00 (Setecientos quince pesos 00/100 M.N.**, correspondientes al periodo de precampaña, y
 - b) Copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, correspondiente al recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), marcado con número de folio 20730, por la cantidad de **\$9,364.60 (Nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 48 numeral 1, fracción VI y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 44.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Valparaíso, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,293.77 (Siete mil doscientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.)**, y
- b) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$7,293.77 (Siete mil doscientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:**

- a) **Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1), por la cantidad de \$7,293.77 (Siete mil doscientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. Recibo	Importe \$
20761	1,000.00
20759	3,432.44
20760	2,861.33
Total	\$7,293.77

- b) **Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

Comprobante	Fecha	Concepto	Importe \$
Recibo de arrendamiento	10/02/2013	Pago de renta	1,000.00
Total			\$1,000.00

Sin embargo, dicho instituto político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$6,293.77 (Seis mil doscientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.)**, misma que le fue requerida.

Así mismo, el partido político de mérito **omitió** presentar copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, correspondiente al recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), con número de folio 20759, por la cantidad de **\$3,432.44 (Tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 44/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$6,293.77 (Seis mil doscientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.)**, y
2. La copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, correspondiente al recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), con número de folio 20759, por la cantidad de **\$3,432.44 (Tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 44/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 48 numeral 1, fracción VI, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 44.- Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó este instituto político, correspondiente al Precandidato; [REDACTED] este partido político tiene a bien en presentar:

Factura no. 3912 por la cantidad de \$ 3,432.44 (tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 44/100 Mn), factura no. 3913 por la cantidad de \$2,861.33 (dos mil ochocientos sesenta y un pesos 33/100 MN).

Por lo anteriormente expuesto este instituto político entrega la documentación soporte de los egresos realizados por la cantidad de \$6,293.77 (seis mil doscientos noventa y tres pesos 77/100 MN).

Así mismo este instituto político entregará en cuánto se cuente con el documento faltante, que da soporte al recibo APOM-1 por la cantidad de \$3,432.44 (tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 44/100 MN).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 Numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó:
 - a) Documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$6,293.77 (Seis mil doscientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.)**, que le fue requerida, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
3912	16/07/2013	Lona impresa	3,432.44
3913	16/07/2013	Lona impresa	2,861.33
Total			\$6,293.77

Sin embargo, dicho instituto político **no presentó** copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, correspondiente al recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), con número de folio 20759, por la cantidad de **\$3,432.44 (Tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 44/100 M.N.)**.

Por tanto, dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II y III; 28 numeral 1, fracción II; 48 numeral 1, fracción VI, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA MARCADA CON EL NÚMERO: 1

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político, se detectó que incumplió con la obligación de **presentar cuarenta y un (41) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña**, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/RP	P S
1	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	S
2	PRD	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
3	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	P
4	PRD	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
5	PRD	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
6	PRD	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
7	PRD		Diputado	[REDACTED]	RP	S
8	PRD	ZACATECAS	Síndico	[REDACTED]	MR	P
9	PRD	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
10	PRD	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
11	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECampaña 2013**



12	PRD	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
13	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
14	PRD	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
15	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	S
16	PRD	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
17	PRD	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
18	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	P
19	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
20	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
21	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
22	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
23	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
24	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
25	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
26	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
27	PRD	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
28	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
29	PRD	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
30	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
31	PRD	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
32	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
33	PRD	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
34	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	P
35	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
36	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
37	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
38	PRD	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
39	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
40	PRD	ATOLINGA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
41	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no cumplió con la obligación de presentar cuarenta y un (41) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:**

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/RP	P S
1	PRD		Regidor		RP	S
2	PRD	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente		MR	S
3	PRD		Regidor		RP	P
4	PRD	JEREZ	Presidente		MR	S
5	PRD	GUADALUPE	Presidente		MR	P
6	PRD	TABASCO	Síndico		MR	P
7	PRD		Diputado		RP	S
8	PRD	ZACATECAS	Síndico		MR	P
9	PRD	TABASCO	Presidente		MR	S
10	PRD	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor		MR	P
11	PRD	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
12	PRD	TABASCO	Síndico		MR	S
13	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico		MR	P
14	PRD	ZACATECAS	Presidente		MR	S
15	PRD		Regidor		RP	S
16	PRD	MAZAPIL	Regidor		MR	P
17	PRD	TABASCO	Presidente		MR	P
18	PRD		Regidor		RP	P
19	PRD	TABASCO	Regidor		MR	S
20	PRD	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
21	PRD	TABASCO	Regidor		MR	S
22	PRD	TABASCO	Regidor		MR	S
23	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	P
24	PRD	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
25	PRD	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
26	PRD	TABASCO	Regidor		MR	P
27	PRD	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
28	PRD	TABASCO	Regidor		MR	S
29	PRD	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
30	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
31	PRD	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
32	PRD	TABASCO	Regidor		MR	P
33	PRD	VILLANUEVA	Presidente		MR	P
34	PRD		Regidor		RP	P
35	PRD	TABASCO	Regidor		MR	P
36	PRD	TABASCO	Regidor		MR	S
37	PRD	TABASCO	Regidor		MR	P
38	PRD	LORETO	Regidor		MR	P
39	PRD	TABASCO	Regidor		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



40	PRD	ATOLINGA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
41	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P

Sin embargo, cabe señalar que dicho partido político mediante escrito sin número de oficio, recibido el trece (13) de junio de dos mil trece en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de esta observación; presentó de **forma extemporánea y con cero gastos cuarenta (40)** de los cuarenta y un (41) informes financieros de precampaña que debió presentar el veinte de abril de dos mil trece, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/RP	P S
1	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	S
2	PRD	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
3	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	P
4	PRD	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
5	PRD	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
6	PRD		Diputado	[REDACTED]	RP	S
7	PRD	ZACATECAS	Síndico	[REDACTED]	MR	P
8	PRD	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
9	PRD	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
10	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
11	PRD	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
12	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
13	PRD	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
14	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	S
15	PRD	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
16	PRD	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
17	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	P
18	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
19	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
20	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
21	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
22	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
23	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



24	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
25	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
26	PRD	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
27	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
28	PRD	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
29	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
30	PRD	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
31	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
32	PRD	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
33	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	P
34	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
35	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
36	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
37	PRD	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
38	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
39	PRD	ATOLINGA	Sindico	[REDACTED]	MR	S
40	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P

No obstante, esta Comisión verificó que el partido político no presentó un informe financiero de precampaña, correspondiente a un precandidato registrado en su proceso de selección interna, el cual se detalla a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/RP	P S
1	PRD	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	P

Por lo expuesto, dicho partido político incumplió con lo establecido en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas son claras al señalar que una vez concluido el periodo de duración de las precampañas, los informes financieros deberán presentarse como máximo treinta días después de su conclusión; por tal razón la presente observación se tiene por no solventada.

En consecuencia, nuevamente se solicita a ese partido político presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28

numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación No. 1. No obstante esta comisión verificó que el partido político no presentó un informe financiero de precampaña, correspondiente a un precandidato registrado en su proceso de selección interna, el cual se detalla a continuación:

Num.	Partido	Distrito/mun	cargo	Nombre	Mr/rp	p/s
1	PRD	GUADALUPE	PRESIDENTE	[REDACTED]	MR	P

Por lo que este instituto político presenta informe de precampaña del candidato registrado en el proceso de selección interna.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 Numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no cumplió con la obligación de presentar cuarenta y un (41) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la misma,** el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/RP	P S
1	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	S
2	PRD	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
3	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	P
4	PRD	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
5	PRD	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
6	PRD	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
7	PRD		Diputado	[REDACTED]	RP	S
8	PRD	ZACATECAS	Síndico	[REDACTED]	MR	P
9	PRD	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
10	PRD	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
11	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
12	PRD	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
13	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
14	PRD	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
15	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	S
16	PRD	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
17	PRD	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
18	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	P
19	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



20	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
21	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
22	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
23	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
24	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
25	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
26	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
27	PRD	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
28	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
29	PRD	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
30	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
31	PRD	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
32	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
33	PRD	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
34	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	P
35	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
36	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
37	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
38	PRD	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
39	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
40	PRD	ATOLINGA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
41	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P

Sin embargo, cabe señalar que dicho partido político presentó de **forma extemporánea y con cero gastos, los cuarenta y un (41) informes financieros de precampaña** que debió presentar el veinte de abril de dos mil trece, de la siguiente manera:

1. Mediante escrito sin número de oficio, recibido el trece (13) de junio de dos mil trece en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de esta observación, presentó **cuarenta (40) informes financieros de precampaña**; los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/RP	P S
1	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	S
2	PRD	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
3	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	P
4	PRD	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
5	PRD	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
6	PRD		Diputado	[REDACTED]	RP	S
7	PRD	ZACATECAS	Síndico	[REDACTED]	MR	P
8	PRD	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
9	PRD	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
10	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
11	PRD	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



12	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
13	PRD	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
14	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	S
15	PRD	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
16	PRD	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
17	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	P
18	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
19	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
20	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
21	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
22	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
23	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
24	PRD	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
25	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
26	PRD	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
27	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
28	PRD	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
29	PRD	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
30	PRD	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
31	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
32	PRD	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
33	PRD		Regidor	[REDACTED]	RP	P
34	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
35	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
36	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
37	PRD	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
38	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
39	PRD	ATOLINGA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
40	PRD	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P

2. Mediante escrito sin número de oficio, recibido el diecisiete (17) de julio de dos mil trece en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en respuesta a la **segunda notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de esta observación, presentó **un informe financiero de precampaña**, correspondiente a un precandidato registrado en su proceso de selección interna, el cual se detalla a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/RP	P S
1	PRD	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	P

No obstante a lo anterior, dicho partido político incumplió con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas son claras al señalar que una vez concluido el periodo de duración de las precampañas, los informes financieros deberán presentarse

como máximo treinta días después de su conclusión; por tal razón la presente observación se tiene por no solventada.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE, RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2013

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros de precampaña que presenten los partidos políticos, respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de los gastos que realizaron en el **periodo de precampañas**, valoró cada una de las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el **Partido de la Revolución Democrática** al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el **procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de precampaña**, contenido en el artículo 78, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha en que el Partido de la Revolución Democrática presentó los citados informes.

Esta Comisión Fiscalizadora, como resultado de dicho procedimiento concluye que a ese instituto político se le formularon **un total de cuarenta y cinco (45) observaciones** y, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente: **Solventó cuarenta y tres (43) observaciones**, las marcadas con los números dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9), diez (10), once (11), doce (12), trece (13), catorce (14), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), veinticinco (25), veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28), veintinueve (29), treinta (30), treinta y uno (31), treinta y dos (32), treinta y tres (33), treinta y cuatro (34), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), treinta y siete (37), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39),

cuarenta (40), cuarenta y uno (41), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43) y cuarenta y cinco (45); **solventó parcialmente una (1) observación**, la marcada con el número cuarenta y cuatro (44); **y no solventó una (1) observación**, la marcada con el número uno (1). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

**RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DE
PRECAMPAÑA 2013**

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
45	43	1	1

OBSERVACIONES FORMULADAS	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
2	SOLVENTA	SOLVENTA
3	SOLVENTA	SOLVENTA
4	SOLVENTA	SOLVENTA
5	SOLVENTA	SOLVENTA
6	PARCIALMENTE	SOLVENTA
7	PARCIALMENTE	SOLVENTA
8	PARCIALMENTE	SOLVENTA
9	PARCIALMENTE	SOLVENTA
10	SOLVENTA	SOLVENTA
11	SOLVENTA	SOLVENTA
12	SOLVENTA	SOLVENTA
13	PARCIALMENTE	SOLVENTA
14	PARCIALMENTE	SOLVENTA
15	SOLVENTA	SOLVENTA
16	SOLVENTA	SOLVENTA
17	SOLVENTA	SOLVENTA
18	SOLVENTA	SOLVENTA
19	SOLVENTA	SOLVENTA
20	SOLVENTA	SOLVENTA
21	SOLVENTA	SOLVENTA
22	SOLVENTA	SOLVENTA
23	SOLVENTA	SOLVENTA
24	SOLVENTA	SOLVENTA
25	PARCIALMENTE	SOLVENTA
26	SOLVENTA	SOLVENTA
27	PARCIALMENTE	SOLVENTA
28	SOLVENTA	SOLVENTA
29	SOLVENTA	SOLVENTA
30	SOLVENTA	SOLVENTA
31	SOLVENTA	SOLVENTA
32	SOLVENTA	SOLVENTA
33	PARCIALMENTE	SOLVENTA
34	SOLVENTA	SOLVENTA

35	SOLVENTA	SOLVENTA
36	PARCIALMENTE	SOLVENTA
37	SOLVENTA	SOLVENTA
38	PARCIALMENTE	SOLVENTA
39	SOLVENTA	SOLVENTA
40	PARCIALMENTE	SOLVENTA
41	PARCIALMENTE	SOLVENTA
42	SOLVENTA	SOLVENTA
43	SOLVENTA	SOLVENTA
44	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
45	SOLVENTA	SOLVENTA

2. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DE SUS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013.

Como resultado del procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña que presentó el **Partido de la Revolución Democrática**, respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de los gastos que realizó en el **periodo de precampañas**, correspondiente al proceso electoral ordinario dos mil trece; se tiene que a dicho instituto político, se le realizó **un total de cuarenta y cinco (45) observaciones**, de las cuales **solventó cuarenta y tres (43)**, **solventó parcialmente una (1)** y **no solventó una (1) observación**. Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
45	43	1	1

Vigésimo cuarto.- Que en fecha diecinueve (19) de abril de dos mil trece, mediante oficio número PT-ZAC-003/2013, **el Partido del Trabajo** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del término legal estipulado para tal efecto, **los informes financieros de precampaña** correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece.

Una vez recibidos los citados informes financieros y, en su caso, la respectiva documentación comprobatoria y justificativa, la Comisión de Administración y Prerrogativas, inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE PT

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracción V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 120 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto del origen y monto de los ingresos, así como de los gastos realizados por el Partido del Trabajo, en el **periodo de precampañas**.

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formular al instituto político de mérito las siguientes observaciones y solicitud de documentación complementaria:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA DEL PARTIDO DEL TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 118 numeral 1, fracciones I, II y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **treinta y cinco (35) observaciones y una (1) solicitud de documentación complementaria derivadas de la revisión de gabinete** efectuada a sus informes financieros de precampaña, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 278/13**, de fecha diez (10) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 120 numeral 1, fracción IV y 132 numeral 1, del Reglamento de mérito; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político, se detectó que incumplió la obligación de **presentar ciento once (111) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña**, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/ RP	P S
1	PT	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
2	PT	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
3	PT	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
4	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	P
5	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
6	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
7	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
8	PT	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	P
9	PT	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
10	PT	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
11	PT	CUAUHTÉMOC	Presidente	[REDACTED]	MR	S
12	PT	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
13	PT	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
14	PT	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
15	PT	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
16	PT	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
17	PT	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
18	PT	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
19	PT	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
20	PT	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
21	PT	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
22	PT	I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	P
23	PT	I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
24	PT	I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
25	PT	II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
26	PT	II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
27	PT	III CALERA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
28	PT	III CALERA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
29	PT	IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
30	PT	IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



31	PT	IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
32	PT	IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
33	PT	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
34	PT	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
35	PT	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
36	PT	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
37	PT	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
38	PT	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
39	PT	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
40	PT	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
41	PT	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
42	PT	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
43	PT	LUIS MOYA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
44	PT	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
45	PT	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
46	PT	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
47	PT	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
48	PT	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
49	PT	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
50	PT	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
51	PT	MORELOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
52	PT	MORELOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
53	PT	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
54	PT	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	[REDACTED]	MR	P
55	PT	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
56	PT	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
57	PT	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
58	PT	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
59	PT	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
60	PT	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
61	PT	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
62	PT	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
63	PT	RÍO GRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
64	PT	RÍO GRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
65	PT	SAIN ALTO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
66	PT	SAIN ALTO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
67	PT	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
68	PT	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
69	PT	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
70	PT	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
71	PT	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



72	PT	TRANCOSO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
73	PT	TRANCOSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
74	PT	V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
75	PT	V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
76	PT	V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
77	PT	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
78	PT	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
79	PT	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
80	PT	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
81	PT	VI OJOCALIENTE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
82	PT	VI OJOCALIENTE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
83	PT	VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	S
84	PT	VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	S
85	PT	VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	S
86	PT	VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
87	PT	VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
88	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
89	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
90	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
91	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
92	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
93	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
94	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
95	PT	VILLA GARCÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
96	PT	VILLA GARCÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
97	PT	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
98	PT	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
99	PT	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
100	PT	XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
101	PT	XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
102	PT	XII RÍO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
103	PT	XII RÍO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
104	PT	XIII PINOS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
105	PT	XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
106	PT	XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
107	PT	XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
108	PT	XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
109	PT	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
110	PT	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
111	PT	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Calera de Víctor Rosales, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$29,664.00 (Veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,336.00 (Cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**;
- c) Presentó documentación comprobatoria que **no corresponde** al período de precampaña, (10 de febrero al 21 de marzo de dos mil trece), por la cantidad de **\$5,336.00 (Cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que dicho comprobante fue expedido el día doce (12) de abril de dos mil trece, y
- d) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$29,664.00 (Veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**;

- 3) La documentación comprobatoria que corresponda al período de precampaña por la cantidad de **\$5,336.00 (Cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, y
- 4) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II; 110 numeral 4, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 68 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Fresnillo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**;
- b) Presentó documentación comprobatoria a **nombre de terceras** personas por la cantidad de **\$37,990.00 (Treinta y siete mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**;
- c) Presentó documentación comprobatoria que **no corresponde** al período de precampaña (10 de febrero al 21 de marzo de dos mil trece), por la cantidad de **\$61,537.74 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**, toda vez que los comprobantes que presentó ese instituto político fueron expedidos los días cinco (5) y once (11) de abril de dos mil trece.
- d) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria **a nombre** de este partido político, por la cantidad de **\$37,990.00 (Treinta y siete mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**;

- 3) La documentación comprobatoria que corresponda al período de precampaña por la cantidad de **\$61,537.74 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**, y
- 4) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y 110 numeral 4, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 67 numeral 1 y 68 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$81,102.90 (Ochenta y un mil ciento dos pesos 90/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral II, con cabecera en Zacatecas; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**;
- b) Presentó documentación comprobatoria en **copia fotostática**, por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, y
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad de mérito, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48 y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral III con cabecera en Calera; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral III con cabecera en Calera; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, y

- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral IV con cabecera en Guadalupe; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y

Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral IV con cabecera en Guadalupe; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 12.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Jerez, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**;
- c) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,282.06 (Un mil doscientos ochenta y dos pesos 06/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,717.94 (Cinco mil setecientos diecisiete pesos 94/100 M.N.)**; y
- d) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credenciales para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 3) La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$1,282.06 (Un mil doscientos ochenta y dos pesos 06/100 M.N.)**, y
- 4) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 13.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Jerez, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,700.00 (Cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 14.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Juan Aldama, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 15.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Morelos, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**;
- b) Presentó documentación comprobatoria en **copia fotostática**, por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**;
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad de mérito, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48 y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 16.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Ojocaliente, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,015.00 (Once mil quince pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$3,487.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$11,015.00 (Once mil quince pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$7,528.00 (Siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**;
- c) Presentó documentación comprobatoria en **copia fotostática y que no corresponde** al período de precampaña (10 de febrero al 21 de marzo de dos mil trece), por la cantidad de **\$7,528.00 (Siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**;
- d) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,015.00 (Once mil quince pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$3,487.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)**,
- 3) La documentación comprobatoria **en original y que corresponda** al período de precampaña por la cantidad de **\$7,528.00 (Siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, y
- 4) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y 110 numeral 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 68 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 17.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Pánuco, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 18.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Pinos, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y

- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 19.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Saín Alto, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 20.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral V con cabecera en Guadalupe; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)**, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 21.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito V con cabecera en Guadalupe; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**;
- b) Presentó documentación comprobatoria a nombre de **terceras personas y sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**;

- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria **a nombre de este partido político** y con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de mérito, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63 numeral 1 parte última y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 22.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Valparaíso, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N)**;
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N)**;
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**) por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, y

- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 23.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Vetagrande, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,622.00 (Siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,299.50 (Dos mil doscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$7,622.00 (Siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,322.50 (Cinco mil trescientos veintidós pesos 50/100 M.N.)**, y
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,622.00 (Siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$2,299.50 (Dos mil doscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.)**, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 24.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral VI con cabecera en Ojocaliente; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**;
- b) Presentó documentación comprobatoria a nombre de **terceras personas** por la cantidad de **\$8,176.00 (Ocho mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**;
- c) Presentó documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y
- d) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**) **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) Documentación comprobatoria **a nombre** de este partido político por la cantidad de **\$8,176.00 (Ocho mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**;
- 3) La documentación comprobatoria con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y
- 4) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63 numeral 1 parte última y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 25.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 26.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED], precandidato a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 27.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 28.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral VIII con cabecera en el municipio de Fresnillo; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Observación No. 29.

"Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa García, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 30.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa García, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**;
- c) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- d) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 3) La documentación soporte de los egresos reportados **\$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- 4) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del

Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 31.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,895.00 (Un mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**;
- b) Presentó documentación comprobatoria **a nombre de terceras** personas por la cantidad de **\$1,495.00 (Un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**;
- c) Presentó documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**;
- d) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,895.00 (Un mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria **a nombre** de este partido político por la cantidad de **\$1,495.00 (Un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**;
- 3) La documentación comprobatoria con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- 4) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63 numeral 1 parte última y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 32.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral XI con cabecera en el municipio de Fresnillo; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$117,616.28 (Ciento diecisiete mil seiscientos dieciséis pesos 28/100 M.N.)**;
- b) Presentó documentación comprobatoria a nombre de **terceras personas y en copia fotostática** por la cantidad de **\$117,616.28 (Ciento diecisiete mil seiscientos dieciséis pesos 28/100 M.N.)**;
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria **en original y a nombre** de este partido político, por la cantidad de mérito;
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 33.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral XII con cabecera en el municipio de Río Grande; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, y

- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 34.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$83,112.83 (Ochenta y tres mil ciento doce pesos 83/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 35.

“Derivado de la revisión efectuada a los informes financieros de precampaña que presentó ese instituto político, se detectó que cuarenta y seis (46) de ellos, no contienen el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal, los cuales se enlistan a continuación:

Número	Nombre del Precandidato	Distrito o Municipio	Cargo
1	[REDACTED]	Cañitas de Felipe Pescador	Presidente
2	[REDACTED]	Cañitas de Felipe Pescador	Presidente
3	[REDACTED]	Chalchihuites	Presidente
4	[REDACTED]	Cuauhtémoc	Presidente
5	[REDACTED]	Fresnillo	Presidente
6	[REDACTED]	Gral. Francisco R. Murguía	Presidente
7	[REDACTED]	Jalpa	Presidente
8	[REDACTED]	Juan Aldama	Presidente
9	[REDACTED]	Loreto	Presidente
10	[REDACTED]	Luis Moya	Presidente
11	[REDACTED]	Morelos	Presidente
12	[REDACTED]	Monte Escobedo	Presidente
13	[REDACTED]	Nochistlán de Mejía	Presidente
14	[REDACTED]	Noria de Ángeles	Presidente
15	[REDACTED]	Ojocaliente	Presidente
16	[REDACTED]	Pánuco	Presidente
17	[REDACTED]	Pinos	Presidente
18	[REDACTED]	Río Grande	Presidente
19	[REDACTED]	Río Grande	Presidente
20	[REDACTED]	Sain Alto	Presidente
21	[REDACTED]	Santa María de la Paz	Presidente
22	[REDACTED]	Sombrerete	Presidente
23	[REDACTED]	Tabasco	Presidente
24	[REDACTED]	Tabasco	Presidente
25	[REDACTED]	Teul de González Ortega	Presidente
26	[REDACTED]	Valparaíso	Presidente
27	[REDACTED]	Vetagrande	Presidente
28	[REDACTED]	Villa de Cos	Presidente
29	[REDACTED]	Villa González Ortega	Presidente
30	[REDACTED]	Villa Hidalgo	Presidente
31	[REDACTED]	Zacatecas	Presidente
32	[REDACTED]	Zacatecas	Presidente
33	[REDACTED]	Distrito I (Zacatecas)	Diputado
34	[REDACTED]	Distrito II (Zacatecas)	Diputado
35	[REDACTED]	Distrito IV (Guadalupe)	Diputado
36	[REDACTED]	Distrito V (Guadalupe)	Diputado
37	[REDACTED]	Distrito VI (Ojocaliente)	Diputado
38	[REDACTED]	Distrito VIII (Fresnillo)	Diputado
39	[REDACTED]	Distrito IX (Loreto)	Diputado
40	[REDACTED]	Distrito XI (Fresnillo)	Diputado
41	[REDACTED]	Distrito XII (Río Grande)	Diputada
42	[REDACTED]	Distrito XIII (Pinos)	Diputado
43	[REDACTED]	Distrito XVII (Juan Aldama)	Diputada
44	[REDACTED]	Distrito XVII (Juan Aldama)	Diputado
45	[REDACTED]	Distrito XVIII (Concepción del Oro)	Diputada
46	[REDACTED]	Distrito XVIII (Concepción del Oro)	Diputado

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los informes sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 26 numeral 1 y 28 numeral 1, fracción II; del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Solicitud única.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Los registros contables de los ingresos y gastos de sus precandidatos

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 30, 67 numeral 1 y 68 numeral 4, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS

El Partido del Trabajo **el veinte (20) de junio de dos mil trece**, dentro de término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las primeras aclaraciones** que estimó pertinentes, para atender **la solicitud única de documentación complementaria** y solventar **las treinta y cinco (35) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “OFICIO PTF/018/2013”.

En virtud de las **primeras aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña, correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece; efectuó el análisis de las **primeras respuestas y aclaraciones que presentó** dicho instituto político, y una vez hecho lo anterior procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **treinta y cinco (35) observaciones y la solicitud de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó**

parcialmente dos (2) observaciones, las marcadas con los números dos (2) y tres (3) **y no solventó treinta y tres (33)**, las marcadas con los números: uno (1), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9), diez (10), once (11), doce (12), trece (13), catorce (14), quince (15) dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21) veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), veinticinco (25), veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28), veintinueve (29) treinta (30), treinta y uno (31), treinta y dos (32), treinta y tres (33), treinta y cuatro (34) y treinta y cinco (35); **en cuanto a la solicitud única de documentación complementaria** que se le formuló, **esta se tiene por no atendida**.

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	PARCIALMENTE
3	PARCIALMENTE
4	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA
8	NO SOLVENTA
9	NO SOLVENTA
10	NO SOLVENTA
11	NO SOLVENTA
12	NO SOLVENTA
13	NO SOLVENTA
14	NO SOLVENTA
15	NO SOLVENTA
16	NO SOLVENTA
17	NO SOLVENTA
18	NO SOLVENTA
19	NO SOLVENTA
20	NO SOLVENTA
21	NO SOLVENTA
22	NO SOLVENTA
23	NO SOLVENTA
24	NO SOLVENTA
25	NO SOLVENTA
26	NO SOLVENTA
27	NO SOLVENTA
28	NO SOLVENTA
29	NO SOLVENTA
30	NO SOLVENTA
31	NO SOLVENTA
32	NO SOLVENTA
33	NO SOLVENTA
34	NO SOLVENTA
35	NO SOLVENTA

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4; 118 numeral 1, fracción III y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido del Trabajo, **mediante oficio número OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13**, de fecha doce (12) de julio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales fueron **parcialmente solventadas**, y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **2 y 3**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Calera de Víctor Rosales, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$29,664.00 (Veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,336.00 (Cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**;
- c) Presentó documentación comprobatoria que **no corresponde** al período de precampaña, (10 de febrero al 21 de marzo de dos mil trece), por la cantidad de **\$5,336.00 (Cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que dicho comprobante fue expedido el día doce (12) de abril de dos mil trece, y
- d) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$29,664.00 (Veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**;
- 3) La documentación comprobatoria que corresponda al período de precampaña por la cantidad de **\$5,336.00 (Cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, y
- 4) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II; 110 numeral 4, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 68 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No. 2.- Indica la Comisión que el [REDACTED], precandidato que hubo omisiones al no presentar los recibos de aportaciones de militantes que debió plasmarse en el formato POM 1, por la cantidad de \$35,000.00; Que se omitió presentar la documentación comprobatoria por la suma de \$29,664.00, cuando se informó que erogó la suma de \$35,000.00, que en el oficio aparece esta cantidad así \$35,0000.00, pecata minuta, y que solo se presentó documentación soportando la suma de \$5,336.00; y Que la documentación comprobatoria por \$5,336.00, no corresponde al periodo de precampaña, porque la dicha documentación comprobatoria fue expedida en fecha 12 de abril de 2013.

El Partido del Trabajo en tiempo y forma, emitió el informe y por lo que ve al señalamiento del inciso a) manifiesto que se cuentan con los formatos, pero he de manifestar adicionalmente que el precandidato invirtió de manera personal esa suma de dinero, es decir, de su propio peculio, es un empresario del municipio de Calera de Víctor Rosales, Zac., y el partido no aportó cantidad alguna; ahora bien en lo relativo al inciso b) señalo, que se exhibió solamente la documentación por la suma ahí indicada en original, la faltante solo se informó de su gastos, pero la misma la empleo para rendir sus declaraciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria, dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que esa omisión es justificada; y por lo que corresponde al inciso c) se expresa que al precandidato le proporcionaron los elementos que adquirió para la promoción de su precandidatura y los pagó con posterioridad, por ello aparece que los comprobantes de pago datan de fecha posterior, de donde se deduce que no se pagaron en el mismo acto de compraventa, sino que fue con posterioridad a esta causa obedece el que tenga esa fecha, pero ello en modo alguno trae consigo que se esté desfasado, situación que es de sentido común y como también costumbre en el ámbito comercial, se surte la mercancía y se programa su pago con posterioridad, situación o costumbre que también debe practicar este Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sus erogaciones que hace, ya que seguramente es así, la forma de operar, dentro del campo de la administración pública como privada, lo importante en un momento determinado es la descripción de lo que ampara el

documento o factura, para de ahí situarlo al momento de su adquisición y empleo de la misma, al hacer la revisión fiscal.

Como ha quedado detallado en la columna que aparece al lado izquierdo, se comprueba a cabalidad la observación, ADEMÁS DE QUE:

PUNTO 1).- FORMATO APOM SE ANEXARON FOTOCOPIAS SIMPLES LEGIBLES DE LAS CREDENCIALES, NO OBSTANTE SE VUELVEN A PRESENTAR POR ANVERSO Y REVESO.

PUNTO 2.- En cuanto a la documentación por \$29,664.00, obra en poder del precandidato ya que, la debe conservar porque ese gasto lo debe justificar ante las autoridades fiscales federal por su actividad propia comercial, como se anotó en la columna anterior (lado izquierdo).

Punto 3.- No es clara la observación, con la información que se expresa por esta Comisión en el punto correlativo que abordo, pero manifiesto que los pagos se programan, como en toda administración de persona física o jurídico colectiva o gubernamental, siguiendo en todo momento los lineamientos de las reglas de la Contabilidad aplicada en esas administraciones y por tanto el que un documento aparezca emitido con fecha posterior a su pago, no es causa para que se deduzca que refiere a ese momento de su emisión, cuando lo importante es lo ampara que se compra, para poder situar ese acto jurídico a su ámbito de validez y no en uno distinto, como lo induce esta Comisión.

Punto 4.- Con relación a esta observación del informe sobre origen, monto, empleo y aplicación, de los recursos de precampaña, ya se ha señalado pero independientemente de ello, manifiesto que atraigo los comentarios que se han señalado en esta y en la columna del lado izquierdo, y abundando mi firma si iba estampada, pero en el supuesto de que no obrare ya, acudiré ante el personal de esa Comisión para hacer lo propio, pues no es obstáculo para que se subsane oportunamente la citada omisión,”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que del análisis de lo manifestado por ese instituto político se determina lo siguiente:
 - a) Se tiene por acreditada la comprobación que presentó dicho partido político, respecto de las erogaciones que justificó con documentación comprobatoria expedida con posterioridad al periodo de precampaña, por la cantidad de **\$5,336.00 (Cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la factura que se detalla a continuación:

Factura No.	Fecha	Concepto	Importe \$
1744	12/04/2013	Pintas de bardas	5,336.00
Total			\$5,336.00

Sin embargo, el partido político de mérito no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil**

pesos 00/100 M.N.), a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;

2. La documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$29,664.00 (Veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.),** toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.);** únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,336.00 (Cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.);**
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en los numerales 1 y 2, relativos a las omisiones de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.),** a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación, y
- La documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$29,664.00 ((Veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).**

El partido político al dar respuesta señaló que anexaba fotocopias simples legibles de las credenciales de elector, sin embargo en su oficio número PTF/018/2013 del veinte de junio de dos mil trece, no se localizó ninguna documentación anexa; respecto a la documentación comprobatoria y justificativa que omitió presentar por la cantidad de **\$29,664.00 (Veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.),** refirió que dicha documentación obra en poder del precandidato ya que la debe conservar para justificar ante las autoridades fiscales su actividad fiscal; y en cuanto a la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.),** que le fueron requeridos, en esencia manifestó que el precandidato invirtió de manera personal esa suma de dinero, es decir de su propio peculio, por lo que dicho partido político no destinó recurso alguno para el precandidato.

En ese tenor esta Comisión de Administración y Prerrogativas abordará de manera conjunta por guardar relación entre sí, lo relativo a las omisiones señaladas en los numerales 1 y 2 en los siguientes términos:

En principio resulta oportuno citar el contenido de los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Ley Electoral del Estado de Zacatecas

“ARTÍCULO 75

1. Los partidos políticos por conducto de sus dirigencias estatales deberán presentar al Consejo General del Instituto, informes sobre el origen y monto de los ingresos que perciban por cualquier modalidad de financiamiento; su empleo y aplicación, así como un estado de posición financiera anual, de conformidad a lo siguiente:

(...)

IV. Informes de Precampaña, deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados. En su presentación se aplicará lo siguiente:

a) Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña; y

b) Los gastos de organización de los procesos internos y precampañas para la selección de candidatos a cargos de elección popular, que realicen los partidos políticos, serán reportados en el informe anual que corresponda.

(...)”

Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

“Artículo 20.

1. Los informes financieros a que se refiere la Ley Electoral y el Reglamento, se presentarán en los plazos siguientes:

(...)

III. Informes de precampaña, deberán ser presentados por los partidos políticos por cada uno de los precandidatos, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados. En su presentación se aplicará lo siguiente:

a) Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la conclusión de la precampaña.

b) Los gastos de organización de los procesos internos y precampañas para la selección de candidatos a cargos de elección popular, que realicen los partidos políticos, serán reportados en el informe anual que corresponda.

(...)"

“Artículo 25.

1. El titular o integrantes del órgano interno estatal del partido o del órgano de finanzas de la coalición, notificarán de manera personal y por escrito, a los precandidatos y candidatos postulados por el partido político o coalición, lo siguiente:

I. La obligación de proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas y campañas, con sus respectivos informes de gastos; así como de recabar los soportes documentales correspondientes, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento;

II. La obligación de remitir a dichos órganos, los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido o coalición esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes dentro del plazo establecido en la Ley Electoral; y

III. Que en caso de omisión por parte de los precandidatos y candidatos, en el cumplimiento de estas obligaciones, será imputable al partido o coalición que los postula; y será sancionado en los términos que establezca la Ley Electoral. ”

En ese orden de ideas, es menester precisar que el contenido de dichos artículos es muy claro al señalar que:

1. Los partidos políticos por conducto de sus dirigencias estatales deben presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, **informes financieros de precampaña** por cada uno de los precandidatos a candidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña.
2. **En cada informe de precampaña**, se debe especificar el origen y monto de los ingresos, así como de los gastos realizados (por cada uno de los precandidatos y por cualquier fuente de financiamiento ya sea público o privado).
3. **El titular del órgano interno estatal del partido político** debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:
 - La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos;**
 - La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento;

- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.
4. Que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Con base en lo expuesto, este órgano electoral colige que ese instituto político de conformidad con lo ordenado en los artículos en cita, tiene en principio, la obligación ineludible de presentar los informes financieros de precampaña por cada una de las precandidatas y precandidatos que registró para cada tipo de precampaña y además, **está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas**, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado.

En ese tenor y contrario a lo manifestado por dicho partido político en su respuesta, las normas de mérito puntualmente establecen que es responsable del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas**; de ahí que dicho partido político debe presentar tanto la documentación comprobatoria que soporte los egresos reportados por la cantidad de **\$29,664.00 (Veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N)**, como los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por lo expuesto, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), y
- La documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$29,664.00 (Veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.

Por el hecho de que dicha aportación fue del peculio del precandidato y por que éste, tiene la obligación fiscal de rendir sus declaraciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), pues como se precisó en los párrafos que preceden, el partido político es responsable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, aún y cuando no les haya entregado **recurso alguno de sus prerrogativas, ni de las ordinarias y como tampoco de otra partida** y por ende, de rendir cuentas ante este órgano electoral.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 3, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó el informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), debidamente suscrito por la titular del

órgano interno estatal; cabe señalar que contrario a lo que sostiene dicho partido político en su primer respuesta, el formato de mérito **no contiene la firma** de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$29,664.00 (Veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**; y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Fresnillo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**;
- b) Presentó documentación comprobatoria a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$37,990.00 (Treinta y siete mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**;
- c) Presentó documentación comprobatoria que **no corresponde** al período de precampaña (10 de febrero al 21 de marzo de dos mil trece), por la cantidad de **\$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**, toda vez que los comprobantes que presentó ese instituto político fueron expedidos los días cinco (5) y once (11) de abril de dos mil trece, y
- d) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria **a nombre** de este partido político, por la cantidad de **\$37,990.00 (Treinta y siete mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**;
- 3) La documentación comprobatoria que corresponda al período de precampaña por la cantidad de **\$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**, y
- 4) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y 110 numeral 4, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 67 numeral 1 y 68 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No. 3.- Refiere incumplimiento respecto del precandidato [REDACTED], señalado en los incisos a) al c) y en sus correlativos números del 1 al 4.

Se rindió el informe en tiempo y forma.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que se tiene por acreditada la comprobación que presentó dicho partido político, respecto de las erogaciones que justificó con documentación comprobatoria expedida con posterioridad al periodo de precampaña, por la cantidad de **\$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**, importe que corresponde a las facturas que se detallan a continuación:

Factura No.	Fecha	Concepto	Importe \$
2381	05/04/2013	Metros de lona impresa	25,537.40
000124	11/04/2013	Pintas de bardas	36,000.00
Total			\$61,537.40

Sin embargo, el partido político de mérito no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación comprobatoria **a nombre** de este partido político, por la cantidad de **\$37,990.00 (Treinta y siete mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**; y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que **no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Fresnillo el [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Fresnillo, el [REDACTED], **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Fresnillo, el [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2 y 3, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- La documentación comprobatoria **a su nombre** por la cantidad de **\$37,990.00 (Treinta y siete mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación comprobatoria **a nombre** de este partido político, por la cantidad de **\$37,990.00 (Treinta y siete mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**; y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a este instituto político que **NO SOLVENTÓ** treinta y tres (33) observaciones, las marcadas con los números **1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político, se detectó que incumplió la obligación de **presentar ciento once (111) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña**, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/ RP	P S
1	PT	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
2	PT	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
3	PT	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
4	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	P
5	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
6	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
7	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
8	PT	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	P
9	PT	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
10	PT	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
11	PT	CUAUHTÉMOC	Presidente	[REDACTED]	MR	S
12	PT	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
13	PT	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
14	PT	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
15	PT	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
16	PT	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
17	PT	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
18	PT	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
19	PT	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



20	PT	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
21	PT	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
22	PT	I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	P
23	PT	I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
24	PT	I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
25	PT	II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
26	PT	II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
27	PT	III CALERA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
28	PT	III CALERA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
29	PT	IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
30	PT	IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
31	PT	IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
32	PT	IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
33	PT	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
34	PT	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
35	PT	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
36	PT	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
37	PT	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
38	PT	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
39	PT	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
40	PT	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
41	PT	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
42	PT	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
43	PT	LUIS MOYA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
44	PT	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
45	PT	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
46	PT	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
47	PT	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
48	PT	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
49	PT	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
50	PT	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
51	PT	MORELOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
52	PT	MORELOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
53	PT	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
54	PT	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	[REDACTED]	MR	P
55	PT	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
56	PT	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
57	PT	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
58	PT	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
59	PT	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
60	PT	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
61	PT	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
62	PT	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



63	PT	RÍO GRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
64	PT	RÍO GRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
65	PT	SAIN ALTO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
66	PT	SAIN ALTO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
67	PT	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
68	PT	SOMBRERETE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
69	PT	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
70	PT	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
71	PT	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
72	PT	TRANCOSO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
73	PT	TRANCOSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
74	PT	V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
75	PT	V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
76	PT	V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
77	PT	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
78	PT	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
79	PT	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
80	PT	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
81	PT	VI OJOCALIENTE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
82	PT	VI OJOCALIENTE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
83	PT	VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	S
84	PT	VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	S
85	PT	VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	S
86	PT	VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
87	PT	VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
88	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
89	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
90	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
91	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
92	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
93	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
94	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
95	PT	VILLA GARCÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
96	PT	VILLA GARCÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
97	PT	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
98	PT	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
99	PT	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
100	PT	XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
101	PT	XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
102	PT	XII RÍO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
103	PT	XII RÍO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
104	PT	XIII PINOS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
105	PT	XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	S

106	PT	XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
107	PT	XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
108	PT	XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
109	PT	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
110	PT	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
111	PT	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No. 1.- Dice la Comisión que no se presentaron 111 informes financieros de precampaña dentro del plazo legal, como lo detalla en el recuadro de su oficio

El órgano interno de control de recursos del Partido del Trabajo, en tiempo informa dio a conocer plenamente a la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, lo concerniente a los gastos erogados por los propios precandidatos, señalando de manera clara e inequívoca, que el Partido del Trabajo, no les entregó recurso económico alguno de sus prerrogativas ni de las ordinarias y como tampoco de otra partida. Si dejó enfatizado que lo invertido por cada precandidato fue de su propio peculio y ellos manifestaron que tales erogaciones que sustentaron con documentos aparecen a nombre de ellos y no del partido.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.-** Respecto a lo hecho valer por el Partido del Trabajo a efecto de solventar esta observación, consistente en sostener que de manera clara e inequívoca, informó a esta Comisión de Administración y Prerrogativas **que no entregó a sus precandidatos recurso alguno de sus prerrogativas, ni de las ordinarias y como tampoco de otra partida**, haciendo énfasis que lo invertido por cada precandidato fue de su propio **peculio** y que en esa tesitura dichos precandidatos le manifestaron que tales erogaciones aparecen a nombre de ellos y no del Partido del Trabajo, por lo que en concepto de dicho instituto político, no se ha vulnerado norma alguna. Asimismo, el partido político argumenta que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron hechas por gente tercera que no son sus militantes ni simpatizantes; no obstante cabe precisar que mediante esta observación, dicho formato en ningún momento le fue requerido por este órgano electoral.

Bajo esos términos, esta Comisión Fiscalizadora considera oportuno citar el contenido de los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Ley Electoral del Estado de Zacatecas

“ARTÍCULO 75

1. Los partidos políticos por conducto de sus dirigencias estatales deberán presentar al Consejo General del Instituto, informes sobre el origen y monto de los ingresos que perciban por cualquier modalidad de financiamiento; su empleo y aplicación, así como un estado de posición financiera anual, de conformidad a lo siguiente:

(...)

IV. Informes de Precampaña, deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados. En su presentación se aplicará lo siguiente:

a) Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña; y

b) Los gastos de organización de los procesos internos y precampañas para la selección de candidatos a cargos de elección popular, que realicen los partidos políticos, serán reportados en el informe anual que corresponda.

(...)”

Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

“Artículo 20.

1. Los informes financieros a que se refiere la Ley Electoral y el Reglamento, se presentarán en los plazos siguientes:

(...)

III. Informes de precampaña, deberán ser presentados por los partidos políticos por cada uno de los precandidatos, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados. En su presentación se aplicará lo siguiente:

a) Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la conclusión de la precampaña.

b) Los gastos de organización de los procesos internos y precampañas para la selección de candidatos a cargos de elección popular, que realicen los partidos políticos, serán reportados en el informe anual que corresponda.

(...)”

“Artículo 25.

1. El titular o integrantes del órgano interno estatal del partido o del órgano de finanzas de la coalición, notificarán de manera personal y por escrito, a los precandidatos y candidatos postulados por el partido político o coalición, lo siguiente:

I. La obligación de proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas y campañas, con sus respectivos informes de gastos; así como de recabar los soportes documentales correspondientes, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento;

II. La obligación de remitir a dichos órganos, los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido o coalición esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes dentro del plazo establecido en la Ley Electoral; y

III. Que en caso de omisión por parte de los precandidatos y candidatos, en el cumplimiento de estas obligaciones, será imputable al partido o coalición que los postula; y será sancionado en los términos que establezca la Ley Electoral.

(...)”

En ese orden de ideas, es menester precisar que el contenido de dichos artículos es muy claro al señalar que:

1. Los partidos políticos por conducto de sus dirigencias estatales deben presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, informes financieros de precampaña **por cada uno de los precandidatos** a candidatos a cargos de elección popular, **registrados para cada tipo de precampaña.**
2. **En cada informe de precampaña**, se debe especificar el origen y monto de los ingresos, así como de los gastos realizados (por cada uno de los precandidatos y por cualquier fuente de financiamiento ya sea público o privado).
3. **Los informes de precampaña** se deben presentar a más tardar dentro de los treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña.
4. **El titular del órgano interno estatal del partido político** debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:
 - La obligación de proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, **con sus respectivos informes de gastos;**
 - La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento, y
 - La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas, los informes de ingresos y gastos de precampaña**, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, **de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.
5. Que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Con base en lo expuesto, este órgano electoral colige que ese instituto político, de conformidad con lo ordenado en los artículos citados, **tiene la obligación ineludible de presentar los informes financieros de precampaña**, por cada una de las precandidatas y precandidatos que **registró para cada tipo de precampaña**, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, y además, está obligado a llevar la contabilidad de sus ingresos y egresos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas.

En ese tenor y contrario a lo manifestado por dicho partido político en su respuesta, las normas de mérito puntualmente establecen que es responsable del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, así como de presentar sus informes financieros de precampaña, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por lo expuesto, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar **ciento once (111) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la misma**, correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna; por el hecho de que lo invertido por cada precandidato fue de su propio **peculio**, pues como se precisó en los párrafos que preceden el partido político es responsable de presentar dichos informes, aún y cuando no les haya entregado a sus precandidatos **recurso alguno de sus prerrogativas, ni de las ordinarias y como tampoco de otra partida** y por ende de rendir cuentas ante este órgano electoral.

En consecuencia, esta observación se tiene por no solventada, toda vez que ese instituto político **no cumplió con la obligación de presentar ciento once (111) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña**, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/ RP	P S
1	PT	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
2	PT	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
3	PT	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
4	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	P
5	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
6	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
7	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
8	PT	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	P
9	PT	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
10	PT	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
11	PT	CUAUHTÉMOC	Presidente	[REDACTED]	MR	S
12	PT	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
13	PT	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
14	PT	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
15	PT	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
16	PT	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
17	PT	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
18	PT	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
19	PT	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
20	PT	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
21	PT	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
22	PT	I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	P
23	PT	I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
24	PT	I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
25	PT	II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



26	PT	II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
27	PT	III CALERA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
28	PT	III CALERA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
29	PT	IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
30	PT	IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
31	PT	IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
32	PT	IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
33	PT	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
34	PT	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
35	PT	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
36	PT	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
37	PT	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
38	PT	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
39	PT	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
40	PT	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
41	PT	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
42	PT	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
43	PT	LUIS MOYA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
44	PT	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
45	PT	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
46	PT	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
47	PT	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
48	PT	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
49	PT	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
50	PT	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
51	PT	MORELOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
52	PT	MORELOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
53	PT	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
54	PT	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	[REDACTED]	MR	P
55	PT	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
56	PT	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
57	PT	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
58	PT	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
59	PT	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
60	PT	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
61	PT	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
62	PT	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
63	PT	RÍO GRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
64	PT	RÍO GRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
65	PT	SAIN ALTO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
66	PT	SAIN ALTO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
67	PT	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



68	PT	SOMBRERETE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
69	PT	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
70	PT	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
71	PT	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
72	PT	TRANCOSO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
73	PT	TRANCOSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
74	PT	V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
75	PT	V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
76	PT	V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
77	PT	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
78	PT	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
79	PT	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
80	PT	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
81	PT	VI OJOCALIENTE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
82	PT	VI OJOCALIENTE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
83	PT	VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	S
84	PT	VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	S
85	PT	VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	S
86	PT	VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
87	PT	VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
88	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
89	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
90	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
91	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
92	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
93	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
94	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
95	PT	VILLA GARCÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
96	PT	VILLA GARCÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
97	PT	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
98	PT	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
99	PT	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
100	PT	XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
101	PT	XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
102	PT	XII RÍO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
103	PT	XII RÍO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
104	PT	XIII PINOS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
105	PT	XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
106	PT	XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
107	PT	XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
108	PT	XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
109	PT	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S

110	PT	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
111	PT	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S

Por lo que dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **y nuevamente se le solicita tenga a bien manifestar lo que a su derecho convenga.**

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$81,102.90 (Ochenta y un mil ciento dos pesos 90/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Número 4.- Sustenta la omisión en los incisos a) y b), y puntos 1 y 2.

En el caso de que se haya omitido el cumplimiento que se refiere se hará lo propio para subsanarlo.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad **\$81,102.90 (Ochenta y un mil ciento dos pesos 90/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación; y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$81,102.90 (Ochenta y un mil ciento dos pesos 90/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, el C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad

estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, el C. [REDACTED] Cornejo, **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.**

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$81,102.90 (Ochenta y un mil ciento dos pesos 90/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, el C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$81,102.90 (Ochenta y un mil ciento dos pesos 90/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$81,102.90 (Ochenta y un mil ciento dos pesos 90/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática

legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y

2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Número 5.- Señala omisiones en los incisos a) al b), lo que refleja en los puntos del 1) al 2).

El Partido del Trabajo rindió el informe dentro de los plazos legales.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación; y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, el C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales.**

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, el C. [REDACTED], **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.**

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, el C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y

2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Número 6.- Omissiones incisos a) al c), puntos 1) al 3).

El Partido del Trabajo cumplió como lo establece la normatividad

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, y
 3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata registrada a presidenta municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, la C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos

mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata que registró a presidenta municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, la C. [REDACTED] Aguilar, **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es una mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.**

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a presidenta municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, la C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2 y 3, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos**

00/100 M.N.), a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;

2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral II, con cabecera en Zacatecas; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**;
- b) Presentó documentación comprobatoria en **copia fotostática**, por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, y
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad de mérito, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48 y 64 numeral 1, del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No. 7.- Indica supuestas omisiones en los incisos a) al C) y puntos 1 y 2.

El Partido del Trabajo cumplió

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**; a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, y
 3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**; a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata a Diputada por el Distrito Electoral II con cabecera en Zacatecas, la C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral II con cabecera en Zacatecas, la C. [REDACTED] **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es una mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.**

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral II con cabecera en Zacatecas, la C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2 y 3, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**; a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)** y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48 y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral III con cabecera en Calera; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Números 8, 9 y 10.-Se indican omisiones en los incisos a) y b), puntos 1 y 2.

Se cumplió

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato a Diputado por el Distrito Electoral III con cabecera en Calera, el C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato a Diputado por el Distrito Electoral III con cabecera en Calera, el C. [REDACTED], **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a Diputado por el Distrito Electoral III con cabecera en Calera, el C. [REDACTED] **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2 relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral III con cabecera en Calera; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Números 8, 9 y 10.-Se indican omisiones en los incisos a) y b), puntos 1 y 2.

Se cumplió

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata a Diputada por el Distrito Electoral III con cabecera en Calera, la C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria,

toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata a Diputada por el Distrito Electoral III con cabecera en Calera, la C. [REDACTED], **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es una mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.**

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral III con cabecera en Calera la C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2 relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y

2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral IV con cabecera en Guadalupe; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Números 8, 9 y 10.-Se indican omisiones en los incisos a) y b), puntos 1 y 2.

Se cumplió

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME

E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera que no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata a Diputada por el Distrito Electoral IV con cabecera en Guadalupe, la C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata a Diputada por el Distrito Electoral IV con cabecera en Guadalupe, la C. [REDACTED], **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es una**

mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral IV con cabecera en Guadalupe, la C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2 relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral IV con cabecera en Guadalupe; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No. 11.- Se indican supuestas omisiones en los incisos a) al c); puntos 1 al 3.

El Partido del Trabajo cumplió con su obligación, porque fue el vehículo para rendir el informe, ya que no hubo inversión de recurso público en este evento de precampaña.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
 3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato a Diputado por el Distrito Electoral IV con cabecera en Guadalupe el C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos

mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato a Diputado por el Distrito Electoral IV con cabecera en Guadalupe, el C. [REDACTED] **si es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.**

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato a Diputado por el Distrito Electoral IV con cabecera en Guadalupe, el C. [REDACTED] **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2 y 3, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática

legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;

2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 12.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Jerez, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**;
- c) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,282.06 (Un mil doscientos ochenta y dos pesos 06/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,717.94 (Cinco mil setecientos diecisiete pesos 94/100 M.N.)**; y
- d) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia

fotostática legible de la credencias para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;

- 3) La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$1,282.06 (Un mil doscientos ochenta y dos pesos 06/100 M.N.)**, y
- 4) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECampaña**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No. 12.- Se indican supuestas omisiones en los incisos a) al d); puntos 1 a 4.

El Partido del Trabajo cumplió porque a través de éste se rindió el informe de este evento procesal comicial, sin que en él se haya hecho inversión de recursos público.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
 2. Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 3. La documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,282.06 (Un mil doscientos ochenta y dos pesos 06/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$7,000.00**

(**Siete mil pesos 00/100 M.N.**); únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,717.94 (Cinco mil setecientos diecisiete pesos 94/100 M.N.)**; y

4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera que no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible .

Sin embargo los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político por la cantidad de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Jerez el C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese partido político, el precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Jerez, el C. [REDACTED], **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

Con base en lo anterior, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Jerez, el C. [REDACTED] **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Asimismo, se le requirió a dicho partido político que tuviera a bien presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, en razón de que su precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Jerez, reportó dicha cantidad por

concepto de aportaciones de militantes, en el informe financiero de precampaña que presentó al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por conducto de la titular del órgano interno estatal de ese partido político, tal y como se muestra en la parte conducente del citado informe que a continuación se reproduce:

FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA	ABC DEL CANDIDATO LA CANDIDATA
---	-----------------------------------

APORTACIONES DE MILITANTES		(11)
En efectivo	\$ 2,000	(11)
En especie	\$	(11)
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES		
En efectivo	\$ 1,000	(12)
En especie	\$	(12)
		(13)
AUTOFINANCIAMIENTO		
Por eventos	\$	(13)
Por colectas	\$	(13)
	\$	(14)
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDOS Y FIDEICOMISOS	\$	(15)
TOTAL	\$	(15)

En consecuencia, es incongruente que el partido político de mérito al dar respuesta al citado requerimiento, sostenga que dichas aportaciones fueron realizadas por “**gente tercera que no es militante ni simpatizante del partido**”; pues tal aseveración implicaría que lo reportado a esta autoridad fiscalizadora por su precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Jerez, es falso.

Aunado a lo anterior, resulta de gran relevancia puntualizar que dicho partido político de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2, 3 y 4, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- Recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credenciales para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;

- Documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,282.06 (Un mil doscientos ochenta y dos pesos 06/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credenciales para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación,
3. La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$1,282.06 (Un mil doscientos ochenta y dos pesos 06/100 M.N.)**, y
4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 13.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Jerez, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,700.00 (Cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Nos. 13, 14, 17, 18, 19, 25, 26, 28, 29, 33, y 34.- *supuestas omisiones señalados en los incisos a) y b), puntos 1 y 2.*

El Partido del Trabajo cumplió en su parte de vehículo para la información, ya que no hubo inversión de recurso público.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,700.00 (Cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,700.00 (Cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera que no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata registrada a presidenta municipal del Ayuntamiento de Jerez, la C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata que registró a presidenta municipal del Ayuntamiento de Jerez, la C. [REDACTED], **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es una mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,700.00 (Cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a presidenta municipal del Ayuntamiento de Jerez, la C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,700.00 (Cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,700.00 (Cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 14.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Juan Aldama, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y

- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Nos. 13, 14, 17, 18, 19, 25, 26, 28, 29, 33, y 34.- supuestas omisiones señalados en los incisos a) y b), puntos 1 y 2.

El Partido del Trabajo cumplió en su parte de vehículo para la información, ya que no hubo inversión de recurso público.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar fotocopia legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación; y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Juan Aldama, el C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Juan Aldama, el C. [REDACTED], **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.**

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, argumentando que su propio precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Juan Aldama, el C. [REDACTED] **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 15.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Morelos, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**;
- b) Presentó documentación comprobatoria en **copia fotostática**, por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**;
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria **en original** por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y

- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal, y

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48 y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Nos. 15, 16, 20, 21, 22, 23, 27, 32.- Se indican supuestas omisiones en los incisos a) al c); puntos del 1 al 4.-

El Partido del Trabajo cumplió en su parte de vehículo para la información, ya que no hubo inversión de recurso público.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

“Opinión de la Comisión.- No solventa, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación comprobatoria **en original** por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar

la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata registrada a presidenta municipal del Ayuntamiento de Morelos, la C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata que registró a presidenta municipal del Ayuntamiento de Morelos, la C. [REDACTED], **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es una mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a presidenta municipal del Ayuntamiento de Morelos, la C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2 y 3, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- La documentación comprobatoria **en original** por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48 y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 16.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Ojocaliente, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,015.00 (Once mil quince pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$3,487.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$11,015.00 (Once mil quince pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$7,528.00 (Siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**;

- c) Presentó documentación comprobatoria en **copia fotostática y que no corresponde** al período de precampaña (10 de febrero al 21 de marzo de dos mil trece), por la cantidad de **\$7,528.00 (Siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**;
- d) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,015.00 (Once mil quince pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$3,487.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)**;
- 3) La documentación comprobatoria **en original** por la cantidad de **\$7,528.00 (Siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, y
- 4) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y 110 numeral 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 68 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Nos. 15, 16, 20, 21, 22, 23, 27, 32.- Se indican supuestas omisiones en los incisos a) al c); puntos del 1 al 4.-

El Partido del Trabajo cumplió en su parte de vehículo para la información, ya que no hubo inversión de recurso público.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,015.00 (Once mil quince pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$3,487.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$11,015.00 (Once mil quince pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$7,528.00 (Siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**,
 3. La documentación comprobatoria **en original** por la cantidad de **\$7,528.00 (Siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, y
 4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,015.00 (Once mil quince pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que **no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata registrada a presidenta municipal del Ayuntamiento de Ojocaliente, la C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata que registró a presidenta municipal del Ayuntamiento de Ojocaliente, la C. [REDACTED] [REDACTED], **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es una mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas**

electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,015.00 (Once mil quince pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a presidenta municipal del Ayuntamiento de Ojocaliente, la C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,015.00 (Once mil quince pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2, 3 y 4 relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$3,487.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)**;
- La documentación comprobatoria **en original** por la cantidad de **\$7,528.00 (Siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,015.00 (Once mil quince pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;

2. La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$3,487.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)**;
3. La documentación comprobatoria **en original** por la cantidad de **\$7,528.00 (Siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, y
4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 17.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Pánuco, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Nos. 13, 14, 17, 18, 19, 25, 26, 28, 29, 33, y 34.- *supuestas omisiones señalados en los incisos a) y b), puntos 1 y 2.*”

El Partido del Trabajo cumplió en su parte de vehículo para la información, ya que no hubo inversión de recurso público.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Pánuco, el C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos

mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Pánuco, el C. [REDACTED] **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.**

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Pánuco, el C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y

2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 18.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Pinos, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Nos. 13, 14, 17, 18, 19, 25, 26, 28, 29, 33, y 34.- supuestas omisiones señalados en los incisos a) y b), puntos 1 y 2.

El Partido del Trabajo cumplió en su parte de vehículo para la información, ya que no hubo inversión de recurso público.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que **no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Pinos, el C. [REDACTED] Lara a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Pinos, el C. [REDACTED]

Lara, **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.**

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, argumentando que su propio precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Pinos, el C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 19.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Saín Alto, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Nos. 13, 14, 17, 18, 19, 25, 26, 28, 29, 33, y 34.- supuestas omisiones señalados en los incisos a) y b), puntos 1 y 2. El Partido del Trabajo cumplió en su parte de vehículo para la información, ya que no hubo inversión de recurso público.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata registrada a presidenta municipal del Ayuntamiento de Saín Alto, la C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata que registró a presidenta municipal del Ayuntamiento de Saín Alto, la C. [REDACTED], **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es una mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a presidenta municipal del Ayuntamiento de Saín Alto, la C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 20.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral V con cabecera en Guadalupe; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)**, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Nos. 15, 16, 20, 21, 22, 23, 27, 32.- Se indican supuestas omisiones en los incisos a) al c); puntos del 1 al 4.-

El Partido del Trabajo cumplió en su parte de vehículo para la información, ya que no hubo inversión de recurso público.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS

APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
 3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata registrada a Diputada por el Distrito Electoral V con cabecera en Guadalupe, la C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de

afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral V con cabecera en Guadalupe, la C. [REDACTED], **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es una mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.**

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral V con cabecera en Guadalupe, la C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2 y 3, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)**, y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 21.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito V con cabecera en Guadalupe; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**;
- b) Presentó documentación comprobatoria a nombre de **terceras personas y sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**;
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria **a nombre de este partido político** y con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de mérito, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63 numeral 1 parte última y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Nos. 15, 16, 20, 21, 22, 23, 27, 32.- Se indican supuestas omisiones en los incisos a) al c); puntos del 1 al 4.-

El Partido del Trabajo cumplió en su parte de vehículo para la información, ya que no hubo inversión de recurso público.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**; a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación comprobatoria **a nombre de este partido político** y con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**, y
 3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a Diputado por el Distrito V con cabecera en Guadalupe, el C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a Diputado por el Distrito V con cabecera en Guadalupe, el C. [REDACTED] **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a Diputado por el Distrito V con cabecera en Guadalupe, el C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2 y 3, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- La documentación comprobatoria **a nombre de este partido político** y con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por de la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la de **\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación comprobatoria **a nombre de este partido político** y con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de mérito, y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63 numeral 1 parte última y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 22.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Valparaíso, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**;
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**;
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**) por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Nos. 15, 16, 20, 21, 22, 23, 27, 32.- Se indican supuestas omisiones en los incisos a) al c); puntos del 1 al 4.-

El Partido del Trabajo cumplió en su parte de vehículo para la información, ya que no hubo inversión de recurso público.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**) por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**, y

3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Valparaíso, el C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Valparaíso, el C. [REDACTED] **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.**

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Valparaíso, el C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de

mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2 y 3, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**) por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**, y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 23.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Vetagrande, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,622.00 (Siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**;

- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,299.50 (Dos mil doscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$7,622.00 (Siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,322.50 (Cinco mil trescientos veintidós pesos 50/100 M.N.)**, y
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,622.00 (Siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$2,299.50 (Dos mil doscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.)**, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Nos. 15, 16, 20, 21, 22, 23, 27, 32.- Se indican supuestas omisiones en los incisos a) al c); puntos del 1 al 4.-

El Partido del Trabajo cumplió en su parte de vehículo para la información, ya que no hubo inversión de recurso público.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,622.00 (Siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,299.50 (Dos mil doscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$7,622.00 (Siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,322.50 (Cinco mil trescientos veintidós pesos 50/100 M.N.)**, y
 3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,622.00 (Siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata registrada a presidenta municipal del Ayuntamiento de Vetagrande, la C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata que registró a presidenta municipal del Ayuntamiento de Vetagrande, la C. [REDACTED], **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,622.00 (Siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a presidenta municipal del Ayuntamiento de Vetagrande la C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,622.00 (Siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2 y 3, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$2,299.50 (Dos mil doscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,622.00 (Siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$2,299.50 (Dos mil doscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.)**, y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 24.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral VI con cabecera en Ojocaliente; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**;
- b) Presentó documentación comprobatoria a nombre de **terceras personas** por la cantidad de **\$8,176.00 (Ocho mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**;
- c) Presentó documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y
- d) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**) **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) Documentación comprobatoria a **nombre** de este partido político por la cantidad de **\$8,176.00 (Ocho mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**;
- 3) La documentación comprobatoria con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y
- 4) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63 numeral 1 parte última y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Nos. 24, 30, 31.- Se indican supuestas omisiones en los incisos a) al d); puntos del 1 al 4.-

El Partido del Trabajo cumplió en su parte de vehículo para la información, ya que no hubo inversión de recurso público.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
 2. Documentación comprobatoria **a nombre** de este partido político, por la cantidad de **\$8,176.00 (Ocho mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**;
 3. Documentación comprobatoria con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y
 4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que **no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata registrada a Diputada por el Distrito Electoral VI con cabecera en Ojocaliente, la C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral VI con cabecera en Ojocaliente, la C. [REDACTED], **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es una mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral VI con cabecera en Ojocaliente, la C. [REDACTED] **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2, 3 y 4 relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- Documentación comprobatoria **a nombre** de este partido político por la cantidad de **\$8,176.00 (Ocho mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**;
- La documentación comprobatoria con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**) **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. Documentación comprobatoria **a nombre** de este partido político por la cantidad de **\$8,176.00 (Ocho mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**;
3. La documentación comprobatoria con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y
4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 25.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, y

- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Nos. 13, 14, 17, 18, 19, 25, 26, 28, 29, 33, y 34.- supuestas omisiones señalados en los incisos a) y b), puntos 1 y 2.

El Partido del Trabajo cumplió en su parte de vehículo para la información, ya que no hubo inversión de recurso público.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y

2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez, el C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez, el C. [REDACTED] **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez, el C. [REDACTED] **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con**

los respectivos informes financieros de precampaña; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 26.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Nos. 13, 14, 17, 18, 19, 25, 26, 28, 29, 33, y 34.- *supuestas omisiones señalados en los incisos a) y b), puntos 1 y 2. El Partido del Trabajo cumplió en su parte de vehículo para la información, ya que no hubo inversión de recurso público.*

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera que no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez, el C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez, el C. [REDACTED], **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez, el C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2 relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 27.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la

copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;

- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Nos. 15, 16, 20, 21, 22, 23, 27, 32.- Se indican supuestas omisiones en los incisos a) al c); puntos del 1 al 4.-

El Partido del Trabajo cumplió en su parte de vehículo para la información, ya que no hubo inversión de recurso público.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, y
 3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera que no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata registrada a Diputada por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez, la C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez, la C. [REDACTED] **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es una mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez, la C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de

interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2 y 3, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 28.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral VIII con cabecera en el municipio de Fresnillo; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Nos. 13, 14, 17, 18, 19, 25, 26, 28, 29, 33, y 34.- supuestas omisiones señalados en los incisos a) y b), puntos 1 y 2.

El Partido del Trabajo cumplió en su parte de vehículo para la información, ya que no hubo inversión de recurso público.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que **no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata registrada a Diputada por el Distrito Electoral VIII con cabecera en el municipio de Fresnillo, la C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral VIII con cabecera en el municipio de Fresnillo, la [REDACTED], **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es una mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral VIII con cabecera en el municipio de Fresnillo, la C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como

entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 29.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa García, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la

copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y

- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Nos. 13, 14, 17, 18, 19, 25, 26, 28, 29, 33, y 34.- supuestas omisiones señalados en los incisos a) y b), puntos 1 y 2.

El Partido del Trabajo cumplió en su parte de vehículo para la información, ya que no hubo inversión de recurso público.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de

la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa García, el C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa García, el C. [REDACTED] **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa García, el C. [REDACTED] **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 30.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa García, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**;
- c) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- d) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100**

- M.N.**), a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 - 3) La documentación soporte de los egresos reportados **\$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
 - 4) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Nos. 24, 30, 31.- Se indican supuestas omisiones en los incisos a) al d); puntos del 1 al 4.-

El Partido del Trabajo cumplió en su parte de vehículo para la información, ya que no hubo inversión de recurso público.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;

2. Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
3. La documentación soporte de los egresos reportados **\$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa García, el C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa García, el C. [REDACTED], **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa García, el C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2, 3 y 4 relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
- La documentación soporte de los egresos reportados **\$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscritos por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
2. Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
3. La documentación soporte de los egresos reportados **\$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y

4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 31.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,895.00 (Un mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**;
- b) Presentó documentación comprobatoria **a nombre de terceras** personas por la cantidad de **\$1,495.00 (Un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**;
- c) Presentó documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**;
- d) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,895.00 (Un mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria **a nombre** de este partido político por la cantidad de **\$1,495.00 (Un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**;
- 3) La documentación comprobatoria con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- 4) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63 numeral 1 parte última y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Nos. 24, 30, 31.- Se indican supuestas omisiones en los incisos a) al d); puntos del 1 al 4.-

El Partido del Trabajo cumplió en su parte de vehículo para la información, ya que no hubo inversión de recurso público.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,895.00 (Un mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación comprobatoria a **nombre** de este partido político por la cantidad de **\$1,495.00 (Un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**;
 3. La documentación comprobatoria con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
 4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,895.00 (Un mil**

ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, el C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, el C. [REDACTED], **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,895.00 (Un mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, el C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,895.00 (Un mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2, 3 y 4, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- La documentación comprobatoria a **nombre** de este partido político por la cantidad de **\$1,495.00 (Un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**;
- La documentación comprobatoria con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscritos por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,895.00 (Un mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación comprobatoria a **nombre** de este partido político por la cantidad de **\$1,495.00 (Un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**;
3. La documentación comprobatoria con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63 numeral 1 parte última y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 32.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral XI con cabecera en el municipio de Fresnillo; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$117,616.28 (Ciento diecisiete mil seiscientos dieciséis pesos 28/100 M.N.)**;
- b) Presentó documentación comprobatoria a nombre de **terceras personas y en copia fotostática** por la cantidad de **\$117,616.28 (Ciento diecisiete mil seiscientos dieciséis pesos 28/100 M.N.)**, y
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria **en original y a nombre** de este partido político, por la cantidad de mérito, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Nos. 15, 16, 20, 21, 22, 23, 27, 32.- Se indican supuestas omisiones en los incisos a) al c); puntos del 1 al 4.-El Partido del Trabajo cumplió en su parte de vehículo para la información, ya que no hubo inversión de recurso público.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$117,616.28 (Ciento diecisiete mil seiscientos dieciséis pesos 28/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación comprobatoria **en original y a nombre** de este partido político, por la cantidad de **\$117,616.28 (Ciento diecisiete mil seiscientos dieciséis pesos 28/100 M.N.)**, y
 3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político mediante oficio número PTF/018/2013 del veinte de junio de dos mil trece, recibido en mismo día en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, refiere respecto a esta observación, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que **no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible .

Sin embargo, resulta importante precisar que mediante esta observación, dicho formato en ningún momento le fue requerido por este órgano electoral, sino únicamente la documentación referida en los numerales 1, 2 y 3.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$117,616.28 (Ciento diecisiete mil seiscientos dieciséis pesos 28/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación comprobatoria **en original y a nombre** de este partido político, por la cantidad de **\$117,616.28 (Ciento diecisiete mil seiscientos dieciséis pesos 28/100 M.N.)**, y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 33.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral XII con cabecera en el municipio de Río Grande; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Nos. 13, 14, 17, 18, 19, 25, 26, 28, 29, 33, y 34.- supuestas omisiones señalados en los incisos a) y b), puntos 1 y 2.

El Partido del Trabajo cumplió en su parte de vehículo para la información, ya que no hubo inversión de recurso público.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a Diputado por el Distrito Electoral XII con cabecera en el municipio de Río Grande, el C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a Diputado por el Distrito Electoral XII con cabecera en el municipio de Río Grande, el C. [REDACTED], **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a Diputado por el Distrito Electoral XII con cabecera en el municipio de Río Grande, el C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de

conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 34.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$83,112.83 (Ochenta y tres mil ciento doce pesos 83/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Nos. 13, 14, 17, 18, 19, 25, 26, 28, 29, 33, y 34.- supuestas omisiones señalados en los incisos a) y b), puntos 1 y 2.

El Partido del Trabajo cumplió en su parte de vehículo para la información, ya que no hubo inversión de recurso público.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$83,112.83 (Ochenta y tres mil ciento doce pesos 83/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$83,112.83 (Ochenta y tres mil ciento doce pesos 83/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que **no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, el C. [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, el C. [REDACTED], **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$83,112.83 (Ochenta y tres mil ciento doce pesos 83/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, el C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$83,112.83 (Ochenta y tres mil ciento doce pesos 83/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativo a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$83,112.83 (Ochenta y tres mil ciento doce pesos 83/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 35.

“Derivado de la revisión efectuada a los informes financieros de precampaña que presentó ese instituto político, se detectó que cuarenta y seis (46) de ellos, no contienen el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal, los cuales se enlistan a continuación:

Número	Nombre del Precandidato	Distrito o Municipio	Cargo
1		Cañitas de Felipe Pescador	Presidente
2		Cañitas de Felipe Pescador	Presidente
3		Chalchihuites	Presidente
4		Cuauhtémoc	Presidente
5		Fresnillo	Presidente
6		Gral. Francisco R. Murguía	Presidente
7		Jalpa	Presidente
8		Juan Aldama	Presidente
9		Loreto	Presidente
10		Luis Moya	Presidente
11		Morelos	Presidente
12		Monte Escobedo	Presidente
13		Nochistlán de Mejía	Presidente
14		Noria de Ángeles	Presidente
15		Ojocaliente	Presidente
16		Pánuco	Presidente
17		Pinos	Presidente
18		Río Grande	Presidente
19		Río Grande	Presidente
20		Saín Alto	Presidente
21		Santa María de la Paz	Presidente
22		Sombrerete	Presidente
23		Tabasco	Presidente
24		Tabasco	Presidente
25		Teul de González Ortega	Presidente
26		Valparaíso	Presidente
27		Vetagrande	Presidente
28		Villa de Cos	Presidente
29		Villa González Ortega	Presidente
30		Villa Hidalgo	Presidente
31		Zacatecas	Presidente
32		Zacatecas	Presidente
33		Distrito I (Zacatecas)	Diputado
34		Distrito II (Zacatecas)	Diputado
35		Distrito IV (Guadalupe)	Diputado
36		Distrito V (Guadalupe)	Diputado
37		Distrito VI (Ojocaliente)	Diputado
38		Distrito VIII (Fresnillo)	Diputado
39		Distrito IX (Loreto)	Diputado
40		Distrito XI (Fresnillo)	Diputado
41		Distrito XII (Río Grande)	Diputada
42		Distrito XIII (Pinos)	Diputado
43		Distrito XVII (Juan Aldama)	Diputada
44		Distrito XVII (Juan Aldama)	Diputado
45		Distrito XVIII (Concepción del Oro)	Diputada
46		Distrito XVIII (Concepción del Oro)	Diputado

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los informes sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 26 numeral 1 y 28 numeral 1, fracción II; del Reglamento

para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No. 35.- Omisión de presentación del formato precampaña

El Partido del Trabajo cumplió.

En esas condiciones consideramos que, no se ha infringido norma alguna. Y LA DOCUMENTACIÓN FUE EXHIBIDA EN SU OPORTUNIDAD EN AL RENDIR EL INFORME E INCLUSO EL FORMATO APOM NO FUE SUSTENTADO PORQUE LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GENTE TERCERA QUE NO ES MILITANTE, NI SIMPATIZANTE DEL PARTIDO, SINO QUE FUE GENTE COMPATIBLE CON EL PRECANDIDATO.

DE TAL MANERA QUE ES APLICABLE QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Y EN CADA CASO EN LO PARTICULAR LOS PRECANDIDATOS REQUIEREN CONSERVARLOS PARA TRAMITES FISCALES DE SU INTERÉS.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los cuarenta y seis (46) informes sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña **(Formato PRECAMPAÑA), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.**

Cabe señalar que dicho partido político mediante oficio número PTF/018/2013 del veinte de junio de dos mil trece, recibido en mismo día en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, refiere respecto a esta observación, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que **no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible .

Sin embargo, resulta importante precisar que mediante esta observación, dicho formato en ningún momento le fue requerido por este órgano electoral, sino únicamente la documentación referida en el numeral 1.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Los informes sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña **(Formato PRECAMPAÑA), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal,** que se enlistan a continuación:

Número	Nombre del Precandidato	Distrito o Municipio	Cargo
1		Cañitas de Felipe Pescador	Presidente
2		Cañitas de Felipe Pescador	Presidente
3		Chalchihuites	Presidente
4		Cuahtémoc	Presidente

5			Fresnillo	Presidente
6			Gral. Francisco R. Murguía	Presidente
7			Jalpa	Presidente
8			Juan Aldama	Presidente
9			Loreto	Presidente
10			Luis Moya	Presidente
11			Morelos	Presidente
12			Monte Escobedo	Presidente
13			Nochistlán de Mejía	Presidente
14			Noria de Ángeles	Presidente
15			Ojocaliente	Presidente
16			Pánuco	Presidente
17			Pinos	Presidente
18			Río Grande	Presidente
19			Río Grande	Presidente
20			Saín Alto	Presidente
21			Santa María de la Paz	Presidente
22			Sombrerete	Presidente
23			Tabasco	Presidente
24			Tabasco	Presidente
25			Teul de González Ortega	Presidente
26			Valparaíso	Presidente
27			Vetagrande	Presidente
28			Villa de Cos	Presidente
29			Villa González Ortega	Presidente
30			Villa Hidalgo	Presidente
31			Zacatecas	Presidente
32			Zacatecas	Presidente
33			Distrito I (Zacatecas)	Diputado
34			Distrito II (Zacatecas)	Diputado
35			Distrito IV (Guadalupe)	Diputado
36			Distrito V (Guadalupe)	Diputado
37			Distrito VI (Ojocaliente)	Diputado
38			Distrito VIII (Fresnillo)	Diputado
39			Distrito IX (Loreto)	Diputado
40			Distrito XI (Fresnillo)	Diputado
41			Distrito XII (Río Grande)	Diputada
42			Distrito XIII (Pinos)	Diputado
43			Distrito XVII (Juan Aldama)	Diputada
44			Distrito XVII (Juan Aldama)	Diputado
45			Distrito XVIII (Concepción del Oro)	Diputada
46			Distrito XVIII (Concepción del Oro)	Diputado

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 26 numeral 1 y 28 numeral 1, fracción II; del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud única.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Los registros contables de los ingresos y gastos de sus precandidatos.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 30, 67 numeral 1 y 68 numeral 4, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la solicitud formulada”

- **“Opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, **los registros contables de los ingresos y gastos de sus precandidatos,** que le fueron solicitados.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables de los ingresos y gastos de sus precandidatos.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 30, 67 numeral 1 y 68 numeral 4, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido del Trabajo el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio PTF/020/2013, mediante el cual realizó **las segundas aclaraciones** que estimó pertinentes, para atender la **solicitud única de documentación complementaria** y subsanar las **treinta y cinco (35) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó un (1) disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “PTF/020/2013”.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas aclaraciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las treinta y cinco (35) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó parcialmente dos (2) observaciones**, las marcadas con los números dos (2) y tres (3); **y no solventó treinta y tres (33) observaciones**, las marcadas con los números uno (1), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9), diez (10), once (11), doce (12), trece (13), catorce (14), quince (15) dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21) veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), veinticinco (25), veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28), veintinueve (29) treinta (30), treinta y uno (31), treinta y dos (32), treinta y tres (33), treinta y cuatro (34) y treinta y cinco (35); **respecto a la solicitud única de documentación complementaria**, esta se tiene por **no atendida**.

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	PARCIALMENTE
3	PARCIALMENTE
4	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA
8	NO SOLVENTA
9	NO SOLVENTA
10	NO SOLVENTA
11	NO SOLVENTA
12	NO SOLVENTA
13	NO SOLVENTA
14	NO SOLVENTA
15	NO SOLVENTA
16	NO SOLVENTA
17	NO SOLVENTA
18	NO SOLVENTA
19	NO SOLVENTA
20	NO SOLVENTA
21	NO SOLVENTA
22	NO SOLVENTA
23	NO SOLVENTA
24	NO SOLVENTA
25	NO SOLVENTA
26	NO SOLVENTA
27	NO SOLVENTA
28	NO SOLVENTA
29	NO SOLVENTA
30	NO SOLVENTA
31	NO SOLVENTA
32	NO SOLVENTA
33	NO SOLVENTA
34	NO SOLVENTA
35	NO SOLVENTA

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTE DE ATENDER	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN
1	NO ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118, numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al **Partido del Trabajo**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-PRECAMPANA-2013/PT/CAP No. 358/13**, de fecha primero (1°) de agosto de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para atender la solicitud única de

documentación complementaria y solventar la observaciones pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 2 Y 3

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Calera de Víctor Rosales, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$29,664.00 (Veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,336.00 (Cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**;
- c) Presentó documentación comprobatoria que **no corresponde** al período de precampaña, (10 de febrero al 21 de marzo de dos mil trece), por la cantidad de **\$5,336.00 (Cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que dicho comprobante fue expedido el día doce (12) de abril de dos mil trece, y
- d) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$29,664.00 (Veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**;
- 3) La documentación comprobatoria que corresponda al período de precampaña por la cantidad de **\$5,336.00 (Cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, y

- 4) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II; 110 numeral 4, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 68 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera Opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que del análisis de lo manifestado por ese instituto político se determina lo siguiente:**
 - a) *Se tiene por acreditada la comprobación que presentó dicho partido político, respecto de las erogaciones que justificó con documentación comprobatoria expedida con posterioridad al periodo de precampaña, por la cantidad de **\$5,336.00 (Cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la factura que se detalla a continuación:*

Factura No.	Fecha	Concepto	Importe \$
1744	12/04/2013	Pintas de bardas	5,336.00
Total			\$5,336.00

Sin embargo, el partido político de mérito no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:

1. *Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;*
2. *La documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$29,664.00 (Veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,336.00 (Cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**;*
3. *El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.*

Ahora bien, respecto a lo señalado en los numerales 1 y 2, relativos a las omisiones de presentar:

- *Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación, y*
- *La documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$29,664.00 (Veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.*

El partido político al dar respuesta señaló que anexaba fotocopias simples legibles de las credenciales de elector, sin embargo en su oficio número PTF/018/2013 del veinte de junio de dos mil trece, no se localizó ninguna documentación anexa; respecto a la documentación comprobatoria y justificativa que omitió presentar por la cantidad de **\$29,664.00 (Veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, refirió que dicha documentación obra en poder del precandidato ya que la debe conservar para justificar ante las autoridades fiscales su actividad fiscal; y en cuanto a la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, en esencia manifestó que el precandidato invirtió de manera personal esa suma de dinero, es decir de su propio peculio, por lo que dicho partido político no destinó recurso alguno para el precandidato.

En ese tenor esta Comisión de Administración y Prerrogativas abordará de manera conjunta por guardar relación entre sí, lo relativo a las omisiones señaladas en los numerales 1 y 2 en los siguientes términos:

En principio resulta oportuno citar el contenido de los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Ley Electoral del Estado de Zacatecas

“ARTÍCULO 75

1. Los partidos políticos por conducto de sus dirigencias estatales deberán presentar al Consejo General del Instituto, informes sobre el origen y monto de los ingresos que perciban por cualquier modalidad de financiamiento; su empleo y aplicación, así como un estado de posición financiera anual, de conformidad a lo siguiente:

(...)

IV. Informes de Precampaña, deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados. En su presentación se aplicará lo siguiente:

a) Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña; y

b) Los gastos de organización de los procesos internos y precampañas para la selección de candidatos a cargos de elección popular, que realicen los partidos políticos, serán reportados en el informe anual que corresponda.

(...)”

Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

“Artículo 20.

1. Los informes financieros a que se refiere la Ley Electoral y el Reglamento, se presentarán en los plazos siguientes:

(...)

III. Informes de precampaña, deberán ser presentados por los partidos políticos por cada uno de los precandidatos, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados. En su presentación se aplicará lo siguiente:

a) Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la conclusión de la precampaña.

b) Los gastos de organización de los procesos internos y precampañas para la selección de candidatos a cargos de elección popular, que realicen los partidos políticos, serán reportados en el informe anual que corresponda.

(..)”

“Artículo 25.

1. El titular o integrantes del órgano interno estatal del partido o del órgano de finanzas de la coalición, notificarán de manera personal y por escrito, a los precandidatos y candidatos postulados por el partido político o coalición, lo siguiente:

I. La obligación de proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas y campañas, con sus respectivos informes de gastos; así como de recabar los soportes documentales correspondientes, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento;

II. La obligación de remitir a dichos órganos, los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido o coalición esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes dentro del plazo establecido en la Ley Electoral; y

III. Que en caso de omisión por parte de los precandidatos y candidatos, en el cumplimiento de estas obligaciones, será imputable al partido o coalición que los postula; y será sancionado en los términos que establezca la Ley Electoral. ”

En ese orden de ideas, es menester precisar que el contenido de dichos artículos es muy claro al señalar que:

1. Los partidos políticos por conducto de sus dirigencias estatales deben presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, **informes financieros de precampaña** por cada uno de los precandidatos a candidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña.
2. **En cada informe de precampaña**, se debe especificar el origen y monto de los ingresos, así como de los gastos realizados (por cada uno de los precandidatos y por cualquier fuente de financiamiento ya sea público o privado).

3. **El titular del órgano interno estatal del partido político debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:**
 - La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos;**
 - La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento;**
 - La obligación de **remítir al órgano interno de finanzas, los informes de ingresos y gastos de precampaña, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.**
4. **Que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.**

Con base en lo expuesto, este órgano electoral colige que ese instituto político de conformidad con lo ordenado en los artículos en cita, tiene en principio, la obligación ineludible de presentar los informes financieros de precampaña por cada una de las precandidatas y precandidatos que registró para cada tipo de precampaña y además, **está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas**, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado.

En ese tenor y contrario a lo manifestado por dicho partido político en su respuesta, las normas de mérito puntualmente establecen que es responsable del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas**; de ahí que dicho partido político debe presentar tanto la documentación comprobatoria que soporte los egresos reportados por la cantidad de **\$29,664.00 (Veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, como los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por lo expuesto, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), y
- La documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$29,664.00 (Veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.

Por el hecho de que dicha aportación fue del peculio del precandidato y por que éste, tiene la obligación fiscal de rendir sus declaraciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), pues como se precisó en los párrafos que preceden, el partido político es responsable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, aún y cuando no les haya entregado **recurso alguno de sus prerrogativas, ni de las ordinarias y como tampoco de otra partida** y por ende, de rendir cuentas ante este órgano electoral.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 3, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó el informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal; cabe señalar que contrario a lo que sostiene dicho partido político en su primer respuesta, el formato de mérito **no contiene la firma** de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$29,664.00 (Veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**; y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

- a). > “Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Político Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.
- b). > En cuanto a la que hace relativo a la exhibición de la documentación comprobatoria, del gasto que se erogó con motivo de la fase de precampaña, por cada uno de los que participaron en la selección interna de este partido, es materialmente imposible hacerlo debido a que, la misma la conservan en su poder los precandidatos, a pesar de que se les indicó que se debía hacer esa entrega para justificar el gasto ante este Instituto.
- c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna

en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político en su **primera respuesta**, se determinó que acreditó la documentación comprobatoria que presentó, respecto de las erogaciones con documentación comprobatoria expedida con posterioridad al período de precampaña, por la cantidad de **\$5,336.00 (Cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la factura que se detalla a continuación:

Factura No.	Fecha	Concepto	Importe \$
1744	12/04/2013	Pintas de bardas	5,336.00
Total			\$5,336.00

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$29,664.00 (Veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,336.00 (Cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**;
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1, 2 y 3, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- Respecto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- En cuanto al numeral 2: Que le es materialmente imposible presentar la citada documentación comprobatoria, debido a que la misma la conservan en su poder los

precandidatos, a pesar de que les indicó que se debía hacer entrega de ésta para justificar el gasto ante este Instituto.

- Por lo que se refiere al numeral 3: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1, 2 y 3 no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos;**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento;
- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación,

esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Fresnillo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**;
- b) Presentó documentación comprobatoria a **nombre de terceras** personas por la cantidad de **\$37,990.00 (Treinta y siete mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**;
- c) Presentó documentación comprobatoria que **no corresponde** al período de precampaña (10 de febrero al 21 de marzo de dos mil trece), por la cantidad de **\$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**, toda vez que los comprobantes que presentó ese instituto político fueron expedidos los días cinco (5) y once (11) de abril de dos mil trece, y
- d) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria **a nombre** de este partido político, por la cantidad de **\$37,990.00 (Treinta y siete mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**;
- 3) La documentación comprobatoria que corresponda al período de precampaña por la cantidad de **\$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**, y
- 4) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y 110 numeral 4, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 67 numeral 1 y 68 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera Opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que se tiene por acreditada la comprobación que presentó dicho partido político, respecto de las erogaciones que justificó con documentación comprobatoria expedida con posterioridad al periodo de precampaña, por la cantidad de \$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.), importe que corresponde a las facturas que se detallan a continuación:**

Factura No.	Fecha	Concepto	Importe \$
2381	05/04/2013	Metros de lona impresa	25,537.40
000124	11/04/2013	Pintas de bardas	36,000.00
Total			\$61,537.40

Sin embargo, el partido político de mérito no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación comprobatoria **a nombre** de este partido político, por la cantidad de **\$37,990.00 (Treinta y siete mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**; y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera que no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Fresnillo el [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Fresnillo, el [REDACTED], **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Fresnillo, el [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2 y 3, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- La documentación comprobatoria **a su nombre** por la cantidad de **\$37,990.00 (Treinta y siete mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, y

- *El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.*

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;*
- 2. La documentación comprobatoria a nombre de este partido político, por la cantidad de **\$37,990.00 (Treinta y siete mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**; y*
- 3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

- a). > “Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Político Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.*

....

- c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.*

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político en su **primera respuesta**, se determinó que acreditó la documentación comprobatoria que presentó respecto de las erogaciones con documentación comprobatoria expedida con posterioridad al período de precampaña, por la cantidad de **\$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**, importe que corresponde a las facturas que se detallan a continuación:

Factura No.	Fecha	Concepto	Importe \$
2381	05/04/2013	Metros de lona impresa	25,537.40
000124	11/04/2013	Pintas de bardas	36,000.00
Total			\$61,537.40

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$61,537.40 (Sesenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación comprobatoria **a nombre** de este partido político, por la cantidad de **\$37,990.00 (Treinta y siete mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**; y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1 y 3, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- En cuanto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- Por lo que se refiere al numeral 3: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

Por otra parte, respecto a la omisión detallada en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- Documentación comprobatoria **a su nombre**, por la cantidad de **\$37,990.00 (Treinta y siete mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**.

Cabe señalar que dicho instituto político no presentó dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1 y 3, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos;**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento;
- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación,

esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) RESULTADO FINAL DE LAS TREINTA Y TRES (33) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS:

1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político, se detectó que incumplió la obligación de **presentar ciento once (111) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña**, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/ RP	P S
1	PT	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
2	PT	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
3	PT	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
4	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	P
5	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



6	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
7	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
8	PT	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	P
9	PT	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
10	PT	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
11	PT	CUAUHTÉMOC	Presidente	[REDACTED]	MR	S
12	PT	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
13	PT	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
14	PT	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
15	PT	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
16	PT	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
17	PT	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
18	PT	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
19	PT	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
20	PT	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
21	PT	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
22	PT	I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	P
23	PT	I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
24	PT	I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
25	PT	II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
26	PT	II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
27	PT	III CALERA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
28	PT	III CALERA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
29	PT	IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
30	PT	IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
31	PT	IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
32	PT	IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
33	PT	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
34	PT	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
35	PT	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
36	PT	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
37	PT	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
38	PT	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
39	PT	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
40	PT	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
41	PT	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
42	PT	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
43	PT	LUIS MOYA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
44	PT	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
45	PT	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
46	PT	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



47	PT	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
48	PT	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
49	PT	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
50	PT	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
51	PT	MORELOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
52	PT	MORELOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
53	PT	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
54	PT	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	[REDACTED]	MR	P
55	PT	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
56	PT	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
57	PT	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
58	PT	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
59	PT	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
60	PT	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
61	PT	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
62	PT	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
63	PT	RÍO GRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
64	PT	RÍO GRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
65	PT	SAIN ALTO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
66	PT	SAIN ALTO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
67	PT	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
68	PT	SOMBRERETE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
69	PT	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
70	PT	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
71	PT	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
72	PT	TRANCOSO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
73	PT	TRANCOSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
74	PT	V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
75	PT	V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
76	PT	V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
77	PT	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
78	PT	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
79	PT	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
80	PT	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
81	PT	VI OJOCALIENTE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
82	PT	VI OJOCALIENTE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
83	PT	VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	S
84	PT	VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	S
85	PT	VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	S
86	PT	VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
87	PT	VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
88	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
89	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	P

90	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
91	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
92	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
93	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
94	PT	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
95	PT	VILLA GARCÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
96	PT	VILLA GARCÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
97	PT	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
98	PT	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
99	PT	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
100	PT	XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
101	PT	XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
102	PT	XII RÍO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
103	PT	XII RÍO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
104	PT	XIII PINOS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
105	PT	XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
106	PT	XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
107	PT	XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
108	PT	XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
109	PT	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
110	PT	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
111	PT	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.-** Respecto a lo hecho valer por el Partido del Trabajo a efecto de solventar esta observación, consistente en sostener que de manera clara e inequívoca, informó a esta Comisión de Administración y Prerrogativas **que no entregó a sus precandidatos recurso alguno de sus prerrogativas, ni de las ordinarias y como tampoco de otra partida, haciendo énfasis que lo invertido por cada precandidato fue de su propio peculio y que en esa tesitura dichos precandidatos le manifestaron que tales erogaciones aparecen a nombre de ellos y no del Partido del Trabajo, por lo que en concepto de dicho instituto político, no se ha vulnerado norma alguna. Asimismo, el partido político argumenta que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron hechas por gente**

tercera que no son sus militantes ni simpatizantes; no obstante cabe precisar que mediante esta observación, dicho formato en ningún momento le fue requerido por este órgano electoral.

Bajo esos términos, esta Comisión Fiscalizadora considera oportuno citar el contenido de los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Ley Electoral del Estado de Zacatecas

“ARTÍCULO 75

1. Los partidos políticos por conducto de sus dirigencias estatales deberán presentar al Consejo General del Instituto, informes sobre el origen y monto de los ingresos que perciban por cualquier modalidad de financiamiento; su empleo y aplicación, así como un estado de posición financiera anual, de conformidad a lo siguiente:

(...)

IV. Informes de Precampaña, deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados. En su presentación se aplicará lo siguiente:

a) Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña; y

b) Los gastos de organización de los procesos internos y precampañas para la selección de candidatos a cargos de elección popular, que realicen los partidos políticos, serán reportados en el informe anual que corresponda.

(...)”

Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

“Artículo 20.

1. Los informes financieros a que se refiere la Ley Electoral y el Reglamento, se presentarán en los plazos siguientes:

(...)

III. Informes de precampaña, deberán ser presentados por los partidos políticos por cada uno de los precandidatos, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados. En su presentación se aplicará lo siguiente:

a) Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la conclusión de la precampaña.

b) Los gastos de organización de los procesos internos y precampañas para la selección de candidatos a cargos de elección popular, que realicen los partidos políticos, serán reportados en el informe anual que corresponda.

(...)"

“Artículo 25.

1. El titular o integrantes del órgano interno estatal del partido o del órgano de finanzas de la coalición, notificarán de manera personal y por escrito, a los precandidatos y candidatos postulados por el partido político o coalición, lo siguiente:

I. La obligación de proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas y campañas, con sus respectivos informes de gastos; así como de recabar los soportes documentales correspondientes, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento;

II. La obligación de remitir a dichos órganos, los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido o coalición esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes dentro del plazo establecido en la Ley Electoral; y

III. Que en caso de omisión por parte de los precandidatos y candidatos, en el cumplimiento de estas obligaciones, será imputable al partido o coalición que los postula; y será sancionado en los términos que establezca la Ley Electoral.

(...)"

En ese orden de ideas, es menester precisar que el contenido de dichos artículos es muy claro al señalar que:

1. Los partidos políticos por conducto de sus dirigencias estatales deben presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, informes financieros de precampaña **por cada uno de los precandidatos** a candidatos a cargos de elección popular, **registrados para cada tipo de precampaña.**
2. **En cada informe de precampaña**, se debe especificar el origen y monto de los ingresos, así como de los gastos realizados (por cada uno de los precandidatos y por cualquier fuente de financiamiento ya sea público o privado).
3. **Los informes de precampaña** se deben presentar a más tardar dentro de los treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña.
4. **El titular del órgano interno estatal del partido político** debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:
 - La obligación de proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, **con sus respectivos informes de gastos;**
 - La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento, y

- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas, los informes de ingresos y gastos de precampaña**, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, **de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.
5. Que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Con base en lo expuesto, este órgano electoral colige que ese instituto político, de conformidad con lo ordenado en los artículos citados, **tiene la obligación ineludible de presentar los informes financieros de precampaña**, por cada una de las precandidatas y precandidatos que **registró para cada tipo de precampaña**, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, y además, está obligado a llevar la contabilidad de sus ingresos y egresos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas.

En ese tenor y contrario a lo manifestado por dicho partido político en su respuesta, las normas de mérito puntualmente establecen que es responsable del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, así como de presentar sus informes financieros de precampaña, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por lo expuesto, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar **ciento once (111) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la misma**, correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna; por el hecho de que lo invertido por cada precandidato fue de su propio **peculio**, pues como se precisó en los párrafos que preceden el partido político es responsable de presentar dichos informes, aún y cuando no les haya entregado a sus precandidatos **recurso alguno de sus prerrogativas, ni de las ordinarias y como tampoco de otra partida** y por ende de rendir cuentas ante este órgano electoral.

En consecuencia, esta observación se tiene por no solventada, toda vez que ese instituto político **no cumplió con la obligación de presentar ciento once (111) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña**, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/ RP	P S
1	PT	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
2	PT	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
3	PT	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
4	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	P
5	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
6	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
7	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
8	PT	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	P
9	PT	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
10	PT	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
11	PT	CUAUHTÉMOC	Presidente	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



12	PT	FRESNILLO	Presidente		MR	S
13	PT	FRESNILLO	Presidente		MR	S
14	PT	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente		MR	P
15	PT	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente		MR	S
16	PT	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente		MR	S
17	PT	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente		MR	P
18	PT	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente		MR	S
19	PT	GUADALUPE	Presidente		MR	S
20	PT	GUADALUPE	Presidente		MR	S
21	PT	GUADALUPE	Presidente		MR	S
22	PT	I ZACATECAS	Diputado		MR	P
23	PT	I ZACATECAS	Diputado		MR	S
24	PT	I ZACATECAS	Diputado		MR	S
25	PT	II ZACATECAS	Diputado		MR	S
26	PT	II ZACATECAS	Diputado		MR	S
27	PT	III CALERA	Diputado		MR	S
28	PT	III CALERA	Diputado		MR	S
29	PT	IV GUADALUPE	Diputado		MR	S
30	PT	IV GUADALUPE	Diputado		MR	S
31	PT	IV GUADALUPE	Diputado		MR	S
32	PT	IX LORETO	Diputado		MR	S
33	PT	JALPA	Presidente		MR	P
34	PT	JALPA	Presidente		MR	P
35	PT	JALPA	Presidente		MR	S
36	PT	JALPA	Presidente		MR	S
37	PT	JALPA	Presidente		MR	S
38	PT	JEREZ	Presidente		MR	S
39	PT	JEREZ	Presidente		MR	S
40	PT	JUAN ALDAMA	Presidente		MR	S
41	PT	JUAN ALDAMA	Presidente		MR	S
42	PT	LORETO	Presidente		MR	S
43	PT	LUIS MOYA	Presidente		MR	S
44	PT	MAZAPIL	Presidente		MR	P
45	PT	MAZAPIL	Presidente		MR	P
46	PT	MAZAPIL	Presidente		MR	S
47	PT	MAZAPIL	Presidente		MR	S
48	PT	MONTE ESCOBEDO	Presidente		MR	P
49	PT	MONTE ESCOBEDO	Presidente		MR	S
50	PT	MONTE ESCOBEDO	Presidente		MR	S
51	PT	MORELOS	Presidente		MR	S
52	PT	MORELOS	Presidente		MR	S
53	PT	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente		MR	S
54	PT	NORIA DE ÁNGELES	Presidente		MR	P
55	PT	NORIA DE ÁNGELES	Presidente		MR	S
56	PT	NORIA DE ÁNGELES	Presidente		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



57	PT	OJOCALIENTE	Presidente		MR	S
58	PT	OJOCALIENTE	Presidente		MR	S
59	PT	PÁNUCO	Presidente		MR	S
60	PT	PÁNUCO	Presidente		MR	S
61	PT	PINOS	Presidente		MR	S
62	PT	PINOS	Presidente		MR	S
63	PT	RÍO GRANDE	Presidente		MR	S
64	PT	RÍO GRANDE	Presidente		MR	S
65	PT	SAIN ALTO	Presidente		MR	S
66	PT	SAIN ALTO	Presidente		MR	S
67	PT	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente		MR	S
68	PT	SOMBRERETE	Presidente		MR	S
69	PT	TABASCO	Presidente		MR	S
70	PT	TABASCO	Presidente		MR	S
71	PT	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	S
72	PT	TRANCOSO	Presidente		MR	P
73	PT	TRANCOSO	Presidente		MR	S
74	PT	V GUADALUPE	Diputado		MR	S
75	PT	V GUADALUPE	Diputado		MR	S
76	PT	V GUADALUPE	Diputado		MR	S
77	PT	VALPARAÍSO	Presidente		MR	S
78	PT	VALPARAÍSO	Presidente		MR	S
79	PT	VETAGRANDE	Presidente		MR	S
80	PT	VETAGRANDE	Presidente		MR	S
81	PT	VI OJOCALIENTE	Diputado		MR	S
82	PT	VI OJOCALIENTE	Diputado		MR	S
83	PT	VII JEREZ	Diputado		MR	S
84	PT	VII JEREZ	Diputado		MR	S
85	PT	VII JEREZ	Diputado		MR	S
86	PT	VIII FRESNILLO	Diputado		MR	S
87	PT	VIII FRESNILLO	Diputado		MR	S
88	PT	VILLA DE COS	Presidente		MR	P
89	PT	VILLA DE COS	Presidente		MR	P
90	PT	VILLA DE COS	Presidente		MR	P
91	PT	VILLA DE COS	Presidente		MR	S
92	PT	VILLA DE COS	Presidente		MR	S
93	PT	VILLA DE COS	Presidente		MR	S
94	PT	VILLA DE COS	Presidente		MR	S
95	PT	VILLA GARCÍA	Presidente		MR	S
96	PT	VILLA GARCÍA	Presidente		MR	S
97	PT	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	S
98	PT	VILLA HIDALGO	Presidente		MR	S
99	PT	VILLA HIDALGO	Presidente		MR	S
100	PT	XI FRESNILLO	Diputado		MR	S
101	PT	XI FRESNILLO	Diputado		MR	S
102	PT	XII RÍO GRANDE	Diputado		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



103	PT	XII RÍO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
104	PT	XIII PINOS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
105	PT	XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
106	PT	XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
107	PT	XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
108	PT	XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
109	PT	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
110	PT	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
111	PT	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S

Por lo que dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **y nuevamente se le solicita tenga a bien manifestar lo que a su derecho convenga.**

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto de la observación formulada”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.-** No solventa, toda vez que ese instituto político no cumplió con la obligación de presentar ciento once (111) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la misma, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/ RP	P S
1	PT	CALERA	Presidente	JUAN MANUEL MEJÍA SIMENTAL	MR	P
2	PT	CALERA	Presidente	J REFUGIO URIBE GONZÁLEZ	MR	S
3	PT	CALERA	Presidente	LUIS MANUEL HERNÁNDEZ TREJO	MR	S
4	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	ADRIÁN CORTES PARGAS	MR	P
5	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	OSCAR DE JESÚS AGUILAR AGUILAR	MR	S
6	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	RAMIRO ORTIZ GUERRA	MR	S
7	PT	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	SANDRA CORTEZ NAVA	MR	S
8	PT	CHALCHIHUITES	Presidente	CLAUDIA OLIVAS DUARTE	MR	P
9	PT	CHALCHIHUITES	Presidente	IMELDA CASTAÑÓN CASTAÑÓN	MR	S
10	PT	CHALCHIHUITES	Presidente	MANUEL CASTAÑEDA PÉREZ	MR	S
11	PT	CUAUHTÉMOC	Presidente	GABRIEL ROMÁN LÓPEZ	MR	S
12	PT	FRESNILLO	Presidente	FERNANDO VALDEZ VENEGAS	MR	S
13	PT	FRESNILLO	Presidente	LUIS MANUEL FRAUSTRO GALLEGOS	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECampaña 2013**



14	PT	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	AMBROCIO MANCINAS VEJAR	MR	P
15	PT	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	GREGORIO CASTRUITA VELÁZQUEZ	MR	S
16	PT	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ SARELLANO	MR	S
17	PT	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente	MANUEL ELICEO MONTOYA PARGA	MR	P
18	PT	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente	GERARDO GARCÍA ESCOBEDO	MR	S
19	PT	GUADALUPE	Presidente	JUAN DUEÑAS QUEZADA	MR	S
20	PT	GUADALUPE	Presidente	JUAN MA PRIETO ACEVEDO	MR	S
21	PT	GUADALUPE	Presidente	LAURA SHELA RUÍZ EGUIA	MR	S
22	PT	I ZACATECAS	Diputado	ALFREDO FEMAT BAÑUELOS	MR	P
23	PT	I ZACATECAS	Diputado	JESÚS MARIO ROMO RUÍZ	MR	S
24	PT	I ZACATECAS	Diputado	SAMUEL REVELES CARRILLO	MR	S
25	PT	II ZACATECAS	Diputado	MARÍA DE LOURDES MORALES HUERTA	MR	S
26	PT	II ZACATECAS	Diputado	RENE ALVARADO CRUZ	MR	S
27	PT	III CALERA	Diputado	MARTHA ELVIA RAMÍREZ TAPIA	MR	S
28	PT	III CALERA	Diputado	SERGIO VÁZQUEZ LUJAN	MR	S
29	PT	IV GUADALUPE	Diputado	ARMANDO LÓPEZ ESPARZA	MR	S
30	PT	IV GUADALUPE	Diputado	MARTHA GABRIELA GALLEGOS ROMO	MR	S
31	PT	IV GUADALUPE	Diputado	OMAR NEFTALI ORTIZ MEDINA	MR	S
32	PT	IX LORETO	Diputado	ARMANDO DE LA ROSA DE LIRA	MR	S
33	PT	JALPA	Presidente	JESÚS REYNOSO GONZÁLEZ	MR	P
34	PT	JALPA	Presidente	JOSÉ CARLOS CAMPOS GLADIN	MR	P
35	PT	JALPA	Presidente	EDGAR SÁNCHEZ ARREGÚIN	MR	S
36	PT	JALPA	Presidente	GUADALUPE JAVIER NUNGARAY MARTÍNEZ	MR	S
37	PT	JALPA	Presidente	RAMIRO SALAZAR GONZÁLEZ	MR	S
38	PT	JEREZ	Presidente	JOSÉ LUIS TRETTO TRUJILLO	MR	S
39	PT	JEREZ	Presidente	MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ ESCOBEDO	MR	S
40	PT	JUAN ALDAMA	Presidente	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ SILOS	MR	S
41	PT	JUAN ALDAMA	Presidente	RAYMUNDO GALVÁN ORTEGA	MR	S
42	PT	LORETO	Presidente	CLAUDIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ	MR	S
43	PT	LUIS MOYA	Presidente	JOSÉ LUIS LUEVANO GARCÍA	MR	S
44	PT	MAZAPIL	Presidente	MARIO JAVIER HERNÁNDEZ SANTOS	MR	P
45	PT	MAZAPIL	Presidente	MAURO ALONSO GONZÁLEZ	MR	P
46	PT	MAZAPIL	Presidente	JUAN JOSÉ ESCOBEDO DOMÍNGUEZ	MR	S
47	PT	MAZAPIL	Presidente	VLADIMIR PÉREZ DOMÍNGUEZ	MR	S
48	PT	MONTE ESCOBEDO	Presidente	ALFREDO BAÑUELOS DE SANTIAGO	MR	P
49	PT	MONTE ESCOBEDO	Presidente	CANDIDO SÁNCHEZ BLANCO	MR	S
50	PT	MONTE ESCOBEDO	Presidente	GUILLERO SÁNCHEZ BARRAGÁN	MR	S
51	PT	MORELOS	Presidente	RAMIRO MUÑOZ CARRILLO	MR	S
52	PT	MORELOS	Presidente	ROCIO ISABEL MURILLO CERVANTES	MR	S
53	PT	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente	MIGUEL ÁNGEL DURÁN GUZMÁN	MR	S
54	PT	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	IGNACIO HERNÁNDEZ ALONSO	MR	P
55	PT	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	AMELIA SALAS GONZALEZ	MR	S
56	PT	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	JUAN CARLOS MARTÍNEZ IBARRA	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



57	PT	OJOCALIENTE	Presidente	GERALINDA AYDE ZAMBRANO GUTIÉRREZ	MR	S
58	PT	OJOCALIENTE	Presidente	OBED JOSAFAT MERCADO PEREA	MR	S
59	PT	PÁNUCO	Presidente	DAVID LÓPEZ MACIEL	MR	S
60	PT	PÁNUCO	Presidente	JESÚS DEL RÍO ACUÑA	MR	S
61	PT	PINOS	Presidente	CIRILO PUENTE GUEVARA	MR	S
62	PT	PINOS	Presidente	RODOLFO LLAMAS VÁZQUEZ	MR	S
63	PT	RÍO GRANDE	Presidente	ARMANDO CASTAÑEDA ARROYO	MR	S
64	PT	RÍO GRANDE	Presidente	JESÚS EDUARDO DOMÍNGUEZ MONTES	MR	S
65	PT	SAIN ALTO	Presidente	GERARDO FERNÁNDEZ ROMÁN	MR	S
66	PT	SAIN ALTO	Presidente	MARÍA RITA MOCTEZUMA MERCADO	MR	S
67	PT	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente	EFRAÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	MR	S
68	PT	SOMBRETERE	Presidente	JOSÉ FÉLIX HERNÁNDEZ ARGUMEDO	MR	S
69	PT	TABASCO	Presidente	LEONARDO EMILIO PONCE VILLALOBOS	MR	S
70	PT	TABASCO	Presidente	NICOLÁS HERRERA MURO	MR	S
71	PT	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ BERUMEN	MR	S
72	PT	TRANCOSO	Presidente	JAIME ALVARADO ZAPATA	MR	P
73	PT	TRANCOSO	Presidente	RODOLFO CORDERO ROMERO	MR	S
74	PT	V GUADALUPE	Diputado	ANASTACIO BECERRA GAYTAN	MR	S
75	PT	V GUADALUPE	Diputado	ARELI CITLALLI VÁZQUEZ ESQUIVEL	MR	S
76	PT	V GUADALUPE	Diputado	CESAR GUZMÁN LUNA	MR	S
77	PT	VALPARAÍSO	Presidente	HERMINIO GONZÁLEZ ROJO	MR	S
78	PT	VALPARAÍSO	Presidente	MARLO NOE ROJO TORRES	MR	S
79	PT	VETAGRANDE	Presidente	HILDA ROSA RODRÍGUEZ TRUJILLO	MR	S
80	PT	VETAGRANDE	Presidente	JORGE GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	MR	S
81	PT	VI OJOCALIENTE	Diputado	DANIEL JUÁREZ VARGAS	MR	S
82	PT	VI OJOCALIENTE	Diputado	LIDIA SÁNCHEZ JACOBO	MR	S
83	PT	VII JEREZ	Diputado	MARTÍN PASILLAS RODRÍGUEZ	MR	S
84	PT	VII JEREZ	Diputado	NORMA CRISTINA MARTÍNEZ MIRELES	MR	S
85	PT	VII JEREZ	Diputado	VÍCTOR HUGO FERNÁNDEZ CARLOS	MR	S
86	PT	VIII FRESNILLO	Diputado	GUSTAVO SÁNCHEZ BONILLA	MR	S
87	PT	VIII FRESNILLO	Diputado	MARICELA VARELA SOLIS	MR	S
88	PT	VILLA DE COS	Presidente	ALBERTO ORTEGA JUÁREZ	MR	P
89	PT	VILLA DE COS	Presidente	EVERARDO RODRÍGUEZ PALACIOS	MR	P
90	PT	VILLA DE COS	Presidente	JORGE LUIS MARTÍNEZ CUEVAS	MR	P
91	PT	VILLA DE COS	Presidente	DORA LIZETH REYNA ZACARIAS	MR	S
92	PT	VILLA DE COS	Presidente	HORACIO CERVANTES LARA	MR	S
93	PT	VILLA DE COS	Presidente	JUAN ANTONIO JARA HERNÁNDEZ	MR	S
94	PT	VILLA DE COS	Presidente	JUAN CARLOS CERVANTES TREJO	MR	S
95	PT	VILLA GARCÍA	Presidente	ELEZAR MONREAL CRUZ	MR	S
96	PT	VILLA GARCÍA	Presidente	OSVALDO CRUZ DÁVILA	MR	S
97	PT	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	EZEQUIEL ALONSO SALAS	MR	S
98	PT	VILLA HIDALGO	Presidente	RAYMUNDO GALLEGOS PÉREZ	MR	S
99	PT	VILLA HIDALGO	Presidente	VICENTE VALENZUELA ORTIZ	MR	S
100	PT	XI FRESNILLO	Diputado	JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ ROMÁN	MR	S

101	PT	XI FRESNILLO	Diputado	RAFAEL LAREDO PICAZO	MR	S
102	PT	XII RÍO GRANDE	Diputado	JOSÉ FRANCISCO BABUN SUÁREZ	MR	S
103	PT	XII RÍO GRANDE	Diputado	VIRIDIANA MONSERRAT LONGORIA CASILLAS	MR	S
104	PT	XIII PINOS	Diputado	FRANCISCO XAVIER PALOMO REYES	MR	S
105	PT	XVII JUAN ALDAMA	Diputado	CLAUDIA RODRÍGUEZ SILOS	MR	S
106	PT	XVII JUAN ALDAMA	Diputado	MANUEL ALONSO PICHARDO HERNÁNDEZ	MR	S
107	PT	XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado	ROSALBA YARELI JUÁREZ ESCALANTE	MR	S
108	PT	XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado	RUBÉN HERNÁNDEZ CARDONA	MR	S
109	PT	ZACATECAS	Presidente	JOSÉ MANUEL GARCÍA PINEDO	MR	S
110	PT	ZACATECAS	Presidente	RAÚL LETECHIPIA VEGA	MR	S
111	PT	ZACATECAS	Presidente	SALVADOR ULISES GÓMEZ ALDABA	MR	S

En consecuencia dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a); 25 numeral 1, fracciones I, II y III; y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas son claras al señalar que:

1. Los partidos políticos por conducto de sus dirigencias estatales deben presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, informes financieros de precampaña **por cada uno de los precandidatos** a candidatos a cargos de elección popular, **registrados para cada tipo de precampaña.**
2. **En cada informe de precampaña**, se debe especificar el origen y monto de los ingresos, así como de los gastos realizados (por cada uno de los precandidatos y por cualquier fuente de financiamiento ya sea público o privado).
3. **Los informes de precampaña** se deben presentar a más tardar dentro de los treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña.
4. **El titular del órgano interno estatal del partido político** debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:
 - La obligación de proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, **con sus respectivos informes de gastos;**
 - La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento, y
 - La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas, los informes de ingresos y gastos de precampaña**, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, **de tal manera que el partido esté en**

posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

5. Que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a); 25 numeral 1, fracciones I, II y III; y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$81,102.90 (Ochenta y un mil ciento dos pesos 90/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:**

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad **\$81,102.90 (Ochenta y un mil ciento dos pesos 90/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación; y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$81,102.90 (Ochenta y un mil ciento dos pesos 90/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera que no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, el [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, el C. [REDACTED] Cornejo, **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$81,102.90 (Ochenta y un mil ciento dos pesos 90/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, el C. [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$81,102.90**

(Ochenta y un mil ciento dos pesos 90/100 M.N.), que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- *El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.*

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. *Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$81,102.90 (Ochenta y un mil ciento dos pesos 90/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y*
2. *El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

a).> Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Político Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

...

c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$81,102.90 (Ochenta y un mil ciento dos pesos 90/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1 y 2, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- En cuanto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- Por lo que se refiere al numeral 2: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1 y 2, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, **con sus respectivos informes de gastos;**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento;

- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas, los informes de ingresos y gastos de precampaña**, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, **de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:**

1. *Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación; y*
2. *El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.*

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- *Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100***

M.N.), a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

*El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.*

*Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, el [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales.***

*En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, el [REDACTED], **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.***

*En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, el [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.*

*Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.*

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- *El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.*

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

a).> Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Política Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

...

c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y

2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1 y 2, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- En cuanto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- Por lo que se refiere al numeral 2: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1 y 2, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos.**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento.
- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus

operaciones económicas, esto con independencia de sí los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, y

- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:**
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, y
 3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata registrada a presidenta municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, la [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata que registró a presidenta municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, la [REDACTED] Aguilar, **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es una mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a presidenta municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2 y 3, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales

deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;

2. *La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, y*
3. *El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- *Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo respondió lo siguiente:*

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

- a). > *Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Político Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.*
- b). > *En cuanto a la que hace relativo a la exhibición de la documentación comprobatoria, del gasto que se erogó con motivo de la fase de precampaña, por cada uno de los que participaron en la selección interna de este partido, es materialmente imposible hacerlo debido a que, la misma la conservan en su poder los precandidatos, a pesar de que se les indicó que se debía hacer esa entrega para justificar el gasto ante este Instituto.*
- c). > *Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.*

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1, 2 y 3, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- Respecto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- En cuanto al numeral 2: Que le es materialmente imposible presentar la citada documentación comprobatoria, debido a que la misma la conservan en su poder los precandidatos, a pesar de que les indicó que se debía hacer entrega de ésta para justificar el gasto ante este Instituto.
- Por lo que se refiere al numeral 3: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1, 2 y 3, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos;**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento;

- La obligación de **remite al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral II, con cabecera en Zacatecas; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**;
- b) Presentó documentación comprobatoria en **copia fotostática**, por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, y
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad de mérito, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48 y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**; a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, y

3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**; a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata a Diputada por el Distrito Electoral II con cabecera en Zacatecas, [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral II con cabecera en Zacatecas, [REDACTED] **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es una mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral II con cabecera en Zacatecas, [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2 y 3, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**; a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)** y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48 y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Política Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

...

c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**; a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, y
 3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1 y 3, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- En cuanto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- Por lo que se refiere al numeral 3: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

Por otra parte, respecto de la omisión referida en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- Documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad de **\$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1 y 3, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones,

el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos;**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes en original**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento;
- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla en **original** a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales**

que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48 y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral III con cabecera en Calera; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:**

1. *Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, a*

los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y

2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato a Diputado por el Distrito Electoral III con cabecera en Calera, [REDACTED] [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato a Diputado por el Distrito Electoral III con cabecera en Calera, [REDACTED] [REDACTED], **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a Diputado por el Distrito Electoral III con cabecera en Calera, [REDACTED] [REDACTED] **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2 relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Política Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

...

c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1 y 2, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- Respecto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- Por lo que se refiere al numeral 2: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1 y 2, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos.**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento.

- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las **treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas**, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral III con cabecera en Calera; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata a Diputada por el Distrito Electoral III con cabecera en Calera, [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata a Diputada por el Distrito Electoral III con cabecera en Calera, [REDACTED], **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es una mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral III con cabecera en Calera [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2 relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Política Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

...

c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y

2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1 y 2, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- Respecto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- Por lo que se refiere al numeral 2: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1 y 2, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos.**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento.
- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de sí los ingresos que obtuvieron dichas

precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral IV con cabecera en Guadalupe; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no es **militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata a Diputada por el Distrito Electoral IV con cabecera en Guadalupe, [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata a Diputada por el Distrito Electoral IV con cabecera en Guadalupe, [REDACTED], **sí es su afiliada o militante de conformidad**

con sus propios estatutos, pues es una mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral IV con cabecera en Guadalupe, [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2 relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Política Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

...

c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1 y 2, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- Respecto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.

- Por lo que se refiere al numeral 2: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1 y 2, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos.**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento.
- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó**

por conducto de su Secretaría Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral IV con cabecera en Guadalupe; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, y

- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
 3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera que no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie está obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato a Diputado por el Distrito Electoral IV con cabecera en Guadalupe [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato a Diputado por el Distrito Electoral IV con cabecera en Guadalupe, [REDACTED] **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato**

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

- a). > *Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Político Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.*
- b). > *En cuanto a la que hace relativo a la exhibición de la documentación comprobatoria, del gasto que se erogó con motivo de la fase de precampaña, por cada uno de los que participaron en la selección interna de este partido, es materialmente imposible hacerlo debido a que, la misma la conservan en su poder los precandidatos, a pesar de que se les indicó que se debía hacer esa entrega para justificar el gasto ante este Instituto.*
- c). > *Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.*

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
 3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1, 2 y 3, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- Respecto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- En cuanto al numeral 2: Que le es materialmente imposible presentar la citada documentación comprobatoria, debido a que la misma la conservan en su poder los precandidatos, a pesar de que les indicó que se debía hacer entrega de ésta para justificar el gasto ante este Instituto.
- Por lo que se refiere al numeral 3: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1, 2 y 3, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos;**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento;
- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus

operaciones económicas, esto con independencia de sí los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 12.

“Derivado de la revisión efectuada al **informe financiero de precampaña** que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Jerez, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**;
- c) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,282.06 (Un mil doscientos ochenta y dos pesos 06/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$7,000.00**

(**Siete mil pesos 00/100 M.N.**); únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,717.94 (Cinco mil setecientos diecisiete pesos 94/100 M.N.)**; y

- d) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credenciales para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 3) La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$1,282.06 (Un mil doscientos ochenta y dos pesos 06/100 M.N.)**, y
- 4) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:**
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
 2. Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 3. La documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,282.06 (Un mil doscientos ochenta y dos pesos 06/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó

documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,717.94 (Cinco mil setecientos diecisiete pesos 94/100 M.N.)**; y

4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que **no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible .

Sin embargo los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político por la cantidad de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Jerez [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese partido político, el precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Jerez, [REDACTED], **si es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

Con base en lo anterior, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Jerez, [REDACTED] **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Asimismo, se le requirió a dicho partido político que tuviera a bien presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, en razón de que su precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Jerez, reportó dicha cantidad por concepto de **aportaciones de militantes, en el informe financiero de precampaña** que presentó al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por conducto de la titular del órgano interno estatal de ese partido político, tal y como se muestra en la parte conducente del citado informe que a continuación se reproduce:

		0056
APORTACIONES DE MILITANTES		(11)
En efectivo	\$ 2,000	(11)
En especie	\$	(11)
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES		
En efectivo	\$ 1,000	(12)
En especie	\$	(12)
		(13)
AUTOFINANCIAMIENTO		
Por eventos	\$	(13)
Por colectas	\$	(13)
		(14)
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDOS Y FIDEICOMISOS		
		(14)
TOTAL		(15)

En consecuencia, es incongruente que el partido político de mérito al dar respuesta al citado requerimiento, sostenga que dichas aportaciones fueron realizadas por **“gente tercera que no es militante ni simpatizante del partido”**; pues tal aseveración implicaría que lo reportado a esta autoridad fiscalizadora por su precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Jerez, es falso.

Aunado a lo anterior, resulta de gran relevancia puntualizar que dicho partido político de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2, 3 y 4, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- Recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencias para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- Documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,282.06 (Un mil doscientos ochenta y dos pesos 06/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credenciales para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación,
3. La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$1,282.06 (Un mil doscientos ochenta y dos pesos 06/100 M.N.)**, y
4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

- a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Político Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.
- b). > En cuanto a la que hace relativo a la exhibición de la documentación comprobatoria, del gasto que se erogó con motivo de la fase de precampaña, por cada uno de los que participaron en la selección interna de este partido, es materialmente imposible hacerlo debido a que, la misma la conservan en su poder los precandidatos, a pesar de que se les indicó que se debía hacer esa entrega para justificar el gasto ante este Instituto.
- c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
 2. Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 3. La documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$1,282.06 (Un mil doscientos ochenta y dos pesos 06/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,717.94 (Cinco mil setecientos diecisiete pesos 94/100 M.N.)**; y
 4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1, 2, 3 y 4, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- Respecto a los numerales 1 y 2: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- En cuanto al numeral 3: Que le es materialmente imposible presentar la citada documentación comprobatoria, debido a que la misma la conservan en su poder los precandidatos, a pesar de que les indicó que se debía hacer entrega de ésta para justificar el gasto ante este Instituto.
- Por lo que se refiere al numeral 4: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1, 2, 3 y 4, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las**

especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos;**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento;
- La obligación de **remittir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de sí los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las **treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas**,

concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 13.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Jerez, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,700.00 (Cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:**
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,700.00 (Cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, a

los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación, y

2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,700.00 (Cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata registrada a presidenta municipal del Ayuntamiento de Jerez, [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata que registró a presidenta municipal del Ayuntamiento de Jerez, [REDACTED], **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es una mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,700.00 (Cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a presidenta municipal del Ayuntamiento de Jerez, [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,700.00 (Cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,700.00 (Cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Política Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

...

c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,700.00 (Cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1 y 2, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- Respecto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- Por lo que se refiere al numeral 2: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1 y 2, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos;**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento;

- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las **treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas**, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 14.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Juan Aldama, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:**
 1. *Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar fotocopia legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación; y*
 2. *El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.*

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- *Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.*

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Juan Aldama, [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Juan Aldama, [REDACTED], **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, argumentando que su propio precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Juan Aldama, [REDACTED] **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Política Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

...

c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar fotocopia legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación; y

2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1 y 2, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- Respecto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- Por lo que se refiere al numeral 2: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1 y 2, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos;**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento;
- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus

operaciones económicas, esto con independencia de sí los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 15.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Morelos, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**;
- b) Presentó documentación comprobatoria en **copia fotostática**, por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**;
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria **en original** por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal, y

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48 y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación comprobatoria **en original** por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
 3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata registrada a presidenta municipal del Ayuntamiento de Morelos, [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata que registró a presidenta municipal del Ayuntamiento de Morelos, [REDACTED], **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es una mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a presidenta municipal del Ayuntamiento de Morelos, [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2 y 3, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- La documentación comprobatoria **en original** por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100**

M.N.), a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;

- 2. La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y*
- 3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48 y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Política Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

...

c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;

2. La documentación comprobatoria **en original** por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1 y 3, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- En cuanto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- Por lo que se refiere al numeral 3: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- Documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1 y 3, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos.**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento.

- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla **en original** a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las **treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas**, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48 y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 16.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Ojocaliente, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,015.00 (Once mil quince pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$3,487.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$11,015.00 (Once mil quince pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$7,528.00 (Siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**;
- c) Presentó documentación comprobatoria en **copia fotostática y que no corresponde** al período de precampaña (10 de febrero al 21 de marzo de dos mil trece), por la cantidad de **\$7,528.00 (Siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**;
- d) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,015.00 (Once mil quince pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$3,487.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)**;
- 3) La documentación comprobatoria **en original** por la cantidad de **\$7,528.00 (Siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, y
- 4) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y 110 numeral 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 68 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,015.00 (Once mil quince pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$3,487.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$11,015.00 (Once mil quince pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$7,528.00 (Siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**,
 3. La documentación comprobatoria **en original** por la cantidad de **\$7,528.00 (Siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, y
 4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,015.00 (Once mil quince pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata registrada a presidenta municipal del Ayuntamiento de Ojocaliente, [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata que registró a presidenta municipal del Ayuntamiento de Ojocaliente, [REDACTED], **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es una mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,015.00 (Once mil quince pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a

presidenta municipal del Ayuntamiento de Ojocaliente, [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,015.00 (Once mil quince pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2, 3 y 4 relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$3,487.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)**;
- La documentación comprobatoria **en original** por la cantidad de **\$7,528.00 (Siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,015.00 (Once mil quince pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$3,487.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)**;
3. La documentación comprobatoria **en original** por la cantidad de **\$7,528.00 (Siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, y
4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

- a). > *Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Político Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.*
- b). > *En cuanto a la que hace relativo a la exhibición de la documentación comprobatoria, del gasto que se erogó con motivo de la fase de precampaña, por cada uno de los que participaron en la selección interna de este partido, es materialmente imposible hacerlo debido a que, la misma la conservan en su poder los precandidatos, a pesar de que se les indicó que se debía hacer esa entrega para justificar el gasto ante este Instituto.*
- c). > *Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.*

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$11,015.00 (Once mil quince pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$3,487.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$11,015.00 (Once mil quince pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$7,528.00 (Siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**;

3. La documentación comprobatoria **en original** por la cantidad de **\$7,528.00 (Siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, y
4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1, 2 y 4, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- Respecto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- En cuanto al numeral 2: Que le es materialmente imposible presentar la citada documentación comprobatoria, debido a que la misma la conservan en su poder los precandidatos, a pesar de que les indicó que se debía hacer entrega de ésta para justificar el gasto ante este Instituto.
- Por lo que se refiere al numeral 4: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

Por otra parte, respecto de la omisión referida en el numeral 3, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- Documentación comprobatoria **en original** por la cantidad de **\$7,528.00 (Siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1, 2 y 4, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos.**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento.
- La obligación de **remite al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las **treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas**, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del

Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 17.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Pánuco, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera que no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Pánuco, [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Pánuco, [REDACTED] **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Pánuco, [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Político Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

...

c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1 y 2, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- En cuanto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- Por lo que se refiere al numeral 2: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1 y 2, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos.**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento.
- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaría Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 18.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Pinos, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, y

- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera que no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Pinos, [REDACTED] Lara a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Político Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

...

c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1 y 2, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- En cuanto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo índico que el destino fue para el evento de precampaña.
- Por lo que se refiere al numeral 2: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1 y 2, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos;**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento;
- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 19.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Saín Alto, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y

- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata registrada a presidenta municipal del Ayuntamiento de Sain Alto, [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata que registró a presidenta municipal del Ayuntamiento de Sain Alto, [REDACTED], **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es una mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a presidenta municipal del Ayuntamiento de Saín Alto, [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Político Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

...

c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1 y 2, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- En cuanto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- Por lo que se refiere al numeral 2: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1 y 2, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto

Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos.**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento.
- La obligación de **remittir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara

pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 20.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral V con cabecera en Guadalupe; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)**, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
 3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata registrada a Diputada por el Distrito Electoral V con cabecera en Guadalupe, ■■■■■ a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral V con cabecera en Guadalupe, ■■■■■, **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es una mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral V con cabecera en Guadalupe, ■■■■■■■■■■, **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2 y 3, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)**, y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

- a). > *Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Político Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.*
- b). > *En cuanto a la que hace relativo a la exhibición de la documentación comprobatoria, del gasto que se erogó con motivo de la fase de precampaña, por cada uno de los que participaron en la selección interna de este partido, es materialmente imposible hacerlo debido a que, la misma la conservan en su poder los precandidatos, a pesar de que se les indicó que se debía hacer esa entrega para justificar el gasto ante este Instituto.*
- c). > *Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.*

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y

3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1, 2 y 3, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- Respecto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- En cuanto al numeral 2: Que le es materialmente imposible presentar la citada documentación comprobatoria, debido a que la misma la conservan en su poder los precandidatos, a pesar de que les indicó que se debía hacer entrega de ésta para justificar el gasto ante este Instituto.
- Por lo que se refiere al numeral 3: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1, 2 y 3, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos.**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento.
- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaría Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 21.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito V con cabecera en Guadalupe; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**;

- b) Presentó documentación comprobatoria a nombre de **terceras personas y sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**;
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria **a nombre de este partido político** y con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de mérito, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63 numeral 1 parte última y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:**
 1. *Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**; a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;*
 2. *La documentación comprobatoria **a nombre de este partido político** y con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**, y*
 3. *El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.*

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- *Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**, a los*

cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a Diputado por el Distrito V con cabecera en Guadalupe, ■■■■■■■■■■ a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a Diputado por el Distrito V con cabecera en Guadalupe, ■■■■■■■■■■ **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a Diputado por el Distrito V con cabecera en Guadalupe, ■■■■■■■■■■, **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2 y 3, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- La documentación comprobatoria a nombre de este partido político y con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, por la cantidad de **\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por de la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la de **\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexas la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación comprobatoria **a nombre de este partido político** y con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de mérito, y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63 numeral 1 parte última y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPANA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Político Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

...

c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**; a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación comprobatoria **a nombre de este partido político** y con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**, y
 3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1 y 3, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- En cuanto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- Por lo que se refiere al numeral 3: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

Por otra parte, respecto de la omisión referida en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- Documentación comprobatoria **a nombre de este partido político** y con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, manifestación rectificación o aclaración alguna al respecto.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1 y 3, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos

informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos.**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento.
- La obligación de **remite al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que

integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63 numeral 1 parte última y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 22.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Valparaíso, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**;
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**;
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**) por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**) por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**, y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Valparaíso, [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Valparaíso, [REDACTED] **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Valparaíso, [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación**

comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2 y 3, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**) por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**, y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

- a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Político Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada

ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

- b). > *En cuanto a la que hace relativo a la exhibición de la documentación comprobatoria, del gasto que se erogó con motivo de la fase de precampaña, por cada uno de los que participaron en la selección interna de este partido, es materialmente imposible hacerlo debido a que, la misma la conservan en su poder los precandidatos, a pesar de que se les indicó que se debía hacer esa entrega para justificar el gasto ante este Instituto.*
- c). > *Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.*

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**) por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$2,528.80 (Dos mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**, y
 3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1, 2 y 3, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- Respecto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- En cuanto al numeral 2: Que le es materialmente imposible presentar la citada documentación comprobatoria, debido a que la misma la conservan en su poder los precandidatos, a pesar de que les indicó que se debía hacer entrega de ésta para justificar el gasto ante este Instituto.

- Por lo que se refiere al numeral 3: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1, 2 y 3, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos.**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento.
- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó**

por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 23.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Vetagrande, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,622.00 (Siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,299.50 (Dos mil doscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$7,622.00 (Siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,322.50 (Cinco mil trescientos veintidós pesos 50/100 M.N.)**, y
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,622.00 (Siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;

- 2) La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$2,299.50 (Dos mil doscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.)**, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:**
 1. *Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1), por la cantidad de \$7,622.00 (Siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;*
 2. *La documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de \$2,299.50 (Dos mil doscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.), toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de \$7,622.00 (Siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.); únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$5,322.50 (Cinco mil trescientos veintidós pesos 50/100 M.N.), y*
 3. *El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (Formato PRECAMPAÑA), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.*

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- *Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1), por la cantidad de \$7,622.00 (Siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.*

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata registrada a presidenta municipal del Ayuntamiento de Vetagrande, ■ ■ ■ a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres

que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales.**

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata que registró a presidenta municipal del Ayuntamiento de Vetagrande, [REDACTED], **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.**

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,622.00 (Siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a presidenta municipal del Ayuntamiento de Vetagrande [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,622.00 (Siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2 y 3, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$2,299.50 (Dos mil doscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,622.00 (Siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$2,299.50 (Dos mil doscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.)**, y

3. *El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

- a). > *Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Político Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.*
- b). > *En cuanto a la que hace relativo a la exhibición de la documentación comprobatoria, del gasto que se erogó con motivo de la fase de precampaña, por cada uno de los que participaron en la selección interna de este partido, es materialmente imposible hacerlo debido a que, la misma la conservan en su poder los precandidatos, a pesar de que se les indicó que se debía hacer esa entrega para justificar el gasto ante este Instituto.*
- c). > *Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.*

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,622.00 (Siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;

2. La documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$2,299.50 (Dos mil doscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$7,622.00 (Siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,322.50 (Cinco mil trescientos veintidós pesos 50/100 M.N.)**, y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1, 2 y 3, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- Respecto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- En cuanto al numeral 2: Que le es materialmente imposible presentar la citada documentación comprobatoria, debido a que la misma la conservan en su poder los precandidatos, a pesar de que les indicó que se debía hacer entrega de ésta para justificar el gasto ante este Instituto.
- Por lo que se refiere al numeral 3: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1, 2 y 3, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos.**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento.

- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las **treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas**, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 24.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral VI con cabecera en Ojocaliente; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**;
- b) Presentó documentación comprobatoria a nombre de **terceras personas** por la cantidad de **\$8,176.00 (Ocho mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**;
- c) Presentó documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y
- d) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**) **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) Documentación comprobatoria **a nombre** de este partido político por la cantidad de **\$8,176.00 (Ocho mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**;
- 3) La documentación comprobatoria con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y
- 4) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63 numeral 1 parte última y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:**

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
2. Documentación comprobatoria **a nombre** de este partido político, por la cantidad de **\$8,176.00 (Ocho mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**;
3. Documentación comprobatoria con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y
4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata registrada a Diputada por el Distrito Electoral VI con cabecera en Ojocaliente, ■■■■■ a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral VI con cabecera en Ojocaliente, ■■■■■, **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es una mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral VI con cabecera en Ojocaliente, ■■■■■ **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes

Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2, 3 y 4 relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- Documentación comprobatoria **a nombre** de este partido político por la cantidad de **\$8,176.00 (Ocho mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**;
- La documentación comprobatoria con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**) **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. Documentación comprobatoria **a nombre** de este partido político por la cantidad de **\$8,176.00 (Ocho mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**;
3. La documentación comprobatoria con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y
4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Político Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

...

c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
 2. Documentación comprobatoria **a nombre** de este partido político, por la cantidad de **\$8,176.00 (Ocho mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**;
 3. Documentación comprobatoria con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y
 4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1 y 4, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- En cuanto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- Por lo que se refiere al numeral 4: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

Por otra parte, respecto a las omisiones referidas en los numerales 2 y 3, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- Documentación comprobatoria **a su nombre**, por la cantidad de **\$8,176.00 (Ocho mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, y
- Documentación comprobatoria con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$13,485.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1 y 4, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gasto.**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento.
- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaría Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63 numeral 1 parte última y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 25.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que **no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación

hecha por el propio precandidato registrado a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez, [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez, el C. [REDACTED] **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.**

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez, [REDACTED] **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Política Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

...

c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1 y 2, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- Respecto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo índico que el destino fue para el evento de precampaña.
- Por lo que se refiere al numeral 2: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1 y 2, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos.**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento.
- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 26.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y

- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez, [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez, el C. [REDACTED], **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a Diputado por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez, [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de registrar su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2 relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Político Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

...

c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPANA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1 y 2, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- Respecto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- Por lo que se refiere al numeral 2: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1 y 2, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones,

el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos;**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento;
- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales**

que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 27.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de mérito, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, y
 3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata registrada a Diputada por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez, ■■■■■ a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez, la C. ■■■■■ **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es una mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral VII con cabecera en el municipio de Jerez, ■■■■■, **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso

a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2 y 3, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

- a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la

Torre, Comisionada Político Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

- b). > *En cuanto a la que hace relativo a la exhibición de la documentación comprobatoria, del gasto que se erogó con motivo de la fase de precampaña, por cada uno de los que participaron en la selección interna de este partido, es materialmente imposible hacerlo debido a que, la misma la conservan en su poder los precandidatos, a pesar de que se les indicó que se debía hacer esa entrega para justificar el gasto ante este Instituto.*
- c). > *Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.*

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, y
 3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1, 2 y 3, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- Respecto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- En cuanto al numeral 2: Que le es materialmente imposible presentar la citada documentación comprobatoria, debido a que la misma la conservan en su poder los precandidatos, a pesar de que les indicó que se debía hacer entrega de ésta para justificar el gasto ante este Instituto.

- Por lo que se refiere al numeral 3: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1, 2 y 3, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos.**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento.
- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó**

por conducto de su Secretaría Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 28.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente a la C. [REDACTED] precandidata a Diputada por el Distrito Electoral VIII con cabecera en el municipio de Fresnillo; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1

1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera que no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con la precandidata, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por la propia precandidata registrada a Diputada por el Distrito Electoral VIII con cabecera en el municipio de Fresnillo, [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, la precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral VIII con cabecera en el municipio de Fresnillo, la [REDACTED], **sí es su afiliada o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es una mexicana que en su carácter de precandidata colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propia precandidata que registró a Diputada por el Distrito Electoral VIII con cabecera en el municipio de Fresnillo, [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliada o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

- a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Político Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos

haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

...

c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1 y 2, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- Respecto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- Por lo que se refiere al numeral 2: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1 y 2, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en**

los formatos incluidos en el Reglamento de mérito, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos.**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento.
- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las **treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas**, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que

integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 29.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa García, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:**
 1. *Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación, y*

2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa García, [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa García, [REDACTED] **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa García, [REDACTED] **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Político Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

...

c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1 y 2, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- Respecto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- Por lo que se refiere al numeral 2: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1 y 2, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos.**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento.
- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir**

con la presentación de los citados informes dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de sí los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 30.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa García, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**;
- b) No presentó recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**;
- c) No presentó la documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- d) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 3) La documentación soporte de los egresos reportados **\$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- 4) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II y de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
 2. Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
 3. La documentación soporte de los egresos reportados **\$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
 4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que **no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa García, ■ ■ ■ a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa García, ■ ■ ■, **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.**

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa García, ■ ■ ■, **no es su militante, ni simpatizante sino**

gente tercera, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2, 3 y 4 relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
- La documentación soporte de los egresos reportados **\$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscritos por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
2. Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
3. La documentación soporte de los egresos reportados **\$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46

numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

- a). > *Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Político Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.*
- b). > *En cuanto a la que hace relativo a la exhibición de la documentación comprobatoria, del gasto que se erogó con motivo de la fase de precampaña, por cada uno de los que participaron en la selección interna de este partido, es materialmente imposible hacerlo debido a que, la misma la conservan en su poder los precandidatos, a pesar de que se les indicó que se debía hacer esa entrega para justificar el gasto ante este Instituto.*
- c). > *Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.*

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
 2. Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;

3. La documentación soporte de los egresos reportados **\$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno *estatal*.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1, 2, 3 y 4, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- Respecto a los numerales 1 y 2: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- En cuanto al numeral 3: Que le es materialmente imposible presentar la citada documentación comprobatoria, debido a que la misma la conservan en su poder los precandidatos, a pesar de que les indicó que se debía hacer entrega de ésta para justificar el gasto ante este Instituto.
- Por lo que se refiere al numeral 4: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1, 2, 3 y 4, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos.**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento.
- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaría Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 31.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,895.00 (Un mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**;

- b) Presentó documentación comprobatoria **a nombre de terceras** personas por la cantidad de **\$1,495.00 (Un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**;
- c) Presentó documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**;
- d) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,895.00 (Un mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria **a nombre** de este partido político por la cantidad de **\$1,495.00 (Un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**;
- 3) La documentación comprobatoria con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- 4) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63 numeral 1 parte última y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,895.00 (Un mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación comprobatoria **a nombre** de este partido político por la cantidad de **\$1,495.00 (Un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**;
 3. La documentación comprobatoria con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y

4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,895.00 (Un mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, [REDACTED], **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,895.00 (Un mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,895.00 (Un mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a las omisiones que se detallaron en los numerales 2, 3 y 4, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- La documentación comprobatoria a **nombre** de este partido político por la cantidad de **\$1,495.00 (Un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**;
- La documentación comprobatoria con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscritos por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,895.00 (Un mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
2. La documentación comprobatoria a **nombre** de este partido político por la cantidad de **\$1,495.00 (Un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**;
3. La documentación comprobatoria con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63 numeral 1 parte última y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

- a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Político Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

...

c).> Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$1,895.00 (Un mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación comprobatoria a **nombre** de este partido político por la cantidad de **\$1,495.00 (Un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**;
 3. La documentación comprobatoria con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
 4. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1 y 4, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- Respecto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- Por lo que se refiere al numeral 4: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

Por otra parte, respecto de las omisiones referidas en los numerales 2 y 3, relativas a que el Partido del Trabajo no presentó:

- Documentación comprobatoria **a su nombre** por la cantidad de **\$1,495.00 (Un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y
- Documentación comprobatoria con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1 y 4, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos.**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento.
- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de

presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63 numeral 1 parte última y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 32.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral XI con cabecera en el municipio de Fresnillo; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos **(Formato APOS 1)**, por la cantidad de **\$117,616.28 (Ciento diecisiete mil seiscientos dieciséis pesos 28/100 M.N.)**;
- b) Presentó documentación comprobatoria a nombre de **terceras personas y en copia fotostática** por la cantidad de **\$117,616.28 (Ciento diecisiete mil seiscientos dieciséis pesos 28/100 M.N.)**, y
- c) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña **(Formato PRECAMPANA)**, no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;
- 2) La documentación comprobatoria **en original y a nombre** de este partido político, por la cantidad de mérito, y
- 3) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$117,616.28 (Ciento diecisiete mil seiscientos dieciséis pesos 28/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;
 2. La documentación comprobatoria **en original y a nombre** de este partido político, por la cantidad de **\$117,616.28 (Ciento diecisiete mil seiscientos dieciséis pesos 28/100 M.N.)**, y
 3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político mediante oficio número PTF/018/2013 del veinte de junio de dos mil trece, recibido en mismo día en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, refiere respecto a esta observación, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera que no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible .

Sin embargo, resulta importante precisar que mediante esta observación, dicho formato en ningún momento le fue requerido por este órgano electoral, sino únicamente la documentación referida en los numerales 1, 2 y 3.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$117,616.28 (Ciento diecisiete mil seiscientos dieciséis pesos 28/100 M.N.)**, a los

cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación;

- 2. La documentación comprobatoria **en original y a nombre** de este partido político, por la cantidad de **\$117,616.28 (Ciento diecisiete mil seiscientos dieciséis pesos 28/100 M.N.)**, y*
- 3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Política Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

...

c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$117,616.28 (Ciento diecisiete mil seiscientos dieciséis pesos 28/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación;

2. La documentación comprobatoria **en original y a nombre** de este partido político, por la cantidad de **\$117,616.28 (Ciento diecisiete mil seiscientos dieciséis pesos 28/100 M.N.)**, y
3. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1 y 3, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- Respecto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- Por lo que se refiere al numeral 3: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

Por otra parte, respecto de la omisión referida en el numeral 2 relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- Documentación comprobatoria **en original y a su nombre**, por la cantidad de **\$117,616.28 (Ciento diecisiete mil seiscientos dieciséis pesos 28/100 M.N.)**.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1 y 3, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos.**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento.

- La obligación de **remite al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las **treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas**, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 33.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a Diputado por el Distrito Electoral XII con cabecera en el municipio de Río Grande; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:**
 1. *Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y*
 2. *El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.*

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- *Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.*

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a Diputado por el Distrito Electoral XII con cabecera en el municipio de Río Grande, [REDACTED] a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró a Diputado por el Distrito Electoral XII con cabecera en el municipio de Río Grande, el C. [REDACTED], **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos**.

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a Diputado por el Distrito Electoral XII con cabecera en el municipio de Río Grande, [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativa a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Política Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

...

c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y

2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1 y 2, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- En cuanto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- Por lo que se refiere al numeral 2: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1 y 2, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos.**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento.
- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus

operaciones económicas, esto con independencia de sí los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 34.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$83,112.83 (Ochenta y tres mil ciento doce pesos 83/100 M.N.)**, y
- b) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), no contiene el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:**
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$83,112.83 (Ochenta y tres mil ciento doce pesos 83/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el numeral 1, relativo a la omisión de presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$83,112.83 (Ochenta y tres mil ciento doce pesos 83/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona que realizó la aportación.

El partido político al dar respuesta señaló, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera** que no **es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible.

Sin embargo, los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que este órgano electoral le requirió a dicho partido político, corresponden a una aportación hecha por el propio precandidato registrado a presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, ■ ■ ■ a su precampaña, de ahí que esta Comisión de Administración y Prerrogativas considera que el argumento sostenido por dicho partido político, no es acorde con su normatividad estatutaria, toda vez que ese instituto político otorga el carácter de afiliado o militante a los mexicanos mujeres y hombres que acepten su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y; colaboren con algunas tareas **especialmente las electorales**.

En ese sentido y contrario a lo manifestado por ese instituto político, el precandidato que registró precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, [REDACTED], **sí es su afiliado o militante de conformidad con sus propios estatutos, pues es un mexicano que en su carácter de precandidato colabora en tareas electorales de dicho partido político y por ende acepta su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.**

En consecuencia, no es dable que el Partido del Trabajo pretenda justificar la omisión de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$83,112.83 (Ochenta y tres mil ciento doce pesos 83/100 M.N.)**; argumentando que su propio precandidato que registró a presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, [REDACTED], **no es su militante, ni simpatizante sino gente tercera**, cuando de conformidad con su normatividad estatutaria, le otorga precisamente el carácter de afiliado o militante.

Aunado a lo anterior, resulta válido puntualizar que dicho partido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **es responsable** del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos, **así como de presentar la documentación comprobatoria que sustente los ingresos que obtuvieron por financiamiento público y privado para la realización de sus precampañas, junto con los respectivos informes financieros de precampaña**; de ahí que el partido político de mérito tiene la obligación ineludible de presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$83,112.83 (Ochenta y tres mil ciento doce pesos 83/100 M.N.)**, que le fueron requeridos, pues como entidad de interés público tiene la obligación de regir su actuar por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Por otra parte, respecto a la omisión que se detalló en el numeral 2, relativo a que el Partido del Trabajo no presentó:

- El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), debidamente suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, manifestación, rectificación o aclaración alguna al respecto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$83,112.83 (Ochenta y tres mil ciento doce pesos 83/100 M.N.)**, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Político Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

...

c). > Respecto a la expresión del origen y destino de esa erogación, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Partido del Trabajo, no hizo aportación alguna en esos gastos, fue producto del propio patrimonio de los precandidatos y el destino fue para el evento de precampaña.

Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$83,112.83 (Ochenta y tres mil ciento doce pesos 83/100 M.N.)**, a los cuales debía anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
 2. El informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Ahora bien, respecto a lo referido en los numerales 1 y 2 el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- En cuanto al numeral 1: Que no hizo aportación alguna en esos gastos y que ésta fue producto del propio patrimonio de los precandidatos, asimismo indicó que el destino fue para el evento de precampaña.
- Por lo que se refiere al numeral 2: Solicitó la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político respecto a los numerales 1 y 2, no justifica las omisiones de mérito, dado que en principio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a) y 25 numeral 1 fracciones I, II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**, lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

Asimismo, el titular del órgano interno estatal debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:

- La obligación de **proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, con sus respectivos informes de gastos.**
- La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento.
- La obligación de **remitir al órgano interno de finanzas**, los informes de ingresos y gastos de precampaña, **anexando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

Al respecto es importante destacar, que dichos dispositivos jurídicos son claros al señalar que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto ese instituto político está obligado a llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de sus precandidatos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas, esto con independencia de si los ingresos que obtuvieron dichas precandidatas y precandidatos, fue por financiamiento público o privado, así como de presentarla a la Comisión cuando ésta la solicite para su revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1 fracción II y 64 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número

OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 35.

“Derivado de la revisión efectuada a los informes financieros de precampaña que presentó ese instituto político, se detectó que cuarenta y seis (46) de ellos, no contienen el nombre y la firma de la titular del órgano interno estatal, los cuales se enlistan a continuación:

Número	Nombre del Precandidato	Distrito o Municipio	Cargo
1		Cañitas de Felipe Pescador	Presidente
2		Cañitas de Felipe Pescador	Presidente
3		Chalchihuites	Presidente
4		Cuauhtémoc	Presidente
5		Fresnillo	Presidente
6		Gral. Francisco R. Murguía	Presidente
7		Jalpa	Presidente
8		Juan Aldama	Presidente
9		Loreto	Presidente
10		Luis Moya	Presidente
11		Morelos	Presidente
12		Monte Escobedo	Presidente
13		Nochistlán de Mejía	Presidente
14		Noria de Ángeles	Presidente
15		Ojocaliente	Presidente
16		Pánuco	Presidente
17		Pinos	Presidente
18		Río Grande	Presidente
19		Río Grande	Presidente
20		Saín Alto	Presidente
21		Santa María de la Paz	Presidente
22		Sombrerete	Presidente
23		Tabasco	Presidente
24		Tabasco	Presidente
25		Teul de González Ortega	Presidente
26		Valparaíso	Presidente
27		Vetagrande	Presidente
28		Villa de Cos	Presidente
29		Villa González Ortega	Presidente
30		Villa Hidalgo	Presidente
31		Zacatecas	Presidente

32		Zacatecas	Presidente
33		Distrito I (Zacatecas)	Diputado
34		Distrito II (Zacatecas)	Diputado
35		Distrito IV (Guadalupe)	Diputado
36		Distrito V (Guadalupe)	Diputado
37		Distrito VI (Ojocaliente)	Diputado
38		Distrito VIII (Fresnillo)	Diputado
39		Distrito IX (Loreto)	Diputado
40		Distrito XI (Fresnillo)	Diputado
41		Distrito XII (Río Grande)	Diputada
42		Distrito XIII (Pinos)	Diputado
43		Distrito XVII (Juan Aldama)	Diputada
44		Distrito XVII (Juan Aldama)	Diputado
45		Distrito XVIII (Concepción del Oro)	Diputada
46		Distrito XVIII (Concepción del Oro)	Diputado

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los informes sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 26 numeral 1 y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:**
 1. Los cuarenta y seis (46) informes sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal.

Cabe señalar que dicho partido político mediante oficio número PTF/018/2013 del veinte de junio de dos mil trece, recibido en mismo día en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, refiere respecto a esta observación, que el formato APOM no fue sustentado por que las aportaciones fueron **hechas por gente tercera que no es militante ni simpatizante del partido**, sino que fue gente compatible con el precandidato, por lo que en su concepto es aplicable el principio de que nadie esta obligado a lo imposible .

Sin embargo, resulta importante precisar que mediante esta observación, dicho formato en ningún momento le fue requerido por este órgano electoral, sino únicamente la documentación referida en el numeral 1.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Los informes sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal, que se enlistan a continuación:

Número	Nombre del Precandidato	Distrito o Municipio	Cargo
1		Cañitas de Felipe Pescador	Presidente
2		Cañitas de Felipe Pescador	Presidente
3		Chalchihuites	Presidente

4			Cuahtémoc	Presidente
5			Fresnillo	Presidente
6			Gral. Francisco R. Murguía	Presidente
7			Jalpa	Presidente
8			Juan Aldama	Presidente
9			Loreto	Presidente
10			Luis Moya	Presidente
11			Morelos	Presidente
12			Monte Escobedo	Presidente
13			Nochistlán de Mejía	Presidente
14			Noria de Angeles	Presidente
15			Ojocaliente	Presidente
16			Pánuco	Presidente
17			Pinos	Presidente
18			Río Grande	Presidente
19			Río Grande	Presidente
20			Sain Alto	Presidente
21			Santa María de la Paz	Presidente
22			Sombrerete	Presidente
23			Tabasco	Presidente
24			Tabasco	Presidente
25			Teul de González Ortega	Presidente
26			Valparaíso	Presidente
27			Vetagrande	Presidente
28			Villa de Cos	Presidente
29			Villa González Ortega	Presidente
30			Villa Hidalgo	Presidente
31			Zacatecas	Presidente
32			Zacatecas	Presidente
33			Distrito I (Zacatecas)	Diputado
34			Distrito II (Zacatecas)	Diputado
35			Distrito IV (Guadalupe)	Diputado
36			Distrito V (Guadalupe)	Diputado
37			Distrito VI (Ojocaliente)	Diputado
38			Distrito VIII (Fresnillo)	Diputado
39			Distrito IX (Loreto)	Diputado
40			Distrito XI (Fresnillo)	Diputado
41			Distrito XII (Río Grande)	Diputada
42			Distrito XIII (Pinos)	Diputado
43			Distrito XVII (Juan Aldama)	Diputada
44			Distrito XVII (Juan Aldama)	Diputado
45			Distrito XVIII (Concepción del Oro)	Diputada
46			Distrito XVIII (Concepción del Oro)	Diputado

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 26 numeral 1 y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- Mediante oficio número PTF/020/2013, del veinte de junio de dos mil trece, recibido el diecisiete de julio del mismo año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido del Trabajo en la parte conducente respondió lo siguiente:

“En relación con su oficio OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 340/13, fechado el día 12 de julio, mediante el que hace requerimiento de:

- a). > Estampar la firma de la responsable del Partido del Trabajo, que en el caso que nos ocupa es la Diputada Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Político Nacional en el estado de Zacatecas, para ese fin se solicita se nos haga devolución y entrega de la documentación que fue presentada

ante esa Comisión para proceder en consecuencia, a satisfacer ese requisito de forma.

...
Bajo este esquema, consideramos que damos respuesta a su requerimiento, incluso reiteramos nuestro posicionamiento en torno a este tema, el cual expresamos mediante oficio número PTF/018/2013, de fecha 20 de junio de 2013”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 1. Cuarenta y seis (46) informes sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (**Formato PRECAMPAÑA**), con el nombre y firma de la titular del órgano interno estatal, los cuales se detallan a continuación:

Número	Nombre del Precandidato	Distrito o Municipio	Cargo
1	Erika Vaquera Martínez		Presidente
2	José Luis Flores Pérez		Presidente
3	Agustín Bejar Alonso		Presidente
4	Alfredo De Mata Hernández		Presidente
5	Pedro Uriel Alatorre Muñoz		Presidente
6	José Macías Rivas		Presidente
7	Abel Casillas Flores		Presidente
8	Benjamín Zúñiga Ávila		Presidente
9	Jorge Guillermo Reyes Angulo		Presidente
10	Víctor Hugo Luevano Sánchez		Presidente
11	Juan Manuel Martínez Ruíz		Presidente
12	Eugenio Sáenz Hernández		Presidente
13	Gerardo Jiménez Martínez		Presidente
14	Maribel Alfaro Piña		Presidente
15	Javier Zambrano García		Presidente
16	José Antonio Jara Palacios		Presidente
17	José Albino Gallegos Muñoz		Presidente
18	Jesús Vladimir Rodríguez Bermejo		Presidente
19	Simón Montés González		Presidente
20	Jesús Martínez de la Cruz		Presidente
21	Jorge Muro Robles		Presidente
22	José Cortez Ramírez		Presidente
23	Aureliano Montoya López		Presidente
24	Javier Muñoz Lara		Presidente
25	Enrique Robles Uribe		Presidente
26	Juan Manuel González Escamilla		Presidente
27	Martín Gutiérrez Rodríguez		Presidente
28	Blanca Estela Borrego Coronel		Presidente
29	Estanislao Hernández Dávila		Presidente
30	Ismael Valenzuela Ortiz		Presidente
31	Filomeno Pinedo Rojas		Presidente
32	Francisco Javier Aparicio Palacios		Presidente
33	Marcos Pinedo Hernández		Diputado
34	Víctor Hugo Dorado Ortega		Diputado
35	Manuel de Jesús López López		Diputado
36	Mario Nava Santana		Diputado
37	Juan Manuel Jasso Moreno		Diputado
38	Macario Fabela Cerda		Diputado
39	José Luis Figueroa Rangel		Diputado
40	Raúl Ulloa Guzmán		Diputado
41	Rosa Erendida Alvarado Rodríguez		Diputada
42	Edgar Hernández Gómez		Diputado
43	Velia Meza Ibarra		Diputada

44	Jesús Padilla Estrada		Diputado
45	María Calixta Martínez Vázquez		Diputada
46	J. Jesús Ruíz Cortes		Diputado

Ahora bien, respecto a lo referido en el numeral 1, el partido político al dar respuesta, señaló lo siguiente:

- Que solicita la devolución de la documentación que fue presentada ante esta Comisión, según manifestó para proceder a satisfacer ese requisito de forma.

En ese tenor, esta Comisión colige que lo manifestado por ese instituto político no justifica la omisión de presentar cuarenta y seis (46) informes sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña, **con el nombre y firma de su tesorera**, dado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el titular del órgano interno estatal de cada partido político tiene entre sus obligaciones, la de remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los informes financieros de precampaña **conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Administración y Prerrogativas y, en los formatos incluidos en el Reglamento de mérito**; lo que implica presentar dichos informes con la totalidad de los requisitos que señala el Formato de **PRECAMPAÑA**, entre ellos el nombre y la firma del titular del órgano interno estatal.

En cuanto a la devolución de documentación que solicitó ese instituto político el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, mediante su segunda respuesta a la presente observación, esta Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **realizó por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de setenta y nueve (79) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos que registró en su proceso de selección interna**, mediante oficio número OF/IEEZ/REV-PRECAMPAÑAS-2013/CAP No. 352/13 del veinticuatro de julio del presente año, al que adjuntó el **Anexo 1**, que detalla los citados informes que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó a dicho partido político, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las treinta y cinco (35) observaciones que le fueron formuladas, concluyó el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 26 numeral 1 y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) RESULTADO FINAL DE LA SOLICITUD ÚNICA DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE ATENDER

Solicitud única.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Los registros contables de los ingresos y gastos de sus precandidatos.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 30, 67 numeral 1 y 68 numeral 4, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo de diez días naturales que se le otorgó, **los registros contables de los ingresos y gastos de sus precandidatos,** que le fueron solicitados.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables de los ingresos y gastos de sus precandidatos.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 30, 67 numeral 1 y 68 numeral 4, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.-“No dio respuesta respecto de la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:

1. Los registros contables de los ingresos y gastos de sus precandidatos.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 25 numeral 1, fracciones I, II y III, 28 numeral 1, fracción II, 30, 67 numeral 1 y 68 numeral 4, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE, RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2013

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros de precampaña que presenten los partidos políticos, respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de los gastos que realizaron en el **periodo de precampañas**, valoró cada una de las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el **Partido del Trabajo** al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el **procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de precampaña**, contenido en el artículo 78, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha en que el Partido del Trabajo presentó los citados informes.

Esta Comisión Fiscalizadora, como resultado de dicho procedimiento concluye que a ese instituto político se le formularon **un total de treinta y cinco (35) observaciones y una (1) solicitud de documentación complementaria** y, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente: **Solventó parcialmente dos (2) observaciones**, las marcadas con los números dos (2) y tres (3); **y no solventó treinta y tres (33) observaciones**, las marcadas con los números uno (1), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9), diez (10), once (11), doce (12), trece (13), catorce (14), quince (15) dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21) veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), veinticinco (25), veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28), veintinueve (29) treinta (30), treinta y uno (31), treinta y dos (32), treinta y tres (33), treinta y cuatro (34) y treinta y cinco (35); **respecto a la solicitud única de documentación complementaria**, esta se tiene por **no atendida**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA 2013

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADA	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
35	0	2	33

OBSERVACIONES FORMULADAS EN GABINETE	RESULTADOS DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
2	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
3	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
4	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
8	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
9	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
10	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
11	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
12	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
13	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
14	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
15	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
16	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
17	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
18	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
19	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
20	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
21	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
22	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
23	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
24	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
25	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
26	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
27	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
28	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
29	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
30	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
31	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
32	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
33	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
34	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
35	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
1	0	0	1

REQUERIMIENTO FORMULADO	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO ATENDIDO	NO ATENDIDO

2. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DE SUS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013.

Como resultado del procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña que presentó el **Partido del Trabajo**, respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de los gastos que realizó en el **periodo de precampañas**, correspondiente al proceso electoral ordinario dos mil trece; se tiene que a dicho instituto político, se le realizó **un total de treinta y cinco (35) observaciones y una (1) solicitud de documentación complementaria**, de las cuales **solventó parcialmente dos (2) observaciones y no solventó treinta y tres (33) observaciones**; respecto a la **solicitud única de documentación complementaria**, esta se tiene por **no atendida**. Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
35	0	2	33

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
1	0	0	1

Vigésimo quinto.- Que en fecha veinte (20) de abril de dos mil trece, mediante escrito sin número de oficio, el **Partido Verde Ecologista de México** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del término legal estipulado para tal efecto, **los informes financieros de precampaña** correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece.

Una vez recibidos los citados informes financieros y, en su caso, la respectiva documentación comprobatoria y justificativa, la Comisión de Administración y Prerrogativas, inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE PVEM

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracción V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 120 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto del origen y monto de los ingresos, así como de los gastos realizados por el Partido Verde Ecologista de México, en el **periodo de precampañas**.

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formular al instituto político de mérito las siguientes observaciones y solicitud de documentación complementaria:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 118 numeral 1, fracciones I, II y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **dos (2) observaciones y una (1) solicitud de documentación complementaria derivadas de la revisión de gabinete** efectuada a sus informes financieros de precampaña, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaría Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-PRECAMPAÑA-2013/PVEM/CAP No. 279/13**, de fecha diez (10) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo

disponen los artículos 21 numeral 4, 120 numeral 1, fracción IV y 132 numeral 1, del Reglamento de mérito; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político, se detectó que incumplió la obligación de **presentar ciento setenta y dos (172) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña**, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NO.	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	MR / RP	P S
1	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
2	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
3	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
4	PVEM	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
5	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
6	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Síndico	[REDACTED]	MR	S
7	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	RP	S
8	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
9	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
10	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
11	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
12	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
13	PVEM	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
14	PVEM	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
15	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
16	PVEM	SALVADOR, EL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
17	PVEM	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
18	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
19	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
20	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
21	PVEM	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
22	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
23	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
24	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
25	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
26	PVEM	VILLA	Regidor	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



		GONZÁLEZ ORTEGA				
27	PVEM	Distrito I ZACATECAS	Diputado		MR	S
28	PVEM	GUADALUPE	Presidente		MR	S
29	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
30	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
31	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		RP	S
32	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
33	PVEM	VALPARAÍSO	Presidente		MR	S
34	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
35	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
36	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		RP	S
37	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
38	PVEM	GENARO CODINA	Síndico		MR	S
39	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
40	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
41	PVEM	SOMBRERETE	Regidor		MR	S
42	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		RP	S
43	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
44	PVEM	JEREZ	Regidor		MR	S
45	PVEM	Distrito V GUADALUPE	Diputado		MR	S
46	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
47	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	S
48	PVEM	CHALCHIHUITE S	Síndico		MR	S
49	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		RP	S
50	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	S
51	PVEM	CHALCHIHUITE S	Regidor		MR	S
52	PVEM	Distrito X VILLANUEVA	Diputado		MR	S
53	PVEM	VILLA GARCÍA	Presidente		MR	S
54	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
55	PVEM	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado		MR	S
56	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
57	PVEM	GENARO CODINA	Regidor		MR	S
58	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
59	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
60	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	S
61	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
62	PVEM	SUSTICACÁN	Presidente		MR	S
63	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
64	PVEM	JEREZ	Presidente		MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



65	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
66	PVEM	SALVADOR, EL	Presidente		MR	S
67	PVEM	GENARO CODINA	Presidente		MR	S
68	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
69	PVEM	JEREZ	Regidor		RP	S
70	PVEM	SOMBRERETE	Regidor		RP	S
71	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		MR	S
72	PVEM	JEREZ	Regidor		MR	S
73	PVEM	SOMBRERETE	Presidente		MR	S
74	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		RP	S
75	PVEM	VILLA DE COS	Presidente		MR	S
76	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
77	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente		MR	S
78	PVEM	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado		MR	S
79	PVEM	SOMBRERETE	Regidor		MR	S
80	PVEM	Distrito XII RÍO GRANDE	Diputado		MR	P
81	PVEM	NOCHISTLAN DE MEJÍA	Presidente		MR	S
82	PVEM	LORETO	Regidor		MR	P
83	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
84	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
85	PVEM	FRESNILLO	Regidor		RP	S
86	PVEM	SOMBRERETE	Regidor		MR	S
87	PVEM	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	S
88	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
89	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		RP	S
90	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		MR	S
91	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
92	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
93	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
94	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
95	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
96	PVEM		Diputado		RP	S
97	PVEM	JUAN ALDAMA	Presidente		MR	S
98	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
99	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Síndico		MR	S
100	PVEM	CHALCHIHUITE S	Regidor		MR	S
101	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
102	PVEM	CHALCHIHUITE S	Regidor		MR	S
103	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
104	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



105	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
106	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
107	PVEM	VILLA HIDALGO	Síndico		MR	S
108	PVEM	LORETO	Presidente		MR	S
109	PVEM	SOMBRERETE	Regidor		MR	S
110	PVEM		Diputado		RP	S
111	PVEM	SOMBRERETE	Regidor		MR	S
112	PVEM	SUSTICACÁN	Síndico		MR	S
113	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
114	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
115	PVEM	Distrito III CALERA	Diputado		MR	S
116	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
117	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
118	PVEM	Distrito VII JEREZ	Diputado		MR	S
119	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
120	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
121	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
122	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
123	PVEM		Diputado		RP	S
124	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
125	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
126	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
127	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
128	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
129	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
130	PVEM	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	S
131	PVEM	PINOS	Presidente		MR	S
132	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
133	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente		MR	S
134	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
135	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
136	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
137	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Síndico		MR	S
138	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		MR	S
139	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
140	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
141	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
142	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
143	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
144	PVEM	SANTA MARIA	Regidor		MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



		DE LA PAZ				
145	PVEM	JEREZ	Síndico			MR S
146	PVEM	CHALCHIHUITE S	Regidor			MR S
147	PVEM	CHALCHIHUITE S	Presidente			MR S
148	PVEM	PINOS	Regidor			RP S
149	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor			MR S
150	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor			MR S
151	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor			MR S
152	PVEM	LORETO	Regidor			MR S
153	PVEM	SOMBRETE	Regidor			MR S
154	PVEM	VETAGRANDE	Presidente			MR S
155	PVEM	FRESNILLO	Presidente			MR S
156	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor			MR S
157	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Presidente			MR S
158	PVEM	PINOS	Síndico			MR S
159	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor			MR S
160	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico			MR S
161	PVEM	Distrito XVI SOMBRETE	Diputado			MR S
162	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor			MR S
163	PVEM	LORETO	Síndico			MR S
164	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente			MR S
165	PVEM	VALPARAÍSO	Síndico			MR S
166	PVEM	VILLA GARCÍA	Síndico			MR S
167	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor			MR S
168	PVEM	GENARO CODINA	Regidor			MR S
169	PVEM	LORETO	Regidor			RP S
170	PVEM	Distrito II ZACATECAS	Diputado			MR S
171	PVEM	LUIS MOYA	Regidor			MR S
172	PVEM	JEREZ	Regidor			MR S

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,780.00 (Veintitrés mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$23,780.00 (Veintitrés mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$9,280.00 (Nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**;

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación comprobatoria faltante por la cantidad de **\$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a). SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud única.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Los registros contables de los ingresos y gastos de sus precandidatos

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 30, 67 numeral 1 y 68 numeral 4, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS

El Partido Verde Ecologista de México, el veinte (20) de junio de dos mil trece, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio OF/PRECADIDATOS-06/13, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para atender **la solicitud única de documentación complementaria** y solventar **las dos (2) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de trescientas cuarenta y dos (342) fojas útiles de frente.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político en ejercicio de su derecho de audiencia, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña, correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece; efectuó el análisis de las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones que presentó** dicho instituto político, y una vez hecho lo anterior procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SI SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **dos (2) observación y la solicitud única de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó parcialmente una (1) observación**, la marcada con el número dos (2) **y no solventó una (1) observación**, la marcada con el número uno (1); **en cuanto a la solicitud única de documentación complementaria, esta se tiene por no atendida.**

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA	Solicitud única	NO ATENDIDA
2	PARCIALMENTE		

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4; 118 numeral 1, fracción III y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Verde Ecologista de México, **mediante oficio** 596

número **OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PVEM/CAP No. 341/13**, de fecha doce (12) de julio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales fueron **parcialmente solventadas**, y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE una (1) observación**, la marcada con el número: **2**, misma que a continuación se detalla

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,780.00 (Veintitrés mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$23,780.00 (Veintitrés mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$9,280.00 (Nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**;

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación comprobatoria faltante por la cantidad de **\$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.-“RESPUESTA No. 2.-

a).- Se presenta el recibo APOM1 por la cantidad de \$23,780.00 (**VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.**) así como copia legible de la credencial para votar del Aportante.

b).- se presenta documentación comprobatoria que ampara los gastos por la cantidad de \$14,500.00 (**CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.**).”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que este instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,780.00 (Veintitrés mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
0164	23,780.00
Total	\$23,780.00

b) Factura de los egresos reportados por la cantidad de **\$14,500.05 (Catorce mil quinientos pesos 05/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
A 0000303	22/05/2013	Lonas para precampaña	14,500.00
		Total	\$14,500.00

Sin embargo, de la revisión que se efectuó al recibo de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 0164, de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil trece, que presentó dicho partido político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- 1) **No contiene** el domicilio y folio de la credencial del aportante, y
- 2) **No presentó** copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. El recibo de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 0164, por la cantidad de **\$23,780.00 (Veintitrés mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, debidamente requisitado, y
2. La copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a este instituto político, que **NO SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número **1**, misma que a continuación se detalla:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político, se detectó que incumplió la obligación de **presentar ciento setenta y dos (172) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña**, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NO.	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	MR / RP	P S
1	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
2	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
3	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
4	PVEM	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
5	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
6	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Síndico	[REDACTED]	MR	S
7	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	RP	S
8	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
9	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
10	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
11	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
12	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
13	PVEM	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
14	PVEM	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
15	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
16	PVEM	SALVADOR, EL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
17	PVEM	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
18	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
19	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
20	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
21	PVEM	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
22	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
23	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



24	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
25	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
26	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
27	PVEM	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
28	PVEM	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
29	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
30	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	RP	S
31	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
32	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
33	PVEM	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
34	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
35	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
36	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	RP	S
37	PVEM	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
38	PVEM	GENARO CODINA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
39	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
40	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
41	PVEM	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
42	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
43	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
44	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
45	PVEM	Distrito V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
46	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
47	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
48	PVEM	CHALCHIHUITE S	Síndico	[REDACTED]	MR	S
49	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
50	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
51	PVEM	CHALCHIHUITE S	Regidor	[REDACTED]	MR	S
52	PVEM	Distrito X VILLANUEVA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
53	PVEM	VILLA GARCÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
54	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
55	PVEM	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
56	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	RP	S
57	PVEM	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
58	PVEM	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
59	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
60	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
61	PVEM	VILLA GONZÁLEZ	Regidor	[REDACTED]	RP	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



		ORTEGA				
62	PVEM	SUSTICACÁN	Presidente		MR	S
63	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
64	PVEM	JEREZ	Presidente		MR	S
65	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
66	PVEM	SALVADOR, EL	Presidente		MR	S
67	PVEM	GENARO CODINA	Presidente		MR	S
68	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
69	PVEM	JEREZ	Regidor		RP	S
70	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		RP	S
71	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		MR	S
72	PVEM	JEREZ	Regidor		MR	S
73	PVEM	SOMBRETERE	Presidente		MR	S
74	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		RP	S
75	PVEM	VILLA DE COS	Presidente		MR	S
76	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
77	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente		MR	S
78	PVEM	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado		MR	S
79	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
80	PVEM	Distrito XII RÍO GRANDE	Diputado		MR	P
81	PVEM	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente		MR	S
82	PVEM	LORETO	Regidor		MR	P
83	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
84	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
85	PVEM	FRESNILLO	Regidor		RP	S
86	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
87	PVEM	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	S
88	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
89	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		RP	S
90	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		MR	S
91	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
92	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
93	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
94	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
95	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
96	PVEM		Diputado		RP	S
97	PVEM	JUAN ALDAMA	Presidente		MR	S
98	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
99	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Síndico		MR	S
100	PVEM	CHALCHIHUITE S	Regidor		MR	S
101	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



102	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
103	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
104	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
105	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
106	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
107	PVEM	VILLA HIDALGO	Síndico		MR	S
108	PVEM	LORETO	Presidente		MR	S
109	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
110	PVEM		Diputado		RP	S
111	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
112	PVEM	SUSTICACÁN	Síndico		MR	S
113	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
114	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
115	PVEM	Distrito III CALERA	Diputado		MR	S
116	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
117	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
118	PVEM	Distrito VII JEREZ	Diputado		MR	S
119	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
120	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
121	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
122	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
123	PVEM		Diputado		RP	S
124	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
125	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
126	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
127	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
128	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
129	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
130	PVEM	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	S
131	PVEM	PINOS	Presidente		MR	S
132	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
133	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente		MR	S
134	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
135	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
136	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
137	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Síndico		MR	S
138	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		MR	S
139	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
140	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



141	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
142	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
143	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
144	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
145	PVEM	JEREZ	Síndico		MR	S
146	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
147	PVEM	CHALCHIHUITES	Presidente		MR	S
148	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
149	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
150	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
151	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
152	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
153	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
154	PVEM	VETAGRANDE	Presidente		MR	S
155	PVEM	FRESNILLO	Presidente		MR	S
156	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
157	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Presidente		MR	S
158	PVEM	PINOS	Síndico		MR	S
159	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
160	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico		MR	S
161	PVEM	Distrito XVI SOMBRETERE	Diputado		MR	S
162	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
163	PVEM	LORETO	Síndico		MR	S
164	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente		MR	S
165	PVEM	VALPARAÍSO	Síndico		MR	S
166	PVEM	VILLA GARCÍA	Síndico		MR	S
167	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	S
168	PVEM	GENARO CODINA	Regidor		MR	S
169	PVEM	LORETO	Regidor		RP	S
170	PVEM	Distrito II ZACATECAS	Diputado		MR	S
171	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
172	PVEM	JEREZ	Regidor		MR	S

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.-“RESPUESTA No. 1.- Presentamos 172 ciento setenta y dos informes de precandidatos y precandidatas a diferentes cargos de elección según listado que nos fue enviado por ustedes. Cabe mencionar que ninguno tuvo ingresos y egresos que reportar. Por otra parte en dicho listado se detecto que: El marcado con el numero 70 intercambiaron los apellidos debiendo ser el correcto [REDACTED]; el numero 74 misma situación debiendo ser el correcto [REDACTED]; el numero 79 intercambiaron el nombre debiendo ser el correcto [REDACTED] y a su vez esta repetido con el marcado con el 70. Se adjuntan fotocopias de dos credenciales de elector.

Le solicitamos a esa Comisión tenga a bien aceptar nuestras disculpas por la omisión en la presentación de estos informes de precandidatos suplentes que no realizaron ninguna erogación o actividad que implicara algún ingreso o egreso.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no cumplió con la obligación de presentar ciento setenta y un (171) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NO.	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	MR / RP	P S
1	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
2	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
3	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
4	PVEM	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
5	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
6	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Síndico	[REDACTED]	MR	S
7	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	RP	S
8	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
9	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
10	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
11	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
12	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
13	PVEM	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
14	PVEM	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
15	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



16	PVEM	SALVADOR, EL	Síndico		MR	S
17	PVEM	SOMBRETERE	Síndico		MR	S
18	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
19	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
20	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Síndico		MR	S
21	PVEM	VILLA HIDALGO	Presidente		MR	S
22	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
23	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
24	PVEM	JEREZ	Regidor		MR	S
25	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
26	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
27	PVEM	Distrito I ZACATECAS	Diputado		MR	S
28	PVEM	GUADALUPE	Presidente		MR	S
29	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
30	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
31	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		RP	S
32	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
33	PVEM	VALPARAÍSO	Presidente		MR	S
34	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
35	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
36	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		RP	S
37	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
38	PVEM	GENARO CODINA	Síndico		MR	S
39	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
40	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
41	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
42	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		RP	S
43	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
44	PVEM	JEREZ	Regidor		MR	S
45	PVEM	Distrito V GUADALUPE	Diputado		MR	S
46	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
47	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	S
48	PVEM	CHALCHIHUITES	Síndico		MR	S
49	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		RP	S
50	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	S
51	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
52	PVEM	Distrito X VILLANUEVA	Diputado		MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



53	PVEM	VILLA GARCÍA	Presidente		MR	S
54	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
55	PVEM	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado		MR	S
56	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
57	PVEM	GENARO CODINA	Regidor		MR	S
58	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
59	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
60	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	S
61	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
62	PVEM	SUSTICACÁN	Presidente		MR	S
63	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
64	PVEM	JEREZ	Presidente		MR	S
65	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
66	PVEM	SALVADOR, EL	Presidente		MR	S
67	PVEM	GENARO CODINA	Presidente		MR	S
68	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
69	PVEM	JEREZ	Regidor		RP	S
70	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		MR	S
71	PVEM	JEREZ	Regidor		MR	S
72	PVEM	SOMBRERETE	Presidente		MR	S
73	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		RP	S
74	PVEM	VILLA DE COS	Presidente		MR	S
75	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
76	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente		MR	S
77	PVEM	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado		MR	S
78	PVEM	SOMBRERETE	Regidor		MR	S
79	PVEM	Distrito XII RÍO GRANDE	Diputado		MR	P
80	PVEM	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente		MR	S
81	PVEM	LORETO	Regidor		MR	P
82	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
83	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
84	PVEM	FRESNILLO	Regidor		RP	S
85	PVEM	SOMBRERETE	Regidor		MR	S
86	PVEM	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	S
87	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
88	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		RP	S
89	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		MR	S
90	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



91	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
92	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
93	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
94	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
95	PVEM		Diputado		RP	S
96	PVEM	JUAN ALDAMA	Presidente		MR	S
97	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
98	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Síndico		MR	S
99	PVEM	CHALCHIHUIT ES	Regidor		MR	S
100	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
101	PVEM	CHALCHIHUIT ES	Regidor		MR	S
102	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
103	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
104	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
105	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
106	PVEM	VILLA HIDALGO	Síndico		MR	S
107	PVEM	LORETO	Presidente		MR	S
108	PVEM	SOMBRETE	Regidor		MR	S
109	PVEM		Diputado		RP	S
110	PVEM	SOMBRETE	Regidor		MR	S
111	PVEM	SUSTICACÁN	Síndico		MR	S
112	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
113	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
114	PVEM	Distrito III CALERA	Diputado		MR	S
115	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
116	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
117	PVEM	Distrito VII JEREZ	Diputado		MR	S
118	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
119	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
120	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
121	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
122	PVEM		Diputado		RP	S
123	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
124	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
125	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
126	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
127	PVEM	CHALCHIHUIT ES	Regidor		MR	S
128	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
129	PVEM	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	S
130	PVEM	PINOS	Presidente		MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



131	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
132	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
133	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
134	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
135	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
136	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Síndico	[REDACTED]	MR	S
137	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
138	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
139	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
140	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor	[REDACTED]	MR	S
141	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
142	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
143	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
144	PVEM	JEREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	S
145	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
146	PVEM	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
147	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	RP	S
148	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
149	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor	[REDACTED]	MR	S
150	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
151	PVEM	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
152	PVEM	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
153	PVEM	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
154	PVEM	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
155	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
156	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
157	PVEM	PINOS	Síndico	[REDACTED]	MR	S
158	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
159	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
160	PVEM	Distrito XVI SOMBRETERE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
161	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
162	PVEM	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
163	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
164	PVEM	VALPARAÍSO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
165	PVEM	VILLA GARCÍA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
166	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
167	PVEM	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



168	PVEM	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
169	PVEM	Distrito II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
170	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
171	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S

Es importante indicar, que son **ciento setenta y un (171) informes financieros de precampaña no presentados por el Partido Verde Ecologista de México, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la misma**, y no ciento setenta y dos (172) como se le informó en la primera notificación, toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político en su primer respuesta, así como de la revisión que se efectuó a la fotocopia de la credencial para votar que presentó; este órgano electoral constató que el registro a nombre del precandidato [REDACTED], al cargo de Regidor suplente por el principio de Mayoría Relativa en el Municipio de Sombrerete, es el mismo que aparece como [REDACTED], precandidato al cargo de Regidor por el principio de representación proporcional al mismo Ayuntamiento, el cual se registró con ese nombre de acuerdo a la solicitud de registro que presentó dicho partido político.

Ahora bien, cabe señalar que el partido político de mérito mediante oficio número OF/PRECANDIDATOS-06/13, recibido el veinte (20) de junio de dos mil trece en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de esta observación; presentó de **forma extemporánea y con cero gastos, ciento setenta (170) informes financieros de precampaña, sin embargo es oportuno aclarar** que dicha cifra incluye el informe financiero de precampaña que corresponde al registro repetido del C. [REDACTED], por lo que en realidad ese partido político presentó **ciento sesenta y nueve (169) informes financieros de precampaña, de los ciento setenta y un (171)** que debió presentar el veinte de abril de dos mil trece, los cuales se detallan a continuación:

NO.	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	MR / RP	P S
1	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
2	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
3	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
4	PVEM	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
5	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
6	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Síndico	[REDACTED]	MR	S
7	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	RP	S
8	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
9	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
10	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
11	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
12	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



13	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
14	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
15	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
16	PVEM	SALVADOR, EL	Síndico		MR	S
17	PVEM	SOMBRETERE	Síndico		MR	S
18	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
19	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
20	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Síndico		MR	S
21	PVEM	VILLA HIDALGO	Presidente		MR	S
22	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
23	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
24	PVEM	JEREZ	Regidor		MR	S
25	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
26	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
27	PVEM	Distrito I ZACATECAS	Diputado		MR	S
28	PVEM	GUADALUPE	Presidente		MR	S
29	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
30	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
31	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		RP	S
32	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
33	PVEM	VALPARAÍSO	Presidente		MR	S
34	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
35	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
36	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		RP	S
37	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
38	PVEM	GENARO CODINA	Síndico		MR	S
39	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
40	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
41	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
42	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		RP	S
43	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
44	PVEM	JEREZ	Regidor		MR	S
45	PVEM	Distrito V GUADALUPE	Diputado		MR	S
46	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
47	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	S
48	PVEM	CHALCHIHUITES	Síndico		MR	S
49	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		RP	S
50	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



51	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
52	PVEM	Distrito X VILLANUEVA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
53	PVEM	VILLA GARCÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
54	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
55	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	RP	S
56	PVEM	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
57	PVEM	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
58	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
59	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
60	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
61	PVEM	SUSTICACÁN	Presidente	[REDACTED]	MR	S
62	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
63	PVEM	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
64	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
65	PVEM	SALVADOR, EL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
66	PVEM	GENARO CODINA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
67	PVEM	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
68	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	RP	S
69	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
70	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
71	PVEM	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
72	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
73	PVEM	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
74	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
75	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
76	PVEM	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
77	PVEM	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
78	PVEM	Distrito XII RÍO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
79	PVEM	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
80	PVEM	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
81	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	RP	S
82	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
83	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
84	PVEM	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
85	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
86	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	RP	S
87	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
88	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	RP	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



89	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
90	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
91	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
92	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
93	PVEM		Diputado		RP	S
94	PVEM	JUAN ALDAMA	Presidente		MR	S
95	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
96	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Síndico		MR	S
97	PVEM	CHALCHIHUIT ES	Regidor		MR	S
98	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
99	PVEM	CHALCHIHUIT ES	Regidor		MR	S
100	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
101	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
102	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
103	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
104	PVEM	VILLA HIDALGO	Síndico		MR	S
105	PVEM	LORETO	Presidente		MR	S
106	PVEM	SOMBRERETE	Regidor		MR	S
107	PVEM		Diputado		RP	S
108	PVEM	SOMBRERETE	Regidor		MR	S
109	PVEM	SUSTICACÁN	Síndico		MR	S
110	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
111	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
112	PVEM	Distrito III CALERA	Diputado		MR	S
113	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
114	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
115	PVEM	Distrito VII JEREZ	Diputado		MR	S
116	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
117	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
118	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
119	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
120	PVEM		Diputado		RP	S
121	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
122	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
123	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
124	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
125	PVEM	CHALCHIHUIT ES	Regidor		MR	S
126	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
127	PVEM	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	S
128	PVEM	PINOS	Presidente		MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



129	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
130	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
131	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
132	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
133	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
134	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Síndico	[REDACTED]	MR	S
135	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
136	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
137	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
138	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor	[REDACTED]	MR	S
139	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
140	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
141	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
142	PVEM	JEREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	S
143	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
144	PVEM	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
145	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	RP	S
146	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
147	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor	[REDACTED]	MR	S
148	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
149	PVEM	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
150	PVEM	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
151	PVEM	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
152	PVEM	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
153	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
154	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
155	PVEM	PINOS	Síndico	[REDACTED]	MR	S
156	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
157	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
158	PVEM	Distrito XVI SOMBRETERE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
159	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
160	PVEM	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
161	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
162	PVEM	VALPARAÍSO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
163	PVEM	VILLA GARCÍA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
164	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
165	PVEM	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S

166	PVEM	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
167	PVEM	Distrito II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
168	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
169	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S

En esa tesitura, esta Comisión verificó que el partido político no presentó dos informes financieros de precampaña, correspondientes a dos precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM. PROGR	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	MR / RP	P S
1	PVEM	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
2	PVEM	Distrito IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	S

Por lo expuesto, dicho partido político incumplió con lo establecido en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas son claras al señalar que una vez concluido el periodo de duración de las precampañas, los informes financieros deberán presentarse como máximo treinta días después de su conclusión; por tal razón la presente observación se tiene por no solventada.

En consecuencia, nuevamente se solicita a ese partido político presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

C) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud única.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Los registros contables de los ingresos y gastos de sus precandidatos.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 30, 67 numeral 1 y 68 numeral 4, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “**RESPUESTA.-** En virtud de que como es de su conocimiento con la presentación de los informes financieros de los precandidatos reportados en ceros, no existieron cantidades que registrar, con excepción del precandidato [REDACTED], del cual se adjunta los registros contables de los ingresos y egresos realizados.”

- **“Opinión de la Comisión.-** No atendió esta solicitud, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, los registros contables de los ingresos y gastos de sus precandidatos que le fueron requeridos.

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuesta que adjunta los registros contables de los ingresos y egresos realizados, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación que presentó, no se localizó ninguna documentación respecto de los registros contables que le fueron requeridos.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

1. Los registros contables de los ingresos y gastos de sus precandidatos.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 30, 67 numeral 1 y 68 numeral 4, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR

El Partido Verde Ecologista de México, el diecisiete (17) de julio de dos mil trece, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para atender tanto la **solicitud única de documentación complementaria**, como subsanar las **dos (2) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó un (1) anexo que consta de ocho (8) fojas útiles de frente.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas aclaraciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las dos (2) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó una (1) observación**, la marcada con el número dos (2); **y no solventó una (1)**, la marcada con el número uno (1); **respecto a la solicitud única de documentación complementaria**, esta se tiene por **atendida**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA
2	SOLVENTA

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTE DE ATENDER	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
Solicitud única	ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118, numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al **Partido Verde Ecologista de México**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-PRECAMPAÑA-2013/PVEM/CAP No. 359/13**, de fecha primero (1°) de agosto de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para atender la solicitud única de documentación complementaria y solventar la observaciones pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

**A) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE SOLVENTADA,
MARCADA CON EL NÚMERO: 2**

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada al informe financiero de precampaña que presentó ese instituto político, correspondiente al C. [REDACTED] precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,780.00 (Veintitrés mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, y
- b) No presentó documentación comprobatoria que diera soporte a los egresos reportados por la cantidad de **\$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$23,780.00 (Veintitrés mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**; únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$9,280.00 (Nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**;

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad en cita, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación, y
- 2) La documentación comprobatoria faltante por la cantidad de **\$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente,** toda vez que este instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,780.00 (Veintitrés mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
0164	23,780.00
Total	\$23,780.00

- b) Factura de los egresos reportados por la cantidad de **\$14,500.05 (Catorce mil quinientos pesos 05/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
A 0000303	22/05/2013	Lonas para precampaña	14,500.00
		Total	\$14,500.00

Sin embargo, de la revisión que se efectuó al recibo de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 0164, de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil trece, que presentó dicho partido político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- 1) **No contiene** el domicilio y folio de la credencial del aportante, y
- 2) **No presentó** copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. El recibo de aportaciones y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 0164, por la cantidad de **\$23,780.00 (Veintitrés mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, debidamente requisitado, y
2. La copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En respuesta a su atento oficio marcado con el número OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPANA-2013/PVEM/CAP No. 341/13 en donde me solicitan los siguientes documentos:

Entregamos en formato APOM1 el recibo numero 0165 la cantidad aportada en especie del precandidato [REDACTED], quedando cancelado el recibo 0164; así mismo entregamos los registros contables de dicho ingreso.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - a) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$23,780.00 (Veintitrés mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, debidamente requisitado, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
0165	23,780.00
Total	\$23,780.00

- b) Copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de la persona que realizó la aportación.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA, MARCADA CON EL NÚMERO: 1

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político, se detectó que incumplió la obligación de **presentar ciento setenta y dos (172) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña**, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NO.	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	MR / RP	P S
1	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
2	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
3	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
4	PVEM	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
5	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
6	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Síndico	[REDACTED]	MR	S
7	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	RP	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



8	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
9	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
10	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
11	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
12	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
13	PVEM	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
14	PVEM	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
15	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
16	PVEM	SALVADOR, EL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
17	PVEM	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
18	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
19	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
20	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
21	PVEM	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
22	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
23	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
24	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
25	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
26	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
27	PVEM	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
28	PVEM	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
29	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
30	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	RP	S
31	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
32	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
33	PVEM	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
34	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
35	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
36	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	RP	S
37	PVEM	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
38	PVEM	GENARO CODINA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
39	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
40	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
41	PVEM	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
42	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
43	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
44	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
45	PVEM	Distrito V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
46	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
47	PVEM	VILLA	Presidente	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



		GONZÁLEZ ORTEGA				
48	PVEM	CHALCHIHUITES	Síndico		MR	S
49	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		RP	S
50	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	S
51	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
52	PVEM	Distrito X VILLANUEVA	Diputado		MR	S
53	PVEM	VILLA GARCÍA	Presidente		MR	S
54	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
55	PVEM	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado		MR	S
56	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
57	PVEM	GENARO CODINA	Regidor		MR	S
58	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
59	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
60	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	S
61	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
62	PVEM	SUSTICACÁN	Presidente		MR	S
63	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
64	PVEM	JEREZ	Presidente		MR	S
65	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
66	PVEM	SALVADOR, EL	Presidente		MR	S
67	PVEM	GENARO CODINA	Presidente		MR	S
68	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
69	PVEM	JEREZ	Regidor		RP	S
70	PVEM	SOMBRERETE	Regidor		RP	S
71	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		MR	S
72	PVEM	JEREZ	Regidor		MR	S
73	PVEM	SOMBRERETE	Presidente		MR	S
74	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		RP	S
75	PVEM	VILLA DE COS	Presidente		MR	S
76	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
77	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente		MR	S
78	PVEM	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado		MR	S
79	PVEM	SOMBRERETE	Regidor		MR	S
80	PVEM	Distrito XII RÍO GRANDE	Diputado		MR	P
81	PVEM	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente		MR	S
82	PVEM	LORETO	Regidor		MR	P
83	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
84	PVEM	NORIA DE	Regidor		MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECampaña 2013**



		ÁNGELES				
85	PVEM	FRESNILLO	Regidor		RP	S
86	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
87	PVEM	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	S
88	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
89	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		RP	S
90	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		MR	S
91	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
92	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
93	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
94	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
95	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
96	PVEM		Diputado		RP	S
97	PVEM	JUAN ALDAMA	Presidente		MR	S
98	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
99	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Síndico		MR	S
100	PVEM	CHALCHIHUITE S	Regidor		MR	S
101	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
102	PVEM	CHALCHIHUITE S	Regidor		MR	S
103	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
104	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
105	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
106	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
107	PVEM	VILLA HIDALGO	Síndico		MR	S
108	PVEM	LORETO	Presidente		MR	S
109	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
110	PVEM		Diputado		RP	S
111	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
112	PVEM	SUSTICACÁN	Síndico		MR	S
113	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
114	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
115	PVEM	Distrito III CALERA	Diputado		MR	S
116	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
117	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
118	PVEM	Distrito VII JEREZ	Diputado		MR	S
119	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
120	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
121	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
122	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
123	PVEM		Diputado		RP	S
124	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
125	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



126	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
127	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
128	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
129	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
130	PVEM	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	S
131	PVEM	PINOS	Presidente		MR	S
132	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
133	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente		MR	S
134	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
135	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
136	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
137	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Síndico		MR	S
138	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		MR	S
139	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
140	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
141	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
142	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
143	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
144	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
145	PVEM	JEREZ	Síndico		MR	S
146	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
147	PVEM	CHALCHIHUITES	Presidente		MR	S
148	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
149	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
150	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
151	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
152	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
153	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
154	PVEM	VETAGRANDE	Presidente		MR	S
155	PVEM	FRESNILLO	Presidente		MR	S
156	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
157	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Presidente		MR	S
158	PVEM	PINOS	Síndico		MR	S
159	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
160	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico		MR	S
161	PVEM	Distrito XVI SOMBRETERE	Diputado		MR	S
162	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
163	PVEM	LORETO	Síndico		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



164	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
165	PVEM	VALPARAÍSO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
166	PVEM	VILLA GARCÍA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
167	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
168	PVEM	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
169	PVEM	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
170	PVEM	Distrito II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
171	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
172	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no cumplió con la obligación de presentar ciento setenta y un (171) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:**

NO.	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	MR/ RP	P S
1	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
2	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
3	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
4	PVEM	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
5	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
6	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Síndico	[REDACTED]	MR	S
7	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	RP	S
8	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
9	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
10	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
11	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
12	PVEM	GENERAL	Regidor	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



		FRANCISCO R. MURGUÍA				
13	PVEM	SOMBRERETE	Regidor		MR	S
14	PVEM	SOMBRERETE	Regidor		MR	S
15	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
16	PVEM	SALVADOR, EL	Síndico		MR	S
17	PVEM	SOMBRERETE	Síndico		MR	S
18	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
19	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
20	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Síndico		MR	S
21	PVEM	VILLA HIDALGO	Presidente		MR	S
22	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
23	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
24	PVEM	JEREZ	Regidor		MR	S
25	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
26	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
27	PVEM	Distrito I ZACATECAS	Diputado		MR	S
28	PVEM	GUADALUPE	Presidente		MR	S
29	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
30	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
31	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		RP	S
32	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
33	PVEM	VALPARAÍSO	Presidente		MR	S
34	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
35	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
36	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		RP	S
37	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
38	PVEM	GENARO CODINA	Síndico		MR	S
39	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
40	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
41	PVEM	SOMBRERETE	Regidor		MR	S
42	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		RP	S
43	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
44	PVEM	JEREZ	Regidor		MR	S
45	PVEM	Distrito V GUADALUPE	Diputado		MR	S
46	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
47	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	S
48	PVEM	CHALCHIHUITES	Síndico		MR	S
49	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		RP	S
50	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	S
51	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
52	PVEM	Distrito X VILLANUEVA	Diputado		MR	S
53	PVEM	VILLA GARCÍA	Presidente		MR	S
54	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



55	PVEM	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
56	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	RP	S
57	PVEM	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
58	PVEM	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
59	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
60	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
61	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
62	PVEM	SUSTICACÁN	Presidente	[REDACTED]	MR	S
63	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
64	PVEM	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
65	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
66	PVEM	SALVADOR, EL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
67	PVEM	GENARO CODINA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
68	PVEM	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
69	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	RP	S
70	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
71	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
72	PVEM	SOMBRERETE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
73	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
74	PVEM	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
75	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
76	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
77	PVEM	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
78	PVEM	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
79	PVEM	Distrito XII RÍO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
80	PVEM	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
81	PVEM	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
82	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	RP	S
83	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
84	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
85	PVEM	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
86	PVEM	Distrito IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
87	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
88	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	RP	S
89	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
90	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	RP	S
91	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor	[REDACTED]	MR	S
92	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
93	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
94	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor	[REDACTED]	MR	S
95	PVEM		Diputado	[REDACTED]	RP	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



96	PVEM	JUAN ALDAMA	Presidente		MR	S
97	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
98	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Síndico		MR	S
99	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
100	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
101	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
102	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
103	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
104	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
105	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
106	PVEM	VILLA HIDALGO	Síndico		MR	S
107	PVEM	LORETO	Presidente		MR	S
108	PVEM	SOMBRETE	Regidor		MR	S
109	PVEM		Diputado		RP	S
110	PVEM	SOMBRETE	Regidor		MR	S
111	PVEM	SUSTICACÁN	Síndico		MR	S
112	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
113	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
114	PVEM	Distrito III CALERA	Diputado		MR	S
115	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
116	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
117	PVEM	Distrito VII JEREZ	Diputado		MR	S
118	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
119	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
120	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
121	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
122	PVEM		Diputado		RP	S
123	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
124	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
125	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
126	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
127	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
128	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
129	PVEM	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	S
130	PVEM	PINOS	Presidente		MR	S
131	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
132	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente		MR	S
133	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
134	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
135	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
136	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Síndico		MR	S
137	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		MR	S
138	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
139	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



140	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
141	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
142	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
143	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
144	PVEM	JEREZ	Síndico		MR	S
145	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
146	PVEM	CHALCHIHUITES	Presidente		MR	S
147	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
148	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
149	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
150	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
151	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
152	PVEM	SOMBRETE	Regidor		MR	S
153	PVEM	VETAGRANDE	Presidente		MR	S
154	PVEM	FRESNILLO	Presidente		MR	S
155	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
156	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Presidente		MR	S
157	PVEM	PINOS	Síndico		MR	S
158	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
159	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico		MR	S
160	PVEM	Distrito XVI SOMBRETE	Diputado		MR	S
161	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
162	PVEM	LORETO	Síndico		MR	S
163	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente		MR	S
164	PVEM	VALPARAÍSO	Síndico		MR	S
165	PVEM	VILLA GARCÍA	Síndico		MR	S
166	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	S
167	PVEM	GENARO CODINA	Regidor		MR	S
168	PVEM	LORETO	Regidor		RP	S
169	PVEM	Distrito II ZACATECAS	Diputado		MR	S
170	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
171	PVEM	JEREZ	Regidor		MR	S

Es importante indicar, que son **ciento setenta y un (171) informes financieros de precampaña no presentados por el Partido Verde Ecologista de México, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la misma**, y no ciento setenta y dos (172) como se le informó en la primera notificación, toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político en su primer respuesta, así como de la revisión que se efectuó a la fotocopia de la credencial para votar que presentó; este órgano electoral constató que el registro a nombre del precandidato [REDACTED], al cargo de Regidor suplente por el principio de Mayoría Relativa en el Municipio de Sombrete, es el mismo que aparece como [REDACTED], precandidato al cargo de Regidor por el principio de representación proporcional al mismo Ayuntamiento, el cual se registró con ese nombre de acuerdo a la solicitud de registro que presentó dicho partido político.

Ahora bien, cabe señalar que el partido político de mérito mediante oficio número OF/PRE CANDIDATOS-06/13, recibido el veinte (20) de junio de dos mil trece en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerogativas respecto de esta observación; presentó de **forma extemporánea y con cero gastos, ciento setenta (170) informes financieros de precampaña, sin embargo es oportuno aclarar que dicha cifra incluye el informe financiero de precampaña que corresponde al registro repetido del C [REDACTED]**, por lo que en realidad ese partido político presentó **ciento sesenta y nueve (169) informes financieros de precampaña, de los ciento setenta y un (171) que debió presentar el veinte de abril de dos mil trece, los cuales se detallan a continuación:**

NO.	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	MR/ RP	P S
1	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
2	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
3	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
4	PVEM	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
5	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
6	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Síndico	[REDACTED]	MR	S
7	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	RP	S
8	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
9	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
10	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
11	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
12	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
13	PVEM	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
14	PVEM	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
15	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
16	PVEM	SALVADOR, EL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
17	PVEM	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
18	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
19	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
20	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
21	PVEM	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
22	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
23	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
24	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
25	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
26	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
27	PVEM	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
28	PVEM	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
29	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
30	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	RP	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



31	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		RP	S
32	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
33	PVEM	VALPARAÍSO	Presidente		MR	S
34	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
35	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
36	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		RP	S
37	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
38	PVEM	GENARO CODINA	Síndico		MR	S
39	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
40	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
41	PVEM	SOMBRETE	Regidor		MR	S
42	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		RP	S
43	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
44	PVEM	JEREZ	Regidor		MR	S
45	PVEM	Distrito V GUADALUPE	Diputado		MR	S
46	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
47	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	S
48	PVEM	CHALCHIHUITES	Síndico		MR	S
49	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		RP	S
50	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	S
51	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
52	PVEM	Distrito X VILLANUEVA	Diputado		MR	S
53	PVEM	VILLA GARCÍA	Presidente		MR	S
54	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
55	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
56	PVEM	GENARO CODINA	Regidor		MR	S
57	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
58	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
59	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	S
60	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
61	PVEM	SUSTICACÁN	Presidente		MR	S
62	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
63	PVEM	JEREZ	Presidente		MR	S
64	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
65	PVEM	SALVADOR, EL	Presidente		MR	S
66	PVEM	GENARO CODINA	Presidente		MR	S
67	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
68	PVEM	JEREZ	Regidor		RP	S
69	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		MR	S
70	PVEM	JEREZ	Regidor		MR	S
71	PVEM	SOMBRETE	Presidente		MR	S
72	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		RP	S
73	PVEM	VILLA DE COS	Presidente		MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



74	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
75	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente		MR	S
76	PVEM	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado		MR	S
77	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
78	PVEM	Distrito XII RÍO GRANDE	Diputado		MR	P
79	PVEM	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente		MR	S
80	PVEM	LORETO	Regidor		MR	P
81	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
82	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
83	PVEM	FRESNILLO	Regidor		RP	S
84	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
85	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
86	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		RP	S
87	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		MR	S
88	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
89	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
90	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
91	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
92	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
93	PVEM		Diputado		RP	S
94	PVEM	JUAN ALDAMA	Presidente		MR	S
95	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
96	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Sindico		MR	S
97	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
98	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
99	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
100	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
101	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
102	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
103	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
104	PVEM	VILLA HIDALGO	Sindico		MR	S
105	PVEM	LORETO	Presidente		MR	S
106	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
107	PVEM		Diputado		RP	S
108	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
109	PVEM	SUSTICACÁN	Sindico		MR	S
110	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
111	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
112	PVEM	Distrito III CALERA	Diputado		MR	S
113	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
114	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
115	PVEM	Distrito VII JEREZ	Diputado		MR	S
116	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
117	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



118	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
119	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
120	PVEM		Diputado		RP	S
121	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
122	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
123	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
124	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
125	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
126	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
127	PVEM	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	S
128	PVEM	PINOS	Presidente		MR	S
129	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
130	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente		MR	S
131	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
132	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
133	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
134	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Síndico		MR	S
135	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		MR	S
136	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
137	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
138	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
139	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
140	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
141	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
142	PVEM	JEREZ	Síndico		MR	S
143	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
144	PVEM	CHALCHIHUITES	Presidente		MR	S
145	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
146	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
147	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
148	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
149	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
150	PVEM	SOMBRERETE	Regidor		MR	S
151	PVEM	VETAGRANDE	Presidente		MR	S
152	PVEM	FRESNILLO	Presidente		MR	S
153	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
154	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Presidente		MR	S
155	PVEM	PINOS	Síndico		MR	S
156	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
157	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico		MR	S
158	PVEM	Distrito XVI SOMBRERETE	Diputado		MR	S
159	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
160	PVEM	LORETO	Síndico		MR	S

161	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
162	PVEM	VALPARAÍSO	Sindico	[REDACTED]	MR	S
163	PVEM	VILLA GARCÍA	Sindico	[REDACTED]	MR	S
164	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
165	PVEM	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
166	PVEM	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
167	PVEM	Distrito II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
168	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
169	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S

En esa tesitura, esta Comisión verificó que el partido político no presentó dos informes financieros de precampaña, correspondientes a dos precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM. PROGR	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	MR/ RP	P S
1	PVEM	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
2	PVEM	Distrito IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	S

Por lo expuesto, dicho partido político incumplió con lo establecido en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas son claras al señalar que una vez concluido el periodo de duración de las precampañas, los informes financieros deberán presentarse como máximo treinta días después de su conclusión; por tal razón la presente observación se tiene por no solventada.

En consecuencia, nuevamente se solicita a ese partido político presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa, toda vez que ese instituto político no cumplió con la obligación de presentar ciento setenta y un (171) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la misma, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:**

NO.	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	MR / RP	P S
1	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
2	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
3	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
4	PVEM	GENARO	Regidor	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



		CODINA				
5	PVEM	JEREZ	Regidor		MR	S
6	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Síndico		MR	S
7	PVEM	JEREZ	Regidor		RP	S
8	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
9	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
10	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
11	PVEM	JEREZ	Regidor		MR	S
12	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		MR	S
13	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
14	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
15	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
16	PVEM	SALVADOR, EL	Síndico		MR	S
17	PVEM	SOMBRETERE	Síndico		MR	S
18	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
19	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
20	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Síndico		MR	S
21	PVEM	VILLA HIDALGO	Presidente		MR	S
22	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
23	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
24	PVEM	JEREZ	Regidor		MR	S
25	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
26	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
27	PVEM	Distrito I ZACATECAS	Diputado		MR	S
28	PVEM	GUADALUPE	Presidente		MR	S
29	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
30	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
31	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		RP	S
32	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
33	PVEM	VALPARAÍSO	Presidente		MR	S
34	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
35	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
36	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		RP	S
37	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
38	PVEM	GENARO CODINA	Síndico		MR	S
39	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
40	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
41	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
42	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		RP	S
43	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



44	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
45	PVEM	Distrito V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
46	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
47	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
48	PVEM	CHALCHIHUITES	Síndico	[REDACTED]	MR	S
49	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
50	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
51	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
52	PVEM	Distrito X VILLANUEVA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
53	PVEM	VILLA GARCÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
54	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
55	PVEM	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
56	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	RP	S
57	PVEM	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
58	PVEM	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
59	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
60	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
61	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
62	PVEM	SUSTICACÁN	Presidente	[REDACTED]	MR	S
63	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
64	PVEM	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
65	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
66	PVEM	SALVADOR, EL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
67	PVEM	GENARO CODINA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
68	PVEM	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
69	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	RP	S
70	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
71	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
72	PVEM	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
73	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
74	PVEM	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
75	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
76	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
77	PVEM	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
78	PVEM	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
79	PVEM	Distrito XII RÍO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
80	PVEM	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
81	PVEM	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



82	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
83	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
84	PVEM	FRESNILLO	Regidor		RP	S
85	PVEM	SOMBRETE	Regidor		MR	S
86	PVEM	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	S
87	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
88	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		RP	S
89	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		MR	S
90	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
91	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
92	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
93	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
94	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
95	PVEM		Diputado		RP	S
96	PVEM	JUAN ALDAMA	Presidente		MR	S
97	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
98	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Síndico		MR	S
99	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
100	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
101	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
102	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
103	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
104	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
105	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
106	PVEM	VILLA HIDALGO	Síndico		MR	S
107	PVEM	LORETO	Presidente		MR	S
108	PVEM	SOMBRETE	Regidor		MR	S
109	PVEM		Diputado		RP	S
110	PVEM	SOMBRETE	Regidor		MR	S
111	PVEM	SUSTICACÁN	Síndico		MR	S
112	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
113	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
114	PVEM	Distrito III CALERA	Diputado		MR	S
115	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
116	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
117	PVEM	Distrito VII JEREZ	Diputado		MR	S
118	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
119	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
120	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
121	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
122	PVEM		Diputado		RP	S
123	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
124	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
125	PVEM	VILLA	Regidor		RP	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



		GONZÁLEZ ORTEGA				
126	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
127	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
128	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
129	PVEM	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	S
130	PVEM	PINOS	Presidente		MR	S
131	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
132	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente		MR	S
133	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
134	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
135	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
136	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Síndico		MR	S
137	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		MR	S
138	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
139	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
140	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
141	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
142	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
143	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
144	PVEM	JEREZ	Síndico		MR	S
145	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
146	PVEM	CHALCHIHUITES	Presidente		MR	S
147	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
148	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
149	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
150	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
151	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
152	PVEM	SOMBRETE	Regidor		MR	S
153	PVEM	VETAGRANDE	Presidente		MR	S
154	PVEM	FRESNILLO	Presidente		MR	S
155	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
156	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Presidente		MR	S
157	PVEM	PINOS	Síndico		MR	S
158	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
159	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico		MR	S
160	PVEM	Distrito XVI SOMBRETE	Diputado		MR	S
161	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
162	PVEM	LORETO	Síndico		MR	S
163	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente		MR	S
164	PVEM	VALPARAÍSO	Síndico		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



165	PVEM	VILLA GARCÍA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
166	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
167	PVEM	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
168	PVEM	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
169	PVEM	Distrito II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
170	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
171	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S

Sin embargo, cabe señalar que dicho partido político mediante oficio número OF/PRECANDIDATOS-06/13, recibido el veinte (20) de junio de dos mil trece en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de esta observación; presentó de **forma extemporánea y con cero gastos, ciento sesenta y nueve (169) informes financieros de precampaña, de los ciento setenta y un (171)** que debió presentar el veinte de abril de dos mil trece, los cuales se detallan a continuación:

NO.	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	MR / RP	P S
1	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
2	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
3	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
4	PVEM	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
5	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
6	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Síndico	[REDACTED]	MR	S
7	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	RP	S
8	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
9	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
10	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
11	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
12	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
13	PVEM	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
14	PVEM	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
15	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
16	PVEM	SALVADOR, EL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
17	PVEM	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
18	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
19	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
20	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
21	PVEM	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
22	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



23	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
24	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
25	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
26	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
27	PVEM	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
28	PVEM	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
29	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
30	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	RP	S
31	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
32	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
33	PVEM	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
34	PVEM	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
35	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
36	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	RP	S
37	PVEM	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
38	PVEM	GENARO CODINA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
39	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
40	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
41	PVEM	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
42	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
43	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
44	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
45	PVEM	Distrito V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
46	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
47	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
48	PVEM	CHALCHIHUITES	Síndico	[REDACTED]	MR	S
49	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
50	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
51	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
52	PVEM	Distrito X VILLANUEVA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
53	PVEM	VILLA GARCÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
54	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
55	PVEM	PINOS	Regidor	[REDACTED]	RP	S
56	PVEM	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
57	PVEM	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
58	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
59	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
60	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
61	PVEM	SUSTICACÁN	Presidente	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



62	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
63	PVEM	JEREZ	Presidente		MR	S
64	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
65	PVEM	SALVADOR, EL	Presidente		MR	S
66	PVEM	GENARO CODINA	Presidente		MR	S
67	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
68	PVEM	JEREZ	Regidor		RP	S
69	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		MR	S
70	PVEM	JEREZ	Regidor		MR	S
71	PVEM	SOMBRETERE	Presidente		MR	S
72	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		RP	S
73	PVEM	VILLA DE COS	Presidente		MR	S
74	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
75	PVEM	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente		MR	S
76	PVEM	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado		MR	S
77	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
78	PVEM	Distrito XII RÍO GRANDE	Diputado		MR	P
79	PVEM	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente		MR	S
80	PVEM	LORETO	Regidor		MR	P
81	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
82	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
83	PVEM	FRESNILLO	Regidor		RP	S
84	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
85	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
86	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		RP	S
87	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		MR	S
88	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
89	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
90	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
91	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
92	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
93	PVEM		Diputado		RP	S
94	PVEM	JUAN ALDAMA	Presidente		MR	S
95	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
96	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Síndico		MR	S
97	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
98	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
99	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
100	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
101	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
102	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
103	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



104	PVEM	VILLA HIDALGO	Síndico		MR	S
105	PVEM	LORETO	Presidente		MR	S
106	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
107	PVEM		Diputado		RP	S
108	PVEM	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
109	PVEM	SUSTICACÁN	Síndico		MR	S
110	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
111	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
112	PVEM	Distrito III CALERA	Diputado		MR	S
113	PVEM	VILLA GARCÍA	Regidor		MR	S
114	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
115	PVEM	Distrito VII JEREZ	Diputado		MR	S
116	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
117	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
118	PVEM	LORETO	Regidor		MR	S
119	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor		MR	S
120	PVEM		Diputado		RP	S
121	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
122	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S
123	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
124	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
125	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
126	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
127	PVEM	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	S
128	PVEM	PINOS	Presidente		MR	S
129	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
130	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente		MR	S
131	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
132	PVEM	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
133	PVEM	FRESNILLO	Regidor		MR	S
134	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Síndico		MR	S
135	PVEM	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Regidor		MR	S
136	PVEM	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
137	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
138	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor		MR	S
139	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
140	PVEM	PINOS	Regidor		MR	S
141	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
142	PVEM	JEREZ	Síndico		MR	S
143	PVEM	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
144	PVEM	CHALCHIHUITES	Presidente		MR	S
145	PVEM	PINOS	Regidor		RP	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



146	PVEM	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
147	PVEM	SUSTICACÁN	Regidor	[REDACTED]	MR	S
148	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
149	PVEM	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
150	PVEM	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
151	PVEM	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
152	PVEM	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
153	PVEM	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
154	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
155	PVEM	PINOS	Síndico	[REDACTED]	MR	S
156	PVEM	SALVADOR, EL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
157	PVEM	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
158	PVEM	Distrito XVI SOMBRETERE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
159	PVEM	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
160	PVEM	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
161	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
162	PVEM	VALPARAÍSO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
163	PVEM	VILLA GARCÍA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
164	PVEM	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
165	PVEM	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
166	PVEM	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
167	PVEM	Distrito II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
168	PVEM	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
169	PVEM	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S

En esa tesitura, resulta importante señalar que en la presentación extemporánea que realizó el partido político de los citados informes, no presentó dos (2) informes financieros de precampaña, correspondientes a una precandidata y un precandidato suplentes, a los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa, registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM. PROGR	PAR TIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	MR / RP	P S
1	PVE M	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
2	PVE M	Distrito IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	S

Con base en lo expuesto, dicho partido político al no presentar ciento setenta y un (171) **informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la misma**, incumplió con lo establecido en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a); 25 numeral 1, fracciones I, II y III; y 28 numeral 1, fracción I

del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas son claras al señalar que:

1. Los partidos políticos por conducto de sus dirigencias estatales deben presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, informes financieros de precampaña **por cada uno de los precandidatos** a candidatos a cargos de elección popular, **registrados para cada tipo de precampaña**.
2. **En cada informe de precampaña**, se debe especificar el origen y monto de los ingresos, así como de los gastos realizados (por cada uno de los precandidatos y por cualquier fuente de financiamiento ya sea público o privado).
3. **Los informes de precampaña** se deben presentar a más tardar dentro de los treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña.
4. **El titular del órgano interno estatal del partido político** debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:
 - La obligación de proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, **con sus respectivos informes de gastos**;
 - La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento, y
 - La obligación de **remitar al órgano interno de finanzas, los informes de ingresos y gastos de precampaña**, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, **de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.
5. Que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto, la presente observación no fue solventada.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a); 25 numeral 1, fracciones I, II y III; y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LA SOLICITUD ÚNICA DE DOCUMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA PENDIENTE DE ATENDER**

Solicitud única.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Los registros contables de los ingresos y gastos de sus precandidatos.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 30, 67 numeral 1 y 68 numeral 4, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo de diez días naturales que le fue otorgado, **los registros contables de los ingresos y gastos de sus precandidatos** que le fueron requeridos.

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuesta que adjunta los registros contables de los ingresos y egresos realizados, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación que presentó, no se localizó ninguna documentación respecto de los registros contables que le fueron requeridos.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

1. *Los registros contables de los ingresos y gastos de sus precandidatos.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 30, 67 numeral 1 y 68 numeral 4, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “*En respuesta a su atento oficio marcado con el número OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PVEM/CAP No. 341/13 en donde me solicitan los siguientes documentos:*

Entregamos en formato APOM1 el recibo numero 0165 la cantidad aportada en especie del precandidato [REDACTED], quedando cancelado el recibo 0164; así mismo entregamos los registros contables de dicho ingreso.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue solicitada, consistente en:
 - a) Registros contables de los ingresos y gastos, de sus precandidatos registrados en su proceso de selección interna.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 30, 67 numeral 1 y 68 numeral 4, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE,
RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL
2013**

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros de precampaña que presenten los partidos políticos, respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de los gastos que realizaron en el **periodo de precampañas**, valoró cada una de las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el **Partido Verde Ecologista de México** al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el **procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de precampaña**, contenido en el artículo 78, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha en que el Partido Verde Ecologista de México presentó los citados informes.

Esta Comisión Fiscalizadora, como resultado de dicho procedimiento concluye que a ese instituto político se le formularon **un total de dos (2) observaciones y una (1) solicitud de documentación complementaria** y, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente: **Solventó una (1) observación**, la marcada con el número dos (2); **y no solventó una (1)**, la marcada con el número uno (1); **respecto a la solicitud única de documentación complementaria**, esta se tiene por **atendida** Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

**RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DE
PRECAMPAÑA 2013**

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADA	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
2	1	0	1

OBSERVACIONES FORMULADAS	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
2	PARCIALMENTE	SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
1	1	0	0

REQUERIMIENTO FORMULADO	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO ATENDIDO	ATENDIDO

2. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DE SUS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013.

Como resultado del procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña que presentó el Partido Verde Ecologista de México, respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de los gastos que realizó en el **periodo de precampañas**, correspondiente al proceso electoral ordinario dos mil trece; se tiene que a dicho instituto político, se le realizó **un total de dos (2) observaciones y una (1) solicitud de documentación complementaria**, de las cuales **solventó una (1) observación y no solventó una (1) observación**; respecto a **la solicitud única de documentación complementaria**, esta se tiene por **atendida**. Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADA	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
2	1	0	1

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
1	1	0	0

Vigésimo sexto.- Que en fecha diecinueve (19) de abril de dos mil trece, el **Partido Nueva Alianza** mediante oficio número **CF50/2013**, manifestó que su proceso interno concluyó el veinte (20) de marzo del mismo año y que ninguna de las precandidatas y precandidatos que participaron, realizaron gastos durante el periodo de precampaña ni recibieron aportaciones de simpatizantes, así como tampoco de militantes; por lo que los informes financieros de precampaña que debe presentar ante esta autoridad electoral, se encuentran **en cero gastos**, razón por la cual **únicamente informó de dicha situación y anexó un listado de las precandidatas y precandidatos que registró.**

Al respecto, la Comisión de Administración y Prerrogativas le precisó a ese partido político, que las manifestaciones vertidas mediante su oficio de mérito, de ninguna manera lo eximía de dar cabal cumplimiento, a la obligación de presentar los informes financieros de precampaña, **por cada uno de los precandidatos** a candidatos a cargos de elección popular, que **registró para cada tipo de precampaña**, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3 y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; toda vez que dicho partido político, como entidad de interés público se encuentra obligado a conducir sus actividades dentro de los cauces previstos en la ley, ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático y observar de manera irrestricta los principios de legalidad y debida rendición de cuentas, lo que implica presentar **dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña**, los citados informes financieros en los términos señalados. Esto con independencia de sí **las precandidatas o precandidatos** que registró, efectuaron o no erogaciones, pues los dispositivos jurídicos de mérito no hacen distinción al respecto.

1. REVISIÓN DE GABINETE

PARTIDO NUEVA ALIANZA

Bajo esos términos, en principio resulta importante destacar, que en razón de que dicho instituto político no presentó **dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña, novecientos cuarenta y seis (946) informes financieros** correspondientes a las diversas precandidatas y precandidatos a cargos de elección popular, que registró en su proceso de selección interno; no fue posible que la Comisión de Administración y Prerrogativas contara en el tiempo previsto por la Ley Electoral del Estado de Zacatecas con los citados informes y proceder así, a efectuar la **revisión de gabinete** respecto del origen y monto de los ingresos, así como de los gastos realizados por el Partido Nueva Alianza en el **periodo de precampañas.**

En consecuencia, la citada Comisión Fiscalizadora de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracción V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 120 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, determinó formular al Partido Nueva Alianza la observación única siguiente:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIÓN ÚNICA
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 numeral 1, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **una observación**, la cual le fue debidamente notificada por la Secretaria Técnica de dicha Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-PRECAMPAÑA-2013/PNA/CAP No. 280/13**, de fecha diez (10) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 120 numeral 1, fracción IV y 132 numeral 1, del Reglamento de mérito; conforme a lo siguiente:

Observación única.

“Este partido político incumplió con la obligación de **presentar novecientos cuarenta y seis (946) informes de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña**, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/RP	P S
1	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
2	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
3	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
4	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
5	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
6	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
7	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
8	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
9	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
10	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
11	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
12	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
13	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
14	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
15	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
16	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
17	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
18	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
19	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
20	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
21	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
22	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
23	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



24	NA	APOZOL	Regidor		MR	S
25	NA	APULCO	Regidor		MR	S
26	NA	APULCO	Regidor		MR	P
27	NA	APULCO	Regidor		MR	S
28	NA	APULCO	Regidor		MR	P
29	NA	APULCO	Presidente		MR	S
30	NA	APULCO	Regidor		MR	P
31	NA	APULCO	Presidente		MR	P
32	NA	APULCO	Regidor		MR	S
33	NA	APULCO	Regidor		MR	S
34	NA	APULCO	Regidor		MR	P
35	NA	APULCO	Síndico		MR	S
36	NA	APULCO	Síndico		MR	P
37	NA	ATOLINGA	Presidente		MR	S
38	NA	ATOLINGA	Regidor		MR	P
39	NA	ATOLINGA	Síndico		MR	S
40	NA	ATOLINGA	Regidor		MR	P
41	NA	ATOLINGA	Regidor		MR	S
42	NA	ATOLINGA	Regidor		RP	P
43	NA	ATOLINGA	Regidor		MR	S
44	NA	ATOLINGA	Regidor		MR	S
45	NA	ATOLINGA	Regidor		MR	S
46	NA	ATOLINGA	Regidor		MR	P
47	NA	ATOLINGA	Síndico		MR	P
48	NA	ATOLINGA	Presidente		MR	P
49	NA	ATOLINGA	Regidor		MR	P
50	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor		MR	S
51	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor		MR	P
52	NA	BENITO JUÁREZ	Presidente		MR	P
53	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor		MR	S
54	NA	BENITO JUÁREZ	Síndico		MR	P
55	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor		MR	S
56	NA	BENITO JUÁREZ	Presidente		MR	S
57	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor		MR	P
58	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor		MR	P
59	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor		MR	P
60	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor		MR	S
61	NA	BENITO JUÁREZ	Síndico		MR	S
62	NA	CALERA	Regidor		MR	S
63	NA	CALERA	Regidor		MR	P
64	NA	CALERA	Regidor		MR	P
65	NA	CALERA	Regidor		MR	P
66	NA	CALERA	Regidor		MR	S
67	NA	CALERA	Regidor		MR	P
68	NA	CALERA	Regidor		MR	S
69	NA	CALERA	Regidor		MR	S
70	NA	CALERA	Síndico		MR	P
71	NA	CALERA	Regidor		MR	P
72	NA	CALERA	Regidor		MR	P
73	NA	CALERA	Regidor		MR	S
74	NA	CALERA	Síndico		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



75	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
76	NA	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
77	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
78	NA	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
79	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
80	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
81	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
82	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Síndico	[REDACTED]	MR	P
83	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
84	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
85	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
86	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
87	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Síndico	[REDACTED]	MR	S
88	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
89	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
90	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
91	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	P
92	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
93	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
94	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
95	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
96	NA	CHALCHIHUITES	Síndico	[REDACTED]	MR	S
97	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
98	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
99	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
100	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
101	NA	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
102	NA	CHALCHIHUITES	Síndico	[REDACTED]	MR	P
103	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
104	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
105	NA	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	P
106	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
107	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
108	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
109	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



110	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
111	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
112	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
113	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
114	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
115	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
116	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
117	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
118	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
119	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
120	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
121	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
122	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
123	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
124	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
125	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
126	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
127	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
128	NA	CUAUHTÉMOC	Síndico	[REDACTED]	MR	P
129	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
130	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
131	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
132	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
133	NA	CUAUHTÉMOC	Presidente	[REDACTED]	MR	P
134	NA	CUAUHTÉMOC	Presidente	[REDACTED]	MR	S
135	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
136	NA	CUAUHTÉMOC	Síndico	[REDACTED]	MR	S
137	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
138	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
139	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
140	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
141	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
142	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
143	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
144	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
145	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
146	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
147	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
148	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
149	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
150	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
151	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
152	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
153	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



154	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
155	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
156	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
157	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
158	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
159	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
160	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
161	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
162	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
163	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
164	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
165	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
166	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
167	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
168	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
169	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
170	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
171	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
172	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
173	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
174	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
175	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
176	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
177	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
178	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
179	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
180	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
181	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
182	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
183	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
184	NA	GENARO CODINA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
185	NA	GENARO CODINA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
186	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
187	NA	GENARO CODINA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
188	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
189	NA	GENARO CODINA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
190	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
191	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
192	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
193	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
194	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
195	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
196	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
197	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
198	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



199	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
200	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
201	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
202	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
203	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
204	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
205	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
206	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
207	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
208	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
209	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
210	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
211	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
212	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
213	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
214	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
215	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
216	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
217	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
218	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
219	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
220	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
221	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
222	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
223	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
224	NA	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
225	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
226	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
227	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
228	NA	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
229	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
230	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
231	NA	GUADALUPE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
232	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



233	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
234	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
235	NA	GUADALUPE	Síndico		MR	P
236	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
237	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
238	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
239	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
240	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
241	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
242	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
243	NA	JALPA	Regidor		MR	P
244	NA	JALPA	Regidor		MR	P
245	NA	JALPA	Regidor		MR	S
246	NA	JALPA	Regidor		MR	P
247	NA	JALPA	Regidor		MR	P
248	NA	JALPA	Regidor		MR	S
249	NA	JALPA	Presidente		MR	P
250	NA	JALPA	Síndico		MR	P
251	NA	JALPA	Síndico		MR	S
252	NA	JALPA	Regidor		MR	S
253	NA	JALPA	Regidor		MR	S
254	NA	JALPA	Regidor		MR	S
255	NA	JALPA	Presidente		MR	S
256	NA	JALPA	Regidor		MR	P
257	NA	JALPA	Regidor		MR	S
258	NA	JALPA	Regidor		MR	P
259	NA	JEREZ	Presidente		MR	S
260	NA	JEREZ	Regidor		MR	P
261	NA	JEREZ	Regidor		MR	P
262	NA	JEREZ	Regidor		MR	P
263	NA	JEREZ	Regidor		MR	P
264	NA	JEREZ	Regidor		MR	S
265	NA	JEREZ	Regidor		MR	S
266	NA	JEREZ	Regidor		MR	S
267	NA	JEREZ	Regidor		MR	P
268	NA	JEREZ	Regidor		MR	S
269	NA	JEREZ	Síndico		MR	S
270	NA	JEREZ	Regidor		MR	P
271	NA	JEREZ	Regidor		MR	S
272	NA	JEREZ	Regidor		MR	S
273	NA	JEREZ	Regidor		MR	S
274	NA	JEREZ	Síndico		MR	P
275	NA	JEREZ	Presidente		MR	P
276	NA	JEREZ	Regidor		MR	P
277	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor		MR	P
278	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor		MR	S
279	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente		MR	P
280	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor		MR	P
281	NA	JIMÉNEZ DEL	Regidor		MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



		TEUL				
282	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor		MR	S
283	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Síndico		MR	S
284	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Síndico		MR	P
285	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor		MR	P
286	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor		MR	S
287	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente		MR	S
288	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor		MR	S
289	NA	JUAN ALDAMA	Regidor		MR	S
290	NA	JUAN ALDAMA	Regidor		MR	P
291	NA	JUAN ALDAMA	Regidor		MR	P
292	NA	JUAN ALDAMA	Síndico		MR	S
293	NA	JUAN ALDAMA	Regidor		MR	P
294	NA	JUAN ALDAMA	Presidente		MR	S
295	NA	JUAN ALDAMA	Regidor		MR	S
296	NA	JUAN ALDAMA	Regidor		MR	P
297	NA	JUAN ALDAMA	Regidor		MR	S
298	NA	JUAN ALDAMA	Regidor		MR	S
299	NA	JUAN ALDAMA	Regidor		MR	S
300	NA	JUAN ALDAMA	Regidor		MR	S
301	NA	JUAN ALDAMA	Regidor		MR	P
302	NA	JUAN ALDAMA	Síndico		MR	P
303	NA	JUAN ALDAMA	Presidente		MR	P
304	NA	JUAN ALDAMA	Regidor		MR	P
305	NA	JUCHIPILA	Regidor		MR	P
306	NA	JUCHIPILA	Regidor		MR	P
307	NA	JUCHIPILA	Regidor		MR	P
308	NA	JUCHIPILA	Regidor		MR	P
309	NA	JUCHIPILA	Presidente		MR	S
310	NA	JUCHIPILA	Regidor		MR	S
311	NA	JUCHIPILA	Regidor		MR	S
312	NA	JUCHIPILA	Regidor		MR	P
313	NA	JUCHIPILA	Síndico		MR	S
314	NA	JUCHIPILA	Presidente		MR	P
315	NA	JUCHIPILA	Síndico		MR	P
316	NA	JUCHIPILA	Regidor		MR	P
317	NA	JUCHIPILA	Regidor		MR	S
318	NA	JUCHIPILA	Regidor		MR	S
319	NA	JUCHIPILA	Regidor		MR	S
320	NA	JUCHIPILA	Regidor		RP	P
321	NA	JUCHIPILA	Regidor		MR	S
322	NA	JUCHIPILA	Regidor		RP	S
323	NA	LORETO	Regidor		MR	P
324	NA	LORETO	Regidor		RP	S
325	NA	LORETO	Regidor		MR	P
326	NA	LORETO	Regidor		MR	S
327	NA	LORETO	Regidor		RP	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



328	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
329	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
330	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
331	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
332	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
333	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
334	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
335	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
336	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
337	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
338	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
339	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
340	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
341	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
342	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
343	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
344	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
345	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
346	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
347	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
348	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
349	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
350	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
351	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
352	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
353	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
354	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
355	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
356	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
357	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
358	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
359	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
360	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
361	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
362	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
363	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
364	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
365	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
366	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
367	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
368	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
369	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
370	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
371	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
372	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
373	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
374	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
375	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
376	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
377	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



378	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
379	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
380	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
381	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
382	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
383	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
384	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
385	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
386	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
387	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
388	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
389	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
390	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
391	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
392	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
393	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
394	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
395	NA	LUIS MOYA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
396	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
397	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
398	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
399	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
400	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
401	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
402	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
403	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
404	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
405	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
406	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
407	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
408	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
409	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
410	NA	LUIS MOYA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
411	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
412	NA	LUIS MOYA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
413	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
414	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
415	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
416	NA	LUIS MOYA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
417	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
418	NA	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
419	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
420	NA	MAZAPIL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
421	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
422	NA	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
423	NA	MAZAPIL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
424	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
425	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
426	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
427	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



428	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
429	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
430	NA	MELCHOR OCAMPO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
431	NA	MELCHOR OCAMPO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
432	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
433	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
434	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
435	NA	MELCHOR OCAMPO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
436	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
437	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
438	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
439	NA	MELCHOR OCAMPO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
440	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
441	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
442	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
443	NA	MIGUEL AUZA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
444	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
445	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
446	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
447	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
448	NA	MIGUEL AUZA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
449	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
450	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
451	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
452	NA	MIGUEL AUZA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
453	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
454	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
455	NA	MIGUEL AUZA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
456	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
457	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
458	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
459	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
460	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
461	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
462	NA	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
463	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
464	NA	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
465	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
466	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
467	NA	MONTE	Síndico	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



		ESCOBEDO				
468	NA	MONTE ESCOBEDO	Síndico		MR	P
469	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	P
470	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	S
471	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Síndico		MR	S
472	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	P
473	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	S
474	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente		MR	S
475	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	S
476	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	P
477	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	S
478	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	S
479	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Síndico		MR	P
480	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	P
481	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	S
482	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente		MR	P
483	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	P
484	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	P
485	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
486	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
487	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
488	NA	NORIA DE ÁNGELES	Síndico		MR	S
489	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
490	NA	NORIA DE ÁNGELES	Presidente		MR	S
491	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
492	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
493	NA	NORIA DE ÁNGELES	Presidente		MR	P
494	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
495	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
496	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
497	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
498	NA	NORIA DE ÁNGELES	Síndico		MR	P
499	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
500	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



501	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
502	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
503	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
504	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
505	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
506	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
507	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
508	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
509	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
510	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
511	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
512	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
513	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
514	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
515	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
516	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
517	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
518	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
519	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
520	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
521	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
522	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
523	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
524	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
525	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
526	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
527	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
528	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
529	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
530	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
531	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
532	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
533	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
534	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
535	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
536	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
537	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
538	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
539	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
540	NA	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
541	NA	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
542	NA	PÁNUCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
543	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
544	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
545	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
546	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
547	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
548	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
549	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
550	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



551	NA	PÁNUCO	Regidor		MR	S
552	NA	PÁNUCO	Regidor		MR	P
553	NA	PÁNUCO	Síndico		MR	S
554	NA	PÁNUCO	Regidor		MR	P
555	NA	PÁNUCO	Regidor		MR	S
556	NA	PINOS	Síndico		MR	P
557	NA	PINOS	Regidor		MR	S
558	NA	PINOS	Regidor		MR	P
559	NA	PINOS	Regidor		MR	S
560	NA	PINOS	Regidor		MR	P
561	NA	PINOS	Presidente		MR	S
562	NA	PINOS	Regidor		MR	S
563	NA	PINOS	Presidente		MR	P
564	NA	PINOS	Regidor		MR	P
565	NA	PINOS	Regidor		MR	P
566	NA	PINOS	Regidor		MR	S
567	NA	PINOS	Regidor		MR	P
568	NA	PINOS	Regidor		MR	S
569	NA	PINOS	Regidor		RP	P
570	NA	PINOS	Regidor		MR	S
571	NA	PINOS	Regidor		MR	P
572	NA	PINOS	Regidor		MR	P
573	NA	PINOS	Regidor		MR	S
574	NA	PINOS	Regidor		MR	P
575	NA	PINOS	Síndico		MR	S
576	NA	PINOS	Regidor		MR	S
577	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	P
578	NA	RÍO GRANDE	Regidor		RP	P
579	NA	RÍO GRANDE	Regidor		RP	P
580	NA	RÍO GRANDE	Regidor		RP	S
581	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	P
582	NA	RÍO GRANDE	Regidor		RP	S
583	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	S
584	NA	RÍO GRANDE	Regidor		RP	P
585	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	S
586	NA	RÍO GRANDE	Presidente		MR	S
587	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	S
588	NA	RÍO GRANDE	Síndico		MR	P
589	NA	RÍO GRANDE	Regidor		RP	P
590	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	S
591	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	S
592	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	P
593	NA	RÍO GRANDE	Regidor		RP	S
594	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	P
595	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	P
596	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	S
597	NA	RÍO GRANDE	Regidor		RP	S
598	NA	RÍO GRANDE	Regidor		RP	P
599	NA	RÍO GRANDE	Síndico		MR	S
600	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	P
601	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



602	NA	RÍO GRANDE	Regidor		RP	S
603	NA	RÍO GRANDE	Presidente		MR	P
604	NA	RÍO GRANDE	Regidor		RP	S
605	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	P
606	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	P
607	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	S
608	NA	RÍO GRANDE	Regidor		RP	P
609	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	P
610	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	S
611	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	S
612	NA	SAIN ALTO	Síndico		MR	P
613	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	S
614	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	S
615	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	S
616	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	P
617	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	P
618	NA	SAIN ALTO	Presidente		MR	S
619	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	P
620	NA	SAIN ALTO	Regidor		RP	S
621	NA	SAIN ALTO	Regidor		RP	P
622	NA	SAIN ALTO	Regidor		RP	S
623	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	P
624	NA	SAIN ALTO	Síndico		MR	S
625	NA	SAIN ALTO	Regidor		RP	S
626	NA	SAIN ALTO	Presidente		MR	P
627	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	S
628	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	P
629	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente		MR	S
630	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
631	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	P
632	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
633	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
634	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	P
635	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	P
636	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente		MR	P
637	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	P
638	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Síndico		MR	S
639	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Síndico		MR	P
640	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
641	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
642	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
643	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
644	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
645	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
646	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



647	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
648	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
649	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
650	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
651	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
652	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
653	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
654	NA	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
655	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
656	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
657	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
658	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
659	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
660	NA	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
661	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
662	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
663	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
664	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
665	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
666	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
667	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
668	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
669	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
670	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
671	NA	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
672	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
673	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
674	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
675	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
676	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
677	NA	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
678	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
679	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
680	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
681	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
682	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
683	NA	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
684	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
685	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
686	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
687	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
688	NA	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
689	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
690	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
691	NA	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
692	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
693	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
694	NA	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
695	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
696	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
697	NA	TEÚL DE	Síndico	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



		GONZÁLEZ ORTEGA				
698	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
699	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
700	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
701	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
702	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
703	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
704	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
705	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
706	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
707	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
708	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
709	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
710	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
711	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
712	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
713	NA	TRANCOSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
714	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
715	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
716	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
717	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
718	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
719	NA	TRANCOSO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
720	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
721	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
722	NA	TRANCOSO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
723	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
724	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
725	NA	TRANCOSO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
726	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
727	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
728	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
729	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
730	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Presidente	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



731	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
732	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
733	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
734	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
735	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
736	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
737	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
738	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
739	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
740	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
741	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
742	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
743	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
744	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
745	NA	VALPARAÍSO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
746	NA	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
747	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
748	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
749	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
750	NA	VALPARAÍSO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
751	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
752	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
753	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
754	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
755	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
756	NA	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
757	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
758	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
759	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
760	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
761	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
762	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
763	NA	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
764	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
765	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
766	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
767	NA	VETAGRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
768	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECampaña 2013



769	NA	VETAGRANDE	Presidente		MR	S
770	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
771	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
772	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
773	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
774	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
775	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
776	NA	VETAGRANDE	Síndico		MR	P
777	NA	VETAGRANDE	Presidente		MR	S
778	NA	VETAGRANDE	Síndico		MR	S
779	NA	VETAGRANDE	Presidente		MR	P
780	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
781	NA	VETAGRANDE	Síndico		MR	S
782	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
783	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
784	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
785	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
786	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
787	NA	VILLA DE COS	Presidente		MR	S
788	NA	VILLA DE COS	Presidente		MR	P
789	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
790	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
791	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
792	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
793	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
794	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
795	NA	VILLA DE COS	Síndico		MR	P
796	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
797	NA	VILLA DE COS	Síndico		MR	S
798	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
799	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
800	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
801	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
802	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico		MR	S
803	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	P
804	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
805	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	S
806	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	P
807	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
808	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
809	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
810	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
811	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
812	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	P
813	NA	VILLA GONZÁLEZ	Regidor		MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



		ORTEGA				
814	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
815	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
816	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
817	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
818	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
819	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
820	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	P
821	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
822	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico		MR	P
823	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
824	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		RP	S
825	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
826	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	P
827	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	P
828	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	P
829	NA	VILLA HIDALGO	Presidente		MR	P
830	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		RP	S
831	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	P
832	NA	VILLA HIDALGO	Presidente		MR	S
833	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
834	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
835	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
836	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
837	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		RP	S
838	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	P
839	NA	VILLA HIDALGO	Síndico		MR	P
840	NA	VILLA HIDALGO	Síndico		MR	S
841	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
842	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		RP	P
843	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	P
844	NA	VILLANUEVA	Regidor		RP	S
845	NA	VILLANUEVA	Síndico		MR	S
846	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
847	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
848	NA	VILLANUEVA	Regidor		RP	P
849	NA	VILLANUEVA	Presidente		MR	S
850	NA	VILLANUEVA	Regidor		RP	P
851	NA	VILLANUEVA	Regidor		RP	P
852	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
853	NA	VILLANUEVA	Regidor		RP	S
854	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
855	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
856	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
857	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
858	NA	VILLANUEVA	Síndico		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



859	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
860	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
861	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
862	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
863	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
864	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
865	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
866	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
867	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
868	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
869	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
870	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
871	NA	VILLANUEVA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
872	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
873	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
874	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
875	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
876	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
877	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
878	NA	VILLANUEVA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
879	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
880	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
881	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
882	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
883	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
884	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
885	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
886	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
887	NA	ZACATECAS	Síndico	[REDACTED]	MR	P
888	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
889	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
890	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
891	NA	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
892	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
893	NA	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
894	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
895	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
896	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
897	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
898	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
899	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
900	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	RP	P
901	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
902	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
903	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
904	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
905	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
906	NA	ZACATECAS	Síndico	[REDACTED]	MR	S
907	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
908	NA	Distrito I	Diputado	[REDACTED]	MR	P

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



		ZACATECAS				
909	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado		MR	S
910	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado		MR	P
911	NA	Distrito II ZACATECAS	Diputado		MR	S
912	NA	Distrito II ZACATECAS	Diputado		MR	P
913	NA	Distrito III CALERA	Diputado		MR	S
914	NA	Distrito III CALERA	Diputado		MR	P
915	NA	Distrito IV GUADALUPE	Diputado		MR	P
916	NA	Distrito IV GUADALUPE	Diputado		MR	S
917	NA	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	S
918	NA	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	P
919	NA	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	S
920	NA	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	P
921	NA	Distrito V GUADALUPE	Diputado		MR	S
922	NA	Distrito V GUADALUPE	Diputado		MR	P
923	NA	Distrito VI OJOCALIENTE	Diputado		MR	S
924	NA	Distrito VI OJOCALIENTE	Diputado		MR	P
925	NA	Distrito VII JEREZ	Diputado		MR	P
926	NA	Distrito VII JEREZ	Diputado		MR	S
927	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado		MR	S
928	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado		MR	P
929	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado		MR	S
930	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado		MR	P
931	NA	Distrito X VILLANUEVA	Diputado		MR	P
932	NA	Distrito X VILLANUEVA	Diputado		MR	S
933	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	S
934	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	P
935	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	S
936	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	P
937	NA	Distrito XII RÍO GRANDE	Diputado		MR	P
938	NA	Distrito XII RÍO GRANDE	Diputado		MR	S
939	NA	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado		MR	S
940	NA	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado		MR	P
941	NA	Distrito XVI SOMBRETERE	Diputado		MR	S
942	NA	Distrito XVI SOMBRETERE	Diputado		MR	P
943	NA	Distrito XVII JUAN	Diputado		MR	P

		ALDAMA				
944	NA	Distrito XVII JUAN ALDAMA	Diputado		MR	S
945	NA	Distrito XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado		MR	P
946	NA	Distrito XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado		MR	S

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA

El Partido Nueva Alianza **el diecinueve (19) de junio de dos mil trece**, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio No. CF68/2013, mediante el cual realizó **las primeras aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **la observación única** que le fue formulada, al que adjuntó cinco (5) engargolados que constan de un mil novecientos dos (1902) fojas útiles de frente, así como un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “68/2013 Nueva Alianza”.

En virtud de las **primeras aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña, correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece; efectuó el análisis de las **primeras respuestas y aclaraciones que presentó** dicho instituto político, y una vez hecho lo anterior procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- **SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO NUEVA ALIANZA, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de la **observación única** que inicialmente le fue formulada, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **no solventó** dicha observación.

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIÓN FORMULADA	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA

Bajo esos términos, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4; 118 numeral 1, fracción III y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Nueva Alianza, **mediante oficio número OF/IEEZ/2GAB-PRECAMPAÑA-2013/PNA/CAP No. 342/13**, de fecha doce (12) de julio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, que contaba con **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que a su derecho conviniera conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ la observación única** que le fue formulada, misma que a continuación se detalla:

Observación única.-

“Este partido político incumplió con la obligación de **presentar novecientos cuarenta y seis (946) informes de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña**, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/RP	P S
1	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
2	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
3	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
4	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
5	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
6	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
7	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
8	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
9	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
10	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
11	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
12	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
13	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



14	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
15	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
16	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
17	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
18	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
19	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
20	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
21	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
22	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
23	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
24	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
25	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
26	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
27	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
28	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
29	NA	APULCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
30	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
31	NA	APULCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
32	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
33	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
34	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
35	NA	APULCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
36	NA	APULCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
37	NA	ATOLINGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
38	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
39	NA	ATOLINGA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
40	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
41	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
42	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
43	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
44	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
45	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
46	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
47	NA	ATOLINGA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
48	NA	ATOLINGA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
49	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
50	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
51	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
52	NA	BENITO JUÁREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P
53	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
54	NA	BENITO JUÁREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	P
55	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
56	NA	BENITO JUÁREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
57	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
58	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
59	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
60	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
61	NA	BENITO JUÁREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	S
62	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
63	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



64	NA	CALERA	Regidor		MR	P
65	NA	CALERA	Regidor		MR	P
66	NA	CALERA	Regidor		MR	S
67	NA	CALERA	Regidor		MR	P
68	NA	CALERA	Regidor		MR	S
69	NA	CALERA	Regidor		MR	S
70	NA	CALERA	Síndico		MR	P
71	NA	CALERA	Regidor		MR	P
72	NA	CALERA	Regidor		MR	P
73	NA	CALERA	Regidor		MR	S
74	NA	CALERA	Síndico		MR	S
75	NA	CALERA	Regidor		MR	P
76	NA	CALERA	Presidente		MR	S
77	NA	CALERA	Regidor		MR	S
78	NA	CALERA	Presidente		MR	P
79	NA	CALERA	Regidor		MR	S
80	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	P
81	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente		MR	S
82	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Síndico		MR	P
83	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	P
84	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	P
85	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	S
86	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	S
87	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Síndico		MR	S
88	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	S
89	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	S
90	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	P
91	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente		MR	P
92	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
93	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
94	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
95	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
96	NA	CHALCHIHUITES	Síndico		MR	S
97	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	P
98	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	P
99	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	P
100	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	P
101	NA	CHALCHIHUITES	Presidente		MR	S
102	NA	CHALCHIHUITES	Síndico		MR	P
103	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
104	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
105	NA	CHALCHIHUITES	Presidente		MR	P
106	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	P
107	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	P
108	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



109	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	S
110	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	S
111	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Síndico		MR	P
112	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	P
113	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	S
114	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	P
115	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Presidente		MR	P
116	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Presidente		MR	S
117	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	P
118	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	P
119	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Síndico		MR	S
120	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	S
121	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	S
122	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	P
123	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	P
124	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	S
125	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	S
126	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	P
127	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	P
128	NA	CUAUHTÉMOC	Síndico		MR	P
129	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	S
130	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	S
131	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	P
132	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	S
133	NA	CUAUHTÉMOC	Presidente		MR	P
134	NA	CUAUHTÉMOC	Presidente		MR	S
135	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	P
136	NA	CUAUHTÉMOC	Síndico		MR	S
137	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	S
138	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	P
139	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	P
140	NA	FRESNILLO	Regidor		MR	S
141	NA	FRESNILLO	Regidor		MR	P
142	NA	FRESNILLO	Regidor		RP	P
143	NA	FRESNILLO	Síndico		MR	S
144	NA	FRESNILLO	Regidor		MR	P
145	NA	FRESNILLO	Síndico		MR	S
146	NA	FRESNILLO	Regidor		MR	S
147	NA	FRESNILLO	Síndico		MR	P
148	NA	FRESNILLO	Regidor		MR	P
149	NA	FRESNILLO	Presidente		MR	S
150	NA	FRESNILLO	Regidor		MR	S
151	NA	FRESNILLO	Regidor		MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



152	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
153	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
154	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
155	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
156	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
157	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
158	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
159	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
160	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
161	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
162	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
163	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
164	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
165	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
166	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
167	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
168	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
169	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
170	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
171	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
172	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
173	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
174	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
175	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
176	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
177	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
178	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
179	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
180	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
181	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
182	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
183	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
184	NA	GENARO CODINA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
185	NA	GENARO CODINA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
186	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
187	NA	GENARO CODINA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
188	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
189	NA	GENARO CODINA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
190	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
191	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
192	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
193	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
194	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
195	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
196	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
197	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
198	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
199	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Síndico	[REDACTED]	MR	P

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



200	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
201	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
202	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
203	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
204	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
205	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
206	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
207	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
208	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
209	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
210	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
211	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
212	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
213	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
214	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
215	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
216	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
217	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
218	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
219	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
220	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
221	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
222	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
223	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
224	NA	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
225	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
226	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
227	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
228	NA	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
229	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
230	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
231	NA	GUADALUPE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
232	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
233	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
234	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
235	NA	GUADALUPE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
236	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
237	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
238	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
239	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



240	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
241	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
242	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
243	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
244	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
245	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
246	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
247	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
248	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
249	NA	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
250	NA	JALPA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
251	NA	JALPA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
252	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
253	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
254	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
255	NA	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
256	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
257	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
258	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
259	NA	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
260	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
261	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
262	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
263	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
264	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
265	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
266	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
267	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
268	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
269	NA	JEREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	S
270	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
271	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
272	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
273	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
274	NA	JEREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	P
275	NA	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P
276	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
277	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
278	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
279	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
280	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
281	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
282	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
283	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
284	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
285	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
286	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
287	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
288	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
289	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



290	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
291	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
292	NA	JUAN ALDAMA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
293	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
294	NA	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
295	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
296	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
297	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
298	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
299	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
300	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
301	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
302	NA	JUAN ALDAMA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
303	NA	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
304	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
305	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
306	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
307	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
308	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
309	NA	JUCHIPILA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
310	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
311	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
312	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
313	NA	JUCHIPILA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
314	NA	JUCHIPILA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
315	NA	JUCHIPILA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
316	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
317	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
318	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
319	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
320	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
321	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
322	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
323	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
324	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
325	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
326	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
327	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
328	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
329	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
330	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
331	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
332	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
333	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
334	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
335	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
336	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
337	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
338	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
339	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
340	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



341	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
342	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
343	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
344	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
345	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
346	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
347	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
348	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
349	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
350	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
351	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
352	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
353	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
354	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
355	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
356	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
357	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
358	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
359	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
360	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
361	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
362	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
363	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
364	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
365	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
366	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
367	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
368	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
369	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
370	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
371	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
372	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
373	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
374	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
375	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
376	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
377	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
378	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
379	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
380	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
381	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
382	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
383	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
384	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
385	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
386	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
387	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
388	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
389	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
390	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



391	NA	LORETO	Regidor		RP	P
392	NA	LORETO	Regidor		RP	S
393	NA	LORETO	Presidente		MR	P
394	NA	LORETO	Síndico		MR	S
395	NA	LUIS MOYA	Síndico		MR	S
396	NA	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
397	NA	LUIS MOYA	Regidor		MR	P
398	NA	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
399	NA	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
400	NA	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
401	NA	LUIS MOYA	Regidor		MR	P
402	NA	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
403	NA	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
404	NA	LUIS MOYA	Regidor		MR	P
405	NA	LUIS MOYA	Regidor		RP	P
406	NA	LUIS MOYA	Regidor		MR	P
407	NA	LUIS MOYA	Regidor		MR	P
408	NA	LUIS MOYA	Regidor		RP	P
409	NA	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
410	NA	LUIS MOYA	Síndico		MR	P
411	NA	LUIS MOYA	Regidor		MR	P
412	NA	LUIS MOYA	Presidente		MR	S
413	NA	LUIS MOYA	Regidor		MR	P
414	NA	LUIS MOYA	Regidor		MR	P
415	NA	LUIS MOYA	Regidor		MR	S
416	NA	LUIS MOYA	Presidente		MR	P
417	NA	MAZAPIL	Regidor		MR	P
418	NA	MAZAPIL	Presidente		MR	P
419	NA	MAZAPIL	Regidor		MR	S
420	NA	MAZAPIL	Síndico		MR	S
421	NA	MAZAPIL	Regidor		MR	P
422	NA	MAZAPIL	Presidente		MR	S
423	NA	MAZAPIL	Síndico		MR	P
424	NA	MAZAPIL	Regidor		MR	P
425	NA	MAZAPIL	Regidor		MR	S
426	NA	MAZAPIL	Regidor		MR	S
427	NA	MAZAPIL	Regidor		MR	P
428	NA	MAZAPIL	Regidor		MR	S
429	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor		MR	S
430	NA	MELCHOR OCAMPO	Síndico		MR	P
431	NA	MELCHOR OCAMPO	Presidente		MR	S
432	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor		MR	S
433	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor		MR	P
434	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor		MR	P
435	NA	MELCHOR OCAMPO	Presidente		MR	P
436	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor		MR	S
437	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor		MR	S
438	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor		MR	P
439	NA	MELCHOR OCAMPO	Síndico		MR	S
440	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor		MR	P
441	NA	MIGUEL AUZA	Regidor		MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



442	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
443	NA	MIGUEL AUZA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
444	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
445	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
446	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
447	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
448	NA	MIGUEL AUZA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
449	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
450	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
451	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
452	NA	MIGUEL AUZA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
453	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
454	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
455	NA	MIGUEL AUZA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
456	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
457	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
458	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
459	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
460	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
461	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
462	NA	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
463	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
464	NA	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
465	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
466	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
467	NA	MONTE ESCOBEDO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
468	NA	MONTE ESCOBEDO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
469	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
470	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
471	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
472	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
473	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
474	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
475	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
476	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
477	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
478	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
479	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
480	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
481	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
482	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
483	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
484	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



485	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
486	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
487	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
488	NA	NORIA DE ÁNGELES	Síndico		MR	S
489	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
490	NA	NORIA DE ÁNGELES	Presidente		MR	S
491	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
492	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
493	NA	NORIA DE ÁNGELES	Presidente		MR	P
494	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
495	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
496	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
497	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
498	NA	NORIA DE ÁNGELES	Síndico		MR	P
499	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
500	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
501	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
502	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
503	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	S
504	NA	OJOCALIENTE	Presidente		MR	S
505	NA	OJOCALIENTE	Regidor		RP	S
506	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
507	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
508	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	S
509	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
510	NA	OJOCALIENTE	Presidente		MR	P
511	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
512	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	S
513	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
514	NA	OJOCALIENTE	Regidor		RP	S
515	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
516	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	S
517	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	S
518	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	S
519	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	S
520	NA	OJOCALIENTE	Síndico		MR	P
521	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
522	NA	OJOCALIENTE	Presidente		MR	S
523	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
524	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	S
525	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
526	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
527	NA	OJOCALIENTE	Regidor		RP	P
528	NA	OJOCALIENTE	Síndico		MR	P
529	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	S
530	NA	OJOCALIENTE	Síndico		MR	S
531	NA	OJOCALIENTE	Presidente		MR	P
532	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	S
533	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	S
534	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	S
535	NA	OJOCALIENTE	Síndico		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



536	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
537	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
538	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
539	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
540	NA	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
541	NA	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
542	NA	PÁNUCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
543	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
544	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
545	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
546	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
547	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
548	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
549	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
550	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
551	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
552	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
553	NA	PÁNUCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
554	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
555	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
556	NA	PINOS	Síndico	[REDACTED]	MR	P
557	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
558	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
559	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
560	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
561	NA	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
562	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
563	NA	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
564	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
565	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
566	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
567	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
568	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
569	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	RP	P
570	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
571	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
572	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
573	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
574	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
575	NA	PINOS	Síndico	[REDACTED]	MR	S
576	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
577	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
578	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
579	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
580	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
581	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
582	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
583	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
584	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
585	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



586	NA	RÍO GRANDE	Presidente		MR	S
587	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	S
588	NA	RÍO GRANDE	Síndico		MR	P
589	NA	RÍO GRANDE	Regidor		RP	P
590	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	S
591	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	S
592	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	P
593	NA	RÍO GRANDE	Regidor		RP	S
594	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	P
595	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	P
596	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	S
597	NA	RÍO GRANDE	Regidor		RP	S
598	NA	RÍO GRANDE	Regidor		RP	P
599	NA	RÍO GRANDE	Síndico		MR	S
600	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	P
601	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	S
602	NA	RÍO GRANDE	Regidor		RP	S
603	NA	RÍO GRANDE	Presidente		MR	P
604	NA	RÍO GRANDE	Regidor		RP	S
605	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	P
606	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	P
607	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	S
608	NA	RÍO GRANDE	Regidor		RP	P
609	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	P
610	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	S
611	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	S
612	NA	SAIN ALTO	Síndico		MR	P
613	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	S
614	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	S
615	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	S
616	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	P
617	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	P
618	NA	SAIN ALTO	Presidente		MR	S
619	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	P
620	NA	SAIN ALTO	Regidor		RP	S
621	NA	SAIN ALTO	Regidor		RP	P
622	NA	SAIN ALTO	Regidor		RP	S
623	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	P
624	NA	SAIN ALTO	Síndico		MR	S
625	NA	SAIN ALTO	Regidor		RP	S
626	NA	SAIN ALTO	Presidente		MR	P
627	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	S
628	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	P
629	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente		MR	S
630	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
631	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	P
632	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
633	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
634	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



		PAZ				
635	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	P
636	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente		MR	P
637	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	P
638	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Síndico		MR	S
639	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Síndico		MR	P
640	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
641	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
642	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
643	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
644	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
645	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
646	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
647	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
648	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
649	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
650	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
651	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
652	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
653	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
654	NA	SOMBRETERE	Síndico		MR	S
655	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
656	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
657	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
658	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
659	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
660	NA	SOMBRETERE	Síndico		MR	P
661	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
662	NA	SOMBRETERE	Presidente		MR	P
663	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
664	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
665	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
666	NA	SOMBRETERE	Presidente		MR	P
667	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
668	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
669	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
670	NA	SOMBRETERE	Presidente		MR	S
671	NA	SOMBRETERE	Síndico		MR	P
672	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
673	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
674	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
675	NA	SOMBRETERE	Presidente		MR	S
676	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
677	NA	SOMBRETERE	Síndico		MR	S
678	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
679	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
680	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



681	NA	TABASCO	Regidor		MR	P
682	NA	TABASCO	Regidor		MR	P
683	NA	TABASCO	Síndico		MR	S
684	NA	TABASCO	Regidor		MR	P
685	NA	TABASCO	Regidor		MR	S
686	NA	TABASCO	Regidor		MR	P
687	NA	TABASCO	Regidor		MR	S
688	NA	TABASCO	Presidente		MR	P
689	NA	TABASCO	Regidor		MR	P
690	NA	TABASCO	Regidor		MR	S
691	NA	TABASCO	Síndico		MR	P
692	NA	TABASCO	Regidor		MR	S
693	NA	TABASCO	Regidor		MR	P
694	NA	TABASCO	Presidente		MR	S
695	NA	TABASCO	Regidor		MR	S
696	NA	TABASCO	Regidor		MR	S
697	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico		MR	S
698	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
699	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
700	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
701	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	P
702	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
703	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico		MR	P
704	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
705	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
706	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	S
707	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
708	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
709	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	P
710	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	S
711	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	S
712	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	S
713	NA	TRANCOSO	Presidente		MR	S
714	NA	TRANCOSO	Regidor		RP	S
715	NA	TRANCOSO	Regidor		RP	P
716	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	P
717	NA	TRANCOSO	Regidor		RP	P
718	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	P
719	NA	TRANCOSO	Presidente		MR	P
720	NA	TRANCOSO	Regidor		RP	S
721	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	S
722	NA	TRANCOSO	Síndico		MR	P
723	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	P
724	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	S
725	NA	TRANCOSO	Síndico		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



726	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	P
727	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	P
728	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	S
729	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor		MR	S
730	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Presidente		MR	P
731	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Síndico		MR	S
732	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor		MR	P
733	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Síndico		MR	P
734	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Presidente		MR	S
735	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor		MR	S
736	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor		MR	S
737	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor		MR	P
738	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor		MR	S
739	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor		MR	P
740	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor		MR	P
741	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	P
742	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
743	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	P
744	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	P
745	NA	VALPARAÍSO	Síndico		MR	S
746	NA	VALPARAÍSO	Presidente		MR	P
747	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
748	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	P
749	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
750	NA	VALPARAÍSO	Síndico		MR	P
751	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
752	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	P
753	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
754	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
755	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	P
756	NA	VALPARAÍSO	Presidente		MR	S
757	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	P
758	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
759	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
760	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
761	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
762	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
763	NA	VETAGRANDE	Presidente		MR	P
764	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
765	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
766	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
767	NA	VETAGRANDE	Síndico		MR	P
768	NA	VETAGRANDE	Regidor		RP	S
769	NA	VETAGRANDE	Presidente		MR	S
770	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



771	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
772	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
773	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
774	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
775	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
776	NA	VETAGRANDE	Síndico		MR	P
777	NA	VETAGRANDE	Presidente		MR	S
778	NA	VETAGRANDE	Síndico		MR	S
779	NA	VETAGRANDE	Presidente		MR	P
780	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
781	NA	VETAGRANDE	Síndico		MR	S
782	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
783	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
784	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
785	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
786	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
787	NA	VILLA DE COS	Presidente		MR	S
788	NA	VILLA DE COS	Presidente		MR	P
789	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
790	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
791	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
792	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
793	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
794	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
795	NA	VILLA DE COS	Síndico		MR	P
796	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
797	NA	VILLA DE COS	Síndico		MR	S
798	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
799	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
800	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
801	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
802	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico		MR	S
803	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	P
804	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
805	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	S
806	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	P
807	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
808	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
809	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
810	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
811	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
812	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	P
813	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
814	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



815	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
816	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
817	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
818	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
819	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
820	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
821	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
822	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
823	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
824	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
825	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
826	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
827	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
828	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
829	NA	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
830	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
831	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
832	NA	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
833	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
834	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
835	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
836	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
837	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
838	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
839	NA	VILLA HIDALGO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
840	NA	VILLA HIDALGO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
841	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
842	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
843	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
844	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
845	NA	VILLANUEVA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
846	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
847	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
848	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
849	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
850	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
851	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
852	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
853	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
854	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
855	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
856	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
857	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
858	NA	VILLANUEVA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
859	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
860	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



861	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
862	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
863	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
864	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
865	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
866	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
867	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
868	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
869	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
870	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
871	NA	VILLANUEVA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
872	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
873	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
874	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
875	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
876	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
877	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
878	NA	VILLANUEVA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
879	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
880	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
881	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
882	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
883	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
884	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
885	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
886	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
887	NA	ZACATECAS	Síndico	[REDACTED]	MR	P
888	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
889	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
890	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
891	NA	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
892	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
893	NA	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
894	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
895	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
896	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
897	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
898	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
899	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
900	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	RP	P
901	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
902	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
903	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
904	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
905	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
906	NA	ZACATECAS	Síndico	[REDACTED]	MR	S
907	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
908	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	P
909	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
910	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	P
911	NA	Distrito II	Diputado	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



		ZACATECAS				
912	NA	Distrito II ZACATECAS	Diputado		MR	P
913	NA	Distrito III CALERA	Diputado		MR	S
914	NA	Distrito III CALERA	Diputado		MR	P
915	NA	Distrito IV GUADALUPE	Diputado		MR	P
916	NA	Distrito IV GUADALUPE	Diputado		MR	S
917	NA	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	S
918	NA	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	P
919	NA	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	S
920	NA	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	P
921	NA	Distrito V GUADALUPE	Diputado		MR	S
922	NA	Distrito V GUADALUPE	Diputado		MR	P
923	NA	Distrito VI OJOCALIENTE	Diputado		MR	S
924	NA	Distrito VI OJOCALIENTE	Diputado		MR	P
925	NA	Distrito VII JEREZ	Diputado		MR	P
926	NA	Distrito VII JEREZ	Diputado		MR	S
927	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado		MR	S
928	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado		MR	P
929	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado		MR	S
930	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado		MR	P
931	NA	Distrito X VILLANUEVA	Diputado		MR	P
932	NA	Distrito X VILLANUEVA	Diputado		MR	S
933	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	S
934	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	P
935	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	S
936	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	P
937	NA	Distrito XII RÍO GRANDE	Diputado		MR	P
938	NA	Distrito XII RÍO GRANDE	Diputado		MR	S
939	NA	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado		MR	S
940	NA	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado		MR	P
941	NA	Distrito XVI SOMBRERETE	Diputado		MR	S
942	NA	Distrito XVI SOMBRERETE	Diputado		MR	P
943	NA	Distrito XVII JUAN ALDAMA	Diputado		MR	P
944	NA	Distrito XVII JUAN ALDAMA	Diputado		MR	S
945	NA	Distrito XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado		MR	P
946	NA	Distrito XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado		MR	S

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta Observación 1.- *En respuesta a la observación aquí vertida se envían los 946 (novecientos cuarenta y seis informes financieros vertidos en anexos al presente escrito en 1902 fojas útiles de frente, debidamente requisitados, los cuáles cumplen cabalmente con los ordenamientos electorales vigentes, ahora bien ésta comisión fiscalizadora, si bien es cierto que no se presentaron debidamente requisitados los informes de precampaña, también lo es que no se ocurrió en omisión como dice la misma comisión, debido a que la Ley Electoral vigente para 2013 en su artículo 75 numeral 1 fracción IV. Expresa lo siguiente “Informes de precampaña, deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados. En su presentación se aplicará lo siguiente:*

- a) *Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña; y.....”*

En ese tenor y de acuerdo a dicho artículo éste instituto político no vulnera dicho artículo debido a que si presenta un informe de precampaña debidamente suscrito por el responsable del Órgano Interno de Finanzas en el cual expresa en el sentido unilateral que los candidatos no recibieron financiamiento ni, hicieron gasto alguno por lo cual queda satisfecho el requisito de especificando el origen y el monto de los ingresos, así como de los gastos realizados.

Dicho escrito se presentó enunciando a cada uno de los candidatos por lo tanto se cumple con el requisito de presentarse por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a cargos de elección popular, dicho escrito se presentó el 29 de abril de 2013, éste instituto político solo incurrió en no haber presentado la información debidamente requisitada en los formatos de Precampaña que obliga el reglamento, sin embargo el órgano fiscalizador no puede decir que el partido incurrió indebida información, ya que como lo expresé anteriormente se presentó un informe en donde enunció a cada uno de los candidatos, sin ingresos ni gastos, por lo cual dicho órgano solo consideró que no se presentó sin embargo, lo que el órgano fiscalizador debió haber considerado es que se presentó sin requisitos, citó caso cuando se presentan facturas que no cumplen con los requisitos fiscales si bien la ley lo obliga no se puede decir que es omiso en su presentación, solo que no cumple con los requisitos de Ley, por tanto pido a ésta comisión se me tengan presentados los informes financieros de los candidatos que se anexan, y que se tenga por cumplida la disposiciones

electorales, si bien no se hizo en su momento con los debidos requisitos se cumplió con la presentación de los informes.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no cumplió con la obligación de presentar novecientos cuarenta y seis (946) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña,** el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/RP	P S
1	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
2	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
3	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
4	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
5	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
6	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
7	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
8	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
9	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
10	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
11	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
12	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
13	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
14	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
15	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
16	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
17	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
18	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
19	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
20	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
21	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
22	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
23	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
24	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
25	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
26	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
27	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
28	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
29	NA	APULCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
30	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
31	NA	APULCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
32	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
33	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
34	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
35	NA	APULCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
36	NA	APULCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
37	NA	ATOLINGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
38	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



39	NA	ATOLINGA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
40	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
41	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
42	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
43	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
44	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
45	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
46	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
47	NA	ATOLINGA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
48	NA	ATOLINGA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
49	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
50	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
51	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
52	NA	BENITO JUÁREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P
53	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
54	NA	BENITO JUÁREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	P
55	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
56	NA	BENITO JUÁREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
57	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
58	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
59	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
60	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
61	NA	BENITO JUÁREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	S
62	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
63	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
64	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
65	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
66	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
67	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
68	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
69	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
70	NA	CALERA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
71	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
72	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
73	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
74	NA	CALERA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
75	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
76	NA	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
77	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
78	NA	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
79	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
80	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
81	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
82	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Síndico	[REDACTED]	MR	P
83	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
84	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
85	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
86	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



87	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Síndico	[REDACTED]	MR	S
88	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
89	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
90	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
91	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	P
92	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
93	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
94	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
95	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
96	NA	CHALCHIHUITES	Síndico	[REDACTED]	MR	S
97	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
98	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
99	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
100	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
101	NA	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
102	NA	CHALCHIHUITES	Síndico	[REDACTED]	MR	P
103	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
104	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
105	NA	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	P
106	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
107	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
108	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
109	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
110	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
111	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
112	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
113	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
114	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
115	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
116	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
117	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
118	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
119	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
120	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
121	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
122	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
123	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
124	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
125	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
126	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
127	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



128	NA	CUAUHTÉMOC	Síndico	[REDACTED]	MR	P
129	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
130	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
131	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
132	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
133	NA	CUAUHTÉMOC	Presidente	[REDACTED]	MR	P
134	NA	CUAUHTÉMOC	Presidente	[REDACTED]	MR	S
135	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
136	NA	CUAUHTÉMOC	Síndico	[REDACTED]	MR	S
137	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
138	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
139	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
140	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
141	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
142	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
143	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
144	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
145	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
146	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
147	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
148	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
149	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
150	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
151	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
152	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
153	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
154	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
155	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
156	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
157	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
158	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
159	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
160	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
161	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
162	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
163	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
164	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
165	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
166	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
167	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
168	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
169	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
170	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
171	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
172	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
173	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
174	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
175	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
176	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
177	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
178	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



179	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
180	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
181	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
182	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
183	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
184	NA	GENARO CODINA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
185	NA	GENARO CODINA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
186	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
187	NA	GENARO CODINA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
188	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
189	NA	GENARO CODINA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
190	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
191	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
192	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
193	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
194	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
195	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
196	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
197	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
198	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
199	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
200	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
201	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
202	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
203	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
204	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
205	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
206	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
207	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
208	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
209	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
210	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
211	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
212	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
213	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
214	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
215	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
216	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
217	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



218	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
219	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
220	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
221	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
222	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
223	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
224	NA	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
225	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
226	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
227	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
228	NA	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
229	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
230	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
231	NA	GUADALUPE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
232	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
233	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
234	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
235	NA	GUADALUPE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
236	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
237	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
238	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
239	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
240	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
241	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
242	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
243	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
244	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
245	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
246	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
247	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
248	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
249	NA	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
250	NA	JALPA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
251	NA	JALPA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
252	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
253	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
254	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
255	NA	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
256	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
257	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
258	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
259	NA	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
260	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
261	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
262	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
263	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
264	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
265	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
266	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



267	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
268	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
269	NA	JEREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	S
270	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
271	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
272	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
273	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
274	NA	JEREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	P
275	NA	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P
276	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
277	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
278	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
279	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
280	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
281	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
282	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
283	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
284	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
285	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
286	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
287	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
288	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
289	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
290	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
291	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
292	NA	JUAN ALDAMA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
293	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
294	NA	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
295	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
296	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
297	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
298	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
299	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
300	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
301	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
302	NA	JUAN ALDAMA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
303	NA	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
304	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
305	NA	JUCHIPIILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
306	NA	JUCHIPIILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
307	NA	JUCHIPIILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
308	NA	JUCHIPIILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
309	NA	JUCHIPIILA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
310	NA	JUCHIPIILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
311	NA	JUCHIPIILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
312	NA	JUCHIPIILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
313	NA	JUCHIPIILA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
314	NA	JUCHIPIILA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
315	NA	JUCHIPIILA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
316	NA	JUCHIPIILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
317	NA	JUCHIPIILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



318	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
319	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
320	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
321	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
322	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
323	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
324	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
325	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
326	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
327	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
328	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
329	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
330	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
331	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
332	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
333	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
334	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
335	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
336	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
337	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
338	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
339	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
340	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
341	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
342	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
343	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
344	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
345	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
346	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
347	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
348	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
349	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
350	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
351	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
352	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
353	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
354	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
355	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
356	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
357	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
358	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
359	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
360	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
361	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
362	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
363	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
364	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
365	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
366	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
367	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
368	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



369	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
370	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
371	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
372	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
373	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
374	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
375	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
376	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
377	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
378	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
379	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
380	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
381	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
382	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
383	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
384	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
385	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
386	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
387	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
388	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
389	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
390	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
391	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
392	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
393	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
394	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
395	NA	LUIS MOYA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
396	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
397	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
398	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
399	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
400	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
401	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
402	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
403	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
404	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
405	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
406	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
407	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
408	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
409	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
410	NA	LUIS MOYA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
411	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
412	NA	LUIS MOYA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
413	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
414	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
415	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
416	NA	LUIS MOYA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
417	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
418	NA	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
419	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



420	NA	MAZAPIL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
421	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
422	NA	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
423	NA	MAZAPIL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
424	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
425	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
426	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
427	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
428	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
429	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
430	NA	MELCHOR OCAMPO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
431	NA	MELCHOR OCAMPO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
432	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
433	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
434	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
435	NA	MELCHOR OCAMPO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
436	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
437	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
438	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
439	NA	MELCHOR OCAMPO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
440	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
441	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
442	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
443	NA	MIGUEL AUZA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
444	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
445	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
446	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
447	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
448	NA	MIGUEL AUZA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
449	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
450	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
451	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
452	NA	MIGUEL AUZA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
453	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
454	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
455	NA	MIGUEL AUZA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
456	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
457	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
458	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
459	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
460	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
461	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
462	NA	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
463	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
464	NA	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
465	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
466	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
467	NA	MONTE ESCOBEDO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
468	NA	MONTE ESCOBEDO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
469	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
470	NA	NOCHISTLÁN DE	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



		MEJÍA				
471	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Síndico		MR	S
472	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	P
473	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	S
474	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente		MR	S
475	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	S
476	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	P
477	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	S
478	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	S
479	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Síndico		MR	P
480	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	P
481	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	S
482	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente		MR	P
483	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	P
484	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	P
485	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
486	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
487	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
488	NA	NORIA DE ÁNGELES	Síndico		MR	S
489	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
490	NA	NORIA DE ÁNGELES	Presidente		MR	S
491	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
492	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
493	NA	NORIA DE ÁNGELES	Presidente		MR	P
494	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
495	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
496	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
497	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
498	NA	NORIA DE ÁNGELES	Síndico		MR	P
499	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
500	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
501	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
502	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
503	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	S
504	NA	OJOCALIENTE	Presidente		MR	S
505	NA	OJOCALIENTE	Regidor		RP	S
506	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
507	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
508	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	S
509	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
510	NA	OJOCALIENTE	Presidente		MR	P
511	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
512	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	S
513	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



514	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
515	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
516	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
517	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
518	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
519	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
520	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
521	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
522	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
523	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
524	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
525	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
526	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
527	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
528	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
529	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
530	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
531	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
532	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
533	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
534	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
535	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
536	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
537	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
538	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
539	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
540	NA	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
541	NA	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
542	NA	PÁNUCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
543	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
544	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
545	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
546	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
547	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
548	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
549	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
550	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
551	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
552	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
553	NA	PÁNUCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
554	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
555	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
556	NA	PINOS	Síndico	[REDACTED]	MR	P
557	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
558	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
559	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
560	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
561	NA	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
562	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
563	NA	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
564	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



565	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
566	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
567	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
568	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
569	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	RP	P
570	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
571	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
572	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
573	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
574	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
575	NA	PINOS	Síndico	[REDACTED]	MR	S
576	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
577	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
578	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
579	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
580	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
581	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
582	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
583	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
584	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
585	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
586	NA	RÍO GRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
587	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
588	NA	RÍO GRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
589	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
590	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
591	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
592	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
593	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
594	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
595	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
596	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
597	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
598	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
599	NA	RÍO GRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
600	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
601	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
602	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
603	NA	RÍO GRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
604	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
605	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
606	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
607	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
608	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
609	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
610	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
611	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
612	NA	SAIN ALTO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
613	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
614	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
615	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



616	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
617	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
618	NA	SAIN ALTO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
619	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
620	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
621	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
622	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
623	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
624	NA	SAIN ALTO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
625	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
626	NA	SAIN ALTO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
627	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
628	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
629	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
630	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
631	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
632	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
633	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
634	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
635	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
636	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P
637	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
638	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Síndico	[REDACTED]	MR	S
639	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Síndico	[REDACTED]	MR	P
640	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
641	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
642	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
643	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
644	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
645	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
646	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
647	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
648	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
649	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
650	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
651	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
652	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
653	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
654	NA	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
655	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
656	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
657	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
658	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
659	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
660	NA	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



661	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
662	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
663	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
664	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
665	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
666	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
667	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
668	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
669	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
670	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
671	NA	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
672	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
673	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
674	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
675	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
676	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
677	NA	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
678	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
679	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
680	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
681	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
682	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
683	NA	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
684	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
685	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
686	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
687	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
688	NA	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
689	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
690	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
691	NA	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
692	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
693	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
694	NA	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
695	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
696	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
697	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
698	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
699	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
700	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
701	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
702	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
703	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
704	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
705	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
706	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



707	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
708	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
709	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
710	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
711	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
712	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
713	NA	TRANCOSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
714	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
715	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
716	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
717	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
718	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
719	NA	TRANCOSO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
720	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
721	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
722	NA	TRANCOSO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
723	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
724	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
725	NA	TRANCOSO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
726	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
727	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
728	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
729	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
730	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
731	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
732	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
733	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
734	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
735	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
736	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
737	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
738	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
739	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
740	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
741	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
742	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
743	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
744	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
745	NA	VALPARAÍSO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
746	NA	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
747	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
748	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
749	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
750	NA	VALPARAÍSO	Síndico	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



751	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
752	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
753	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
754	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
755	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
756	NA	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
757	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
758	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
759	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
760	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
761	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
762	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
763	NA	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
764	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
765	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
766	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
767	NA	VETAGRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
768	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
769	NA	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
770	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
771	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
772	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
773	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
774	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
775	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
776	NA	VETAGRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
777	NA	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
778	NA	VETAGRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
779	NA	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
780	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
781	NA	VETAGRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
782	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
783	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
784	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
785	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
786	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
787	NA	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
788	NA	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
789	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
790	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
791	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
792	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
793	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
794	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
795	NA	VILLA DE COS	Síndico	[REDACTED]	MR	P
796	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
797	NA	VILLA DE COS	Síndico	[REDACTED]	MR	S
798	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
799	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
800	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
801	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



802	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
803	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
804	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
805	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
806	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
807	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
808	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
809	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
810	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
811	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
812	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
813	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
814	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
815	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
816	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
817	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
818	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
819	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
820	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
821	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
822	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
823	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
824	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
825	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
826	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
827	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
828	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
829	NA	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
830	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
831	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
832	NA	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
833	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
834	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
835	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
836	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
837	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
838	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
839	NA	VILLA HIDALGO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
840	NA	VILLA HIDALGO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
841	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



842	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		RP	P
843	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	P
844	NA	VILLANUEVA	Regidor		RP	S
845	NA	VILLANUEVA	Síndico		MR	S
846	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
847	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
848	NA	VILLANUEVA	Regidor		RP	P
849	NA	VILLANUEVA	Presidente		MR	S
850	NA	VILLANUEVA	Regidor		RP	P
851	NA	VILLANUEVA	Regidor		RP	P
852	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
853	NA	VILLANUEVA	Regidor		RP	S
854	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
855	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
856	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
857	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
858	NA	VILLANUEVA	Síndico		MR	S
859	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
860	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
861	NA	VILLANUEVA	Presidente		MR	S
862	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
863	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
864	NA	VILLANUEVA	Regidor		RP	S
865	NA	VILLANUEVA	Presidente		MR	P
866	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
867	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
868	NA	VILLANUEVA	Presidente		MR	P
869	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
870	NA	VILLANUEVA	Regidor		RP	P
871	NA	VILLANUEVA	Síndico		MR	P
872	NA	VILLANUEVA	Regidor		RP	S
873	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
874	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
875	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
876	NA	VILLANUEVA	Regidor		RP	P
877	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
878	NA	VILLANUEVA	Síndico		MR	P
879	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
880	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
881	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
882	NA	VILLANUEVA	Regidor		RP	P
883	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
884	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
885	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
886	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	P
887	NA	ZACATECAS	Síndico		MR	P
888	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	P
889	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	P
890	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	S
891	NA	ZACATECAS	Presidente		MR	P
892	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



893	NA	ZACATECAS	Presidente		MR	S
894	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	S
895	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	S
896	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	P
897	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	S
898	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	P
899	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	P
900	NA	ZACATECAS	Regidor		RP	P
901	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	S
902	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	S
903	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	S
904	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	S
905	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	P
906	NA	ZACATECAS	Síndico		MR	S
907	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado		MR	S
908	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado		MR	P
909	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado		MR	S
910	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado		MR	P
911	NA	Distrito II ZACATECAS	Diputado		MR	S
912	NA	Distrito II ZACATECAS	Diputado		MR	P
913	NA	Distrito III CALERA	Diputado		MR	S
914	NA	Distrito III CALERA	Diputado		MR	P
915	NA	Distrito IV GUADALUPE	Diputado		MR	P
916	NA	Distrito IV GUADALUPE	Diputado		MR	S
917	NA	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	S
918	NA	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	P
919	NA	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	S
920	NA	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	P
921	NA	Distrito V GUADALUPE	Diputado		MR	S
922	NA	Distrito V GUADALUPE	Diputado		MR	P
923	NA	Distrito VI OJOCALIENTE	Diputado		MR	S
924	NA	Distrito VI OJOCALIENTE	Diputado		MR	P
925	NA	Distrito VII JEREZ	Diputado		MR	P
926	NA	Distrito VII JEREZ	Diputado		MR	S
927	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado		MR	S
928	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado		MR	P
929	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado		MR	S
930	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado		MR	P
931	NA	Distrito X VILLANUEVA	Diputado		MR	P
932	NA	Distrito X VILLANUEVA	Diputado		MR	S
933	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	S
934	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	P
935	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



936	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
937	NA	Distrito XII RIO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
938	NA	Distrito XII RIO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
939	NA	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
940	NA	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado	[REDACTED]	MR	P
941	NA	Distrito XVI SOMBRETE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
942	NA	Distrito XVI SOMBRETE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
943	NA	Distrito XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	P
944	NA	Distrito XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
945	NA	Distrito XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
946	NA	Distrito XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado	[REDACTED]	MR	S

Sin embargo, cabe señalar que dicho partido político mediante oficio número CF68/2013, recibido el dieciocho (18) de junio de dos mil trece en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de esta observación; presentó de **forma extemporánea y con cero gastos novecientos treinta y dos (932)** de los novecientos cuarenta y seis (946) informes financieros de precampaña que debió presentar el veinte de abril de dos mil trece, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/RP	P S
1	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
2	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
3	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
4	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
5	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
6	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
7	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
8	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
9	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
10	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
11	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
12	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
13	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
14	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
15	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
16	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
17	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
18	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
19	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
20	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
21	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
22	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



23	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
24	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
25	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
26	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
27	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
28	NA	APULCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
29	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
30	NA	APULCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
31	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
32	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
33	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
34	NA	APULCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
35	NA	APULCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
36	NA	ATOLINGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
37	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
38	NA	ATOLINGA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
39	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
40	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
41	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
42	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
43	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
44	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
45	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
46	NA	ATOLINGA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
47	NA	ATOLINGA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
48	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
49	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
50	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
51	NA	BENITO JUÁREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P
52	NA	BENITO JUÁREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	P
53	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
54	NA	BENITO JUÁREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
55	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
56	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
57	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
58	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
59	NA	BENITO JUÁREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	S
60	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
61	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
62	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
63	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
64	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
65	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
66	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
67	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
68	NA	CALERA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
69	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
70	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
71	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
72	NA	CALERA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
73	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



74	NA	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
75	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
76	NA	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
77	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
78	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
79	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
80	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Síndico	[REDACTED]	MR	P
81	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
82	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
83	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
84	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
85	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Síndico	[REDACTED]	MR	S
86	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
87	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
88	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
89	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	P
90	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
91	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
92	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
93	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
94	NA	CHALCHIHUITES	Síndico	[REDACTED]	MR	S
95	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
96	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
97	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
98	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
99	NA	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
100	NA	CHALCHIHUITES	Síndico	[REDACTED]	MR	P
101	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
102	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
103	NA	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	P
104	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
105	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
106	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
107	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
108	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
109	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
110	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
111	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
112	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
113	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
114	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Presidente	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



115	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
116	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
117	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
118	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
119	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
120	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
121	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
122	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
123	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
124	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
125	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
126	NA	CUAUHTÉMOC	Síndico	[REDACTED]	MR	P
127	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
128	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
129	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
130	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
131	NA	CUAUHTÉMOC	Presidente	[REDACTED]	MR	P
132	NA	CUAUHTÉMOC	Presidente	[REDACTED]	MR	S
133	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
134	NA	CUAUHTÉMOC	Síndico	[REDACTED]	MR	S
135	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
136	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
137	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
138	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
139	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
140	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
141	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
142	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
143	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
144	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
145	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
146	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
147	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
148	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
149	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
150	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
151	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
152	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
153	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
154	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
155	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
156	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
157	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
158	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
159	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
160	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
161	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
162	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



163	NA	FRESNILLO	Regidor		MR	P
164	NA	FRESNILLO	Regidor		MR	P
165	NA	FRESNILLO	Síndico		MR	P
166	NA	FRESNILLO	Regidor		MR	P
167	NA	FRESNILLO	Regidor		MR	P
168	NA	FRESNILLO	Regidor		MR	S
169	NA	FRESNILLO	Regidor		MR	P
170	NA	FRESNILLO	Regidor		MR	P
171	NA	FRESNILLO	Regidor		MR	S
172	NA	FRESNILLO	Regidor		MR	S
173	NA	FRESNILLO	Regidor		MR	P
174	NA	FRESNILLO	Regidor		MR	S
175	NA	FRESNILLO	Regidor		MR	S
176	NA	FRESNILLO	Regidor		MR	S
177	NA	FRESNILLO	Regidor		MR	S
178	NA	FRESNILLO	Regidor		MR	P
179	NA	GENARO CODINA	Regidor		MR	S
180	NA	GENARO CODINA	Regidor		MR	S
181	NA	GENARO CODINA	Presidente		MR	P
182	NA	GENARO CODINA	Síndico		MR	P
183	NA	GENARO CODINA	Regidor		MR	S
184	NA	GENARO CODINA	Presidente		MR	S
185	NA	GENARO CODINA	Regidor		MR	P
186	NA	GENARO CODINA	Síndico		MR	S
187	NA	GENARO CODINA	Regidor		MR	P
188	NA	GENARO CODINA	Regidor		MR	P
189	NA	GENARO CODINA	Regidor		MR	P
190	NA	GENARO CODINA	Regidor		MR	S
191	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor		MR	S
192	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor		MR	P
193	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Presidente		MR	S
194	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor		MR	S
195	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor		MR	P
196	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Síndico		MR	P
197	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor		MR	P
198	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor		MR	S
199	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor		MR	P
200	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor		MR	S
201	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Síndico		MR	S
202	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Presidente		MR	P
203	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	P
204	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	P
205	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
206	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



		NATERA				
207	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico		MR	P
208	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	P
209	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	P
210	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
211	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	P
212	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
213	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
214	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	P
215	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
216	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
217	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente		MR	P
218	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico		MR	S
219	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
220	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
221	NA	GUADALUPE	Presidente		MR	S
222	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
223	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
224	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
225	NA	GUADALUPE	Presidente		MR	P
226	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
227	NA	GUADALUPE	Regidor		RP	S
228	NA	GUADALUPE	Síndico		MR	S
229	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
230	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
231	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
232	NA	GUADALUPE	Síndico		MR	P
233	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
234	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
235	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
236	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
237	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
238	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
239	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
240	NA	JALPA	Regidor		MR	P
241	NA	JALPA	Regidor		MR	P
242	NA	JALPA	Regidor		MR	S
243	NA	JALPA	Regidor		MR	P
244	NA	JALPA	Regidor		MR	P
245	NA	JALPA	Regidor		MR	S
246	NA	JALPA	Presidente		MR	P
247	NA	JALPA	Síndico		MR	P
248	NA	JALPA	Síndico		MR	S
249	NA	JALPA	Regidor		MR	S
250	NA	JALPA	Regidor		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



251	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
252	NA	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
253	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
254	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
255	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
256	NA	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
257	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
258	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
259	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
260	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
261	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
262	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
263	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
264	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
265	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
266	NA	JEREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	S
267	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
268	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
269	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
270	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
271	NA	JEREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	P
272	NA	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P
273	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
274	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
275	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
276	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
277	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
278	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
279	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
280	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
281	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
282	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
283	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
284	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
285	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
286	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
287	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
288	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
289	NA	JUAN ALDAMA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
290	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
291	NA	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
292	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
293	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
294	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
295	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
296	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
297	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
298	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
299	NA	JUAN ALDAMA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
300	NA	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
301	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



302	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
303	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
304	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
305	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
306	NA	JUCHIPILA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
307	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
308	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
309	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
310	NA	JUCHIPILA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
311	NA	JUCHIPILA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
312	NA	JUCHIPILA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
313	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
314	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
315	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
316	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
317	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
318	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
319	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
320	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
321	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
322	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
323	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
324	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
325	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
326	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
327	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
328	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
329	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
330	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
331	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
332	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
333	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
334	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
335	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
336	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
337	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
338	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
339	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
340	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
341	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
342	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
343	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
344	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
345	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
346	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
347	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
348	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
349	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
350	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
351	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
352	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



353	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
354	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
355	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
356	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
357	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
358	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
359	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
360	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
361	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
362	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
363	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
364	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
365	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
366	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
367	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
368	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
369	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
370	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
371	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
372	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
373	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
374	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
375	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
376	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
377	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
378	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
379	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
380	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
381	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
382	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
383	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
384	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
385	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
386	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
387	NA	LUIS MOYA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
388	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
389	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
390	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
391	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
392	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
393	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
394	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
395	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
396	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
397	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
398	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
399	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
400	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
401	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
402	NA	LUIS MOYA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
403	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



404	NA	LUIS MOYA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
405	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
406	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
407	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
408	NA	LUIS MOYA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
409	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
410	NA	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
411	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
412	NA	MAZAPIL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
413	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
414	NA	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
415	NA	MAZAPIL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
416	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
417	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
418	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
419	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
420	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
421	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
422	NA	MELCHOR OCAMPO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
423	NA	MELCHOR OCAMPO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
424	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
425	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
426	NA	MELCHOR OCAMPO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
427	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
428	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
429	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
430	NA	MELCHOR OCAMPO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
431	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
432	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
433	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
434	NA	MIGUEL AUZA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
435	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
436	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
437	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
438	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
439	NA	MIGUEL AUZA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
440	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
441	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
442	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
443	NA	MIGUEL AUZA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
444	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
445	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
446	NA	MIGUEL AUZA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
447	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
448	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
449	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
450	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
451	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
452	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
453	NA	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
454	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



455	NA	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
456	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
457	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
458	NA	MONTE ESCOBEDO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
459	NA	MONTE ESCOBEDO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
460	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
461	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
462	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
463	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
464	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
465	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
466	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
467	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
468	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
469	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
470	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
471	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
472	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
473	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
474	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
475	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
476	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
477	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
478	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
479	NA	NORIA DE ÁNGELES	Síndico	[REDACTED]	MR	S
480	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
481	NA	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
482	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
483	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
484	NA	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	[REDACTED]	MR	P
485	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
486	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
487	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
488	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
489	NA	NORIA DE ÁNGELES	Síndico	[REDACTED]	MR	P
490	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
491	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
492	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
493	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
494	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
495	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
496	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
497	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



498	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
499	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
500	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
501	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
502	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
503	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
504	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
505	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
506	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
507	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
508	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
509	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
510	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
511	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
512	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
513	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
514	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
515	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
516	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
517	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
518	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
519	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
520	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
521	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
522	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
523	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
524	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
525	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
526	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
527	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
528	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
529	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
530	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
531	NA	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
532	NA	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
533	NA	PÁNUCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
534	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
535	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
536	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
537	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
538	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
539	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
540	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
541	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
542	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
543	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
544	NA	PÁNUCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
545	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
546	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
547	NA	PINOS	Síndico	[REDACTED]	MR	P
548	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



549	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
550	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
551	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
552	NA	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
553	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
554	NA	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
555	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
556	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
557	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
558	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
559	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	RP	P
560	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
561	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
562	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
563	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
564	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
565	NA	PINOS	Síndico	[REDACTED]	MR	S
566	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
567	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
568	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
569	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
570	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
571	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
572	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
573	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
574	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
575	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
576	NA	RÍO GRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
577	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
578	NA	RÍO GRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
579	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
580	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
581	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
582	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
583	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
584	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
585	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
586	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
587	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
588	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
589	NA	RÍO GRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
590	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
591	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
592	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
593	NA	RÍO GRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
594	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
595	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
596	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
597	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
598	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
599	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



600	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
601	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
602	NA	SAIN ALTO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
603	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
604	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
605	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
606	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
607	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
608	NA	SAIN ALTO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
609	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
610	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
611	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
612	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
613	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
614	NA	SAIN ALTO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
615	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
616	NA	SAIN ALTO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
617	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
618	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
619	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
620	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
621	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
622	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
623	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
624	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
625	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
626	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P
627	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
628	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Síndico	[REDACTED]	MR	S
629	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Síndico	[REDACTED]	MR	P
630	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
631	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
632	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
633	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
634	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
635	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
636	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
637	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
638	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
639	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
640	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
641	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
642	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
643	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
644	NA	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



645	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
646	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
647	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
648	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
649	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
650	NA	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
651	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
652	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
653	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
654	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
655	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
656	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
657	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
658	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
659	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
660	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
661	NA	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
662	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
663	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
664	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
665	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
666	NA	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
667	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
668	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
669	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
670	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
671	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
672	NA	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
673	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
674	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
675	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
676	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
677	NA	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
678	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
679	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
680	NA	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
681	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
682	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
683	NA	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
684	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
685	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
686	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
687	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
688	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
689	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
690	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
691	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
692	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



693	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
694	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
695	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
696	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
697	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
698	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
699	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
700	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
701	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
702	NA	TRANCOSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
703	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
704	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
705	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
706	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
707	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
708	NA	TRANCOSO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
709	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
710	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
711	NA	TRANCOSO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
712	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
713	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
714	NA	TRANCOSO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
715	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
716	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
717	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
718	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
719	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
720	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
721	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
722	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
723	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
724	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
725	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
726	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
727	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
728	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
729	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
730	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
731	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
732	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
733	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
734	NA	VALPARAÍSO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
735	NA	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



736	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
737	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
738	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
739	NA	VALPARAÍSO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
740	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
741	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
742	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
743	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
744	NA	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
745	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
746	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
747	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
748	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
749	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
750	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
751	NA	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
752	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
753	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
754	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
755	NA	VETAGRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
756	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
757	NA	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
758	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
759	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
760	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
761	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
762	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
763	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
764	NA	VETAGRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
765	NA	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
766	NA	VETAGRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
767	NA	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
768	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
769	NA	VETAGRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
770	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
771	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
772	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
773	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
774	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
775	NA	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
776	NA	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
777	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
778	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
779	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
780	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
781	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
782	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
783	NA	VILLA DE COS	Síndico	[REDACTED]	MR	P
784	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
785	NA	VILLA DE COS	Síndico	[REDACTED]	MR	S
786	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



787	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
788	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
789	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
790	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico		MR	S
791	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	P
792	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
793	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	S
794	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	P
795	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
796	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
797	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
798	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
799	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
800	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	P
801	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
802	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
803	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
804	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
805	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
806	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
807	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
808	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	P
809	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
810	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico		MR	P
811	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
812	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		RP	S
813	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
814	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	P
815	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	P
816	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	P
817	NA	VILLA HIDALGO	Presidente		MR	P
818	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		RP	S
819	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	P
820	NA	VILLA HIDALGO	Presidente		MR	S
821	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
822	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
823	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
824	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
825	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	P
826	NA	VILLA HIDALGO	Síndico		MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



827	NA	VILLA HIDALGO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
828	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
829	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
830	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
831	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
832	NA	VILLANUEVA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
833	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
834	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
835	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
836	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
837	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
838	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
839	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
840	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
841	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
842	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
843	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
844	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
845	NA	VILLANUEVA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
846	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
847	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
848	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
849	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
850	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
851	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
852	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
853	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
854	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
855	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
856	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
857	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
858	NA	VILLANUEVA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
859	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
860	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
861	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
862	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
863	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
864	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
865	NA	VILLANUEVA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
866	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
867	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
868	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
869	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
870	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
871	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
872	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
873	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
874	NA	ZACATECAS	Síndico	[REDACTED]	MR	P
875	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
876	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
877	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



878	NA	ZACATECAS	Presidente		MR	P
879	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	P
880	NA	ZACATECAS	Presidente		MR	S
881	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	S
882	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	S
883	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	P
884	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	S
885	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	P
886	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	P
887	NA	ZACATECAS	Regidor		RP	P
888	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	S
889	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	S
890	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	S
891	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	S
892	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	P
893	NA	ZACATECAS	Síndico		MR	S
894	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado		MR	S
895	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado		MR	P
896	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado		MR	S
897	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado		MR	P
898	NA	Distrito II ZACATECAS	Diputado		MR	S
899	NA	Distrito II ZACATECAS	Diputado		MR	P
900	NA	Distrito III CALERA	Diputado		MR	S
901	NA	Distrito III CALERA	Diputado		MR	P
902	NA	Distrito IV GUADALUPE	Diputado		MR	P
903	NA	Distrito IV GUADALUPE	Diputado		MR	S
904	NA	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	S
905	NA	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	P
906	NA	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	S
907	NA	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	P
908	NA	Distrito V GUADALUPE	Diputado		MR	S
909	NA	Distrito V GUADALUPE	Diputado		MR	P
910	NA	Distrito VI OJOCALIENTE	Diputado		MR	S
911	NA	Distrito VI OJOCALIENTE	Diputado		MR	P
912	NA	Distrito VII JEREZ	Diputado		MR	P
913	NA	Distrito VII JEREZ	Diputado		MR	S
914	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado		MR	S
915	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado		MR	P
916	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado		MR	S
917	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado		MR	P
918	NA	Distrito X VILLANUEVA	Diputado		MR	P
919	NA	Distrito X VILLANUEVA	Diputado		MR	S
920	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	S
921	NA	Distrito XI	Diputado		MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



		FRESNILLO				
922	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	S
923	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	P
924	NA	Distrito XII RÍO GRANDE	Diputado		MR	P
925	NA	Distrito XII RÍO GRANDE	Diputado		MR	S
926	NA	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado		MR	S
927	NA	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado		MR	P
928	NA	Distrito XVI SOMBRERETE	Diputado		MR	S
929	NA	Distrito XVI SOMBRERETE	Diputado		MR	P
930	NA	Distrito XVII JUAN ALDAMA	Diputado		MR	S
931	NA	Distrito XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado		MR	P
932	NA	Distrito XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado		MR	S

No obstante, esta Comisión verificó que el partido político no presentó catorce (14) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM. PROGR	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/R P	P S
1	NA	APULCO	Regidor		MR	P
2	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor		MR	S
3	NA	FRESNILLO	Regidor		RP	S
4	NA	LORETO	Regidor		MR	S
5	NA	LORETO	Regidor		MR	S
6	NA	LORETO	Regidor		MR	S
7	NA	LORETO	Regidor		MR	P
8	NA	LORETO	Presidente		MR	P
9	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor		MR	S
10	NA	PINOS	Regidor		MR	S
11	NA	SOMBRERETE	Regidor		MR	S
12	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
13	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		RP	S
14	NA	Distrito XVII JUAN ALDAMA	Diputado		MR	P

Por lo expuesto, dicho partido político incumplió con lo establecido en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas son claras al señalar que una vez concluido el periodo de duración de las precampañas, los informes financieros deberán presentarse como máximo treinta días después de su conclusión; por tal razón la presente observación se tiene por no solventada.

En consecuencia, nuevamente se solicita a ese partido político presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por otra parte, respecto a lo que manifiesta ese partido político en cuanto a que no vulneró lo dispuesto en el artículo 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en razón según señala, de que su órgano interno de finanzas **presentó un informe de precampaña en el cual de manera unilateral expresó que los “candidatos” no recibieron financiamiento, ni hicieron gasto alguno**, por lo que en su concepto quedo satisfecho el requisito de especificar el origen y el monto de los ingresos, así como de los gastos realizados. Además sostiene, que dicho escrito se presentó enunciando a cada uno de los “candidatos”, por lo que se cumple con el requisito de presentarse por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a cargos de elección popular, y finalmente señala, que en todo caso sólo incurrió en no haber presentado la información debidamente requisitada en los formatos de precampaña que obliga el reglamento, por lo que en su concepto este órgano fiscalizador no puede decir que este partido político incurrió en una indebida información.

En ese tenor, este órgano electoral considera oportuno citar el contenido del artículo 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 75

1. Los partidos políticos por conducto de sus dirigencias estatales deberán presentar al Consejo General del Instituto, informes sobre el origen y monto de los ingresos que perciban por cualquier modalidad de financiamiento; su empleo y aplicación, así como un estado de posición financiera anual, de conformidad a lo siguiente:

(...)

IV. Informes de Precampaña, deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados. En su presentación se aplicará lo siguiente:

a) Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña; y

b) Los gastos de organización de los procesos internos y precampañas para la selección de candidatos a cargos de elección popular, que realicen los partidos políticos, serán reportados en el informe anual que corresponda.

(...)”

En ese orden de ideas, es menester precisar que dicho artículo es muy claro al señalar que:

1. **Por cada uno de los precandidatos** a candidatos a cargos de elección popular, **registrados para cada tipo de precampaña**, los partidos políticos deben presentar un informe de precampaña,
2. **En cada informe de precampaña**, se debe especificar el origen y monto de los ingresos, así como de los gastos realizados (por cada uno de los precandidatos)
3. **Los informes de precampaña** se deben presentar a más tardar dentro de los treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña.

Con base en lo expuesto, este órgano electoral advierte que ese instituto político efectuó una lectura reducida del contenido del artículo de mérito, **dado que en ninguna de sus partes** establece que en el caso de que las precandidatas o precandidatos no efectúen gastos ni reciban ingreso, basta con enunciar tal situación mediante un listado que presente de forma unilateral el titular del órgano interno de finanzas, menos aún que dicho listado valga como un “informe financiero”; si no por el contrario, la norma de mérito puntualmente establece la obligación que tienen los partidos políticos de presentar un informe financiero por cada una de **las precandidatas o precandidatos**, esto con independencia de si efectuaron o no erogaciones, o recibieron o no ingresos, pues el dispositivo jurídico en cita no hace distinción alguna al respecto, menos exime a los partidos políticos de tal obligación. “

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA PENDIENTE DE SOLVENTAR

El Partido Nueva Alianza, omitió presentar dentro del **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó en el marco del procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece, el cual concluyó el diecisiete (17) de julio de ese año; **las segundas rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes respecto de **la observación única** que le fue informada mediante **la segunda notificación** que contempla el procedimiento de mérito.

Con base en lo anterior, la Comisión Fiscalizadora determinó como **resultado final** del procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece; **que el instituto político de mérito no solventó dicha observación**. Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIÓN PENDIENTE DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LA LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	NO SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118, numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al **Partido Nueva Alianza**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-PRECAMPAÑA-2013/PNA/CAP No. 360/13**, de fecha primero (1°) de agosto de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de la observación única pendiente de solventar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA PENDIENTE DE SOLVENTAR

Observación única.

“Este partido político incumplió con la obligación de **presentar novecientos cuarenta y seis (946) informes de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña**, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/RP	P S
1	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
2	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
3	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
4	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
5	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
6	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
7	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
8	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
9	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
10	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
11	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
12	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
13	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
14	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
15	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
16	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
17	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
18	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
19	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
20	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
21	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
22	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
23	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
24	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



25	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
26	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
27	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
28	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
29	NA	APULCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
30	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
31	NA	APULCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
32	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
33	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
34	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
35	NA	APULCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
36	NA	APULCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
37	NA	ATOLINGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
38	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
39	NA	ATOLINGA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
40	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
41	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
42	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
43	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
44	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
45	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
46	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
47	NA	ATOLINGA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
48	NA	ATOLINGA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
49	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
50	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
51	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
52	NA	BENITO JUÁREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P
53	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
54	NA	BENITO JUÁREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	P
55	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
56	NA	BENITO JUÁREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
57	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
58	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
59	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
60	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
61	NA	BENITO JUÁREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	S
62	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
63	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
64	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
65	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
66	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
67	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
68	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
69	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
70	NA	CALERA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
71	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
72	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
73	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
74	NA	CALERA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
75	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



76	NA	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
77	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
78	NA	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
79	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
80	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
81	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
82	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Síndico	[REDACTED]	MR	P
83	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
84	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
85	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
86	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
87	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Síndico	[REDACTED]	MR	S
88	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
89	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
90	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
91	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	P
92	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
93	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
94	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
95	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
96	NA	CHALCHIHUITES	Síndico	[REDACTED]	MR	S
97	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
98	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
99	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
100	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
101	NA	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
102	NA	CHALCHIHUITES	Síndico	[REDACTED]	MR	P
103	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
104	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
105	NA	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	P
106	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
107	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
108	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
109	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
110	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
111	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
112	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
113	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
114	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
115	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
116	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Presidente	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



117	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
118	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
119	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
120	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
121	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
122	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
123	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
124	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
125	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
126	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
127	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
128	NA	CUAUHTÉMOC	Síndico	[REDACTED]	MR	P
129	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
130	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
131	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
132	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
133	NA	CUAUHTÉMOC	Presidente	[REDACTED]	MR	P
134	NA	CUAUHTÉMOC	Presidente	[REDACTED]	MR	S
135	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
136	NA	CUAUHTÉMOC	Síndico	[REDACTED]	MR	S
137	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
138	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
139	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
140	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
141	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
142	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
143	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
144	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
145	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
146	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
147	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
148	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
149	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
150	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
151	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
152	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
153	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
154	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
155	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
156	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
157	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
158	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
159	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
160	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
161	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
162	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
163	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



164	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
165	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
166	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
167	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
168	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
169	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
170	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
171	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
172	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
173	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
174	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
175	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
176	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
177	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
178	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
179	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
180	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
181	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
182	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
183	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
184	NA	GENARO CODINA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
185	NA	GENARO CODINA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
186	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
187	NA	GENARO CODINA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
188	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
189	NA	GENARO CODINA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
190	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
191	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
192	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
193	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
194	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
195	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
196	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
197	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
198	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
199	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
200	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
201	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
202	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
203	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
204	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
205	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
206	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
207	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



208	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
209	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente		MR	S
210	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico		MR	P
211	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	P
212	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	P
213	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
214	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	P
215	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
216	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
217	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	P
218	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
219	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
220	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente		MR	P
221	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico		MR	S
222	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
223	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
224	NA	GUADALUPE	Presidente		MR	S
225	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
226	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
227	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
228	NA	GUADALUPE	Presidente		MR	P
229	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
230	NA	GUADALUPE	Regidor		RP	S
231	NA	GUADALUPE	Síndico		MR	S
232	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
233	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
234	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
235	NA	GUADALUPE	Síndico		MR	P
236	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
237	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
238	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
239	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
240	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
241	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
242	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
243	NA	JALPA	Regidor		MR	P
244	NA	JALPA	Regidor		MR	P
245	NA	JALPA	Regidor		MR	S
246	NA	JALPA	Regidor		MR	P
247	NA	JALPA	Regidor		MR	P
248	NA	JALPA	Regidor		MR	S
249	NA	JALPA	Presidente		MR	P
250	NA	JALPA	Síndico		MR	P
251	NA	JALPA	Síndico		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



252	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
253	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
254	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
255	NA	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
256	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
257	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
258	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
259	NA	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
260	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
261	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
262	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
263	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
264	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
265	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
266	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
267	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
268	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
269	NA	JEREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	S
270	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
271	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
272	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
273	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
274	NA	JEREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	P
275	NA	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P
276	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
277	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
278	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
279	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
280	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
281	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
282	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
283	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
284	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
285	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
286	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
287	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
288	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
289	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
290	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
291	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
292	NA	JUAN ALDAMA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
293	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
294	NA	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
295	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
296	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
297	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
298	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
299	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
300	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
301	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



302	NA	JUAN ALDAMA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
303	NA	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
304	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
305	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
306	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
307	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
308	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
309	NA	JUCHIPILA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
310	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
311	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
312	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
313	NA	JUCHIPILA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
314	NA	JUCHIPILA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
315	NA	JUCHIPILA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
316	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
317	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
318	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
319	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
320	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
321	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
322	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
323	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
324	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
325	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
326	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
327	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
328	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
329	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
330	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
331	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
332	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
333	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
334	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
335	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
336	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
337	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
338	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
339	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
340	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
341	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
342	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
343	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
344	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
345	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
346	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
347	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
348	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
349	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
350	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
351	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
352	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



353	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
354	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
355	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
356	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
357	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
358	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
359	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
360	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
361	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
362	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
363	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
364	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
365	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
366	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
367	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
368	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
369	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
370	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
371	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
372	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
373	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
374	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
375	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
376	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
377	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
378	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
379	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
380	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
381	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
382	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
383	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
384	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
385	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
386	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
387	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
388	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
389	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
390	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
391	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
392	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
393	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
394	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
395	NA	LUIS MOYA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
396	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
397	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
398	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
399	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
400	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
401	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
402	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



403	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
404	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
405	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
406	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
407	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
408	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
409	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
410	NA	LUIS MOYA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
411	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
412	NA	LUIS MOYA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
413	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
414	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
415	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
416	NA	LUIS MOYA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
417	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
418	NA	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
419	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
420	NA	MAZAPIL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
421	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
422	NA	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
423	NA	MAZAPIL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
424	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
425	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
426	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
427	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
428	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
429	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
430	NA	MELCHOR OCAMPO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
431	NA	MELCHOR OCAMPO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
432	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
433	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
434	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
435	NA	MELCHOR OCAMPO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
436	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
437	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
438	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
439	NA	MELCHOR OCAMPO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
440	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
441	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
442	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
443	NA	MIGUEL AUZA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
444	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
445	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
446	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
447	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
448	NA	MIGUEL AUZA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
449	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
450	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
451	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
452	NA	MIGUEL AUZA	Síndico	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



453	NA	MIGUEL AUZA	Regidor		MR	P
454	NA	MIGUEL AUZA	Regidor		MR	S
455	NA	MIGUEL AUZA	Presidente		MR	P
456	NA	MIGUEL AUZA	Regidor		MR	P
457	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor		MR	P
458	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor		MR	S
459	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor		MR	S
460	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor		MR	P
461	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor		MR	P
462	NA	MONTE ESCOBEDO	Presidente		MR	P
463	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor		MR	P
464	NA	MONTE ESCOBEDO	Presidente		MR	S
465	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor		MR	S
466	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor		MR	S
467	NA	MONTE ESCOBEDO	Síndico		MR	S
468	NA	MONTE ESCOBEDO	Síndico		MR	P
469	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	P
470	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	S
471	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Síndico		MR	S
472	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	P
473	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	S
474	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente		MR	S
475	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	S
476	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	P
477	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	S
478	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	S
479	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Síndico		MR	P
480	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	P
481	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	S
482	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente		MR	P
483	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	P
484	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	P
485	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
486	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
487	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
488	NA	NORIA DE ÁNGELES	Síndico		MR	S
489	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
490	NA	NORIA DE ÁNGELES	Presidente		MR	S
491	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
492	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
493	NA	NORIA DE ÁNGELES	Presidente		MR	P
494	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
495	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



496	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
497	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
498	NA	NORIA DE ÁNGELES	Síndico	[REDACTED]	MR	P
499	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
500	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
501	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
502	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
503	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
504	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
505	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
506	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
507	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
508	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
509	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
510	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
511	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
512	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
513	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
514	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
515	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
516	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
517	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
518	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
519	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
520	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
521	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
522	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
523	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
524	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
525	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
526	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
527	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
528	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
529	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
530	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
531	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
532	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
533	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
534	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
535	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
536	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
537	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
538	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
539	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
540	NA	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
541	NA	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
542	NA	PÁNUCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
543	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
544	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
545	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
546	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



547	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
548	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
549	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
550	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
551	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
552	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
553	NA	PÁNUCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
554	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
555	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
556	NA	PINOS	Síndico	[REDACTED]	MR	P
557	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
558	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
559	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
560	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
561	NA	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
562	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
563	NA	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
564	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
565	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
566	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
567	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
568	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
569	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	RP	P
570	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
571	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
572	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
573	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
574	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
575	NA	PINOS	Síndico	[REDACTED]	MR	S
576	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
577	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
578	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
579	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
580	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
581	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
582	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
583	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
584	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
585	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
586	NA	RÍO GRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
587	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
588	NA	RÍO GRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
589	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
590	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
591	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
592	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
593	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
594	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
595	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
596	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
597	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



598	NA	RÍO GRANDE	Regidor		RP	P
599	NA	RÍO GRANDE	Síndico		MR	S
600	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	P
601	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	S
602	NA	RÍO GRANDE	Regidor		RP	S
603	NA	RÍO GRANDE	Presidente		MR	P
604	NA	RÍO GRANDE	Regidor		RP	S
605	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	P
606	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	P
607	NA	RÍO GRANDE	Regidor		MR	S
608	NA	RÍO GRANDE	Regidor		RP	P
609	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	P
610	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	S
611	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	S
612	NA	SAIN ALTO	Síndico		MR	P
613	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	S
614	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	S
615	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	S
616	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	P
617	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	P
618	NA	SAIN ALTO	Presidente		MR	S
619	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	P
620	NA	SAIN ALTO	Regidor		RP	S
621	NA	SAIN ALTO	Regidor		RP	P
622	NA	SAIN ALTO	Regidor		RP	S
623	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	P
624	NA	SAIN ALTO	Síndico		MR	S
625	NA	SAIN ALTO	Regidor		RP	S
626	NA	SAIN ALTO	Presidente		MR	P
627	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	S
628	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	P
629	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente		MR	S
630	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
631	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	P
632	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
633	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
634	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	P
635	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	P
636	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente		MR	P
637	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	P
638	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Síndico		MR	S
639	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Síndico		MR	P
640	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
641	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
642	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



643	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
644	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
645	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
646	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
647	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
648	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
649	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
650	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
651	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
652	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
653	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
654	NA	SOMBRERETE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
655	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
656	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
657	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
658	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
659	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
660	NA	SOMBRERETE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
661	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
662	NA	SOMBRERETE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
663	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
664	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
665	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
666	NA	SOMBRERETE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
667	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
668	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
669	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
670	NA	SOMBRERETE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
671	NA	SOMBRERETE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
672	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
673	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
674	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
675	NA	SOMBRERETE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
676	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
677	NA	SOMBRERETE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
678	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
679	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
680	NA	SOMBRERETE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
681	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
682	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
683	NA	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
684	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
685	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
686	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
687	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
688	NA	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
689	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
690	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
691	NA	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
692	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



693	NA	TABASCO	Regidor		MR	P
694	NA	TABASCO	Presidente		MR	S
695	NA	TABASCO	Regidor		MR	S
696	NA	TABASCO	Regidor		MR	S
697	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico		MR	S
698	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
699	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
700	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
701	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	P
702	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
703	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico		MR	P
704	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
705	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
706	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	S
707	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
708	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
709	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	P
710	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	S
711	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	S
712	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	S
713	NA	TRANCOSO	Presidente		MR	S
714	NA	TRANCOSO	Regidor		RP	S
715	NA	TRANCOSO	Regidor		RP	P
716	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	P
717	NA	TRANCOSO	Regidor		RP	P
718	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	P
719	NA	TRANCOSO	Presidente		MR	P
720	NA	TRANCOSO	Regidor		RP	S
721	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	S
722	NA	TRANCOSO	Síndico		MR	P
723	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	P
724	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	S
725	NA	TRANCOSO	Síndico		MR	S
726	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	P
727	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	P
728	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	S
729	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor		MR	S
730	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Presidente		MR	P
731	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Síndico		MR	S
732	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor		MR	P
733	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Síndico		MR	P
734	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Presidente		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



735	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
736	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
737	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
738	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
739	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
740	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
741	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
742	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
743	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
744	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
745	NA	VALPARAÍSO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
746	NA	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
747	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
748	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
749	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
750	NA	VALPARAÍSO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
751	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
752	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
753	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
754	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
755	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
756	NA	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
757	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
758	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
759	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
760	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
761	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
762	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
763	NA	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
764	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
765	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
766	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
767	NA	VETAGRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
768	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
769	NA	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
770	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
771	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
772	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
773	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
774	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
775	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
776	NA	VETAGRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
777	NA	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
778	NA	VETAGRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
779	NA	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
780	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
781	NA	VETAGRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



782	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
783	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
784	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
785	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
786	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
787	NA	VILLA DE COS	Presidente		MR	S
788	NA	VILLA DE COS	Presidente		MR	P
789	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
790	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
791	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
792	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
793	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
794	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
795	NA	VILLA DE COS	Síndico		MR	P
796	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
797	NA	VILLA DE COS	Síndico		MR	S
798	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
799	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
800	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
801	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
802	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico		MR	S
803	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	P
804	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
805	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	S
806	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	P
807	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
808	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
809	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
810	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
811	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
812	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	P
813	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
814	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
815	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
816	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
817	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
818	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
819	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
820	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	P
821	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
822	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico		MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



823	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
824	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		RP	S
825	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
826	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	P
827	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	P
828	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	P
829	NA	VILLA HIDALGO	Presidente		MR	P
830	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		RP	S
831	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	P
832	NA	VILLA HIDALGO	Presidente		MR	S
833	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
834	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
835	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
836	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
837	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		RP	S
838	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	P
839	NA	VILLA HIDALGO	Síndico		MR	P
840	NA	VILLA HIDALGO	Síndico		MR	S
841	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
842	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		RP	P
843	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	P
844	NA	VILLANUEVA	Regidor		RP	S
845	NA	VILLANUEVA	Síndico		MR	S
846	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
847	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
848	NA	VILLANUEVA	Regidor		RP	P
849	NA	VILLANUEVA	Presidente		MR	S
850	NA	VILLANUEVA	Regidor		RP	P
851	NA	VILLANUEVA	Regidor		RP	P
852	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
853	NA	VILLANUEVA	Regidor		RP	S
854	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
855	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
856	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
857	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
858	NA	VILLANUEVA	Síndico		MR	S
859	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
860	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
861	NA	VILLANUEVA	Presidente		MR	S
862	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
863	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
864	NA	VILLANUEVA	Regidor		RP	S
865	NA	VILLANUEVA	Presidente		MR	P
866	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
867	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	P
868	NA	VILLANUEVA	Presidente		MR	P
869	NA	VILLANUEVA	Regidor		MR	S
870	NA	VILLANUEVA	Regidor		RP	P
871	NA	VILLANUEVA	Síndico		MR	P
872	NA	VILLANUEVA	Regidor		RP	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



873	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
874	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
875	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
876	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
877	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
878	NA	VILLANUEVA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
879	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
880	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
881	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
882	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
883	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
884	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
885	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
886	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
887	NA	ZACATECAS	Síndico	[REDACTED]	MR	P
888	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
889	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
890	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
891	NA	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
892	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
893	NA	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
894	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
895	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
896	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
897	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
898	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
899	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
900	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	RP	P
901	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
902	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
903	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
904	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
905	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
906	NA	ZACATECAS	Síndico	[REDACTED]	MR	S
907	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
908	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	P
909	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
910	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	P
911	NA	Distrito II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
912	NA	Distrito II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	P
913	NA	Distrito III CALERA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
914	NA	Distrito III CALERA	Diputado	[REDACTED]	MR	P
915	NA	Distrito IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
916	NA	Distrito IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
917	NA	Distrito IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
918	NA	Distrito IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
919	NA	Distrito IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
920	NA	Distrito IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
921	NA	Distrito V	Diputado	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECampaña 2013**



		GUADALUPE				
922	NA	Distrito V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
923	NA	Distrito VI OJOCALIENTE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
924	NA	Distrito VI OJOCALIENTE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
925	NA	Distrito VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	P
926	NA	Distrito VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	S
927	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
928	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
929	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
930	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
931	NA	Distrito X VILLANUEVA	Diputado	[REDACTED]	MR	P
932	NA	Distrito X VILLANUEVA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
933	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
934	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
935	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
936	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
937	NA	Distrito XII RIO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
938	NA	Distrito XII RIO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
939	NA	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
940	NA	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado	[REDACTED]	MR	P
941	NA	Distrito XVI SOMBRETE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
942	NA	Distrito XVI SOMBRETE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
943	NA	Distrito XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	P
944	NA	Distrito XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
945	NA	Distrito XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
946	NA	Distrito XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado	[REDACTED]	MR	S

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa, toda vez que ese instituto político no cumplió con la obligación de presentar novecientos cuarenta y seis (946) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:**

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/RP	P S
1	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
2	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
3	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
4	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
5	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
6	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
7	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
8	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
9	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
10	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
11	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
12	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
13	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
14	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
15	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
16	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
17	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
18	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
19	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
20	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
21	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
22	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
23	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
24	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
25	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
26	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
27	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
28	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
29	NA	APULCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
30	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
31	NA	APULCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
32	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
33	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
34	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
35	NA	APULCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
36	NA	APULCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
37	NA	ATOLINGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
38	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
39	NA	ATOLINGA	Síndico	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



40	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
41	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
42	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
43	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
44	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
45	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
46	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
47	NA	ATOLINGA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
48	NA	ATOLINGA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
49	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
50	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
51	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
52	NA	BENITO JUÁREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P
53	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
54	NA	BENITO JUÁREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	P
55	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
56	NA	BENITO JUÁREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
57	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
58	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
59	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
60	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
61	NA	BENITO JUÁREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	S
62	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
63	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
64	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
65	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
66	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
67	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
68	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
69	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
70	NA	CALERA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
71	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
72	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
73	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
74	NA	CALERA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
75	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
76	NA	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
77	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
78	NA	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
79	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
80	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
81	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
82	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Síndico	[REDACTED]	MR	P
83	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
84	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
85	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
86	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
87	NA	CAÑITAS DE FELIPE	Síndico	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



		PESCADOR				
88	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	S
89	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	S
90	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	P
91	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente		MR	P
92	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
93	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
94	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
95	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
96	NA	CHALCHIHUITES	Sindico		MR	S
97	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	P
98	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	P
99	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	P
100	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	P
101	NA	CHALCHIHUITES	Presidente		MR	S
102	NA	CHALCHIHUITES	Sindico		MR	P
103	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
104	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
105	NA	CHALCHIHUITES	Presidente		MR	P
106	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	P
107	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	P
108	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	S
109	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	S
110	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	S
111	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Sindico		MR	P
112	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	P
113	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	S
114	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	P
115	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Presidente		MR	P
116	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Presidente		MR	S
117	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	P
118	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	P
119	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Sindico		MR	S
120	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	S
121	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	S
122	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	P
123	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	P
124	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	S
125	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	S
126	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	P
127	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	P
128	NA	CUAUHTÉMOC	Sindico		MR	P
129	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	S
130	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	S
131	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	P
132	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	S
133	NA	CUAUHTÉMOC	Presidente		MR	P
134	NA	CUAUHTÉMOC	Presidente		MR	S
135	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



136	NA	CUAUHTÉMOC	Sindico	[REDACTED]	MR	S
137	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
138	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
139	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
140	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
141	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
142	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
143	NA	FRESNILLO	Sindico	[REDACTED]	MR	S
144	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
145	NA	FRESNILLO	Sindico	[REDACTED]	MR	S
146	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
147	NA	FRESNILLO	Sindico	[REDACTED]	MR	P
148	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
149	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
150	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
151	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
152	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
153	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
154	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
155	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
156	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
157	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
158	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
159	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
160	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
161	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
162	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
163	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
164	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
165	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
166	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
167	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
168	NA	FRESNILLO	Sindico	[REDACTED]	MR	P
169	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
170	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
171	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
172	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
173	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
174	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
175	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
176	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
177	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
178	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
179	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
180	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
181	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
182	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
183	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
184	NA	GENARO CODINA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
185	NA	GENARO CODINA	Sindico	[REDACTED]	MR	P
186	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



187	NA	GENARO CODINA	Presidente		MR	S
188	NA	GENARO CODINA	Regidor		MR	P
189	NA	GENARO CODINA	Síndico		MR	S
190	NA	GENARO CODINA	Regidor		MR	P
191	NA	GENARO CODINA	Regidor		MR	P
192	NA	GENARO CODINA	Regidor		MR	P
193	NA	GENARO CODINA	Regidor		MR	S
194	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor		MR	S
195	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor		MR	P
196	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Presidente		MR	S
197	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor		MR	S
198	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor		MR	P
199	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Síndico		MR	P
200	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor		MR	P
201	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor		MR	S
202	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor		MR	P
203	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor		MR	S
204	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Síndico		MR	S
205	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Presidente		MR	P
206	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	P
207	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	P
208	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
209	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente		MR	S
210	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico		MR	P
211	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	P
212	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	P
213	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
214	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	P
215	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
216	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
217	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	P
218	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
219	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
220	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente		MR	P
221	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico		MR	S
222	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
223	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



224	NA	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
225	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
226	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
227	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
228	NA	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
229	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
230	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
231	NA	GUADALUPE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
232	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
233	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
234	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
235	NA	GUADALUPE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
236	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
237	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
238	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
239	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
240	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
241	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
242	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
243	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
244	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
245	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
246	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
247	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
248	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
249	NA	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
250	NA	JALPA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
251	NA	JALPA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
252	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
253	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
254	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
255	NA	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
256	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
257	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
258	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
259	NA	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
260	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
261	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
262	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
263	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
264	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
265	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
266	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
267	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
268	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
269	NA	JEREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	S
270	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
271	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
272	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
273	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
274	NA	JEREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



275	NA	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P
276	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
277	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
278	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
279	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
280	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
281	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
282	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
283	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
284	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
285	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
286	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
287	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
288	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
289	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
290	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
291	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
292	NA	JUAN ALDAMA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
293	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
294	NA	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
295	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
296	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
297	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
298	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
299	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
300	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
301	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
302	NA	JUAN ALDAMA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
303	NA	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
304	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
305	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
306	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
307	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
308	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
309	NA	JUCHIPILA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
310	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
311	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
312	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
313	NA	JUCHIPILA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
314	NA	JUCHIPILA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
315	NA	JUCHIPILA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
316	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
317	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
318	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
319	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
320	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
321	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
322	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
323	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
324	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
325	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



326	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
327	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
328	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
329	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
330	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
331	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
332	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
333	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
334	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
335	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
336	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
337	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
338	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
339	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
340	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
341	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
342	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
343	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
344	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
345	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
346	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
347	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
348	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
349	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
350	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
351	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
352	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
353	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
354	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
355	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
356	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
357	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
358	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
359	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
360	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
361	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
362	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
363	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
364	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
365	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
366	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
367	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
368	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
369	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
370	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
371	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
372	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
373	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
374	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
375	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
376	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



377	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
378	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
379	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
380	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
381	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
382	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
383	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
384	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
385	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
386	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
387	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
388	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
389	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
390	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
391	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
392	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
393	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
394	NA	LORETO	Sindico	[REDACTED]	MR	S
395	NA	LUIS MOYA	Sindico	[REDACTED]	MR	S
396	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
397	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
398	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
399	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
400	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
401	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
402	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
403	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
404	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
405	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
406	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
407	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
408	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
409	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
410	NA	LUIS MOYA	Sindico	[REDACTED]	MR	P
411	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
412	NA	LUIS MOYA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
413	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
414	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
415	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
416	NA	LUIS MOYA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
417	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
418	NA	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
419	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
420	NA	MAZAPIL	Sindico	[REDACTED]	MR	S
421	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
422	NA	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
423	NA	MAZAPIL	Sindico	[REDACTED]	MR	P
424	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
425	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
426	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
427	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



428	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
429	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
430	NA	MELCHOR OCAMPO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
431	NA	MELCHOR OCAMPO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
432	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
433	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
434	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
435	NA	MELCHOR OCAMPO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
436	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
437	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
438	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
439	NA	MELCHOR OCAMPO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
440	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
441	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
442	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
443	NA	MIGUEL AUZA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
444	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
445	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
446	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
447	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
448	NA	MIGUEL AUZA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
449	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
450	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
451	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
452	NA	MIGUEL AUZA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
453	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
454	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
455	NA	MIGUEL AUZA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
456	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
457	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
458	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
459	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
460	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
461	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
462	NA	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
463	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
464	NA	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
465	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
466	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
467	NA	MONTE ESCOBEDO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
468	NA	MONTE ESCOBEDO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
469	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
470	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
471	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
472	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
473	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
474	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
475	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
476	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
477	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
478	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



479	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Sindico	[REDACTED]	MR	P
480	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
481	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
482	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
483	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
484	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
485	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
486	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
487	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
488	NA	NORIA DE ÁNGELES	Sindico	[REDACTED]	MR	S
489	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
490	NA	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
491	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
492	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
493	NA	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	[REDACTED]	MR	P
494	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
495	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
496	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
497	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
498	NA	NORIA DE ÁNGELES	Sindico	[REDACTED]	MR	P
499	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
500	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
501	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
502	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
503	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
504	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
505	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
506	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
507	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
508	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
509	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
510	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
511	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
512	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
513	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
514	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
515	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
516	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
517	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
518	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
519	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
520	NA	OJOCALIENTE	Sindico	[REDACTED]	MR	P
521	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
522	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
523	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
524	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
525	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
526	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
527	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
528	NA	OJOCALIENTE	Sindico	[REDACTED]	MR	P
529	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



530	NA	OJOCALIENTE	Sindico	[REDACTED]	MR	S
531	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
532	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
533	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
534	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
535	NA	OJOCALIENTE	Sindico	[REDACTED]	MR	S
536	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
537	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
538	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
539	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
540	NA	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
541	NA	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
542	NA	PÁNUCO	Sindico	[REDACTED]	MR	P
543	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
544	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
545	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
546	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
547	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
548	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
549	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
550	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
551	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
552	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
553	NA	PÁNUCO	Sindico	[REDACTED]	MR	S
554	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
555	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
556	NA	PINOS	Sindico	[REDACTED]	MR	P
557	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
558	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
559	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
560	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
561	NA	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
562	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
563	NA	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
564	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
565	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
566	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
567	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
568	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
569	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	RP	P
570	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
571	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
572	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
573	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
574	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
575	NA	PINOS	Sindico	[REDACTED]	MR	S
576	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
577	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
578	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
579	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
580	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECampaña 2013



581	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
582	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
583	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
584	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
585	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
586	NA	RÍO GRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
587	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
588	NA	RÍO GRANDE	Sindico	[REDACTED]	MR	P
589	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
590	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
591	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
592	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
593	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
594	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
595	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
596	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
597	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
598	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
599	NA	RÍO GRANDE	Sindico	[REDACTED]	MR	S
600	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
601	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
602	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
603	NA	RÍO GRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
604	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
605	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
606	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
607	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
608	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
609	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
610	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
611	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
612	NA	SAIN ALTO	Sindico	[REDACTED]	MR	P
613	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
614	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
615	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
616	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
617	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
618	NA	SAIN ALTO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
619	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
620	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
621	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
622	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
623	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
624	NA	SAIN ALTO	Sindico	[REDACTED]	MR	S
625	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
626	NA	SAIN ALTO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
627	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
628	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
629	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
630	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
631	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECampaña 2013



632	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
633	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
634	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
635	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
636	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P
637	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
638	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Sindico	[REDACTED]	MR	S
639	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Sindico	[REDACTED]	MR	P
640	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
641	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
642	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
643	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
644	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
645	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
646	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
647	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
648	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
649	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
650	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
651	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
652	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
653	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
654	NA	SOMBRETERE	Sindico	[REDACTED]	MR	S
655	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
656	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
657	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
658	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
659	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
660	NA	SOMBRETERE	Sindico	[REDACTED]	MR	P
661	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
662	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
663	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
664	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
665	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
666	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
667	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
668	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
669	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
670	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
671	NA	SOMBRETERE	Sindico	[REDACTED]	MR	P
672	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
673	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
674	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
675	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
676	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
677	NA	SOMBRETERE	Sindico	[REDACTED]	MR	S
678	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
679	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
680	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
681	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
682	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



683	NA	TABASCO	Sindico	[REDACTED]	MR	S
684	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
685	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
686	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
687	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
688	NA	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
689	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
690	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
691	NA	TABASCO	Sindico	[REDACTED]	MR	P
692	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
693	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
694	NA	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
695	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
696	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
697	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Sindico	[REDACTED]	MR	S
698	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
699	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
700	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
701	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
702	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
703	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Sindico	[REDACTED]	MR	P
704	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
705	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
706	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
707	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
708	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
709	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
710	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
711	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
712	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
713	NA	TRANCOSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
714	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
715	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
716	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
717	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
718	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
719	NA	TRANCOSO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
720	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
721	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
722	NA	TRANCOSO	Sindico	[REDACTED]	MR	P
723	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
724	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
725	NA	TRANCOSO	Sindico	[REDACTED]	MR	S
726	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
727	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



728	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
729	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
730	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
731	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Sindico	[REDACTED]	MR	S
732	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
733	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Sindico	[REDACTED]	MR	P
734	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
735	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
736	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
737	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
738	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
739	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
740	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
741	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
742	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
743	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
744	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
745	NA	VALPARAÍSO	Sindico	[REDACTED]	MR	S
746	NA	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
747	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
748	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
749	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
750	NA	VALPARAÍSO	Sindico	[REDACTED]	MR	P
751	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
752	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
753	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
754	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
755	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
756	NA	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
757	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
758	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
759	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
760	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
761	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
762	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
763	NA	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
764	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
765	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
766	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
767	NA	VETAGRANDE	Sindico	[REDACTED]	MR	P
768	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
769	NA	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
770	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
771	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
772	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



773	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
774	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
775	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
776	NA	VETAGRANDE	Síndico		MR	P
777	NA	VETAGRANDE	Presidente		MR	S
778	NA	VETAGRANDE	Síndico		MR	S
779	NA	VETAGRANDE	Presidente		MR	P
780	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
781	NA	VETAGRANDE	Síndico		MR	S
782	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
783	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
784	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
785	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
786	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
787	NA	VILLA DE COS	Presidente		MR	S
788	NA	VILLA DE COS	Presidente		MR	P
789	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
790	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
791	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
792	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
793	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
794	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
795	NA	VILLA DE COS	Síndico		MR	P
796	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
797	NA	VILLA DE COS	Síndico		MR	S
798	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
799	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
800	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
801	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
802	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico		MR	S
803	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	P
804	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
805	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	S
806	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	P
807	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
808	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
809	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
810	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
811	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
812	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	P
813	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
814	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
815	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
816	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



817	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
818	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
819	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
820	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
821	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
822	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
823	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
824	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
825	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
826	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
827	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
828	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
829	NA	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
830	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
831	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
832	NA	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
833	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
834	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
835	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
836	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
837	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
838	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
839	NA	VILLA HIDALGO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
840	NA	VILLA HIDALGO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
841	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
842	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
843	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
844	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
845	NA	VILLANUEVA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
846	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
847	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
848	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
849	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
850	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
851	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
852	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
853	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
854	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
855	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
856	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
857	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
858	NA	VILLANUEVA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
859	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
860	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
861	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
862	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
863	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
864	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



865	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
866	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
867	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
868	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
869	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
870	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
871	NA	VILLANUEVA	Sindico	[REDACTED]	MR	P
872	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
873	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
874	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
875	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
876	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
877	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
878	NA	VILLANUEVA	Sindico	[REDACTED]	MR	P
879	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
880	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
881	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
882	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
883	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
884	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
885	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
886	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
887	NA	ZACATECAS	Sindico	[REDACTED]	MR	P
888	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
889	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
890	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
891	NA	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
892	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
893	NA	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
894	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
895	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
896	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
897	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
898	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
899	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
900	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	RP	P
901	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
902	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
903	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
904	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
905	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
906	NA	ZACATECAS	Sindico	[REDACTED]	MR	S
907	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
908	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	P
909	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
910	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	P
911	NA	Distrito II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
912	NA	Distrito II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	P
913	NA	Distrito III CALERA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
914	NA	Distrito III CALERA	Diputado	[REDACTED]	MR	P
915	NA	Distrito IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



916	NA	Distrito IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
917	NA	Distrito IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
918	NA	Distrito IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
919	NA	Distrito IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
920	NA	Distrito IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
921	NA	Distrito V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
922	NA	Distrito V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
923	NA	Distrito VI OJOCALIENTE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
924	NA	Distrito VI OJOCALIENTE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
925	NA	Distrito VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	P
926	NA	Distrito VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	S
927	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
928	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
929	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
930	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
931	NA	Distrito X VILLANUEVA	Diputado	[REDACTED]	MR	P
932	NA	Distrito X VILLANUEVA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
933	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
934	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
935	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
936	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
937	NA	Distrito XII RÍO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
938	NA	Distrito XII RÍO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
939	NA	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
940	NA	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado	[REDACTED]	MR	P
941	NA	Distrito XVI SOMBRETERE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
942	NA	Distrito XVI SOMBRETERE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
943	NA	Distrito XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	P
944	NA	Distrito XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
945	NA	Distrito XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
946	NA	Distrito XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado	[REDACTED]	MR	S

Sin embargo, cabe señalar que dicho partido político mediante oficio número CF68/2013, recibido el dieciocho (18) de junio de dos mil trece en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de esta observación; presentó de **forma extemporánea y con cero gastos novecientos treinta y dos (932)** de los novecientos cuarenta y seis (946) informes financieros de precampaña que debió presentar el veinte de abril de dos mil trece, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/RP	P S
1	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
2	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
3	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
4	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
5	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
6	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
7	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
8	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



9	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
10	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
11	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
12	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
13	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
14	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
15	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
16	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
17	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
18	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
19	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
20	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
21	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
22	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
23	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
24	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
25	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
26	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
27	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
28	NA	APULCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
29	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
30	NA	APULCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
31	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
32	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
33	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
34	NA	APULCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
35	NA	APULCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
36	NA	ATOLINGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
37	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
38	NA	ATOLINGA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
39	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
40	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
41	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
42	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
43	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
44	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
45	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
46	NA	ATOLINGA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
47	NA	ATOLINGA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
48	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
49	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
50	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
51	NA	BENITO JUÁREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P
52	NA	BENITO JUÁREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	P
53	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
54	NA	BENITO JUÁREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
55	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
56	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
57	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
58	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
59	NA	BENITO JUÁREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



60	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
61	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
62	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
63	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
64	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
65	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
66	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
67	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
68	NA	CALERA	Sindico	[REDACTED]	MR	P
69	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
70	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
71	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
72	NA	CALERA	Sindico	[REDACTED]	MR	S
73	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
74	NA	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
75	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
76	NA	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
77	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
78	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
79	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
80	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Sindico	[REDACTED]	MR	P
81	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
82	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
83	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
84	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
85	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Sindico	[REDACTED]	MR	S
86	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
87	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
88	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
89	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	P
90	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
91	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
92	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
93	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
94	NA	CHALCHIHUITES	Sindico	[REDACTED]	MR	S
95	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
96	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
97	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
98	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
99	NA	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
100	NA	CHALCHIHUITES	Sindico	[REDACTED]	MR	P
101	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
102	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
103	NA	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	P
104	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



105	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
106	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
107	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
108	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
109	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
110	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
111	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
112	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
113	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
114	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
115	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
116	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
117	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
118	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
119	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
120	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
121	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
122	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
123	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
124	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
125	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
126	NA	CUAUHTÉMOC	Síndico	[REDACTED]	MR	P
127	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
128	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
129	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
130	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
131	NA	CUAUHTÉMOC	Presidente	[REDACTED]	MR	P
132	NA	CUAUHTÉMOC	Presidente	[REDACTED]	MR	S
133	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
134	NA	CUAUHTÉMOC	Síndico	[REDACTED]	MR	S
135	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
136	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
137	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
138	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
139	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
140	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
141	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
142	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
143	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
144	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
145	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
146	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
147	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
148	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
149	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
150	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
151	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
152	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
153	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
154	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
155	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



156	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
157	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
158	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
159	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
160	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
161	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
162	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
163	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
164	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
165	NA	FRESNILLO	Sindico	[REDACTED]	MR	P
166	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
167	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
168	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
169	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
170	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
171	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
172	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
173	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
174	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
175	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
176	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
177	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
178	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
179	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
180	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
181	NA	GENARO CODINA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
182	NA	GENARO CODINA	Sindico	[REDACTED]	MR	P
183	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
184	NA	GENARO CODINA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
185	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
186	NA	GENARO CODINA	Sindico	[REDACTED]	MR	S
187	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
188	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
189	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
190	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
191	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
192	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
193	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
194	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
195	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
196	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Sindico	[REDACTED]	MR	P
197	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
198	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
199	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
200	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
201	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Sindico	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



202	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
203	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
204	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
205	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
206	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
207	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
208	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
209	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
210	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
211	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
212	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
213	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
214	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
215	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
216	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
217	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
218	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
219	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
220	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
221	NA	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
222	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
223	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
224	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
225	NA	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
226	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
227	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
228	NA	GUADALUPE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
229	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
230	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
231	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
232	NA	GUADALUPE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
233	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
234	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
235	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
236	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
237	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
238	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
239	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
240	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
241	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
242	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
243	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
244	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



245	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
246	NA	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
247	NA	JALPA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
248	NA	JALPA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
249	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
250	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
251	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
252	NA	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
253	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
254	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
255	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
256	NA	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
257	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
258	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
259	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
260	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
261	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
262	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
263	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
264	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
265	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
266	NA	JEREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	S
267	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
268	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
269	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
270	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
271	NA	JEREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	P
272	NA	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P
273	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
274	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
275	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
276	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
277	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
278	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
279	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
280	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
281	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
282	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
283	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
284	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
285	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
286	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
287	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
288	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
289	NA	JUAN ALDAMA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
290	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
291	NA	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
292	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
293	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
294	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
295	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



296	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
297	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
298	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
299	NA	JUAN ALDAMA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
300	NA	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
301	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
302	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
303	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
304	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
305	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
306	NA	JUCHIPILA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
307	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
308	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
309	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
310	NA	JUCHIPILA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
311	NA	JUCHIPILA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
312	NA	JUCHIPILA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
313	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
314	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
315	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
316	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
317	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
318	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
319	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
320	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
321	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
322	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
323	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
324	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
325	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
326	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
327	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
328	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
329	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
330	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
331	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
332	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
333	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
334	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
335	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
336	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
337	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
338	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
339	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
340	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
341	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
342	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
343	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
344	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
345	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
346	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



347	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
348	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
349	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
350	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
351	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
352	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
353	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
354	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
355	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
356	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
357	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
358	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
359	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
360	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
361	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
362	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
363	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
364	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
365	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
366	NA	LORETO	Sindico	[REDACTED]	MR	S
367	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
368	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
369	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
370	NA	LORETO	Sindico	[REDACTED]	MR	S
371	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
372	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
373	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
374	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
375	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
376	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
377	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
378	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
379	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
380	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
381	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
382	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
383	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
384	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
385	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
386	NA	LORETO	Sindico	[REDACTED]	MR	S
387	NA	LUIS MOYA	Sindico	[REDACTED]	MR	S
388	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
389	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
390	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
391	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
392	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
393	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
394	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
395	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
396	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
397	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



398	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
399	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
400	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
401	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
402	NA	LUIS MOYA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
403	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
404	NA	LUIS MOYA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
405	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
406	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
407	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
408	NA	LUIS MOYA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
409	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
410	NA	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
411	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
412	NA	MAZAPIL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
413	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
414	NA	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
415	NA	MAZAPIL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
416	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
417	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
418	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
419	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
420	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
421	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
422	NA	MELCHOR OCAMPO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
423	NA	MELCHOR OCAMPO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
424	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
425	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
426	NA	MELCHOR OCAMPO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
427	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
428	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
429	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
430	NA	MELCHOR OCAMPO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
431	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
432	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
433	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
434	NA	MIGUEL AUZA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
435	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
436	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
437	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
438	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
439	NA	MIGUEL AUZA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
440	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
441	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
442	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
443	NA	MIGUEL AUZA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
444	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
445	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
446	NA	MIGUEL AUZA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
447	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
448	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



449	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
450	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
451	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
452	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
453	NA	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
454	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
455	NA	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
456	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
457	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
458	NA	MONTE ESCOBEDO	Sindico	[REDACTED]	MR	S
459	NA	MONTE ESCOBEDO	Sindico	[REDACTED]	MR	P
460	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
461	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
462	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Sindico	[REDACTED]	MR	S
463	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
464	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
465	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
466	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
467	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
468	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
469	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
470	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Sindico	[REDACTED]	MR	P
471	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
472	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
473	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
474	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
475	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
476	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
477	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
478	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
479	NA	NORIA DE ÁNGELES	Sindico	[REDACTED]	MR	S
480	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
481	NA	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
482	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
483	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
484	NA	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	[REDACTED]	MR	P
485	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
486	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
487	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
488	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
489	NA	NORIA DE ÁNGELES	Sindico	[REDACTED]	MR	P
490	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
491	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
492	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
493	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
494	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
495	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
496	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
497	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
498	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
499	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



500	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
501	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
502	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
503	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
504	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
505	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
506	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
507	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
508	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
509	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
510	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
511	NA	OJOCALIENTE	Sindico	[REDACTED]	MR	P
512	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
513	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
514	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
515	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
516	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
517	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
518	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
519	NA	OJOCALIENTE	Sindico	[REDACTED]	MR	P
520	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
521	NA	OJOCALIENTE	Sindico	[REDACTED]	MR	S
522	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
523	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
524	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
525	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
526	NA	OJOCALIENTE	Sindico	[REDACTED]	MR	S
527	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
528	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
529	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
530	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
531	NA	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
532	NA	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
533	NA	PÁNUCO	Sindico	[REDACTED]	MR	P
534	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
535	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
536	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
537	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
538	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
539	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
540	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
541	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
542	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
543	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
544	NA	PÁNUCO	Sindico	[REDACTED]	MR	S
545	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
546	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
547	NA	PINOS	Sindico	[REDACTED]	MR	P
548	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
549	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
550	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



551	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
552	NA	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
553	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
554	NA	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
555	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
556	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
557	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
558	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
559	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	RP	P
560	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
561	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
562	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
563	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
564	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
565	NA	PINOS	Síndico	[REDACTED]	MR	S
566	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
567	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
568	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
569	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
570	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
571	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
572	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
573	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
574	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
575	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
576	NA	RÍO GRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
577	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
578	NA	RÍO GRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
579	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
580	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
581	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
582	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
583	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
584	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
585	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
586	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
587	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
588	NA	RÍO GRANDE	Síndico	[REDACTED]	RP	P
589	NA	RÍO GRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
590	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
591	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
592	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
593	NA	RÍO GRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
594	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
595	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
596	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
597	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
598	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
599	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
600	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
601	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



602	NA	SAIN ALTO	Sindico		MR	P
603	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	S
604	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	S
605	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	S
606	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	P
607	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	P
608	NA	SAIN ALTO	Presidente		MR	S
609	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	P
610	NA	SAIN ALTO	Regidor		RP	S
611	NA	SAIN ALTO	Regidor		RP	P
612	NA	SAIN ALTO	Regidor		RP	S
613	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	P
614	NA	SAIN ALTO	Sindico		MR	S
615	NA	SAIN ALTO	Regidor		RP	S
616	NA	SAIN ALTO	Presidente		MR	P
617	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	S
618	NA	SAIN ALTO	Regidor		MR	P
619	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente		MR	S
620	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
621	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	P
622	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
623	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
624	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	P
625	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	P
626	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente		MR	P
627	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	P
628	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Sindico		MR	S
629	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Sindico		MR	P
630	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor		MR	S
631	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
632	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
633	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
634	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
635	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
636	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
637	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
638	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
639	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
640	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
641	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
642	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
643	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
644	NA	SOMBRETERE	Sindico		MR	S
645	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
646	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
647	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
648	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
649	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
650	NA	SOMBRETERE	Sindico		MR	P
651	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
652	NA	SOMBRETERE	Presidente		MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



653	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
654	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
655	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
656	NA	SOMBRETERE	Presidente		MR	P
657	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
658	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
659	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
660	NA	SOMBRETERE	Presidente		MR	S
661	NA	SOMBRETERE	Sindico		MR	P
662	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
663	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
664	NA	SOMBRETERE	Presidente		MR	S
665	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	S
666	NA	SOMBRETERE	Sindico		MR	S
667	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
668	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
669	NA	SOMBRETERE	Regidor		MR	P
670	NA	TABASCO	Regidor		MR	P
671	NA	TABASCO	Regidor		MR	P
672	NA	TABASCO	Sindico		MR	S
673	NA	TABASCO	Regidor		MR	P
674	NA	TABASCO	Regidor		MR	S
675	NA	TABASCO	Regidor		MR	P
676	NA	TABASCO	Regidor		MR	S
677	NA	TABASCO	Presidente		MR	P
678	NA	TABASCO	Regidor		MR	P
679	NA	TABASCO	Regidor		MR	S
680	NA	TABASCO	Sindico		MR	P
681	NA	TABASCO	Regidor		MR	S
682	NA	TABASCO	Regidor		MR	P
683	NA	TABASCO	Presidente		MR	S
684	NA	TABASCO	Regidor		MR	S
685	NA	TABASCO	Regidor		MR	S
686	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Sindico		MR	S
687	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
688	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
689	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
690	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	P
691	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
692	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Sindico		MR	P
693	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
694	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
695	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	S
696	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
697	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



698	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	P
699	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	S
700	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	S
701	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	S
702	NA	TRANCOSO	Presidente		MR	S
703	NA	TRANCOSO	Regidor		RP	S
704	NA	TRANCOSO	Regidor		RP	P
705	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	P
706	NA	TRANCOSO	Regidor		RP	P
707	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	P
708	NA	TRANCOSO	Presidente		MR	P
709	NA	TRANCOSO	Regidor		RP	S
710	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	S
711	NA	TRANCOSO	Síndico		MR	P
712	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	P
713	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	S
714	NA	TRANCOSO	Síndico		MR	S
715	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	P
716	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	P
717	NA	TRANCOSO	Regidor		MR	S
718	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor		MR	S
719	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Presidente		MR	P
720	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Síndico		MR	S
721	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor		MR	P
722	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Síndico		MR	P
723	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Presidente		MR	S
724	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor		MR	S
725	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor		MR	S
726	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor		MR	P
727	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor		MR	S
728	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor		MR	P
729	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor		MR	P
730	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	P
731	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
732	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	P
733	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	P
734	NA	VALPARAÍSO	Síndico		MR	S
735	NA	VALPARAÍSO	Presidente		MR	P
736	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
737	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	P
738	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
739	NA	VALPARAÍSO	Síndico		MR	P
740	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
741	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	P
742	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



743	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	P
744	NA	VALPARAÍSO	Presidente		MR	S
745	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	P
746	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
747	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
748	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
749	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
750	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
751	NA	VETAGRANDE	Presidente		MR	P
752	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
753	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
754	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
755	NA	VETAGRANDE	Síndico		MR	P
756	NA	VETAGRANDE	Regidor		RP	S
757	NA	VETAGRANDE	Presidente		MR	S
758	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
759	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
760	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
761	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
762	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
763	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
764	NA	VETAGRANDE	Síndico		MR	P
765	NA	VETAGRANDE	Presidente		MR	S
766	NA	VETAGRANDE	Síndico		MR	S
767	NA	VETAGRANDE	Presidente		MR	P
768	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
769	NA	VETAGRANDE	Síndico		MR	S
770	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
771	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
772	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
773	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
774	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
775	NA	VILLA DE COS	Presidente		MR	S
776	NA	VILLA DE COS	Presidente		MR	P
777	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
778	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
779	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
780	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
781	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
782	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
783	NA	VILLA DE COS	Síndico		MR	P
784	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
785	NA	VILLA DE COS	Síndico		MR	S
786	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
787	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
788	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
789	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
790	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico		MR	S
791	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	P
792	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



793	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
794	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
795	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
796	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
797	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
798	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
799	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
800	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
801	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
802	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
803	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
804	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
805	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
806	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
807	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
808	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
809	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
810	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Sindico	[REDACTED]	MR	P
811	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
812	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
813	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
814	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
815	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
816	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
817	NA	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
818	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
819	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
820	NA	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
821	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
822	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
823	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
824	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
825	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
826	NA	VILLA HIDALGO	Sindico	[REDACTED]	MR	P
827	NA	VILLA HIDALGO	Sindico	[REDACTED]	MR	S
828	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
829	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
830	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
831	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
832	NA	VILLANUEVA	Sindico	[REDACTED]	MR	S
833	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
834	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



835	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
836	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
837	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
838	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
839	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
840	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
841	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
842	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
843	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
844	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
845	NA	VILLANUEVA	Sindico	[REDACTED]	MR	S
846	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
847	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
848	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
849	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
850	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
851	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
852	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
853	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
854	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
855	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
856	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
857	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
858	NA	VILLANUEVA	Sindico	[REDACTED]	MR	P
859	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
860	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
861	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
862	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
863	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
864	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
865	NA	VILLANUEVA	Sindico	[REDACTED]	MR	P
866	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
867	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
868	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
869	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
870	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
871	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
872	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
873	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
874	NA	ZACATECAS	Sindico	[REDACTED]	MR	P
875	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
876	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
877	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
878	NA	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
879	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
880	NA	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
881	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
882	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
883	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
884	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
885	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



886	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	P
887	NA	ZACATECAS	Regidor		RP	P
888	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	S
889	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	S
890	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	S
891	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	S
892	NA	ZACATECAS	Regidor		MR	P
893	NA	ZACATECAS	Síndico		MR	S
894	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado		MR	S
895	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado		MR	P
896	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado		MR	S
897	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado		MR	P
898	NA	Distrito II ZACATECAS	Diputado		MR	S
899	NA	Distrito II ZACATECAS	Diputado		MR	P
900	NA	Distrito III CALERA	Diputado		MR	S
901	NA	Distrito III CALERA	Diputado		MR	P
902	NA	Distrito IV GUADALUPE	Diputado		MR	P
903	NA	Distrito IV GUADALUPE	Diputado		MR	S
904	NA	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	S
905	NA	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	P
906	NA	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	S
907	NA	Distrito IX LORETO	Diputado		MR	P
908	NA	Distrito V GUADALUPE	Diputado		MR	S
909	NA	Distrito V GUADALUPE	Diputado		MR	P
910	NA	Distrito VI OJOCALIENTE	Diputado		MR	S
911	NA	Distrito VI OJOCALIENTE	Diputado		MR	P
912	NA	Distrito VII JEREZ	Diputado		MR	P
913	NA	Distrito VII JEREZ	Diputado		MR	S
914	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado		MR	S
915	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado		MR	P
916	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado		MR	S
917	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado		MR	P
918	NA	Distrito X VILLANUEVA	Diputado		MR	P
919	NA	Distrito X VILLANUEVA	Diputado		MR	S
920	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	S
921	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	P
922	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	S
923	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado		MR	P
924	NA	Distrito XII RÍO GRANDE	Diputado		MR	P
925	NA	Distrito XII RÍO GRANDE	Diputado		MR	S
926	NA	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado		MR	S
927	NA	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado		MR	P
928	NA	Distrito XVI SOMBRERETE	Diputado		MR	S
929	NA	Distrito XVI SOMBRERETE	Diputado		MR	P
930	NA	Distrito XVII JUAN ALDAMA	Diputado		MR	S
931	NA	Distrito XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado		MR	P
932	NA	Distrito XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado		MR	S

No obstante, esta Comisión verificó que el partido político no presentó catorce (14) informes financieros de precampaña correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM. PROGR	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/RP	P S
1	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
2	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
3	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
4	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
5	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
6	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
7	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
8	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
9	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
10	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
11	NA	SOMBRETE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
12	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
13	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
14	NA	Distrito XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	P

Por lo expuesto, dicho partido político incumplió con lo establecido en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas son claras al señalar que una vez concluido el periodo de duración de las precampañas, los informes financieros deberán presentarse como máximo treinta días después de su conclusión; por tal razón la presente observación se tiene por no solventada.

En consecuencia, nuevamente se solicita a ese partido político presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a), 25 numeral 1, fracción III y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por otra parte, respecto a lo que manifiesta ese partido político en cuanto a que no vulneró lo dispuesto en el artículo 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en razón según señala, de que su órgano interno de finanzas **presentó un informe de precampaña en el cual de manera unilateral expresó que los “candidatos” no recibieron financiamiento, ni hicieron gasto alguno**, por lo que en su concepto quedo satisfecho el requisito de especificar el origen y el monto de los ingresos, así como de los gastos realizados. Además sostiene, que dicho escrito se presentó enunciando a cada uno de los “candidatos”, por lo que se cumple con el requisito de presentarse por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a cargos de elección popular, y finalmente señala, que en todo caso sólo incurrió en no haber presentado la

información debidamente requisitada en los formatos de precampaña que obliga el reglamento, por lo que en su concepto este órgano fiscalizador no puede decir que este partido político incurrió en una indebida información.

En ese tenor, este órgano electoral considera oportuno citar el contenido del artículo 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 75

1. Los partidos políticos por conducto de sus dirigencias estatales deberán presentar al Consejo General del Instituto, informes sobre el origen y monto de los ingresos que perciban por cualquier modalidad de financiamiento; su empleo y aplicación, así como un estado de posición financiera anual, de conformidad a lo siguiente:

(...)

IV. Informes de Precampaña, deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados. En su presentación se aplicará lo siguiente:

a) Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña; y

b) Los gastos de organización de los procesos internos y precampañas para la selección de candidatos a cargos de elección popular, que realicen los partidos políticos, serán reportados en el informe anual que corresponda.

(...)”

En ese orden de ideas, es menester precisar que dicho artículo es muy claro al señalar que:

1. **Por cada uno de los precandidatos** a candidatos a cargos de elección popular, **registrados para cada tipo de precampaña**, los partidos políticos deben presentar un informe de precampaña,
2. **En cada informe de precampaña**, se debe especificar el origen y monto de los ingresos, así como de los gastos realizados (por cada uno de los precandidatos)
3. **Los informes de precampaña** se deben presentar a más tardar dentro de los treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña.

Con base en lo expuesto, este órgano electoral advierte que ese instituto político efectuó una lectura reducida del contenido del artículo de mérito, **dado que en ninguna de sus partes** establece que en el caso de que las precandidatas o precandidatos no efectúen gastos ni reciban ingreso, basta con enunciar tal situación mediante un listado que presente de forma unilateral el titular del órgano interno de finanzas, menos aún que dicho listado valga como un “informe financiero”; si no por el contrario, la norma de mérito puntualmente establece la obligación que tienen los partidos políticos de presentar un informe financiero por cada una de **las precandidatas o precandidatos**, esto con independencia de si efectuaron o no erogaciones, o recibieron o no ingresos, pues el dispositivo jurídico en cita no hace distinción alguna al respecto, menos exime a los partidos políticos de tal obligación.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no cumplió con la obligación de presentar novecientos cuarenta y seis (946) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la misma, el cual feneció el veinte de abril de dos mil trece; correspondientes a diversas precandidatas y precandidatos registrados en su proceso de selección interna, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/RP	P S
1	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
2	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
3	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
4	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
5	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
6	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
7	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
8	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
9	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
10	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
11	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
12	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
13	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
14	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
15	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
16	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
17	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
18	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
19	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
20	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
21	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
22	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
23	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
24	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
25	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
26	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
27	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
28	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
29	NA	APULCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
30	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
31	NA	APULCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
32	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
33	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
34	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
35	NA	APULCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
36	NA	APULCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
37	NA	ATOLINGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
38	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
39	NA	ATOLINGA	Síndico	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



40	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
41	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
42	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
43	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
44	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
45	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
46	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
47	NA	ATOLINGA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
48	NA	ATOLINGA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
49	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
50	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
51	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
52	NA	BENITO JUÁREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P
53	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
54	NA	BENITO JUÁREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	P
55	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
56	NA	BENITO JUÁREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
57	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
58	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
59	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
60	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
61	NA	BENITO JUÁREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	S
62	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
63	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
64	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
65	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
66	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
67	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
68	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
69	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
70	NA	CALERA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
71	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
72	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
73	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
74	NA	CALERA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
75	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
76	NA	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
77	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
78	NA	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
79	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
80	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
81	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
82	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Síndico	[REDACTED]	MR	P
83	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
84	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
85	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
86	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
87	NA	CAÑITAS DE FELIPE	Síndico	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



		PESCADOR				
88	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	S
89	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	S
90	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor		MR	P
91	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente		MR	P
92	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
93	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
94	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
95	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
96	NA	CHALCHIHUITES	Síndico		MR	S
97	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	P
98	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	P
99	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	P
100	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	P
101	NA	CHALCHIHUITES	Presidente		MR	S
102	NA	CHALCHIHUITES	Síndico		MR	P
103	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
104	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	S
105	NA	CHALCHIHUITES	Presidente		MR	P
106	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	P
107	NA	CHALCHIHUITES	Regidor		MR	P
108	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	S
109	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	S
110	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	S
111	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Síndico		MR	P
112	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	P
113	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	S
114	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	P
115	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Presidente		MR	P
116	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Presidente		MR	S
117	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	P
118	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	P
119	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Síndico		MR	S
120	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	S
121	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	S
122	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	P
123	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor		MR	P
124	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	S
125	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	S
126	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	P
127	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor		MR	P

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



128	NA	CUAUHTÉMOC	Síndico	[REDACTED]	MR	P
129	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
130	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
131	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
132	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
133	NA	CUAUHTÉMOC	Presidente	[REDACTED]	MR	P
134	NA	CUAUHTÉMOC	Presidente	[REDACTED]	MR	S
135	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
136	NA	CUAUHTÉMOC	Síndico	[REDACTED]	MR	S
137	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
138	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
139	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
140	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
141	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
142	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
143	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
144	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
145	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
146	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
147	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
148	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
149	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
150	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
151	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
152	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
153	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
154	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
155	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
156	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
157	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
158	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
159	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
160	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
161	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
162	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
163	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
164	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
165	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
166	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
167	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
168	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
169	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
170	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
171	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
172	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
173	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
174	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
175	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
176	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
177	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
178	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



179	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
180	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
181	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
182	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
183	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
184	NA	GENARO CODINA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
185	NA	GENARO CODINA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
186	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
187	NA	GENARO CODINA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
188	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
189	NA	GENARO CODINA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
190	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
191	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
192	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
193	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
194	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
195	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
196	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
197	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
198	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
199	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
200	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
201	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
202	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
203	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
204	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
205	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
206	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
207	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
208	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
209	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
210	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
211	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
212	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
213	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
214	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
215	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
216	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
217	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



218	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
219	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
220	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
221	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
222	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
223	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
224	NA	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
225	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
226	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
227	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
228	NA	GUADALUPE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
229	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
230	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
231	NA	GUADALUPE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
232	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
233	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
234	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
235	NA	GUADALUPE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
236	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
237	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
238	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
239	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
240	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
241	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
242	NA	GUADALUPE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
243	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
244	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
245	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
246	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
247	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
248	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
249	NA	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
250	NA	JALPA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
251	NA	JALPA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
252	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
253	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
254	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
255	NA	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
256	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
257	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
258	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
259	NA	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
260	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
261	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
262	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
263	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
264	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
265	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
266	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



267	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
268	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
269	NA	JEREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	S
270	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
271	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
272	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
273	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
274	NA	JEREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	P
275	NA	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P
276	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
277	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
278	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
279	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
280	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
281	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
282	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
283	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
284	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
285	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
286	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
287	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
288	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
289	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
290	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
291	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
292	NA	JUAN ALDAMA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
293	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
294	NA	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
295	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
296	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
297	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
298	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
299	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
300	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
301	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
302	NA	JUAN ALDAMA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
303	NA	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
304	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
305	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
306	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
307	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
308	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
309	NA	JUCHIPILA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
310	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
311	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
312	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
313	NA	JUCHIPILA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
314	NA	JUCHIPILA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
315	NA	JUCHIPILA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
316	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
317	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



318	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
319	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
320	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
321	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
322	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
323	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
324	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
325	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
326	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
327	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
328	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
329	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
330	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
331	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
332	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
333	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
334	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
335	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
336	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
337	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
338	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
339	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
340	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
341	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
342	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
343	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
344	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
345	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
346	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
347	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
348	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
349	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
350	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
351	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
352	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
353	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
354	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
355	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
356	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
357	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
358	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
359	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
360	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
361	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
362	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
363	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
364	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
365	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
366	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
367	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
368	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



369	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
370	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
371	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
372	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
373	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
374	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
375	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
376	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
377	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
378	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
379	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
380	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
381	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
382	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
383	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
384	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
385	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
386	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
387	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
388	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
389	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
390	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
391	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
392	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
393	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
394	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
395	NA	LUIS MOYA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
396	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
397	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
398	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
399	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
400	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
401	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
402	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
403	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
404	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
405	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
406	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
407	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
408	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
409	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
410	NA	LUIS MOYA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
411	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
412	NA	LUIS MOYA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
413	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
414	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
415	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
416	NA	LUIS MOYA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
417	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
418	NA	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
419	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



420	NA	MAZAPIL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
421	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
422	NA	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
423	NA	MAZAPIL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
424	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
425	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
426	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
427	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
428	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
429	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
430	NA	MELCHOR OCAMPO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
431	NA	MELCHOR OCAMPO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
432	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
433	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
434	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
435	NA	MELCHOR OCAMPO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
436	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
437	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
438	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
439	NA	MELCHOR OCAMPO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
440	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
441	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
442	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
443	NA	MIGUEL AUZA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
444	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
445	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
446	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
447	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
448	NA	MIGUEL AUZA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
449	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
450	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
451	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
452	NA	MIGUEL AUZA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
453	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
454	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
455	NA	MIGUEL AUZA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
456	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
457	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
458	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
459	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
460	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
461	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
462	NA	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
463	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
464	NA	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
465	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
466	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
467	NA	MONTE ESCOBEDO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
468	NA	MONTE ESCOBEDO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
469	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
470	NA	NOCHISTLÁN DE	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



		MEJÍA				
471	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Síndico		MR	S
472	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	P
473	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	S
474	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente		MR	S
475	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	S
476	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	P
477	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	S
478	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	S
479	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Síndico		MR	P
480	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	P
481	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	S
482	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente		MR	P
483	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	P
484	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor		MR	P
485	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
486	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
487	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
488	NA	NORIA DE ÁNGELES	Síndico		MR	S
489	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
490	NA	NORIA DE ÁNGELES	Presidente		MR	S
491	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
492	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
493	NA	NORIA DE ÁNGELES	Presidente		MR	P
494	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
495	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
496	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
497	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
498	NA	NORIA DE ÁNGELES	Síndico		MR	P
499	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	P
500	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor		MR	S
501	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
502	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
503	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	S
504	NA	OJOCALIENTE	Presidente		MR	S
505	NA	OJOCALIENTE	Regidor		RP	S
506	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
507	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
508	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	S
509	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
510	NA	OJOCALIENTE	Presidente		MR	P
511	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P
512	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	S
513	NA	OJOCALIENTE	Regidor		MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



514	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
515	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
516	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
517	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
518	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
519	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
520	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
521	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
522	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
523	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
524	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
525	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
526	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
527	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
528	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
529	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
530	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
531	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
532	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
533	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
534	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
535	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
536	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
537	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
538	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
539	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
540	NA	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
541	NA	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
542	NA	PÁNUCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
543	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
544	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
545	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
546	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
547	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
548	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
549	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
550	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
551	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
552	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
553	NA	PÁNUCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
554	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
555	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
556	NA	PINOS	Síndico	[REDACTED]	MR	P
557	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
558	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
559	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
560	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
561	NA	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
562	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
563	NA	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
564	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



565	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
566	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
567	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
568	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
569	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	RP	P
570	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
571	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
572	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
573	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
574	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
575	NA	PINOS	Síndico	[REDACTED]	MR	S
576	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
577	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
578	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
579	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
580	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
581	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
582	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
583	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
584	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
585	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
586	NA	RÍO GRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
587	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
588	NA	RÍO GRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
589	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
590	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
591	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
592	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
593	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
594	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
595	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
596	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
597	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
598	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
599	NA	RÍO GRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
600	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
601	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
602	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
603	NA	RÍO GRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
604	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
605	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
606	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
607	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
608	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
609	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
610	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
611	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
612	NA	SAIN ALTO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
613	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
614	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
615	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



616	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
617	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
618	NA	SAIN ALTO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
619	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
620	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
621	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
622	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
623	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
624	NA	SAIN ALTO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
625	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
626	NA	SAIN ALTO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
627	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
628	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
629	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
630	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
631	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
632	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
633	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
634	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
635	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
636	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P
637	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
638	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Síndico	[REDACTED]	MR	S
639	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Síndico	[REDACTED]	MR	P
640	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
641	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
642	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
643	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
644	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
645	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
646	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
647	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
648	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
649	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
650	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
651	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
652	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
653	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
654	NA	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
655	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
656	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
657	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
658	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
659	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
660	NA	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



661	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
662	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
663	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
664	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
665	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
666	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
667	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
668	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
669	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
670	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
671	NA	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
672	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
673	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
674	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
675	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
676	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
677	NA	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
678	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
679	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
680	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
681	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
682	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
683	NA	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
684	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
685	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
686	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
687	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
688	NA	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
689	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
690	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
691	NA	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
692	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
693	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
694	NA	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
695	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
696	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
697	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
698	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
699	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
700	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
701	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
702	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
703	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
704	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
705	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
706	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



707	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
708	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
709	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
710	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
711	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
712	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
713	NA	TRANCOSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
714	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
715	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
716	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
717	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
718	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
719	NA	TRANCOSO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
720	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
721	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
722	NA	TRANCOSO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
723	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
724	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
725	NA	TRANCOSO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
726	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
727	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
728	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
729	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
730	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
731	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
732	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
733	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
734	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
735	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
736	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
737	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
738	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
739	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
740	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
741	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
742	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
743	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
744	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
745	NA	VALPARAÍSO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
746	NA	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
747	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
748	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
749	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
750	NA	VALPARAÍSO	Síndico	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



751	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
752	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
753	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
754	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
755	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
756	NA	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
757	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
758	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
759	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
760	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
761	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
762	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
763	NA	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
764	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
765	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
766	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
767	NA	VETAGRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
768	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
769	NA	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
770	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
771	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
772	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
773	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
774	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
775	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
776	NA	VETAGRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
777	NA	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
778	NA	VETAGRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
779	NA	VETAGRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
780	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
781	NA	VETAGRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
782	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
783	NA	VETAGRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
784	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
785	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
786	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
787	NA	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
788	NA	VILLA DE COS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
789	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
790	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
791	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
792	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
793	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
794	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
795	NA	VILLA DE COS	Síndico	[REDACTED]	MR	P
796	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
797	NA	VILLA DE COS	Síndico	[REDACTED]	MR	S
798	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
799	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
800	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
801	NA	VILLA DE COS	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



802	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
803	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
804	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
805	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
806	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
807	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
808	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
809	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
810	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
811	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
812	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
813	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
814	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
815	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
816	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
817	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
818	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
819	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
820	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
821	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
822	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
823	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
824	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
825	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
826	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
827	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
828	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
829	NA	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
830	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
831	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
832	NA	VILLA HIDALGO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
833	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
834	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
835	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
836	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
837	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
838	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
839	NA	VILLA HIDALGO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
840	NA	VILLA HIDALGO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
841	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



842	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
843	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
844	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
845	NA	VILLANUEVA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
846	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
847	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
848	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
849	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
850	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
851	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
852	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
853	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
854	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
855	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
856	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
857	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
858	NA	VILLANUEVA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
859	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
860	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
861	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
862	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
863	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
864	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
865	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
866	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
867	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
868	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
869	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
870	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
871	NA	VILLANUEVA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
872	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
873	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
874	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
875	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
876	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
877	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
878	NA	VILLANUEVA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
879	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
880	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
881	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
882	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
883	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
884	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
885	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
886	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
887	NA	ZACATECAS	Síndico	[REDACTED]	MR	P
888	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
889	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
890	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
891	NA	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
892	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



893	NA	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
894	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
895	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
896	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
897	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
898	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
899	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
900	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	RP	P
901	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
902	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
903	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
904	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
905	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
906	NA	ZACATECAS	Síndico	[REDACTED]	MR	S
907	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
908	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	P
909	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
910	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	P
911	NA	Distrito II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
912	NA	Distrito II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	P
913	NA	Distrito III CALERA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
914	NA	Distrito III CALERA	Diputado	[REDACTED]	MR	P
915	NA	Distrito IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
916	NA	Distrito IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
917	NA	Distrito IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
918	NA	Distrito IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
919	NA	Distrito IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
920	NA	Distrito IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
921	NA	Distrito V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
922	NA	Distrito V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
923	NA	Distrito VI OJOCALIENTE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
924	NA	Distrito VI OJOCALIENTE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
925	NA	Distrito VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	P
926	NA	Distrito VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	S
927	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
928	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
929	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
930	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
931	NA	Distrito X VILLANUEVA	Diputado	[REDACTED]	MR	P
932	NA	Distrito X VILLANUEVA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
933	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
934	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
935	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



936	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
937	NA	Distrito XII RIO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
938	NA	Distrito XII RIO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
939	NA	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
940	NA	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado	[REDACTED]	MR	P
941	NA	Distrito XVI SOMBRETE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
942	NA	Distrito XVI SOMBRETE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
943	NA	Distrito XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	P
944	NA	Distrito XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
945	NA	Distrito XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
946	NA	Distrito XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado	[REDACTED]	MR	S

Sin embargo, cabe señalar que dicho partido político mediante oficio número CF68/2013, recibido el dieciocho (18) de junio de dos mil trece en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de esta observación; presentó de **forma extemporánea y con cero gastos, novecientos treinta y dos (932) informes financieros de precampaña, de los novecientos cuarenta y seis (946)** que debió presentar el veinte de abril de dos mil trece, los cuales se detallan a continuación:

NÚM.	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/RP	P S
1	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
2	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
3	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
4	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
5	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
6	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
7	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
8	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
9	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
10	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
11	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
12	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
13	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
14	NA	APOZOL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
15	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
16	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
17	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
18	NA	APOZOL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
19	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
20	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
21	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
22	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



23	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
24	NA	APOZOL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
25	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
26	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
27	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
28	NA	APULCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
29	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
30	NA	APULCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
31	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
32	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
33	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
34	NA	APULCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
35	NA	APULCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
36	NA	ATOLINGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
37	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
38	NA	ATOLINGA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
39	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
40	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
41	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
42	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
43	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
44	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
45	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
46	NA	ATOLINGA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
47	NA	ATOLINGA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
48	NA	ATOLINGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
49	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
50	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
51	NA	BENITO JUÁREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P
52	NA	BENITO JUÁREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	P
53	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
54	NA	BENITO JUÁREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
55	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
56	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
57	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
58	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
59	NA	BENITO JUÁREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	S
60	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
61	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
62	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
63	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
64	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
65	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
66	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
67	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
68	NA	CALERA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
69	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
70	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
71	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
72	NA	CALERA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
73	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



74	NA	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
75	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
76	NA	CALERA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
77	NA	CALERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
78	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
79	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	S
80	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Síndico	[REDACTED]	MR	P
81	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
82	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
83	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
84	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
85	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Síndico	[REDACTED]	MR	S
86	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
87	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	S
88	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Regidor	[REDACTED]	MR	P
89	NA	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	Presidente	[REDACTED]	MR	P
90	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
91	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
92	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
93	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
94	NA	CHALCHIHUITES	Síndico	[REDACTED]	MR	S
95	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
96	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
97	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
98	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
99	NA	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
100	NA	CHALCHIHUITES	Síndico	[REDACTED]	MR	P
101	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
102	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
103	NA	CHALCHIHUITES	Presidente	[REDACTED]	MR	P
104	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
105	NA	CHALCHIHUITES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
106	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
107	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
108	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
109	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
110	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
111	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
112	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
113	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
114	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Presidente	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



115	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
116	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
117	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
118	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
119	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
120	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
121	NA	CONCEPCIÓN DEL ORO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
122	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
123	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
124	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
125	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
126	NA	CUAUHTÉMOC	Síndico	[REDACTED]	MR	P
127	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
128	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
129	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
130	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
131	NA	CUAUHTÉMOC	Presidente	[REDACTED]	MR	P
132	NA	CUAUHTÉMOC	Presidente	[REDACTED]	MR	S
133	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
134	NA	CUAUHTÉMOC	Síndico	[REDACTED]	MR	S
135	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	S
136	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
137	NA	CUAUHTÉMOC	Regidor	[REDACTED]	MR	P
138	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
139	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
140	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
141	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
142	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
143	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
144	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
145	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
146	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
147	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
148	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
149	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
150	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
151	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
152	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
153	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
154	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
155	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
156	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
157	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
158	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
159	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
160	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
161	NA	FRESNILLO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
162	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



163	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
164	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
165	NA	FRESNILLO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
166	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
167	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
168	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
169	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
170	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
171	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
172	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
173	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
174	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
175	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
176	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
177	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
178	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
179	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
180	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
181	NA	GENARO CODINA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
182	NA	GENARO CODINA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
183	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
184	NA	GENARO CODINA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
185	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
186	NA	GENARO CODINA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
187	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
188	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
189	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
190	NA	GENARO CODINA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
191	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
192	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
193	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
194	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
195	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
196	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
197	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
198	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
199	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
200	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
201	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
202	NA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
203	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
204	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
205	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
206	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECampaña 2013



		NATERA				
207	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico		MR	P
208	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	P
209	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	P
210	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
211	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	P
212	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
213	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
214	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	P
215	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
216	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Regidor		MR	S
217	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Presidente		MR	P
218	NA	GENERAL PÁNFILO NATERA	Síndico		MR	S
219	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
220	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
221	NA	GUADALUPE	Presidente		MR	S
222	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
223	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
224	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
225	NA	GUADALUPE	Presidente		MR	P
226	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
227	NA	GUADALUPE	Regidor		RP	S
228	NA	GUADALUPE	Síndico		MR	S
229	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
230	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
231	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
232	NA	GUADALUPE	Síndico		MR	P
233	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
234	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
235	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
236	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
237	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
238	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	S
239	NA	GUADALUPE	Regidor		MR	P
240	NA	JALPA	Regidor		MR	P
241	NA	JALPA	Regidor		MR	P
242	NA	JALPA	Regidor		MR	S
243	NA	JALPA	Regidor		MR	P
244	NA	JALPA	Regidor		MR	P
245	NA	JALPA	Regidor		MR	S
246	NA	JALPA	Presidente		MR	P
247	NA	JALPA	Síndico		MR	P
248	NA	JALPA	Síndico		MR	S
249	NA	JALPA	Regidor		MR	S
250	NA	JALPA	Regidor		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



251	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
252	NA	JALPA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
253	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
254	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
255	NA	JALPA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
256	NA	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
257	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
258	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
259	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
260	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
261	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
262	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
263	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
264	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
265	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
266	NA	JEREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	S
267	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
268	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
269	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
270	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
271	NA	JEREZ	Síndico	[REDACTED]	MR	P
272	NA	JEREZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P
273	NA	JEREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
274	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
275	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
276	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
277	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
278	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
279	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
280	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
281	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
282	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
283	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
284	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
285	NA	JIMÉNEZ DEL TEUL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
286	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
287	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
288	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
289	NA	JUAN ALDAMA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
290	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
291	NA	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
292	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
293	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
294	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
295	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
296	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
297	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
298	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
299	NA	JUAN ALDAMA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
300	NA	JUAN ALDAMA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
301	NA	JUAN ALDAMA	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



302	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
303	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
304	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
305	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
306	NA	JUCHIPILA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
307	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
308	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
309	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
310	NA	JUCHIPILA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
311	NA	JUCHIPILA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
312	NA	JUCHIPILA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
313	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
314	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
315	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
316	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
317	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
318	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
319	NA	JUCHIPILA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
320	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
321	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
322	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
323	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
324	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
325	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
326	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
327	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
328	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
329	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
330	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
331	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
332	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
333	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
334	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
335	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
336	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
337	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
338	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
339	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
340	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
341	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
342	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
343	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
344	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
345	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
346	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
347	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
348	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
349	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
350	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
351	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
352	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



353	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
354	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
355	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
356	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
357	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
358	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
359	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
360	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
361	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
362	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
363	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
364	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
365	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
366	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
367	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
368	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
369	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
370	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
371	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
372	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
373	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
374	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
375	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
376	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
377	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
378	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
379	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
380	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
381	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
382	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
383	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
384	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
385	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
386	NA	LORETO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
387	NA	LUIS MOYA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
388	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
389	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
390	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
391	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
392	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
393	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
394	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
395	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
396	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
397	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
398	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
399	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
400	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
401	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
402	NA	LUIS MOYA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
403	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



404	NA	LUIS MOYA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
405	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
406	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
407	NA	LUIS MOYA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
408	NA	LUIS MOYA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
409	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
410	NA	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	P
411	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
412	NA	MAZAPIL	Síndico	[REDACTED]	MR	S
413	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
414	NA	MAZAPIL	Presidente	[REDACTED]	MR	S
415	NA	MAZAPIL	Síndico	[REDACTED]	MR	P
416	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
417	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
418	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
419	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	P
420	NA	MAZAPIL	Regidor	[REDACTED]	MR	S
421	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
422	NA	MELCHOR OCAMPO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
423	NA	MELCHOR OCAMPO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
424	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
425	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
426	NA	MELCHOR OCAMPO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
427	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
428	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
429	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
430	NA	MELCHOR OCAMPO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
431	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
432	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
433	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
434	NA	MIGUEL AUZA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
435	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
436	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
437	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
438	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
439	NA	MIGUEL AUZA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
440	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
441	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
442	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
443	NA	MIGUEL AUZA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
444	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
445	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
446	NA	MIGUEL AUZA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
447	NA	MIGUEL AUZA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
448	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
449	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
450	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
451	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
452	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
453	NA	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
454	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



455	NA	MONTE ESCOBEDO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
456	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
457	NA	MONTE ESCOBEDO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
458	NA	MONTE ESCOBEDO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
459	NA	MONTE ESCOBEDO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
460	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
461	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
462	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
463	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
464	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
465	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
466	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
467	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
468	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
469	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
470	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
471	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
472	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
473	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
474	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
475	NA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
476	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
477	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
478	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
479	NA	NORIA DE ÁNGELES	Síndico	[REDACTED]	MR	S
480	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
481	NA	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	[REDACTED]	MR	S
482	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
483	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
484	NA	NORIA DE ÁNGELES	Presidente	[REDACTED]	MR	P
485	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
486	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
487	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
488	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
489	NA	NORIA DE ÁNGELES	Síndico	[REDACTED]	MR	P
490	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	P
491	NA	NORIA DE ÁNGELES	Regidor	[REDACTED]	MR	S
492	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
493	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
494	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
495	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
496	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
497	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



498	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
499	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
500	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
501	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
502	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
503	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
504	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
505	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
506	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
507	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
508	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
509	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
510	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
511	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
512	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
513	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
514	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
515	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
516	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
517	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
518	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
519	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
520	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
521	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
522	NA	OJOCALIENTE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
523	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
524	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
525	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
526	NA	OJOCALIENTE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
527	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
528	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
529	NA	OJOCALIENTE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
530	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
531	NA	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
532	NA	PÁNUCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
533	NA	PÁNUCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
534	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
535	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
536	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
537	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
538	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
539	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
540	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
541	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
542	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
543	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
544	NA	PÁNUCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
545	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
546	NA	PÁNUCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
547	NA	PINOS	Síndico	[REDACTED]	MR	P
548	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



549	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
550	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
551	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
552	NA	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
553	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
554	NA	PINOS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
555	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
556	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
557	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
558	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
559	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	RP	P
560	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
561	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
562	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
563	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
564	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
565	NA	PINOS	Síndico	[REDACTED]	MR	S
566	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
567	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
568	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
569	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
570	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
571	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
572	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
573	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
574	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
575	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
576	NA	RÍO GRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
577	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
578	NA	RÍO GRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
579	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
580	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
581	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
582	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
583	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
584	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
585	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
586	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
587	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
588	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
589	NA	RÍO GRANDE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
590	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
591	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
592	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
593	NA	RÍO GRANDE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
594	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	S
595	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
596	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
597	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
598	NA	RÍO GRANDE	Regidor	[REDACTED]	RP	P
599	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



600	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
601	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
602	NA	SAIN ALTO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
603	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
604	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
605	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
606	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
607	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
608	NA	SAIN ALTO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
609	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
610	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
611	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
612	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
613	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
614	NA	SAIN ALTO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
615	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
616	NA	SAIN ALTO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
617	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
618	NA	SAIN ALTO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
619	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente	[REDACTED]	MR	S
620	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
621	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
622	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
623	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
624	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
625	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
626	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Presidente	[REDACTED]	MR	P
627	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	P
628	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Síndico	[REDACTED]	MR	S
629	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Síndico	[REDACTED]	MR	P
630	NA	SANTA MARIA DE LA PAZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
631	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
632	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
633	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
634	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
635	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
636	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
637	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
638	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
639	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
640	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
641	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
642	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
643	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
644	NA	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



645	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
646	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
647	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
648	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
649	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
650	NA	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
651	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
652	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
653	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
654	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
655	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
656	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	P
657	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
658	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
659	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
660	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
661	NA	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	P
662	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
663	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
664	NA	SOMBRETERE	Presidente	[REDACTED]	MR	S
665	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
666	NA	SOMBRETERE	Síndico	[REDACTED]	MR	S
667	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
668	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
669	NA	SOMBRETERE	Regidor	[REDACTED]	MR	P
670	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
671	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
672	NA	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
673	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
674	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
675	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
676	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
677	NA	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
678	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
679	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
680	NA	TABASCO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
681	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
682	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
683	NA	TABASCO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
684	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
685	NA	TABASCO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
686	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
687	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
688	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
689	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
690	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
691	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
692	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico	[REDACTED]	MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



693	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
694	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
695	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
696	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
697	NA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
698	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
699	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
700	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
701	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
702	NA	TRANCOSO	Presidente	[REDACTED]	MR	S
703	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
704	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
705	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
706	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
707	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
708	NA	TRANCOSO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
709	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
710	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
711	NA	TRANCOSO	Síndico	[REDACTED]	MR	P
712	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
713	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
714	NA	TRANCOSO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
715	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
716	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
717	NA	TRANCOSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
718	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
719	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
720	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
721	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
722	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
723	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
724	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
725	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
726	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
727	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
728	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
729	NA	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
730	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
731	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
732	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
733	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
734	NA	VALPARAÍSO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
735	NA	VALPARAÍSO	Presidente	[REDACTED]	MR	P

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013**



736	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
737	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	P
738	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
739	NA	VALPARAÍSO	Síndico		MR	P
740	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
741	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	P
742	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
743	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	P
744	NA	VALPARAÍSO	Presidente		MR	S
745	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	P
746	NA	VALPARAÍSO	Regidor		MR	S
747	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
748	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
749	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
750	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
751	NA	VETAGRANDE	Presidente		MR	P
752	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
753	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
754	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
755	NA	VETAGRANDE	Síndico		MR	P
756	NA	VETAGRANDE	Regidor		RP	S
757	NA	VETAGRANDE	Presidente		MR	S
758	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
759	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
760	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
761	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
762	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
763	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
764	NA	VETAGRANDE	Síndico		MR	P
765	NA	VETAGRANDE	Presidente		MR	S
766	NA	VETAGRANDE	Síndico		MR	S
767	NA	VETAGRANDE	Presidente		MR	P
768	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
769	NA	VETAGRANDE	Síndico		MR	S
770	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	S
771	NA	VETAGRANDE	Regidor		MR	P
772	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
773	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
774	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
775	NA	VILLA DE COS	Presidente		MR	S
776	NA	VILLA DE COS	Presidente		MR	P
777	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
778	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
779	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
780	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
781	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
782	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
783	NA	VILLA DE COS	Síndico		MR	P
784	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
785	NA	VILLA DE COS	Síndico		MR	S
786	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



787	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
788	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	S
789	NA	VILLA DE COS	Regidor		MR	P
790	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico		MR	S
791	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	P
792	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
793	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	S
794	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Presidente		MR	P
795	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
796	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
797	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
798	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
799	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
800	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	P
801	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
802	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
803	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
804	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
805	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
806	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
807	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	S
808	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	P
809	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		MR	P
810	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Síndico		MR	P
811	NA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	Regidor		RP	S
812	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		RP	S
813	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
814	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	P
815	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	P
816	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	P
817	NA	VILLA HIDALGO	Presidente		MR	P
818	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		RP	S
819	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	P
820	NA	VILLA HIDALGO	Presidente		MR	S
821	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
822	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
823	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
824	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	S
825	NA	VILLA HIDALGO	Regidor		MR	P
826	NA	VILLA HIDALGO	Síndico		MR	P

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



827	NA	VILLA HIDALGO	Síndico	[REDACTED]	MR	S
828	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
829	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	RP	P
830	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
831	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
832	NA	VILLANUEVA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
833	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
834	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
835	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
836	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
837	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
838	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
839	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
840	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
841	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
842	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
843	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
844	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
845	NA	VILLANUEVA	Síndico	[REDACTED]	MR	S
846	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
847	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
848	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	S
849	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
850	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
851	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
852	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
853	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
854	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
855	NA	VILLANUEVA	Presidente	[REDACTED]	MR	P
856	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
857	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
858	NA	VILLANUEVA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
859	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	S
860	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
861	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
862	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
863	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
864	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
865	NA	VILLANUEVA	Síndico	[REDACTED]	MR	P
866	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
867	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	P
868	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
869	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	RP	P
870	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
871	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
872	NA	VILLANUEVA	Regidor	[REDACTED]	MR	S
873	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
874	NA	ZACATECAS	Síndico	[REDACTED]	MR	P
875	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
876	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
877	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013



878	NA	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	P
879	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
880	NA	ZACATECAS	Presidente	[REDACTED]	MR	S
881	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
882	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
883	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
884	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
885	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
886	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
887	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	RP	P
888	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
889	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
890	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
891	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
892	NA	ZACATECAS	Regidor	[REDACTED]	MR	P
893	NA	ZACATECAS	Síndico	[REDACTED]	MR	S
894	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
895	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	P
896	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
897	NA	Distrito I ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	P
898	NA	Distrito II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	S
899	NA	Distrito II ZACATECAS	Diputado	[REDACTED]	MR	P
900	NA	Distrito III CALERA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
901	NA	Distrito III CALERA	Diputado	[REDACTED]	MR	P
902	NA	Distrito IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
903	NA	Distrito IV GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
904	NA	Distrito IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
905	NA	Distrito IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
906	NA	Distrito IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
907	NA	Distrito IX LORETO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
908	NA	Distrito V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
909	NA	Distrito V GUADALUPE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
910	NA	Distrito VI OJOCALIENTE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
911	NA	Distrito VI OJOCALIENTE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
912	NA	Distrito VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	P
913	NA	Distrito VII JEREZ	Diputado	[REDACTED]	MR	S
914	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
915	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
916	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
917	NA	Distrito VIII FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
918	NA	Distrito X VILLANUEVA	Diputado	[REDACTED]	MR	P
919	NA	Distrito X VILLANUEVA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
920	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
921	NA	Distrito XI	Diputado	[REDACTED]	MR	P

		FRESNILLO				
922	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	S
923	NA	Distrito XI FRESNILLO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
924	NA	Distrito XII RÍO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
925	NA	Distrito XII RÍO GRANDE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
926	NA	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
927	NA	Distrito XIV JUCHIPILA	Diputado	[REDACTED]	MR	P
928	NA	Distrito XVI SOMBRETE	Diputado	[REDACTED]	MR	S
929	NA	Distrito XVI SOMBRETE	Diputado	[REDACTED]	MR	P
930	NA	Distrito XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	S
931	NA	Distrito XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado	[REDACTED]	MR	P
932	NA	Distrito XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO	Diputado	[REDACTED]	MR	S

En esa tesitura, resulta importante señalar que en la presentación extemporánea que realizó el partido político de los citados informes, no presentó catorce (14) informes financieros de precampaña, de los cuales:

- Diez (10) corresponden a cinco precandidatas y cinco precandidatos suplentes, a los cargos de regidoras y regidores en diversos Ayuntamientos, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional registrados por el Partido Nueva Alianza en su proceso de selección interna; y
- Cuatro (4) corresponden a dos precandidatas propietarias a los cargos de regidoras en los Ayuntamientos de Apulco y Loreto; y a dos precandidatos propietarios a los cargos de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Loreto y a Diputado por el Distrito XVII con cabecera en Juan Aldama, respectivamente; todos por el principio de mayoría relativa, registrados por dicho instituto político en su proceso de selección interna.

Los citados informes financieros de precampaña se detallan a continuación:

NÚM. PROGR	PARTIDO	DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MR/R P	P S
1	NA	APULCO	Regidor	[REDACTED]	MR	P
2	NA	BENITO JUÁREZ	Regidor	[REDACTED]	MR	S
3	NA	FRESNILLO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
4	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
5	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
6	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
7	NA	LORETO	Regidor	[REDACTED]	MR	P

8	NA	LORETO	Presidente	[REDACTED]	MR	P
9	NA	MELCHOR OCAMPO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
10	NA	PINOS	Regidor	[REDACTED]	MR	S
11	NA	SOMBRETE	Regidor	[REDACTED]	MR	S
12	NA	VALPARAÍSO	Regidor	[REDACTED]	MR	S
13	NA	VILLA HIDALGO	Regidor	[REDACTED]	RP	S
14	NA	Distrito XVII JUAN ALDAMA	Diputado	[REDACTED]	MR	P

Con base en lo expuesto, dicho partido político al no **presentar novecientos cuarenta y seis (946) informes financieros de precampaña, dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la misma** incumplió con lo establecido en los artículos 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a); 25 numeral 1, fracciones I, II y III; y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas son claras al señalar que:

1. Los partidos políticos por conducto de sus dirigencias estatales deben presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, informes financieros de precampaña **por cada uno de los precandidatos** a candidatos a cargos de elección popular, **registrados para cada tipo de precampaña.**
2. **En cada informe de precampaña**, se debe especificar el origen y monto de los ingresos, así como de los gastos realizados (por cada uno de los precandidatos y por cualquier fuente de financiamiento ya sea público o privado).
3. **Los informes de precampaña** se deben presentar a más tardar dentro de los treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña.
4. **El titular del órgano interno estatal del partido político** debe notificar de manera personal y por escrito a los precandidatos postulados por el partido político, lo siguiente:
 - La obligación de proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas, **con sus respectivos informes de gastos;**
 - La obligación de **recabar los soportes documentales correspondientes**, dentro de los plazos legales señalados en la Ley Electoral y el Reglamento, y
 - La obligación de **remitar al órgano interno de finanzas, los informes de ingresos y gastos de precampaña**, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, **de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir con la presentación de los citados informes** dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.

5. Que en caso de omisión por parte de los precandidatos, en el cumplimiento de las obligaciones citadas, será imputable al partido político que los postula.

Por tanto, la presente observación no fue solventada.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a); 25 numeral 1, fracciones I, II y III; y 28 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE, RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2013

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros de precampaña que presenten los partidos políticos, respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de los gastos que realizaron en el **periodo de precampañas**, valoró cada una de las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el **Partido Nueva Alianza** al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el **procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de precampaña**, contenido en el artículo 78, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha en que el Partido Nueva Alianza presentó los citados informes.

Esta Comisión Fiscalizadora, como resultado de dicho procedimiento concluye que a ese instituto político se le formuló **una observación** y, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó que **no la solventó**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

**RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DE
PRECAMPAÑA 2013**

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADA	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
1	0	0	1

OBSERVACIÓN FORMULADA	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA

2. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DE SUS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2013.

Como resultado del procedimiento de revisión de los informes financieros de precampaña que presentó el Partido Nueva Alianza, respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de los gastos que realizó en el **periodo de precampañas**, correspondiente al proceso electoral ordinario dos mil trece; se tiene que a dicho instituto político se le realizó **una observación** la cual **no solventó**. Lo anterior, se detalla en la tabla siguiente para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADA	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
1	0	0	1

Vigésimo séptimo.- Que de conformidad con el análisis de los Considerandos Vigésimo primero al Vigésimo sexto, se concluye que se detectaron diversos errores técnicos y omisiones de fondo, en el procedimiento de revisión **de los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece.**

Esto en virtud de las diversas observaciones formuladas a los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza; tales como: *Erogaciones sin documentación comprobatoria; no presentar recibos de aportaciones de militantes (APOM 1); no presentar recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS 1); erogaciones a nombre de terceras personas; erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática; erogaciones con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales; no presentar registros contables de los ingresos y gastos de sus precandidatas y precandidatos; no presentar dentro del plazo legal la totalidad de los informes de PRECAMPAÑA; no presentar copia fotostática de la credencial para votar de la persona que realizó la aportación; no presentar informes sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de precampaña (Formato PRECAMPAÑA), con el nombre y la firma del titular del órgano interno;* cabe señalar que dichas observaciones derivaron fundamentalmente, debido a problemas de organización administrativa y falta de medidas de control interno, en el cuadro siguiente se detalla **un resumen del total de las observaciones y solicitudes de documentación complementaria**, que les fueron formuladas a los diversos institutos políticos:

Resumen General de Observaciones.

Partido Político	Total de Observaciones	Solventa	Solventa Parcialmente	No solventa
PAN	14	10	3	1
PRI	1	0	0	1
PRD	45	43	1	1
PT	35	0	2	33
PVEM	2	1	0	1
PNA	1	0	0	1

Resumen General de Solicitudes de Documentación Complementaria.

Partido Político	Total de Solicitudes	Atendida	Atendida Parcialmente	No Atendida
PAN	1	1	0	0
PT	1	0	0	1
PVEM	1	1	0	0

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción I, 116, fracción IV, incisos b), c), f) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38, fracciones I, II, y III; 43 párrafos 1, 6, 8; 44 párrafo 3 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5 numeral 1, fracciones XIV, XXIII y XXIV, 39, 51, numeral fracción I, XIV, XIX, XX, 56 numeral 1, fracción II, 72, 73, 74 numerales 1 y 3 fracciones I y II, 75 numeral 1, fracción IV inciso a), 76, 77, 78, 79, 110, 114, 115, 254, 255, 264, 265 numerales 1, 2, fracciones I, IV, VI, XIII, X; 276, 277 numeral 4, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 7 numeral 2, fracciones I, II, III, inciso a) y V; 19, 23

numeral 1, fracciones I, VII, XII, LIII, LXI y LXXXI, 28 numerales 1 y 2; 30 numeral 1, fracción III; 33 numeral 1, fracciones I, III y VII; 42 numeral 1, fracciones IX, XII, XVIII y 45 QUARTER numeral 1, fracciones I, II, IV, VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 9 numeral 1, fracciones III, inciso a) y V; 13, 14, 15, 17, 19 y 29 numeral 1, fracciones I, III, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción III, inciso a); 25 numeral 1, fracciones I, II, III; 26 numeral 1; 28 numeral 1, fracciones I y II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1; 126, 127, 132, 137, 138, 139, 140 y demás relativos aplicables del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, así como en las Normas de Información Financiera; la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el presente

D I C T A M E N :

PRIMERO: Los informes financieros de precampaña correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece, relativos al origen y monto de los ingresos, así como al destino de los recursos erogados en precampaña, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza; presentan errores u omisiones de naturaleza técnica así como irregularidades de fondo, esto por falta de organización administrativa y ausencia de medidas de control interno, por lo que no observan íntegramente las Normas de Información Financiera, las disposiciones fiscales aplicables, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

SEGUNDO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Vigésimo primero de este dictamen, se determina que la omisión en que incurrió el **Partido Acción Nacional** de no presentar un informe financiero de precampaña, **dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la misma**, se considera **una irregularidad de naturaleza técnica**, con base en lo dispuesto en el artículo 137 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; toda vez que ese instituto político presentó de forma extemporánea y con cero gastos el citado informe financiero. Lo anterior se advierte de la observación que se le formuló a dicho instituto político, identificada con el **número uno (1)**, misma que no fue solventada.

De igual forma se colige, que los informes financieros de precampaña que presentó ese instituto político **dentro del plazo legal, contienen irregularidades de fondo**, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II, III; 28 numeral 1, fracción II; 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 138 numeral 1, fracciones I, II y VII, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; según se desprende de las observaciones de gabinete identificadas con los **números tres (3), ocho (8) y catorce (14)**, correspondientes a la revisión de gabinete que se efectuó a los citados informes financieros, las cuales fueron parcialmente solventadas.

Por tanto, de las catorce (14) observaciones formuladas al partido político de mérito, se tiene que solventó diez (10), parcialmente tres (3) y no solventó una (1); en cuanto a la solicitud única de documentación complementaria, esta fue atendida.

Por último cabe señalar, que el Partido Acción Nacional no rebasó los topes de gastos de precampaña que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el veintinueve de noviembre de dos mil doce, para los comicios internos de los partidos políticos en el proceso electoral ordinario dos mil trece, detallados en el considerando **décimo cuarto** del presente dictamen.

TERCERO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Vigésimo segundo de este dictamen, se determina que la omisión en que incurrió el **Partido Revolucionario Institucional**, de no presentar nueve (9) informes financieros de precampaña, **dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la misma**, se considera **una irregularidad de naturaleza técnica**, con base en lo dispuesto en el artículo 137 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; toda vez que ese instituto político presentó de forma extemporánea y con cero gastos, los citados informes financieros. Lo anterior se advierte de la **observación única** que se le formuló a dicho instituto político, misma que no fue solventada.

Por último se colige, que el partido político de mérito no rebasó los topes de gastos de precampaña que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el veintinueve de noviembre de dos mil doce, para los comicios internos de los partidos políticos en el proceso electoral ordinario dos mil trece, detallados en el considerando **décimo cuarto** del presente dictamen.

CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Vigésimo tercero de este dictamen, se determina que la omisión en que incurrió el **Partido de la Revolución Democrática**, de no presentar cuarenta y un (41) informes financieros de precampaña, **dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la misma**, se considera **una irregularidad de naturaleza técnica**, con base en lo dispuesto en el artículo 137 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; toda vez que ese instituto político presentó de forma extemporánea y con cero gastos, los citados informes financieros. Lo anterior se advierte de la observación que se le formuló a dicho instituto político, identificada con el **número uno (1)**, misma que no fue solventada.

De igual forma se colige, que los informes financieros de precampaña que presentó ese instituto político **dentro del plazo legal, contienen una omisión de naturaleza técnica**, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracciones II y III; 28 numeral 1, fracción II; 48 numeral 1, fracción V y 137 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; según se desprende de la observación identificada con el **número cuarenta y cuatro (44)**, correspondiente a la revisión de gabinete que se efectuó a los citados informes financieros de precampaña, misma que fue parcialmente solventada.

Por tanto, de las cuarenta y cinco (45) observaciones formuladas al partido político de mérito, se tiene que solventó cuarenta y tres (43), parcialmente una (1) y no solventó una (1).

Por último cabe señalar, que el Partido de la Revolución Democrática no rebasó los topes de gastos de precampaña que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el veintinueve de noviembre de dos mil doce, para los comicios internos de los partidos políticos en el proceso electoral ordinario dos mil trece, detallados en el considerando **décimo cuarto** del presente dictamen.

QUINTO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Vigésimo cuarto de este dictamen, se determina que la omisión en que incurrió el **Partido del Trabajo** consistente en no presentar ciento once (111) informes financieros de precampaña, **dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la misma**, se considera **una irregularidad de fondo**, esto con base en lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XX, 75 numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 25 numeral 1, fracción III, 20 numeral 1, fracción III, inciso a); 28 numeral 1, fracción I y 138 numeral 1, fracciones I y VII del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; según se desprende de la observación que se le formuló a dicho instituto político, identificada con el **número uno (1)**, misma que no fue solventada.

De igual forma se colige, que los informes financieros de precampaña que presentó ese instituto político **dentro del plazo legal, contienen errores y omisiones de naturaleza técnica**, esto con base en lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 26 numeral 1, 28 numeral 1, fracción II y 137 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; según se desprende de las observaciones identificadas con los números: **dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9), diez (10), once (11), doce (12), trece (13), catorce (14), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), veinticinco (25), veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28), veintinueve (29), treinta (30), treinta y uno (31), treinta y dos (32), treinta y tres (33), treinta y cuatro (34) y treinta y cinco (35)**, correspondientes a la revisión de gabinete que se efectuó a los citados informes financieros, de las cuales las dos primeras fueron parcialmente solventadas y las treinta y dos siguientes no solventadas.

Asimismo, los informes financieros de precampaña que presentó el Partido del Trabajo **dentro del plazo legal, contienen irregularidades de fondo**, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 25 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 1, 31, 46 numeral 1, 48, 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1 y 138 numeral 1, fracciones I, II y VII del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; según se desprende de las observaciones identificadas con los números: **dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9), diez (10), once (11), doce (12), trece (13), catorce (14), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), veinticinco (25), veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28), veintinueve (29), treinta (30), treinta y uno (31), treinta y dos (32), treinta y tres (33) y treinta y cuatro (34)** correspondientes a la

revisión de gabinete que se efectuó a los citados informes financieros, de las cuales las dos primeras fueron parcialmente solventadas y las treinta y uno siguientes no solventadas.

Cabe aclarar, que la Comisión de Administración y Prerogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, consideró las citadas observaciones como **errores o irregularidades de fondo**, así como **errores o irregularidades de forma**, toda vez que en su opinión, lo relativo a la omisión de presentar en cada una de ellas, los informes financieros de precampaña debidamente suscritos por la titular del órgano interno del Partido del Trabajo, encuadra sólo en una cuestión de forma.

Por tanto, de las treinta y cinco (35) observaciones formuladas al partido político de mérito, se tiene que solventó parcialmente dos (2) y no solventó treinta y tres (33); en cuanto a la solicitud única de documentación complementaria, esta no fue atendida.

Por último cabe señalar, que el Partido del Trabajo no rebasó los topes de gastos de precampaña que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el veintinueve de noviembre de dos mil doce, para los comicios internos de los partidos políticos en el proceso electoral ordinario dos mil trece, detallados en el considerando **décimo cuarto** del presente dictamen.

SEXTO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Vigésimo quinto de este dictamen, se determina que la omisión en que incurrió el **Partido Verde Ecologista de México**, consistente en no presentar ciento setenta y un (171) informes financieros de precampaña, **dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la misma**, se considera **una irregularidad de naturaleza técnica**, con base en lo dispuesto en el artículo 137 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; toda vez que ese instituto político presentó de forma extemporánea y con cero gastos, ciento sesenta y nueve (169) de los ciento setenta y un (171) informes financieros de precampaña, que debió presentar el veinte de abril de dos mil trece; en cuanto a los dos informes restantes, los cuales corresponden a una precandidata y un precandidato suplentes al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa, dicho instituto político manifestó que ninguno tuvo ingresos y egresos que reportar. Lo anterior se advierte de la observación que se le formuló a dicho instituto político, identificada con el **número uno (1)**, misma que no fue solventada.

Por tanto, de las dos (2) observaciones formuladas al partido político de mérito, se tiene que solventó una (1) y no solventó una (1); en cuanto a la solicitud única de documentación complementaria, esta fue atendida.

Por último cabe señalar, que el Partido Verde Ecologista de México no rebasó los topes de gastos de precampaña que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el veintinueve de noviembre de dos mil doce, para los comicios internos de los partidos políticos en el proceso electoral ordinario dos mil trece, detallados en el considerando **décimo cuarto** del presente dictamen.

SÉPTIMO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Vigésimo sexto de este dictamen, se determina que la omisión en que incurrió el **Partido Nueva Alianza**, consistente en no presentar novecientos cuarenta y seis (946) informes financieros de precampaña, **dentro del plazo legal de treinta días siguientes al de la conclusión de la misma**, se considera **una irregularidad de naturaleza técnica**, con base en lo dispuesto en el artículo 137 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; toda vez que ese instituto político presentó de forma extemporánea y con cero gastos, novecientos treinta y dos (932) de los novecientos cuarenta y seis (946) informes financieros de precampaña, que debió presentar el veinte de abril de dos mil trece; en cuanto a los catorce informes restantes, los cuales corresponden a diez precandidatas y precandidatos suplentes y cuatro precandidatos propietarios a diversos cargos de elección popular, dicho instituto político manifestó que ninguno efectuó erogaciones, esto de conformidad con los oficios que están obligados a entregarle. Lo anterior se advierte de la **observación única** que se le formuló a dicho instituto político, misma que no fue solventada.

Por último cabe señalar, que el Partido Nueva Alianza no rebasó los topes de gastos de precampaña que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el veintinueve de noviembre de dos mil doce, para los comicios internos de los partidos políticos en el proceso electoral ordinario dos mil trece, detallados en el considerando **décimo cuarto** del presente dictamen.

OCTAVO: Sométase el presente Dictamen a la consideración del máximo órgano de dirección para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente.

Dictamen aprobado por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el día doce de agosto del año dos mil trece.

La Comisión de Administración y Prerrogativas.

Ing. Samuel Delgado Díaz.

Presidente de la Comisión.

Dra. Adelaida Ávalos Acosta.
Vocal

Lic. Luís Gilberto Padilla Bernal.
Vocal

L. C. Patricia Hermosillo Domínguez
Secretaria Técnica.

